

EL JUSTICIA DE ARAGON

1. La Fidencia Sucesoria.
José Luis Merino
2. El Consorcio Foral en el
Derecho Civil Aragonés.
Carmen Sánchez-Frías González
3. La Protección Internacional
de los Derechos del Niño.
Natividad Fernández Sola
4. Informes del Seminario (1954-1958).
*Comisión Compiadora del
Derecho Foral Aragonés*
5. La Edad en el Derecho Civil
Aragonés.
Francisco Mata Rivas
6. El Testamento Mancomunado:
estudios de documentos
notariales aragoneses desde
el siglo XVI hasta la actualidad.
Elena Belled Fernández de Pafencia
7. La Junta de Parientes en el
Derecho Civil Aragonés.
Rajael Bernal Martín
8. Los Antecedentes Históricos
de la Justicia Constitucional
en el Reino de Aragón.
José Iglesias Gómez
9. De la Protección de la Infancia
a la Prevención de la Delincuencia.
María José Benítez Benítez
10. Pactos o Capitulaciones
Matrimoniales en Derecho
Internacional Privado.
María del Pilar Diego Diego
11. El Consorcio Foral después de
la reforma introducida por Ley
1/1999, de 27 de febrero, de
Sucesiones por causa de muerte.
Carmen Sánchez-Frías González
12. Historia del Reinado de
Don Pedro III El Grande de Aragón,
y de los orígenes de la penetración
aragonesa en Italia.
Manuel de Soria y Pineda
13. El Protonotario de Aragón,
1472-1737. La Cancillería aragonesa
en la Edad Moderna.
Juan Francisco Baltar Rodríguez
14. Capitulaciones matrimoniales y
firmas de dote en el Valle de Jena
(1426-1803).
*Manuel Gómez de Valenzuela
Ana L. Navarro Sola*
15. El ciclo urbano del agua:
abastecimiento, alcantarillado y
depuración, tres responsabilidades
municipales.
José Luis Calvo Miramón
16. Comentario de la Ley 12/2001,
de 2 de julio, de la infancia y
adolescencia en Aragón.
Gabriel García Cantero (Covadimador)





**LOS MINISTROS DE LA
REAL AUDIENCIA DE ARAGÓN
(1711 - 1808)**



JUAN FRANCISCO BALTAR RODRÍGUEZ

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

ZARAGOZA, 2007

Título: Los ministros de la Real Audiencia de Aragón (1711 - 1808).

Autor: Juan Francisco Baltar Rodríguez

Colección: El Justicia de Aragón

Edita: El Justicia de Aragón

D.L.: Z-2916-2007

Imprime: Gambón, S. A. Virgen del Buen Acuerdo, 48.

(Pol. Alcalde Caballero) 50014 ZARAGOZA

*A mi maestro,
D. José Antonio Escudero*

ÍNDICE

PRÓLOGO	11
INTRODUCCIÓN	15
1. LOS HOMBRES DE LA AUDIENCIA: PERFIL PROFESIONAL	23
1.1. EL ESTABLECIMIENTO DE LA AUDIENCIA	
1.2. NATURALEZA DE LAS PLAZAS EN LA AUDIENCIA DE ARAGÓN	
1.2.1. Alcaldes del crimen honoríficos	
1.2.2. El caso de Luis de Herrera y Román	
1.2.3. Los oidores con honores	
1.3. LOS MINISTROS TOGADOS	
1.3.1. La presidencia	
1.3.2. Los regentes	
1.3.3. Los oidores	
1.3.4. Los alcaldes del crimen	
1.3.5. Los fiscales	
1.3.6. Otros oficios en la Audiencia	

1.4. LA CARRERA UNIVERSITARIA

1.4.1. Las universidades

1.4.2. Colegiales y manteístas

1.4.3. Bachilleres, licenciados y doctores

1.5. EL ACCESO A LA CARRERA TOGADA

1.5.1. Desde la carrera académica

1.5.2. El ingreso en la magistratura desde la abogacía

1.5.3. La carrera de varas y los ministros de la Real

Audiencia

1.6. LA AUDIENCIA DE ARAGÓN: LUGAR DE PASO

1.7. ASCENSOS A LOS CONSEJOS Y SECRETARÍAS

1.7.1. El ascenso a las audiencias y chancillerías

1.8. LA AUDIENCIA DE ARAGÓN: LUGAR DE DESTINO

2. LOS HOMBRES DE LA AUDIENCIA:

PERFIL SOCIAL 177

2.1. LA PROCEDENCIA GEOGRÁFICA: ARAGONESES Y NO ARAGONESES

2.2. LOS VÍNCULOS FAMILIARES

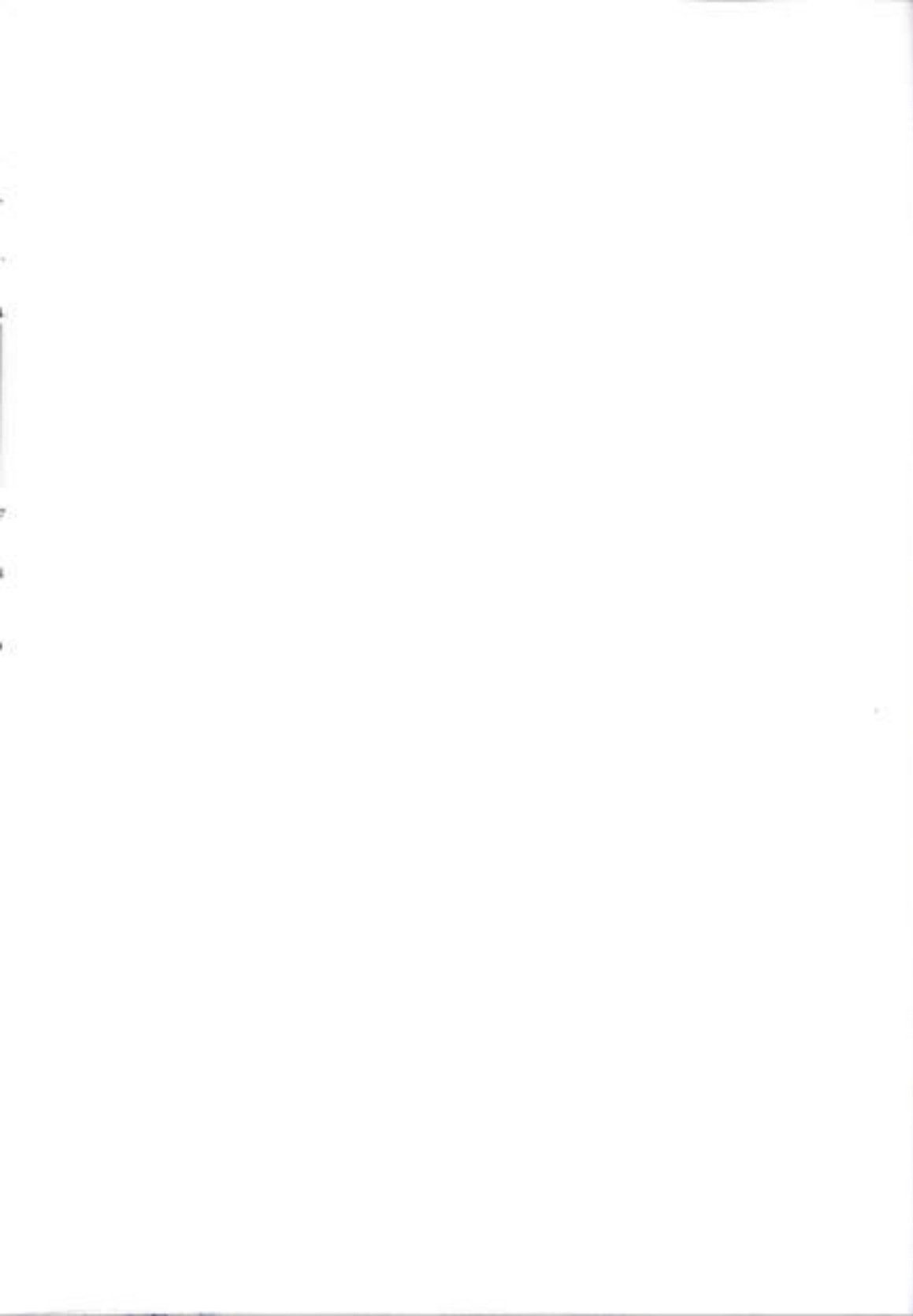
2.3. LETRADOS Y MILITARES

2.4. MAGISTRATURA Y NOBLEZA

2.5. LA RELEVANCIA PÚBLICA DE LOS MINISTROS: ACADEMIAS Y
SOCIEDADES, CONGREGANTES Y BENEFACTORES

2.6. LA VIDA MATERIAL DE LOS MAGISTRADOS Y SU PRODUCCIÓN
BIBLIOGRÁFICA

3. RELACIÓN DE MINISTROS	217
3.1. REGENTES	
3.2. OIDORES	
3.3. ALCALDES DEL CRIMEN	
3.4. FISCALES	
3.5. MINISTROS HONORARIOS	
4. BIBLIOGRAFÍA	247
5. ÍNDICE ONOMÁSTICO	255



LOS MINISTROS DE LA REAL AUDIENCIA DE ARAGÓN (1711-1808)

PRÓLOGO

Existen numerosos trabajos sobre las Reales Audiencias de los antiguos territorios de la Corona de Aragón, si bien como el autor manifiesta, no abundan los estudios sobre la Real Audiencia de Aragón.

A pesar de que todavía falta un trabajo definitivo sobre esta institución aragonesa, el afán investigador del profesor Juan Francisco Baltar Rodríguez inicia un camino para poder continuar profundizando en el conocimiento de los ministros de la Real Audiencia de Aragón durante el siglo XVIII, ya que ha rescatado de los numerosos fondos de archivos y bibliotecas abundantes datos e información.

A lo largo de este texto, nos relata de forma rigurosa, detallada y muy amena el perfil profesional de los ministros, analiza las funciones que tenían encomendadas y la organización de la Real Audiencia, que ubicada en las casa de la antigua Diputación, cerca de la Seo, y posteriormente trasladada al Coso, al Palacio que habitaban los Capitanes Generales, y que hasta ahora sigue albergando la máxima instancia judicial de Aragón. Nos explica los tipos de plazas existentes, numerarios, supernumerarios, honoríficos, con derecho de futura, interinos y adscritos, la forma de proveer las plazas, y los estudios necesarios para acceder a la magistratura,

siendo la formación jurídica, la acreditación de al menos diez años de estudios superiores y un mínimo de edad fijado en veintiséis años, condiciones esenciales.

Encontramos también numerosos datos que nos permiten conocer el perfil social de los hombres de la Audiencia. Resulta curioso que en el periodo estudiado en este libro, una vez que los Decretos de Nueva Planta derogaran el requisito de naturaleza aragonesa para los ministros, de diecinueve Regentes, excepto uno, todos nacidos fuera de Aragón, con predominio de los castellanos, y aunque siempre hubo jueces aragoneses en la Audiencia, era difícil que accedieran a los puestos importantes como el de regente o fiscal, en cambio, en la clase de oidores y alcaldes del crimen sí abundan los nombres aragoneses.

Los vínculos familiares eran importantes, y aparecen los mismos apellidos ocupando oficios durante varias generaciones. Un dato curioso que nos aporta el autor es la elevada edad con la que se casan estos ministros, que esperan a alcanzar una posición social y económica relevante, para tener acceso a una condición social superior, para ellos y su descendencia.

Podemos también conocer detalles de la vida material de los magistrados, como ejemplo, que hasta el año 1763 en el que tuvieron un aumento, su sueldo era de 17.000 reales de los que había que restar la media anata (necesaria para jurar y tomar posesión del cargo) y contribuir al montepío de ministros que servía para amparar a los ministros y sus familias, que la jubilación era concedida como gracia, no como derecho y otros muchos datos, como su pertenencia a academias y sociedades, y su producción bibliográfica.

Finalmente, el autor relaciona los nombres de los Regentes, Oidores, Alcaldes del crimen, Fiscales y Ministros Honorarios con abundante información sobre su trayectoria profesional.

Dice Antonio Gala que los historiadores cuentan los grandes acontecimientos de un país, y los novelistas destacan y fijan la atención sobre situaciones concretas de la vida diaria. Sin una parte no se entiende la otra. Este libro es la obra de un catedrático de Historia del Derecho que también analiza con detenimiento como eran sus actores.

Fernando García Vicente
Justicia de Aragón

INTRODUCCIÓN

LOS MINISTROS DE LA REAL AUDIENCIA DE ARAGÓN
(1711-1808)

A diferencia de los trabajos existentes sobre las Reales Audiencias del resto de España y concretamente en los antiguos territorios de la Corona de Aragón, no abundan los estudios sobre la Real Audiencia de Aragón¹. Todavía falta un trabajo definitivo sobre esta institución aragonesa. Un punto de vista interesante para progresar en ese conocimiento puede serlo el estudio de los oidores y alcaldes del crimen que compusieron las salas de lo civil y de lo criminal en la Audiencia, así como saber quiénes actuaron

¹ Podemos citar a modo de ejemplo los siguientes estudios: DÍAZ MARTÍN, L.V., *Los orígenes de la Audiencia Real Castellana*, Sevilla 1997; *Ordenanzas de la Real Audiencia de Sevilla*, Sevilla 1995, con un prólogo (95 pp.) de Bartolomé Clavero, titulado: "Sevilla, concejo y audiencia: invitación a sus ordenanzas de justicia"; LÓPEZ GÓMEZ, P., *La Real Audiencia de Galicia y el Archivo del Reino*, Santiago de Compostela 1996; GARRIGA, C., *La Audiencia y las Chancillerías Castellanas*, (1371-1525): historia política, régimen jurídico y práctica institucional, Madrid 1994; CANET APARISI, T., *La Audiencia valenciana en la época foral moderna*, Valencia 1987; FERNÁNDEZ VEGA, L., *La Real Audiencia de Galicia: órgano de Gobierno en el Antiguo Régimen (1480-1808)*, La Coruña 1982; MOLAS RIBALTA, P., *Consejos y audiencias durante el reinado de Felipe II*, Valladolid 1984; *La Audiencia Borbónica en el Reino de Valencia: 1707-1834*, Alicante 1999, "Las Audiencias borbónicas de la Corona de Aragón" y "Militares y togados en la Valencia borbónica", en *Historia Social de la Administración Española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII*, Barcelona 1980, pp. 117-181, "Muerte y salud en el Real Acuerdo", en *Estadis. Revista de Historia Moderna*, 21 (1995), pp. 223-234, y "Los colegiales Mayores en la Audiencia de Valencia

como regentes y fiscales, durante el período propuesto para su estudio, es decir, durante el siglo XVIII.

Me propuse realizar un listado de los ministros de la Real Audiencia de Aragón en el citado período cronológico, aunque posteriormente con la información recogida acoté las fechas ciñéndome a la etapa 1711-1808. La explicación es meridiana. El año 1711 con las diversas disposiciones que organizan el gobierno del Reino de Aragón supone el comienzo de la nueva Real Audiencia, después de la ruptura de 1707 y los ensayos de la Chancillería desde esa fecha hasta 1711. Por otro lado, el año 1808 es una referencia traumática que rompe la trayectoria histórica de España, abre una etapa de destrucción –la Guerra de la Independencia– y una etapa de construcción –el Estado Liberal– en el que la Real Audiencia pierde el carácter que tenía durante el siglo XVIII. Me propuse por tanto establecer la fecha de nombramiento, cuánto tiempo permanecen en ese oficio, la procedencia geográfica y producción bibliográfica, en algunos casos, de estos ministros. Dónde desarrollan sus estudios y formación. Cómo ascienden dentro de la Real Audiencia, de dónde proceden y a qué otras instituciones pasan a desempeñar nuevos oficios y cargos, bien se trate de otras audiencias o chancillerías, bien se trate de las Secretarías y Consejos de la Monarquía. En definitiva, fijar en la medida de lo posible el *cur-sus honorum* de estos ministros. Establecer una posible relación jerárquica de las Audiencias de la Monarquía y concretamente

(siglos XVII y XVIII)’, en Pedralbes, *Revista de Historia Moderna*, I, pp. 51-75; TATJER PRAT, M.T., *La audiencia real en la Corona de Aragón* (Microforma) Barcelona 1987, PÉREZ SAMPER, “La formación de la nueva Real Audiencia de Cataluña (1715-1718)”, en *Historia Social de la Administración Española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII*, Barcelona 1980, pp. 183-246. “Los Regentes de la Real Audiencia de Cataluña (1716-1808)”, en Pedralbes, *Revista de Historia Moderna*, I (1981), pp. 211-252. “Magistrados y capitanes generales. Civilismo frente a militarismo en Cataluña a fines del siglo XVIII”, en *Sociedad, Administración y Poder en la España del Antiguo Régimen*, Juan Luis Castellano (ed), Granada 1996, pp. 315-338.

de los antiguos territorios de la Corona de Aragón, a través del sistema de ascenso de los ministros que pasan de unas a otras. Este era el objetivo.

El estudio de los ministros de la Audiencia de Aragón durante el Antiguo Régimen requiere la consulta de numerosos fondos en archivos y bibliotecas. Un primer acercamiento al tema puede ser la visita física de la actual sede del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, sede histórica de la Audiencia Territorial, y anteriormente sede de la Capitanía General de Aragón. El magnífico palacio destacaba –y destaca– entre las casas-palacio del antiguo Coso zaragozano, y entre los edificios del actual Coso. Edificado en el siglo XVI perteneció al conde de Peralada, quien lo donó en su último testamento a la Corona para uso de los señores capitanes generales así como residencia de las reales personas a su paso por la capital del Reino de Aragón. Ocurría esto en 1728². Allí se mantuvieron los capitanes generales de Aragón, abandonando la Aljafería. Mientras tanto la Real Audiencia utilizaba diversas piezas en las antiguas casas de la Diputación General, aledañas a la puerta del Ángel, junto a la catedral de la Seo. Cuando terminaba el segundo Sitio, fue destruida la sede de la Audiencia. Para alojar a esta institución, Palafox en 1815 le cedió provisionalmente el palacio de la Capitanía, cesión que se convirtió de hecho en definitiva, y el palacio del Coso en la sede de la Audiencia.

El despacho del presidente del Tribunal Superior situado en la planta noble del edificio está decorado con algunos muebles ya demasiado viejos, algunos retratos hieráticos y diversas placas y cuadros que recubren las paredes de la habitación

² BANDRES SÁNCHEZ CRUZAT, R., "Notas sobre el palacio del virrey de Aragón Don Pedro Martínez de Luna, conde de Morata y señor de la Baronía de Illuena, hoy sede del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y de la Audiencia Provincial de Zaragoza", en *Anuario de la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación* (2002), pp. 283-310, p. 283.

recordando el nombre de los ministros y magistrados. El más antiguo de esos cuadros data de 1857³. Fue elaborado por José Ibáñez un oficial del archivo de la Audiencia, y recibió por él una gratificación estupenda: una escribanía de plata. En su cuadro, Ibáñez recoge una relación alfabética y cronológica de todos los señores magistrados de la Audiencia de Aragón desde 1424 hasta 1856⁴. Para comenzar, esta relación puede ser interesante. Sin embargo no aporta demasiada información, simplemente un nombre, apellido o apellidos, el oficio en su caso y el año –se supone– de nombramiento. Señala con una inicial a la izquierda si se trata de un regente (R), fiscal (F), incluye también a los capitanes generales (CG), justicias (J), virreyes (V), o gobernadores (G) entre otros. No distingue entre alcaldes del crimen y oidores. Muchos ministros ejercieron ambas funciones sucesivamente. Las dos categorías se incluyen en la superior de magistrados.

Una información de mayor calidad podemos encontrar en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza que conserva los índices del Real Acuerdo desde 1711 hasta 1802, recogiendo abundantes datos sobre la administración del Reino de Aragón en el siglo XVIII, y entre esas noticias las referencias sobre nombramientos de ministros de la Audiencia. De la consulta de estos libros –algunos de ellos de 600 o 700 folios, a veces un volumen por año, y a partir de la segunda mitad de siglo frecuentemente dos volúmenes anuales– extraje mucha información sobre los ministros de la Real Audiencia relativa a sus nombramientos, de dónde proceden,

³ Recientemente se ha publicado un estudio sobre los escudos de los diversos partidos judiciales que aparecen en esta tabla, así como la relación de los magistrados incluida en la misma. BLANCO LALINDE, Leonardo, "La tabla de magistratura de la Audiencia Territorial (s. XIX)", en *Emblemata. Revista aragonesa de emblemática*, Zaragoza 2005, pp. 221-305. Agradezco al profesor Guillermo Redondo Veintemillas haberme proporcionado esta información.

⁴ Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ) Real Acuerdo, Expedientes, Caja 19 n.º 4, año 1857.

hasta cuándo sirven su oficio, y a dónde son trasladados. En este mismo archivo, pude consultar otros fondos como los expedientes del Real Acuerdo, o el denominado Regencia que también contenían información sobre el particular. Con estos datos pude realizar mi propia lista de ministros de la Audiencia para el siglo XVIII y cotejarla con la que hizo Ibáñez. Aunque la coincidencia resultó alta, tampoco faltaron los errores: nombres equivocados, repetidos, dataciones erróneas o la no inclusión de no pocos magistrados de la Audiencia.

La información extraída del Archivo Histórico Nacional en la sección de Consejos completa y complementa la descubierta en el Provincial de Zaragoza. Las relaciones de méritos, títulos, servicios y ejercicios literarios contienen los datos de estos ministros, normalmente realizados después de sus estudios universitarios con la información de la universidad, el colegio mayor en su caso, los grados de Bachiller, Licenciado o Doctor, actuaciones en la universidad, sustituciones y oposiciones a cátedras. Sin embargo, en el caso de las relaciones de los magistrados, no resulta extraño que bien en una hoja al comienzo de sus expedientes, o en anotaciones al margen de la relación de méritos se incluyan noticias tales como la edad, lugar de nacimiento, años de servicio de toga y en qué tribunales han ejercido, si existen informes reservados sobre sus personas, las ternas en las que participaron para oficios de varas o togados, los votos que recibieron, etc. Con esos datos se puede reconstruir el *cursus honorum* de muchos de estos hombres de toga. Por otra parte, las licencias de casamientos de los ministros, o los expedientes de nombramientos de audiencias y chancillerías también nos aportan importantes datos sobre los ministros. En el Archivo Histórico Nacional he consultado fondos de la sección de Consejos Suprimidos: los legajos 6811-6878, 13348-13386, 13494, 13495, 13510-13512, 13518, 13519, 17827-17829, y los libros 724-741, 1890, 1909, 1910, 1991-1993, 2004, 2006-2028, 2045, 2272; de la sección del Fondo Contemporáneo Ministerio de Hacienda cajas 504

y 524. También he trabajado en otros archivos como el General de Simancas, o el Archivo General Militar.

Otras fuentes de información interesantes nos vienen de obras específicas dedicadas a la prosopografía o las biobibliografías⁵. Los trabajos de Janine Fayard⁶, Gómez Rivero⁷ o Molas Ribalta. El estudio sobre la universidad de Zaragoza de Jiménez Catalán⁸, o sobre la universidad de Huesca de Lahoz Finestres⁹. En cada caso iré haciendo mención de las fuentes bibliográficas utilizadas.

Antes de iniciar la relación y el estudio de los hombres que compusieron la Real Audiencia en sus plazas togadas, tengo que advertir que lo que a continuación expongo se trata de una relación provisional. En primer lugar porque no he podido extraer información sobre todos los ministros. Aunque poseo la relación de todos los magistrados hasta el año 1835, y de algunos de ellos tengo bastante información, necesito precisar con mayor detenimiento los procesos que se desarrollaron en la Real Audiencia y en sus componentes durante el primer tercio del siglo XIX. Acumulan una mayor complejidad y requieren un tratamiento particularizado. Me propongo continuar investigando en los fondos de los archivos para encontrar esos datos y aclarar la evolución de la

⁵ GÓMEZ y URIEL, M., *Bibliotecas antigua y nueva de escritores aragoneses de Latassa aumentadas y refundidas en forma de diccionario bibliográfico-biográfico* por don Miguel Gómez Uriel, Zaragoza, 1884-1886, 3 vols.

⁶ FAYARD, J., *Los miembros del Consejo de Castilla, 1621-1746*, Madrid 1982; "Los ministros del Consejo Real de Castilla (1746-1788)", *Cuadernos de Investigación Histórica*. Seminario Cisneros, 1982, pp. 108-136.

⁷ GÓMEZ RIVERO, R., *Los orígenes del Ministerio de Justicia (1714-1812)*, Madrid, 1988; *El Ministerio de Justicia en España (1714-1812)*, Madrid, 1999; "Consejeros de Castilla en el reinado de Carlos IV", en *Homenaje al profesor Alfonso García-Gallo*, tomo II, volumen 1.

⁸ JIMÉNEZ CATALÁN, M., *Memorias para la historia de la universidad literaria de Zaragoza*, Zaragoza 1926.

⁹ LAHOZ FINESTRES, J.M., "Graduados altoaragoneses en las Facultades de Leyes y Cánones de la Universidad de Huesca", en *Argensola*, n.º 111 (1997), pp. 107-151

Audiencia y de sus ministros durante el reinado de Fernando VII. Y en segundo lugar, porque cabe hacer otros planteamientos en cuanto a la exposición y el análisis de esos datos. Ahora, con este trabajo he tratado de seguir una exposición sencilla que abarque los siguientes temas de estudio. Por un lado lo que podemos denominar un perfil profesional caracterizado por el *cursus honorum* de los ministros: breve evolución de la Audiencia en el siglo XVIII, naturaleza y tipos de oficios togados, la carrera universitaria, la distinción entre colegiales y manteístas, el ejercicio de la abogacía y de la carrera de varas, instituciones de procedencia y de destino para los ministros de la Audiencia de Aragón así como aquellos para los que la Audiencia aragonesa es su destino final, por fallecimiento o por jubilación. Por otro lado, en una segunda parte atiendo al perfil social de los ministros, es decir, estudio su procedencia geográfica –aragoneses y no aragoneses– los vínculos familiares, la relación entre magistratura y nobleza, la intervención en la vida pública de los magistrados y su producción bibliográfica. En definitiva con estas páginas intento dar un primer paso en un camino que se puede recorrer de muchos modos y maneras. Modestamente confío en que este trabajo pueda servir para explorar nuevas sendas en el conocimiento de los ministros de la Real Audiencia de Aragón durante el siglo XVIII.

1. LOS HOMBRES DE LA AUDIENCIA: PERFIL PROFESIONAL

1.1. EL ESTABLECIMIENTO DE LA AUDIENCIA

En el marco de la Guerra de Sucesión, a comienzos del siglo XVIII, la antigua Audiencia foral del Reino de Aragón fue reformada por el Real Decreto de 29 de junio de 1707 estableciendo que se adecuara a la planta de las chancillerías castellanas. Posteriormente, por el Decreto de 3 de abril de 1711 se echaba marcha atrás en esa reforma y se establecía en Aragón una Audiencia presidida por el Capitán General, con un regente, una sala de lo civil y una sala de lo criminal. La sala de lo civil contaba con cuatro ministros y la criminal con cinco. Había un fiscal para ambas. En la sala de lo criminal se aplicarían las Leyes de Castilla y en la civil las normas municipales aragonesas siempre que afectaran a relaciones entre particulares sin intervención de los intereses de la Corona. Las penas pecuniarias impuestas por la sala de lo penal se aplicaron a la Tesorería de la Guerra¹⁰.

Pero la organización de la Audiencia, promovida en abril de 1711, se demostraría provisional, por cuanto a lo largo de ese año se iban a disponer nuevas reformas que poco a poco configurarían la forma de la Audiencia de Aragón tal y como funciona durante el resto del siglo XVIII. Por una escueta Real Cédula de

¹⁰ Real Decreto de 3 de abril de 1711, AHPZ, Real Acuerdo, 1711, sin foliar.

27 de junio de 1711 Felipe V resolvió que la Audiencia de Aragón "sea como la Audiencia de Sevilla". Sin embargo con posterioridad a esa fecha y como consecuencia de los problemas de aplicación de las normas que configuran la Real Audiencia de Aragón, se sucederán hasta finales de año las comunicaciones entre la Audiencia y la Corte sobre el modo de organizarse la nueva Audiencia, y los reparos que se ofrecen¹¹.

El príncipe T'Serclaes, Comandante General de Aragón y presidente de la Audiencia, se encontró con la Real Cédula, participada por José de Grimaldo, fechada en Corella a 27 de junio, en la que el monarca resolvía que la Audiencia de Aragón fuera como la de Sevilla, "teniendo el propio manejo y autoridad que aquella sin diferencia alguna", y en lo que hubiera dudas se consultase al rey y se esperase su resolución. Así lo comunicó T'Serclaes a la sala de lo civil y a la sala del crimen¹². Pero el Comandante General tenía su propia experiencia sobre el funcionamiento de la Real Audiencia. Los tres meses transcurridos desde abril a junio fueron un período de rodaje suficiente para el nuevo Tribunal, por lo que ya había propuesto al rey algunos cambios. Felipe V por un Decreto de 30 de junio de 1711, estableció efectivamente diversas modificaciones.

Por su parte, la adaptación a la planta de la Audiencia sevillana no fue mimética. Hubo algunas diferencias. La Audiencia de Aragón presentaba, en escrito del día 9 de septiembre, el reparo de que la Audiencia de Sevilla tenía dos salas para lo civil y la de Zaragoza solamente una y otra para lo criminal, y esta última con cinco alcaldes, mientras que la de Sevilla sólo contaba con

¹¹ Después del verano, la Audiencia presenta un escrito fechado el día 9 de septiembre, con dudas y reparos sobre la nueva situación, contestado por una Carta Orden de 12 de septiembre. El ejemplar que manejo contiene en dos columnas, a la derecha los reparos de la Audiencia y a la izquierda, la resolución del rey. AHPZ, Real Acuerdo, 1711, ff. 77-79.

¹² AHPZ, Real Acuerdo, año 1711, f. 38.

cuatro. El rey resolvió que se formase otra sala de lo civil, igual que en la de Sevilla, pero que la sala de lo criminal mantuviera los cinco alcaldes. Felipe V nombraría a los ministros de la Audiencia según su arbitrio, sin restricciones de provincia, país, ni naturaleza de procedencia¹³. Igualmente, en la Audiencia hispalense el regente era el superior absoluto sin dependencia alguna de ninguna otra autoridad, tampoco del Capitán o Comandante General. Consultado el Consejo de Cámara se siguió el ejemplo del Consejo de Navarra, donde junto al regente se situaba el virrey –en este caso el Capitán General de Aragón–, máxima autoridad del Reino¹⁴.

Con las reformas introducidas por Felipe V, la Audiencia asume todas las funciones judiciales –excepto la jurisdicción militar y eclesiástica–, y con la participación del Capitán General, también las competencias gubernativas en el Reino de Aragón, a través del Real Acuerdo. Con independencia de la nueva estructura y ordenación de competencias, la continuidad de la nueva Audiencia con la anterior Chancillería es constatable en numerosos apartados. Así, por disposición de 1 de junio de 1711 se establece que la ciudad siga dando la limosna de pan y viandas a los presos de ambas cárceles, como en tiempos de la Chancillería se acostumbraba y como se dispuso en Real Cédula de 30 de noviembre de 1708¹⁵.

El Decreto de 3 de abril de 1711 va dirigido al Excelentísimo Señor Príncipe de T'Serclaes, Comandante General de los Reinos de Aragón, Valencia y Principado de Cataluña¹⁶, y trata sobre la

¹³ AHPZ, Real Acuerdo, año 1711, f. 77.

¹⁴ Consulta de 9 de diciembre de 1711, AHN, Consejos, libro 1911, ff. 196-202.

¹⁵ Eran 1370 reales de plata en pan, y para su asistencia personal un médico con salario de 150 reales y un cirujano con el mismo salario. Al boticario se le pagaba por las medicinas. Un capellán oficiaba la Misa los días de fiesta, por 2 reales cada Misa. AHPZ, Real Acuerdo, año 1711, f. 29.

nueva planta de Gobierno de Aragón y formación de sus tribunales¹⁷. Se trata de una solución provisional en el marco de la Guerra de Sucesión. En el mismo documento se ordena la constitución de una Audiencia con dos salas, una para lo civil con cuatro ministros, y de lo criminal con cinco alcaldes, un fiscal para ambas salas, personal subalterno, así como un regente de la Audiencia, cargo que recae en la persona de Francisco de Aperregui, el oidor más antiguo del Consejo de Navarra¹⁸.

Durante esos primeros años, en los estertores de la Guerra de Sucesión y posteriormente, la estructura de la Real Audiencia se va construyendo. Se suceden los nombramientos de oidores y alcaldes del crimen. En 8 de abril del año 1711 juraron como consejeros de la sala de lo civil, Gil Custodio de Lisa y Jaime Ric. El juramento se hacía ante el Capitán General que fijaba día y hora para la ceremonia, y presente el notario real, en aquel entonces el secretario Juan Lozano. Los nuevos ministros visitaban previamente al regente y a todos los ministros de la Real Audiencia. Juraron como consejeros, y cada una de sus señorías lo hizo en poder y manos de "dicho excmo. Señor Comandante y Presidente, a Dios Nuestro Señor sobre la Cruz y Santos cuatro Evangelios". El nuevo magistrado, el día y hora señalado, acudía a la sede de la Audiencia. Avisado por el oidor que lo apadrinaba, juraba en la sala del Real Acuerdo.

¹⁷ Recibe el tratamiento y título de Excelentísimo Señor Don Alberto Octavio Príncipe de T'Serclaes, Conde de Tilly, Grande de España, Caballero de la Insigne Orden del Toison de Oro, Gentilhombre de la cámara de S.M., Capitán General de sus Reales Ejércitos, Capitán de una Compañía de Ordenanzas antiguas de Flandes, Capitán de la compañía de Guardias de Corps Valona de S.M. y Comandante General en Jefe de los Reinos de Aragón, Valencia y Cataluña, y como tal presidente de la Real Audiencia de este Reino. AHPZ, Real Acuerdo, año 1711, f. 3.

¹⁸ Cito por el ejemplar que se encuentra en el AHPZ, Real Acuerdo, año 1711, sin foliar.

¹⁹ Los Aperregui eran naturales de Tudela. AHPZ, Real Acuerdo, 1783, f. 10.

El título de nombramiento era puesto en manos del regente, y leído por el secretario se mandaba obedecer y cumplir inmediatamente. Tras jurar se sentaba en el lugar que le correspondía en el tribunal¹⁹.

Transcurridas las primeras cinco semanas de funcionamiento de la nueva Audiencia borbónica se realizaron algunos ajustes necesarios para garantizar el mejor desarrollo de sus funciones. El príncipe T'Serclaes, por un decreto de 20 de mayo dispuso que los ministros de la Audiencia entrasen por la mañana a las ocho y su horario de trabajo de despacho llegara hasta las once. Concluido este despacho, sin esperar a las doce, como sucedía anteriormente, tenga el regente, en la sala que servía para la Corte del Justicia, la Audiencia que se hacía en la Sala Baja Oscura²⁰.

La Real Audiencia ocupaba las casas de la antigua Diputación, cerca de la Seo y contigua a la puerta del Ángel. Como correspondía a su dignidad y autoridad, sus puertas estaban custodiadas por cuerpos de guardia con soldados de los regimientos fijos de Zaragoza²¹. En 1815 la Audiencia se trasladaría al palacio que ocupaban los capitanes generales. El interés de la Audiencia por el palacio del Coso venía de lejos. Ya en 1743 las autoridades militares advertían en la Corte de las apetencias de los magistrados. En un escrito fechado en Zaragoza el 17 de septiembre de 1743 el mando militar en

¹⁹ Así se practica en otras Audiencias de la Corona de Aragón. Ordenanzas de la Audiencia de el Principado de Cataluña, 1742, LXXXVII.

²⁰ AHPZ, Real Acuerdo, año 1711, f. 27.

²¹ En sus quejas, el arzobispo de Zaragoza pedía al Consejo que se guardasen las cortesías que siempre se habían seguido con su persona cuando pasaba por delante de las puertas de la Audiencia, y los soldados del cuerpo de guardia con sus oficiales formaban presentando armas. Por lo visto, el Capitán General negaba esta formalidad, y el Consejo pedía a la Audiencia que averiguase qué honores se presentaban al arzobispo. Madrid 7 de julio de 1725, AHPZ, Real Acuerdo, 1725, ff. 139-140.

Aragón, marqués de Villasegura informaba al Capitán General propietario señor Lucas Spínola conde de Siruela que habían ocurrido cosas de poca entidad en el Reino, salvo la novedad de que las casas de la Real Audiencia se encontraban en mal estado por lo que había resuelto la Audiencia pasar interinamente a la casa llamada de la cárcel, pero con la idea, al parecer, de recurrir a Felipe V para que se le asignase la casa o palacio que habitaban los señores capitanes generales, en principio de manera provisional hasta que se reparasen las casas de la Diputación²². En opinión de Villasegura este palacio era el más decente para aposentar a las personas reales. Allí se alojó Felipe V, y últimamente lo había hecho el infante D. Felipe a su paso hacia Italia²³. El conde de Siruela hizo caso de la advertencia, añadiendo a los argumentos y la información de Villasegura, el dato de que los capitanes generales de Aragón no contaban con otra vivienda como los de Cataluña o Valencia. En el palacio se encontraba la esposa de Castelar, Capitán General interino, que servía en el ejército de Saboya, y también las alhajas de Siruela, Capitán General propietario. Además cuando las audiencias de Barcelona o Valencia tuvieron que reparar sus casas tomaron otras y no hicieron tan aventurada proposición²⁴. Lo que no sucedió en 1743, fue posible

²² Hay varias consultas, de 10 de mayo de 1727 y 28 de septiembre de 1743, sobre las reparaciones de las casas de la Audiencia de Aragón y sus cárceles. AHN, Consejos, leg. 6820 y 6834.

²³ Sigue diciendo el marqués de Villasegura que si la Audiencia lo ocupase no sería adaptable para el referido fin. Recuerda que está la Casa del Reino que es de Su Majestad, y se destina al estanco y almacenes de tabaco, está cerca de la Diputación, por tanto allí se pueden mudar con más facilidad los de la Real Audiencia y archivar los papeles. Se encuentra en la calle Ancha, y contaba con una plaza muy capaz delante de la puerta para mayor desembarazo en las funciones que pudieren ocurrir al Real Acuerdo. También advierte al conde de Siruela del sigilo con que los ministros de la Audiencia llevaban esta pretensión para evitar oposición y noticia de los interesados, por eso lo comunica. Archivo General de Simancas (AGS), Secretaría de Guerra, leg. 1288.

setenta años después. A partir de 1813 los capitanes generales tuvieron que buscar otros acomodos, mientras los magistrados de la Audiencia se establecieron oportunamente en el palacio del Coso zaragozano, que desde entonces hasta nuestros días ha albergado la máxima instancia judicial en Aragón.

Por otra parte, cabe señalar que en 1771 se consiguió un adelanto importante en el normal funcionamiento de la Audiencia como fue la introducción de las vacaciones de verano, sustituyendo a los numerosos días feriados²⁵ que a lo largo del año jalonaban el calendario de trabajo de la Audiencia:

*"Habiendo advertido el Consejo que además de las vacaciones de Pascua de Navidad, Resurrección y Carnaval son bastantes los días que se tienen, por fiestas de Consejo, así en esta Corte como en los demás tribunales del Reino, y pareciendo muy conveniente que se quitasen todos excepto dichas vacaciones, y días festivos, para arreglar este punto y el número de días puramente feriados o fiestas de Consejo, que hay en todo el año y tenerse por vacaciones continuas en lo riguroso del verano, otros tantos días para que descansando en dicho tiempo se emprenda y trabaje con menores fatigas que en todo el resto del año. Ha resuelto el Consejo que todas las Chancillerías y Audiencias Reales informen lo que se les ofreciere y pareciere en el asunto para ejecutar dicho arreglo expresando los días feriados que se guardan en ella además de los que previene el calendario de Corte o Guía de forasteros"*²⁶.

1.2. NATURALEZA DE LAS PLAZAS EN LA AUDIENCIA DE ARAGÓN

²⁵ Madrid, 20 de septiembre de 1743 el conde de Struela sobre que no se condesienda a la instancia que ha hecho o está para hacer la Audiencia de Aragón para que se le dé el Real Palacio donde viven los capitanes generales. AGS, Secretaría de Guerra, leg. 1288.

²⁶ En la Audiencia de Barcelona, por ejemplo, según las Ordenanzas de 1742 eran setenta y dos los días feriados cada año, sin contar las fiestas móviles de precepto.

²⁷ Madrid 9 de noviembre de 1771, AHPZ, Real Acuerdo, 1771, f. 742-743.

Por la información que he acumulado creo que se pueden distinguir varios tipos de plazas togadas en la Real Audiencia de Aragón: las numerarias o en propiedad, las supernumerarias, honoríficas, con derecho de futura, las interinas y las adscritas a la Audiencia.

Las plazas numerarias o en propiedad son las que se corresponden con la plantilla establecida en las normas que regulan la Audiencia para componer con ministros togados las salas, civiles y del crimen. Son provistas por el rey normalmente a través de las consultas que le presenta la Cámara, aunque también puede hacerlo por la vía reservada. El rey puede atenerse o no al orden de presentación de los candidatos en las ternas que eleva la Cámara. Me refiero a los regentes, oidores, alcaldes del crimen, fiscales –civil y del crimen– de la Audiencia, que analizaremos más adelante.

Pero pueden proveerse plazas togadas supernumerarias o, como se expresa en los documentos, conceder la condición de ministro supernumerario en la Audiencia. Estos ministros supernumerarios podían serlo como alcaldes del crimen o como oidores en la Audiencia. No he encontrado ejemplos de regentes o fiscales supernumerarios.

Se pueden conceder honores de ministro de la Audiencia para recompensar un servicio o premiar una acción²⁷. Esto da derecho a disfrutar de las preeminencias que tienen los ministros de la Audiencia, y a utilizar la toga. Pero normalmente se concede este honor o la condición de ministro supernumerario a la espera de una vacante para ingresar en la Audiencia. Es

²⁷ A Felipe Musoles se le conceden honores de alcalde del crimen en la Audiencia de Aragón en recompensa por asistir a las Cortes que juraron a Carlos III y al príncipe su hijo Carlos Antonio. AHPZ, Real Acuerdo, 1763, f. 63.

Por Decreto dado en Aranjuez a 21 de junio de 1792 se conceden honores de alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón a Nicolás Campaner por los servicios prestados en la subdelegación de las reales obras de San Carlos. AHN, Consejos, leg. 17828.

decir con un derecho de futura sobre la plaza que tienen honorífica o supernumeraria, por lo que aunque teóricamente podemos distinguir estas categorías de ministros togados, en la práctica la condición de plaza supernumeraria, honorífica o con opción a la primera vacante (futura) se identifican en muchos casos. Según mis noticias fueron catorce los ministros que recibieron honores de alcalde del crimen u oidor en la Audiencia de Aragón. De ellos, once como alcaldes del crimen y tres como oidores.

Sobre los ministros supernumerarios u honoríficos, las reformas que a comienzos del reinado de Felipe V se introdujeron en esta materia, en la dirección de reducir su número y no conceder más, explican que la primera noticia que tengo de este tipo de concesiones se produzca en el año 1740. Se conceden entonces honores de alcalde del crimen con opción a la primera alcaldía vacante en la Real Audiencia de Aragón a José de Yanguas. Por lo tanto, ministro de lo criminal supernumerario en 14 de noviembre de 1740, Yanguas, que era catedrático de Leyes en la Universidad de Zaragoza, accedió posteriormente a la Audiencia como alcalde del crimen²⁵. Es a partir de la segunda mitad de siglo cuando aumenta el número de estas concesiones, escasas en el reinado de Felipe V.

Los ministros supernumerarios recibían honores y preeminencias de ministro pero sin ejercicio. Su título de nombramiento no es igual al de los ministros propietarios. Es mucho más sencillo. No se recogen los títulos del rey, ni se enumeran las competencias y preeminencias de su oficio. El ministro al que se conceden honores de alcalde u oidor debe jurar su nueva condición en la Audiencia, para lo que cuenta con un padrino, que es un ministro propietario de la misma Audiencia, que le asiste en el juramento ante el Real Acuerdo²⁶, y en las posteriores visitas

²⁵ AHPZ, Real Acuerdo, 1740, f. 231.

de ceremonia. El nuevo ministro –que tiene esa condición– era recibido con un abrazo por los oidores del Acuerdo y luego pasaba a la sala del crimen para recibir la enhorabuena y el abrazo de los alcaldes del crimen, si se trataba como fue lo más normal de un nuevo ministro del crimen. De esta manera se le reconoce como ministro honorario³⁰. Por supuesto los nuevos ministros honorarios tienen que satisfacer derechos económicos, como el de media anata³¹.

1.2.1. Alcaldes del crimen honoríficos

La concesión de la alcaldía honorífica es normalmente un paso previo para ocuparla en propiedad, y puerta de entrada en la Real Audiencia. Los alcaldes del crimen con honores y opción a primera vacante fueron tres: José de Yanguas e Iñiguez en 14 noviembre 1740; Felipe Musoles y Jimeno, alcalde del crimen honorario en la Real Audiencia de Aragón en 14 octubre 1760 que pasa luego a alcalde del crimen en propiedad en la Real Audiencia de Aragón en 25 de junio de 1763, por ascenso de Manuel Dávila a oidor de Aragón; Juan Francisco Venero y Garbijos, alcalde del crimen honorario en 3 de junio de 1756 que

³⁰ Al abogado del colegio de Valencia, Felipe Musoles y Jimeno se le concedieron honores de alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 14 octubre 1760 y la gracia de que prestase juramento ante el regente en la Audiencia de Valencia. Se le dispuso de hacerlo en la de Zaragoza. AHPZ, Real Acuerdo, 1763, f. 63.

³¹ Esto es lo que sucedió en 1802 con Juan Antonio Morales Semolinos apadrinado por el ministro Piñuela, que le acompaña también en las visitas que prescribía el ceremonial: “y después de haber jurado en el acuerdo y dándole el abrazo de enhorabuena por los señores del Real Acuerdo mandaron pasase el sr. ministro honorario a la sala del crimen en compañía del presente secretario y habiéndolo ejecutado y reconocido por tal ministro honorario le dieron también un abrazo de enhorabuena y ejecutado lo referido se salió de la sala y se fue de la Audiencia con el señor ministro que lo apadrinaba”. AHPZ, Real Acuerdo, 1802, f. 421.

³² Francisco Manuel Laborda en 1786 pagó este derecho de la media anata que suponía entonces la cantidad de 37.400 maravedís de vellón. AHPZ, Real Acuerdo, 1786, ff. 168-171.

pasa a alcalde del crimen y luego oidor de la Audiencia en 18 de diciembre de 1768.

Sólo a finales de siglo, y sobre todo a partir del reinado de Carlos IV, se conceden honores de alcalde del crimen en la Audiencia de Aragón a diversos magistrados municipales –alcaldes mayores y corregidores– normalmente como premio a sus servicios. Parece que en estos casos la concesión del honor no implicaba derechos sobre las plazas vacantes. Así Francisco Manuel Laborda, alcalde mayor de Zaragoza, y corregidor electo de la ciudad de Logroño, recibe por Real Decreto de 10 de marzo 1786 honores de ministro del crimen en la Real Audiencia de Aragón, sin entrar posteriormente en la Audiencia como ministro propietario. Tampoco lo hicieron Bartolomé de Estada³², Antonio de Anguiozar y Velasco³³, o Luis de Herrera y Román³⁴. Todos ellos recibieron esta recompensa en 1789, durante el primer año del nuevo reinado de Carlos IV. Posteriormente, el corregidor de Barbastro, Vicente Samper y Ferrer, sería nombrado ministro honorario del crimen en la Audiencia de Aragón en 13 de julio de 1791³⁵; y el alcalde mayor de Alcañiz, Pedro Felez en 1795³⁶.

³² Era alcalde mayor de las Cinco Villas y alcalde del crimen honorario en la Audiencia de Aragón por Real Decreto dado en Madrid 8 marzo de 1789, recibido en Zaragoza a 15 de junio. AHPZ, Real Acuerdo, 1789 ff. 287-289.

³³ Corregidor de Teruel. Se le concedieron honores de alcalde del crimen de la Audiencia de Aragón por Real Decreto dado en Madrid a 26 de septiembre de 1789, recibido en Zaragoza a 13 de octubre. AHPZ, Real Acuerdo, 1789 ff. 631-633. Anguiozar era natural de Santo Domingo de la Calzada. Caballero de la orden de Carlos III en 1790. Un año después de esta recompensa, sería removido del corregimiento de Teruel, sustituido mediante Real Decreto dado en San Lorenzo en 26 octubre de 1790, por Francisco López Lisperguer corregidor que era de la villa de Utiel. AHN, Consejos, leg. 17828.

³⁴ Era alcalde mayor de Yepes cuando recibió el título de alcalde del crimen honorario en la Audiencia de Aragón por Real Decreto dado en Madrid en 10 de diciembre de 1789, recibido en Zaragoza el 18 de marzo de 1790. AHPZ, Real Acuerdo, 1790, ff. 435-440.

Otros ministros, en cambio, como Nicolás Campaner o Juan Antonio Morales y Semolinos reciben los honores de alcaldes del crimen de la Real Audiencia de Aragón no por su condición de alcaldes mayores o corregidores sino en recompensa de otros servicios. El primero, en 21 de junio de 1792 por servicios en la subdelegación de las reales obras de San Carlos³⁷; el segundo por Real Orden dada en Barcelona a 2 de noviembre de 1802³⁸.

1.2.2. El caso de Luis de Herrera y Román

Como ejemplo del *cursus honorum* y de los servicios prestados por estos ministros honorarios provenientes de la carrera de varas podemos presentar el itinerario del sevillano Luis de Herrera y Román. Natural de la Algaba, a siete kilómetros de Sevilla, Luis de Herrera ejerció la mayor parte de su carrera

³⁷ Real Decreto en Aranjuez 15 mayo 1791. AHN, Consejos, leg. 17828.

³⁸ Por Real Decreto de 13 de septiembre 1795, Real Cédula en San Lorenzo a 6 de octubre, toma de posesión en Zaragoza a 12 de noviembre. Conservamos la relación del juramento y toma de posesión de este ministro honorario. Hizo el juramento en la Audiencia como se acostumbra y en nota añade el secretario Laborda: "Después de haber practicado las formalidades de haber visitado antes a S.E. el sr presidente el sr regente y demás señores ministros, y a más en la mañana de este día haber estado en casa del sr Presidente y señor regente fue a la Audiencia el sr Felez a las diez y media y estando en la secretaria llamaron al Acuerdo y habiendo entrado en él acompañado del infrascripto secretario y hecho las cortesías regulares y estando en pie frente a los señores del Acuerdo se leyó el título, lo subió al señor regente quien lo puso sobre su cabeza y dijo se guarde cumpla y ejecute y acto continuo hizo el juramento que antecede hecho lo referido se subió las gradas y delante de la mesa le dieron un abrazo de enhorabuena el sr regente y demás señores por su antigüedad y haciendo el mismo acatamiento que a la entrada salió de la sala de Acuerdo acompañándole el secretario y después de disuelto el tribunal se fue con el padrino que fue el señor Villaba, y los señores de particular a obsequiar a S.E. el sr presidente por ser día de San Diego años del rey Nuestro Señor, lo que apunto para noticia en lo sucesivo. Laborda". AHPZ, Real Acuerdo, 1795, ff. 496-499.

³⁹ AHN, Consejos, leg. 17828.

⁴⁰ AHPZ, Real Acuerdo, 1802, f. 421.

administrativa como alcalde mayor en las nuevas poblaciones en Andalucía. Estudió tres años de Filosofía en el convento de San Francisco de su villa natal, otros tres años de Teología de Escoto en el convento de San Antonio de Padua de Sevilla. Prosiguió sus estudios en la universidad de Sevilla: dos años en la Academia de Derecho Civil de los Romanos presidida por el abogado de la Audiencia, Manuel José Rivero. En 13 de marzo de 1760 se recibió como abogado de la Audiencia de Sevilla, en 11 diciembre de 1764 ingresó en el colegio de abogados de la ciudad hispalense. Ejerció como pasante por espacio de tres años en el estudio de Lorenzo Ignacio Eguiguren especializándose en los negocios de la Real Hacienda. Fue incorporado como abogado de los Reales Consejos en 5 de noviembre de 1777. D. Rodrigo Marquez de la Plata, oidor de la Audiencia de Sevilla y juez de la comisión de temporalidades de la Real Casa de San Luis, noviciado de los jesuitas expulsos en Sevilla, le nombró para que realizase el índice de los papeles de hacienda del archivo de esa casa. El superintendente general de las nuevas poblaciones de Sierra Morena, Fernando de Quintanilla, le nombró asesor y alcalde mayor de las de Andalucía con título en 16 de marzo de 1769, y al erigirse dos nuevas varas de alcaldes mayores para las poblaciones de Andalucía y Sierra Morena le nombraron para la de Andalucía con título de 2 de diciembre de 1770. En 5 de junio de 1774 recibió otro real título de alcalde mayor para las poblaciones de Sierra Morena que tomó posesión el 20 de julio del mismo año. Desde esta posición se encargó de diversas responsabilidades como la gestión de los pósitos creados recientemente en la Carolina y las Navas de Tolosa, lo cual hizo hasta 1777.

Desde su condición de ministro del rey no dudó en enfrentarse con las autoridades eclesiásticas en el ejercicio de sus funciones. Así con ocasión de haberse refugiado un reo acusado de homicidio en el convento de San Francisco de Asís de la villa de

Linares, y no habiéndolo querido entregar el vicario eclesiástico de aquella villa, pasó a élla D. Luis y a consecuencia de los autos que había formado extrajo el reo, con cuyo motivo se formaron autos también por el fiscal eclesiástico de Jaén y concluso se proveyó por el juez eclesiástico auto en 15 de julio de 1776 declarando despojada la Iglesia, y que se restituyera el reo, con otras multas y apercibimientos. D. Luis hizo recurso de fuerza ante la Chancillería de Granada en donde vistos los autos con audiencia del fiscal se declaró la fuerza que hacía dicho provisor y juez eclesiástico de Jaén.

Desde julio de 1774 hasta julio de 1779 conoció más de 377 expedientes civiles y la mayor parte criminales: dejó en el hospicio de Jaén a una mujer de vida escandalosa, promovió matrimonio de otra cómplice en igual culpa, desterró catorce reos, aplicó a las armas a tres, entregó a ocho desertores a sus respectivos regimientos, restituyó a los arsenales de Cartagena a un fugitivo, condenó a presidio a dieciocho, declaró a un homicida para indultar, condenó a dos a pena capital, confirmada por el Consejo. En 3 agosto de 1779 pasó a la villa de Santisteban del Puerto, por título de 24 abril de 1781 recibió el corregimiento de siete villas del estado de los Pedroches; al cumplir el trienio pasó a la alcaldía mayor de Yepes. En 7 diciembre de 1789 recibió honores de ministro del crimen de la Audiencia de Aragón, como hemos visto. En 2 de julio de 1792 fue nombrado alcalde mayor primero de Córdoba, cargo que servía en 1797. Ocupó el corregimiento de Córdoba provisionalmente de junio a noviembre de 1793. Especialmente reconocidos fueron sus servicios durante la guerra contra Francia. En ese tiempo alistó a 173 voluntarios, condujo 151 soldados a Madrid entregó 43 en la villa de Bailén al comisionado del regimiento de caballería del Príncipe, dos en Aranjuez se delataron al rey como desertores de otros regimientos, y 106 en Madrid destinados a otros cuerpos, cogió después a 7 de los 12 deserto-

res, que fueron destinados también a las armas. En 24 junio de 1793 haciendo las veces de corregidor dio cumplimiento a la real orden cometida al gobernador de la sala del crimen de Granada para la aplicación a las armas de todos los reos que se hallasen en las reales cárceles de los pueblos por delitos que no fuesen atroces¹⁰.

1.2.3. Los oidores con honores

Por otro lado, sólo son tres los casos que he localizado de oidores honorarios nombrados durante este periodo en la Real Audiencia de Aragón. En los tres casos se trata de recompensar a alcaldes del crimen de la Real Audiencia de Aragón, y en los tres casos se quiere agradecer de esta forma sus servicios otorgándoles el derecho a la primera vacante de ministro civil. Por ejemplo a José Broto y Garcés, se le concede la condición de oidor honorario en la Real Audiencia de Aragón por los servicios prestados como Auditor del Ejército¹¹. A Francisco de Borja Cocón y Azlor, en atención a sus servicios y que era ministro decano de la sala del crimen¹². El último caso es el de Antonio Ranz Romanillos a quien se le nombra ministro de lo civil supernumerario con opción a la primera vacante no nacional. Era alcalde del crimen en la Audiencia de Aragón en 25 octubre 1790. Oidor de la Real Audiencia de Aragón hasta 8 marzo de 1801¹³.

¹⁰ Relación en Madrid a 1 de abril de 1797, AHN, Consejos, leg. 13369, n.º 10.

¹¹ Real título en Aranjuez 14 mayo 1794, juramento en Zaragoza en 24 de mayo. Era alcalde del crimen y ascendería a ministro de lo civil en 4 diciembre 1799 por ascenso a su vez de Miguel de Villaba y Aybar a la regencia de la Real Audiencia de Aragón. AHPZ, Real Acuerdo, 1794, ff. 101-102; 1795, ff. 283-285; 1799, f. 334; 1800, f. 286.

¹² Era el alcalde del crimen decano de la Audiencia de Aragón. Honores de oidor en Aragón con opción a la primera vacante por Real Título en Aranjuez a 8 de junio 1794. Pasa a oidor de esta Real Audiencia en 16 de marzo 1795 por fallecimiento de José Urquía. AHN, Consejos, leg. 17828.

Salvo Ranz Romanillos, del que carezco de más datos, los otros dos alcaldes del crimen eran aragoneses, ambos oscenses –José Broto era de Arbaniés y Cocón de Barbastro–, ambos habían servido al Capitán General de Aragón en comisiones militares: aquél como Auditor del Ejército, y Cocón como subdelegado del Capitán General para los asuntos de leva en el Reino de Aragón por Real Orden en Zaragoza a 12 de agosto de 1794. Quizá estos datos tengan algo que ver en la concesión de las plazas de oidores honorarios con derecho a vacante.

Aparte las plazas de interinos para cubrir ausencias por enfermedad, muerte o cambios en las magistraturas, llama la atención la presencia de algunos ministros adscritos a la Audiencia. Se trata de ministros que han terminado su carrera togada en la Audiencia de Aragón o en otras audiencias, que residen en Aragón y perciben una jubilación de los fondos de la Audiencia.

1.3. LOS MINISTROS TOGADOS

Solamente al rey, con la colaboración de la Cámara, corresponde el nombramiento de los magistrados de la Real Audiencia de Aragón. ¿Cuál es la procedencia de esos ministros? Habría que precisar primero que ese origen profesional cambió a lo largo del siglo XVIII. Básicamente podemos referirnos a tres ámbitos de procedencia de los ministros togados. En primer lugar, la universidad. La gran mayoría de los magistrados tienen estudios universitarios. De entre ellos encontramos a profesores de la universidad, otros pertenecieron a los colegios mayores o fueron mantecistas. El segundo ámbito de origen de nuestros ministros es la abo-

* Ministro de lo civil supernumerario con opción a la primera vacante no nacional en Decreto de 4 octubre 1795, en San Lorenzo a 17 octubre toma de posesión para el 26 noviembre, en Zaragoza a 26 octubre. Oidor de la Real Audiencia de Aragón hasta 8 marzo de 1801, ya que asciende a oficial de la secretaría del Despacho Universal de Estado. AHPZ, Real Acuerdo, 1791, f. 634; 1795, ff. 440-445; 1801, f. 282.

gacia ejercida en las audiencias o en el Consejo. Por último, tenemos que hacer referencia a los magistrados que proceden de la carrera de varas, donde sirven el oficio de corregidores o alcaldes mayores, especialmente importantes a partir del último tercio del siglo XVIII.

Las vacantes que se producen normalmente por ascensos a otros consejos y audiencias, pero también por jubilaciones o fallecimientos de los magistrados, son cubiertas por el rey en el menor tiempo posible. Para ello es necesario disponer de una relación de candidatos. Juristas que reúnan las condiciones de preparación e idoneidad para integrarse en la plantilla de la Audiencia. Los capitanes generales y los regentes de la Audiencia son los encargados de proporcionar a la Cámara la información reservada sobre esos ministros: datos biográficos como el lugar de nacimiento, la edad o estado civil; información sobre su carrera académica indicando universidades en las que estudiaron, colegios mayores a los que pertenecieron, graduación que poseen, ejercicios académicos en su haber; su carrera profesional señalando los puestos anteriores en los que se desempeñaron, cuánto tiempo llevaban de servicio en la Real Audiencia y cómo lo habían ejercido; sobre su carácter y aptitudes morales y profesionales. Con toda esta información, se incluye la opinión del Capitán General o del regente expresando la posibilidad de que los ministros informados sean propuestos para una posible promoción o sean propuestos.

A comienzos del reinado de Carlos III, la regencia de la Audiencia de Aragón estaba ocupada por D. Manuel Bernardo de Quirós. En su condición de regente recibió una carta orden de carácter general dada en Madrid el 10 de diciembre de 1760, que sería reiterada ocho años después fechada en 10 de febrero. Allí se exponía que para que se mantuviera el sistema de gobierno y de administración de justicia en consejos, audiencias y chancillerías era vital contar con letrados que gozaran de

amplia experiencia. Con esa finalidad solicitaba del regente una relación confidencial, incluyendo a los ministros de la Audiencia de Aragón que, en su opinión, merecieran ser promocionados a otras plazas.

Esto en cuanto a los magistrados pertenecientes a la Audiencia y la posibilidad de su promoción a los consejos en la Corte, o a otras audiencias y chancillerías. Además el regente debía remitir un informe incluyendo a otras personas "que hay de la universidad de ese Reino y colegiales de los colegios que profesan derechos por la orden de sus antigüedades en él, de los abogados de la Audiencia y demás letrados a quien tuvieseis entera satisfacción" y que considere útiles. Estos informes como hemos dicho eran confidenciales, tal y como la materia lo requería. Debía dirigirlos el regente al secretario real, Nicolás Manzano y Marañón. Igualmente, se solicitaron informes al regente de la Audiencia de Valencia, Marcos Jimeno, al regente de la de Cataluña, Isidro de la Hoz, y a Bernardo Caballero y Tineo, regente de la Audiencia de Mallorca.

Diez años más tarde se repetían las peticiones de informes. Se despachó una orden circular fechada en El Pardo a 27 de enero de 1778 dirigida a todos los regentes de las audiencias de la Corona de Aragón para que informen reservadamente de la aptitud y mejores cualidades de los sujetos beneméritos para empleos eclesiásticos y seculares. En la misma forma y en la misma fecha se escribió a D. Baltasar de Aperregui regente de la Real Audiencia de Aragón y a D. José Cregenzan de la de Mallorca, no a la de Cataluña por estar vacante¹¹. Quizá debido a este renovado empeño se debiera el nombramiento de bolonios como el aragonés Juan José Alfranca y Castellote, colegial y rector que fue en el Mayor de San Clemente de Bolonia y oidor de

¹¹ AHN, Consejos, libro 2045, ff. 112 y 275. José de Cregenzan era regente de la Audiencia de Mallorca en 1782, AHN, Consejos, leg. 6871.

la Real Audiencia de Extremadura en 1794. Natural de la ciudad de Zaragoza había estudiado Derecho en la universidad cesaraugustana⁴¹.

1.3.1. La presidencia

Antes de referirnos a los ministros togados vamos a exponer algo de su presidente. Desde los decretos de 1711 la presidencia de la Real Audiencia corresponde al Capitán General de Aragón, es decir un militar. Esto ya sucedía en otros territorios de la Monarquía en el siglo XVII y también sucederá durante el siglo XVIII, desde los Decretos de Nueva Planta, en la Corona de Aragón. Al restablecerse la Audiencia de Manila en 1595, por ejemplo, se nombró como su presidente a Francisco Tello de Guzmán, gobernador y Capitán General de Filipinas. Lo mismo sucedió con la Audiencia de Santiago de Chile en 1606, o la de Buenos Aires en 1661. También sucedió así, cuando por Real Decreto de 18 de diciembre de 1786 Jorge Juan Guillelmí era nombrado gobernador y Capitán General de la provincia de Venezuela⁴². Guillelmí llegaría a ser Capitán General de Aragón entre septiembre de 1797 a junio de 1808. Como no es un letrado sino un hombre de capa y espada sólo interviene en las funciones de gobierno, pero no en las de justicia. Se separa la Justicia de la Administración.

Podemos decir que son varios los campos de actuación del presidente de la Real Audiencia, el Comandante o Capitán General de Aragón. Por un lado es el representante del rey en Aragón. El protocolo y las deferencias que se le deben en los actos públicos en los que interviene la Audiencia ponen de manifiesto esta condición de presidente. En la sala donde se reúne el Tribunal debajo del dosel con las reales armas o el retrato del Rey, se colocan los asientos para

⁴¹ AHN, Consejos, leg. 13361, n.º 57.

⁴² BARRIENTOS GRANDÓN, J., *Guía prosopográfica de la judicatura letrada indiana (1503-1898)*, Madrid 2000, p. 24.

los ministros sobre un estrado elevado sobre el suelo en un cajón forrado. En medio de ese estrado se reserva un lugar para el asiento del Capitán General y presidente de la Audiencia, para que lo utilice siempre que acuda a las reuniones de las salas de la Audiencia. Delante se le coloca una mesa cubierta de terciopelo carmesí con escribanía y campanilla. A su derecha se sitúa el regente y a su izquierda el ministro más antiguo⁶⁶.

El Comandante o Capitán General es el presidente de la Audiencia y ante él juran su puesto los magistrados. Debe mantener una estrecha y buena relación con el regente, aunque no siempre suceda así. Le remite los despachos venidos desde la Corte. Tiene potestad para advertir o corregir a los ministros que considere que no han actuado conforme a lo que podría esperarse de ellos en el ejercicio de su función. Paralelamente a este poder sancionador, se encuentra la potestad de informar reservadamente al rey y al Consejo sobre la conducta moral y profesional de los magistrados, incluso oponiéndose en este punto a la opinión del regente. Es el caso del ministro Arias Mon. En un informe reservado de 2 de agosto de 1776, el regente de la Audiencia de Aragón criticaba al magistrado por su mal genio y carácter poco sociable, que dificultaba su relación con los demás miembros de la sala, ya que frecuentemente se obcecaba queriendo imponer su criterio. Distinta, en cambio, era la opinión sobre este ministro del Capitán General de Aragón que, en un informe reservado del año 1782, se refería a Arias Mon como un hombre eficaz e íntegro, que había ejercido con gran aplicación, interés y celo las diversas comisiones que le habían encargado. Por todo ello debían tenerse en cuenta sus méritos para posibles ascensos⁶⁷.

1.3.2. Los regentes

⁶⁶ Siguiendo las ordenanzas de la Audiencia de Sevilla al regente se le permite que tenga una almohada para los pies, que se retira siempre que acude el Capitán General a las sesiones de la Audiencia. Ordenanzas de la Audiencia de Cataluña, V y VI.

La dirección efectiva de la Audiencia recae en los regentes. El presidente de la Audiencia, es decir, el Capitán General, no puede seguir todos los trabajos de la Audiencia, por falta de tiempo y porque le faltan los conocimientos jurídicos necesarios. Siempre que se presenta en la sede de la Audiencia, en las antiguas casas de la Diputación General de Aragón, tiene el derecho de tomar asiento en cualquiera de las salas civiles, o del crimen. Pero esto no sucede muy a menudo. Excepto para asistir al Real Acuerdo, son escasas las ocasiones en las que el Capitán General se acerca a la sede de la Real Audiencia. Si guarda, en cambio, una relación más directa con el regente de la Audiencia, que como sucede en la práctica y recogen las ordenanzas de la Audiencia de Cataluña en 1742 es el verdadero director de los trabajos del tribunal, pues en ausencia y falta del presidente tendrá la dirección de la Audiencia¹⁶.

En la Audiencia de Aragón, a diferencia de la de Sevilla, el regente tiene un superior jerárquico que es el Capitán General, presidente de la Real Audiencia. Así se establece con el Decreto de 3 de abril de 1711. Pero el Capitán General no tiene conocimientos jurídicos y es el regente quien dirige efectivamente los trabajos de la Audiencia. Interviene en los pleitos. Dirige y ordena las vistas, emite informes sobre los ministros a su cargo¹⁷ y vela por el cumplimiento de las ordenanzas. Informa reservadamente al Capitán

¹⁶ AHN, Consejos leg 13348 n.º 15.

¹⁷ Ordenanzas de la Audiencia de Cataluña, LV.

¹⁸ Por ejemplo, sobre Canga Argüelles los decanos y regentes de la Audiencia de Asturias en varios informes desde 1774 a 1782 dijeron que era aplicadísimo y estudio-sísimo y que explicaba y manejaba bien las causas. "Que era solicitado para consultas y en falta de ministro era llamado para juez por el acuerdo y que desempeñaría cualquier fiscalía togada con acierto por acompañarle la instrucción y cualidades correspondientes". Hay que tener en cuenta que en Asturias no existía Capitán General y por tanto es el regente o el decano de la Audiencia quien remite directamente al Consejo estos informes sin enviarlos antes al Capitán General como sucede en Aragón. Relación de méritos en Madrid a 26 de octubre de 1778, AHN, Consejos, leg. 13355, n.º 17.

General y éste al Consejo Real sobre las aptitudes y la conducta de los ministros, o propone ministros para que puedan ser designados por el rey para otros oficios. Por tanto, su labor es fundamentalmente de dirección.

La figura del regente se convierte en el ministro más importante de la Real Audiencia de Aragón. El regente nombrado debía presentarse ante el Capitán General, entregándole el título, reconocido por el Real Acuerdo. El Capitán General señalaba el día y hora para que el regente prestase el juramento, de pie, en sus manos y acompañado de dos oidores. En caso de impedimento, el regente presta su juramento ante el decano de la Audiencia⁹¹.

Durante el período de estudio que nos hemos propuesto, son diecinueve los regentes que dirigen la Real Audiencia de Aragón, y todos, excepto uno, nacidos fuera de Aragón con predominio de castellanos. Sin embargo, el primer regente de la nueva Audiencia no fue un castellano sino un navarro nacido, hacia 1660, en Tudela. Me refiero a Francisco de Aperregui Asiain Villamayor, regente en Aragón desde el 22 de abril de 1711. Anteriormente había servido desde 1703 como consejero en Navarra, y tras su paso por Zaragoza, ascendió al Consejo de Hacienda, en abril de 1714.

Y es que la nueva planta para el gobierno del Reino de Aragón va a tener claras influencias del modelo seguido en el vecino Reino de Navarra. Por ejemplo, en 1710 se eligió a T'Serclaes que venía de ejercer el virreinato en Navarra, como Comandante General de Aragón. El príncipe T'Serclaes no dejaría de recurrir a su experiencia en Navarra para desenvolverse en las relaciones con la nueva Audiencia de Aragón. Que el conde de Tilly tenía como modelo la función desempeñada en el virreinato de Navarra me parece poco dudoso. Ahora bien,

⁹¹ Ordenanzas de la Audiencia de Cataluña, LXXXV.

cómo encajaba esa pretensión con la Real Audiencia surgida de los Decretos de 1711 es otro problema, al que sin duda conviene prestar atención. La condición del Comandante General, como presidente de la Real Audiencia, provocaría en este sentido algún conflicto de competencias. Ya en una consulta de la Cámara de Castilla dirigida al rey sobre el modo en que debían darse los despachos de regente, oidores, alcaldes y fiscal de la nueva Audiencia de Aragón, Felipe V se limitaba a contestar que se hiciera como en las Audiencias de Sevilla y en Navarra⁵¹. En respuesta a una consulta de la Cámara de Castilla del 28 de septiembre de 1712, en la que se advertía al rey de los inconvenientes de que los capitanes generales ejercieran las competencias de los virreyes, Felipe V confirmaba la autoridad del conde de Tilly y solicitaba a la Cámara información sobre las competencias de otros virreyes "y como lo practican especialmente el de Navarra", al que expresamente se refería el príncipe T'Serclaes en el ejercicio de sus funciones⁵².

Las referencias al modo de gobernar en Navarra son numerosas. En este contexto hay que situar el nombramiento de un consejero navarro como primer regente de la Audiencia de Aragón. Aunque Aperreguí no era el primer navarro que se incorporó a la Audiencia aragonesa. En 1707 había ingresado en la Chancillería de Aragón en calidad de oidor el navarro de Tafalla D. Sebastián de Eusa Torreblanca. Eusa era desde el año 1700 miembro del Consejo de Navarra. Gozaba de una gran experiencia en la administración territorial pues había desempeñado anteriormente los corregimientos de Atienza, Becérril, Soria y había sido teniente de corregidor en Madrid. Por lo tanto, no es de extrañar que el presi-

⁵¹ Madrid 14 abril 1711, AHN, Consejos, libro 1911, ff. 166-167.

⁵² AHN, Consejos, libro 1911, ff. 282-283. GIMÉNEZ LÓPEZ, E., "Marte y Astro, en la Corona de Aragón. La preeminencia de los capitanes generales sobre los togados en los primeros años de la nueva planta", en *Revista de Historia Moderna*, n.º 22, (Alicante 2004), pp. 251-270, p. 263.

dente de la Chancillería, el conde de Jerena, le encargara la confección del mapa de corregimientos de acuerdo a la nueva planta del Reino de Aragón²⁷.

Como era previsible, el nuevo regente y el nuevo Comandante General chocaron en el ejercicio de sus estrenadas funciones. Aperregui, en octubre de 1711, poco tiempo después de tomar posesión se quejaba a la Cámara de Castilla de la prostración a la que le sometía el Comandante General en los actos protocolarios. Si la nueva Audiencia de Aragón debía regirse por las normas de la de Sevilla, como había dispuesto el Decreto de 27 de junio de 1711, la posición del regente quedaba por encima del máximo mando militar. Hay que recordar que en Sevilla el Capitán General de Andalucía no presidía la Real Audiencia. Este hecho, además de mostrarnos palmaria-mente la improvisación que envuelve todo este proceso de formación de la Nueva Planta en el Reino de Aragón, propició a la vuelta del verano de 1711 un cruce de peticiones entre la Audiencia aragonesa y la Corte, en la que aquella pedía información sobre cómo adaptarse a las normas de la Audiencia sevillana, y ésta trataba de tapar los vacíos y equívocos producidos. La Cámara equiparaba, en cierto modo, al Comandante General de Aragón con el virrey de Navarra, recomendando que al regente de Aragón se le limitasen algunas competencias, respecto al regente de la Audiencia de Sevilla que no tenía superior absoluto, "y se arreglen las preeminencias del Regente de Aragón a las que goza en Navarra el Regente de aquel Consejo donde hay Virrey, que es superior al Regente y al

²⁷ En oficio que dirige Eusa al secretario del Consejo para los asuntos de Aragón, Juan Milán de Aragón, fechado en Zaragoza en 22 de noviembre de 1707, se quejaba de que ni siquiera los ministros naturales del Reino sabían a ciencia cierta cómo era la división territorial anterior a la nueva planta. AHN, Consejos, leg. 17984. GIMÉNEZ LÓPEZ, "Marte y Astrea", p. 260.

Consejo, como en Zaragoza, Comandante General, que con este nombre tiene los mismos honores"³⁴.

La importancia del oficio de regente requiere que lleguen a él ministros togados con experiencia y un amplio currículo. Los decretos de Nueva Planta habían derogado el requisito de naturaleza aragonesa para designar a los ministros de la nueva Audiencia: "... la cual es mi voluntad se componga (la Audiencia) de personas a mi arbitrio, sin restricción de Provincia, País, ni Naturaleza"³⁵. Por tanto a partir de entonces accederán ministros procedentes del resto de la Corona de Aragón y de la de Castilla a las plazas de la Audiencia de Aragón. Este acceso será restringido en el caso de los oficios más importantes de la Audiencia como el de regente. De los 19 regentes de la Audiencia de Aragón sólo uno era aragonés, Villaba. Un valenciano: José María Puig de Samper. Tres nacieron en Navarra: Francisco y Baltasar Aperregui, y Juan Tomás Micheo. De origen vasco era Andrés Orueta. La mayoría, en cambio, proceden de Castilla. Castellanos eran Cayo Prieto Laso de la Vega (nacido en Móndejar, Guadalajara), el santanderino Francisco Fernández de Isla. Francisco José de las Infantas era de Campo de Criptana. Andaluz de Lebrija era Cala de Vargas; de Murcia, Juan Valcárcel Dato y Fernández Montañés.

Además de los castellanos, destaca fundamentalmente la presencia de navarros en la regencia aragonesa, también presentes en las alcaldías del crimen y como oidores. Y es que el elemento navarro fue muy marcado en la vida de la joven Audiencia aragonesa, tanto en cuanto al modelo de gobierno a seguir como a los ministros que habían pasado por las instituciones de aquel Reino, o nacido en él. Muchos de estos servido-

³⁴ AHPZ, Real Acuerdo, 1711, ff. 77-79. Consulta de la Cámara en Madrid a 9 de diciembre de 1711, AHN, Consejos, libro 1911, ff. 196-202.

³⁵ Real Decreto de 3 de abril de 1711, AHPZ, Real Acuerdo, 1711, sin foliar.

res navarros, como el mismo Aperregui, podían aportar una hoja de servicios a la Monarquía, no sólo administrativos sino también militares, ya que en numerosas ocasiones participaron activamente en la defensa del Reino contra Francia. Esto ejerció una cierta mentalidad en esta nobleza, que apenas una generación antes empuñaba las armas, y cuyos hijos se dedicaban al gobierno y la administración en corregimientos y audiencias. Fayard ha aludido a un tipo de carrera propio de Navarra vinculada al servicio de armas: "el navarro, aunque entre en la administración, no olvida nunca que la primitiva razón de ser de la nobleza fue la guerra, y a menudo prefiere la aventura colonial a la carrera del letrado que, desde el fondo de su despacho, participa en la administración de la enorme máquina gubernamental española"⁶⁶.

Es el caso del linaje de los Aperregui, que van a recibir como recompensa por los años de servicios militares de los padres y hermanos diversos nombramientos como letrados en favor de los hijos. Así Francisco de Aperregui que había obtenido el grado de Bachiller por las universidades de Huesca y Salamanca, que había ejercido como pasante en la Corte Mayor en el estudio de Gil de Castejón, obteniendo el título de abogado de los tribunales reales, que en 1685 obtenía plaza togada en la Cámara de Comptos en ausencias y enfermedades, y en 29 de marzo de 1691 se convertía en oidor en propiedad de la Cámara de Comptos en sustitución de Lucas de Imbuluzqueta alcanzaría estos y otros puestos letrados gracias a los méritos de su padre D. Antonio de Aperregui, caballero de Santiago, sargento mayor de uno de los tercios de milicias de Navarra a quien se le había prometido una plaza de oidor de cámara de comptos de capa y espada que se

⁶⁶ FAYARD, *Los miembros del Consejo de Castilla*, p. 245.

⁶⁷ FAYARD, *Los miembros del Consejo de Castilla*, p. 245.

transformó en plaza togada para su hijo el licenciado D. Francisco de Aperregui⁷⁷.

Más adelante aludiremos a la importancia determinante de los vínculos familiares en la carrera de estos ministros, y nos referiremos entonces de nuevo a los Aperregui. Baste ahora, para terminar con el primer regente de la Audiencia al que hemos dedicado mayor atención, citar cómo D. Francisco en una relación de méritos que dirige al rey en 1703 además de referir sus servicios de ocho años como alcalde de Corte alude a los de su padre D. Antonio de Aperregui y a los de su hermano el capitán D. Jacinto de Aperregui que murió en Italia en 1698 por fuego de artillería⁷⁸. Gracias a estos apoyos y a su personal valía, Francisco de Aperregui consiguió ascender en la escala de oficios políticos y administrativos de entre los cuales la regencia de la Audiencia de Aragón sería tan sólo un peldaño. Consejero en Navarra desde 1703 a 1711, primer regente de la Real Audiencia de Aragón en 22 de abril de 1711, sustituido en el Consejo de Navarra por Miguel Ladrón de Guevara el 18 de junio, pasó al Consejo de Hacienda en abril de 1714, y en 25 de noviembre 1723 consejero de la Cámara de Castilla, culminando así su carrera⁷⁹. No sería el último Aperregui en servir al rey en su Audiencia de Aragón. Un sobrino de D. Francisco, Baltasar de Aperregui y Tornamira se convertirá pasado el tiempo también en regente de la Audiencia de Aragón.

Baltasar de Aperregui había nacido en Tudela el 14 de enero de 1712. Obtuvo el grado de Bachiller en Filosofía por la universidad de Zaragoza, para marchar en 1734 a Salamanca donde fue

⁷⁷ Su hermano murió en la batalla de Orbasan. En escrito fechado en Milán el 25 de abril de 1698 el marqués de Leganés expone a Su Majestad los valiosos servicios del capitán de infantería española "D. Jacinto de Aperregui hechos en aquel ejército y de haber muerto de un cañonazo a vista del marqués y representa a S.M. dignos de ser remunerados". AHN, Consejos, leg. 13384, n.º 58.

⁷⁸ FAYARD, *Los miembros del Consejo de Castilla*, pp. 63, 213n, 243, 245, 373, 376.

becario del Colegio Mayor de San Bartolomé. En Salamanca se licenció en Leyes, en 1737. Fue alcalde del crimen y luego oidor en 1755 en la Real Audiencia de Cataluña. Es el único regente que proviene de la Audiencia del Principado. De ahí pasó como regente a la Real Audiencia de Aragón en 3 de septiembre de 1776, por ascenso de Juan Tomás de Micheo a plaza del Consejo Real. Nombrado oidor del Consejo de las Órdenes en 14 septiembre 1787, renunció a su plaza y pasó más tarde como ministro en el Consejo de Indias y luego como consejero de la Cámara de Castilla⁶⁰.

Baltasar Aperregui sustituyó en la regencia de Aragón a otro navarro: Juan Tomás de Micheo. Micheo nació en Arizcún en el valle del Baztán. Estudió la carrera de Leyes en la universidad de Alcalá de Henares, donde llegó a ser catedrático. Desde la universidad pasó a la carrera de toga en las instituciones navarras. En 6 de noviembre de 1755 es nombrado alcalde de Corte supernumerario, sin sueldo y con opción a primera vacante con preferencia sobre Juan Matías de Azcárate. En 7 de abril de 1758 se convirtió en alcalde en propiedad por ascenso de Agustín de Eguía a oidor del Consejo de Navarra. Juró su oficio en Navarra el miércoles 28 de abril. Consejero de Navarra por Real Cédula de 18 agosto de 1768, sustituye a Miguel Jacinto de Olazagutía, que acababa de fallecer. Juró como oidor el viernes 2 de septiembre, y allí se mantuvo hasta 1771, siendo sustituido por Juan Matías de Azcárate. La regencia de la Real Audiencia de Aragón en 20 de junio 1771 por ascenso de José Nicolás de Vitoria a plaza del Consejo Real, sería el primer oficio togado fuera de su Navarra natal. Como muchos de sus antecesores, Micheo dejaría la Audiencia de Aragón para ascender a plaza del Consejo Real. Fue en septiembre de 1776⁶¹.

⁶⁰ AHPZ, Real Acuerdo, 1776, f. 400. SESÉ ALEGRE, J.M., *El Consejo Real de Navarra en el siglo XVIII*, Pamplona 1994, pp. 675-676.

⁶¹ AHPZ, Real Acuerdo, 1770, ff. 53, 254, 437; 1771, f. 488; 1776, f. 400. SESÉ ALEGRE, *El Consejo Real de Navarra en el siglo XVIII*, pp. 239-240.

Según mis datos sólo uno de los 19 regentes del siglo XVIII procede por ascenso de la misma Real Audiencia de Aragón. Se trata de Miguel de Villaba y Aybar, que no tuvo que salir de Zaragoza para desarrollar toda su carrera profesional, e incluso personal. Licenciado y Doctor en la universidad de Zaragoza en 18 enero 1753, es nombrado alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 1 de septiembre de 1768, por ascenso de Miguel Gómez a oidor. En 14 de octubre de 1770 recibe el nombramiento de oidor en la misma Audiencia, siguiendo los pasos del ministro Miguel Gómez que esta vez asciende a alcalde de Casa y Corte. Finalmente es elevado a la regencia de la Real Audiencia de Aragón en 10 de noviembre de 1799 por ascenso de José María Puig de Samper a la presidencia de la Chancillería de Granada. A Villaba le sustituye como oidor José Broto. Decimos que tampoco en lo personal necesitó ausentarse demasiado de la sede de la Real Audiencia, porque encontró a la que sería su primera mujer en una hija de un ministro de la misma. Se casó con María Ángela de Sahún hija del fiscal de la Audiencia, D. Tomás⁶².

Con algo más de experiencia exterior, pero con idéntica carrera en la Audiencia de Aragón se desempeñó el regente Andrés Fernández Montañés. No era aragonés, había nacido en Murcia. Accedió a una alcaldía del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 23 de octubre de 1714 en lugar de José Agustín de Camargo. Asciende a oidor de la misma en 7 de marzo de 1727 en lugar de Diego de Albear. De nuevo ascendido a una plaza fuera de Aragón: regente de la Real Audiencia de Mallorca en octubre de 1739. Pasó luego, en una fecha que desconozco, a regente de

⁶² AHPZ, Real Acuerdo, 1767, f. 361; 1768, ff. 95, 129, 287; 1770, f. 399; 1799, f. 334, f. 346. AHN, Fondo Contemporáneo (FC), Ministerio (M^o) Hacienda, leg. 504 expedientes matrimoniales 101 y 144. Licencia de matrimonio en 31 agosto de 1773. Don Miguel contrajo un segundo matrimonio con Mariana de Heredia y Lorient, licencia en Madrid a 13 de diciembre 1774. JIMÉNEZ CATALÁN, *Memorias*, p. 374.

Aragón. Desde allí ascendió al Consejo de Castilla en 2 de octubre de 1742. Era consejero honorario del Consejo de Castilla⁶¹.

No fue Fernández Montañés el único regente que vino desde Mallorca. Son tres más los ministros que proceden de las islas. Porque como veremos la relación y el trasiego de ministros entre las dos audiencias es muy superior a cualquier otra relación entre audiencias de la Corona de Aragón. Evidentemente –si se puede hablar así– la Audiencia de Aragón se encontraba en un escalón superior a la de Mallorca en la jerarquía o escala de Audiencias. Son numerosos los ministros que hacen su carrera como alcaldes de crimen y luego oidores en la Audiencia aragonesa para pasar posteriormente a la regencia de Mallorca. Por otro lado, los regentes de Mallorca ascienden a la de Aragón, y no al contrario. Así por ejemplo, Juan Martín de Gamio, regente de la Audiencia de Mallorca, convertido en regente de la Real Audiencia de Aragón en 21 de octubre 1753, cubriendo la vacante dejada por ascenso de Francisco José de las Infantas a la plaza de presidencia de la Chancillería de Valladolid⁶².

Martín de Gamio asciende a fiscal del Consejo Real en abril de 1760, siendo sustituido en la Audiencia aragonesa por Manuel Bernaldo de Quirós Valdés, quien viniendo también desde la regencia de Mallorca se convirtió en regente de la Audiencia de Aragón en 20 de abril de 1760. Bernaldo de Quirós pertenecía a un linaje procedente de Asturias. Manuel Bernaldo de Quirós Valdés colegial del Mayor de Oviedo en la universidad de Salamanca, fue oidor de la Real Audiencia de la Coruña y regente de la de Mallorca en 1759⁶³. Permaneció como regente en Aragón hasta agosto de 1766 cuando pasa al Consejo de Indias⁶⁴.

⁶¹ AHPZ, Real Acuerdo, 1714, f. 63; 1727, f. 41; 1740, f. 13; 1742, f. 22; 1749, f. 35. FAYARD, *Los miembros del Consejo de Castilla*, p. 218.

⁶² AHPZ, Real Acuerdo, 1754, f. 197; 1760, f. 40.

⁶³ GARCÍA CARRAFFA, Alberto y Arturo, *Diccionario Heráldico y Genealógico de apellidos españoles y americanos*, Madrid 1920-1963, tomo 76, p. 118.

También de Mallorca venía el valenciano José María Puig de Samper convertido en regente de Aragón por Real Decreto de 30 de marzo de 1794 por jubilación de Diego Rapela⁷. Puig de Samper había nacido en Valencia el 8 de diciembre de 1753. Pasó a la Audiencia de Mallorca por Decreto de 11 de septiembre de 1787 y título de 14 de octubre⁸.

Tan sólo dos regentes de Aragón provienen de la Audiencia de Valencia. Uno por permuta de puestos. Me refiero a Juan Valcárcel Dato, regente en Aragón desde 1718 cuando cambió su plaza con Cayo Prieto Laso de la Vega. Era presidente y luego regente de la Audiencia de Valencia desde 3 de octubre de 1714. Estuvo poco tiempo en Zaragoza puesto que pasó en 1720 a fiscal del Consejo de Indias. También de Valencia, pero como oidor, provenía Francisco Losella convertido en regente en 20 de agosto de 1766 por ascenso de Manuel Bernaldo de Quirós a ministro togado del Consejo de Indias. A su vez, Losella ascendió al Consejo de Castilla en julio de 1768⁹.

De las audiencias y chancillerías castellanas provino un gran número de regentes para la Audiencia de Aragón. De la

⁷ AHPZ, Real Acuerdo, 1760, f. 40; 1766, f. 110.

⁸ Real Decreto en Aranjuez a 30 de marzo de 1794, AHN, Consejos, leg. 17828.

⁹ Pasaría a la presidencia de la Chancillería de Granada en 10 de noviembre de 1799. Ministro del Consejo Real por decreto de 30 de noviembre de 1800 título en Aranjuez a 12 de febrero de 1801 juró su plaza el 25 de febrero de 1801. Camarista honorario por decreto de 27 de agosto de 1807, magistrado del Tribunal Supremo por decreto de 13 de marzo de 1820. AHPZ, Real Acuerdo, 1794, ff. 162-168; 1799, f. 346. GÓMEZ RIVERO, "Consejeros de Castilla en el reinado de Carlos IV", pp. 220-221. Relación de méritos en Madrid a 17 de octubre de 1787, AHN, Consejos, leg. 13361, n.º 33.

¹⁰ AHPZ, Real Acuerdo, 1766, f. 110; 1768, f. 309. Losella había sucedido a Gaspar Cebrían y Cebrían como teniente de chanciller en la Audiencia. Había ejercido como abogado desde 1722, y era bien considerado por el Capitán General duque de Caylus por su antigüedad y buena literatura. En 1751 sucedió a Cebrían como alcalde del crimen en la Audiencia de Valencia, y en 1752 a Borrull como oidor. MOLAS RIBALTA, *La Audiencia borbónica*, p. 42.

Audiencia de Sevilla procedía el segundo regente de la Audiencia de Aragón. Si el primero llegó desde el Consejo de Navarra, no es extraño que el segundo fuera un oidor de la Audiencia de Sevilla, puesto que el regente de Aragón seguía como referencia principal el modelo del regente de Sevilla. Cayo Prieto Laso de la Vega, regente en Aragón desde 5 de abril de 1714 había nacido en Móndejar (Guadalajara) en 1671. Estudió Leyes en Alcalá de Henares, y era caballero de la orden de Santiago. Con experiencia como alcalde mayor de Gibraltar hasta 1704, y luego teniente del asistente de Sevilla, había accedido como oidor supernumerario a la Audiencia sevillana en marzo de 1709. En 1718 permutó la regencia de la Audiencia de Aragón por la de Valencia con Juan Valcárcel Dato⁷⁰.

Otros regentes proceden de los tribunales más importantes de la Monarquía como eran las Chancillerías de Granada y Valladolid. José Nicolás de Vitoria había alcanzado la condición de oidor en el tribunal vallisoletano antes de convertirse en regente en Aragón en 23 de julio de 1768. Vino a cubrir la vacante provocada por el ascenso de Losella al Consejo de Castilla. D. José Nicolás permaneció en Zaragoza durante tres años hasta que él mismo pasó al Consejo de Castilla en junio de 1771⁷¹.

De la Chancillería de Granada proceden dos regentes. Francisco José de las Infantas, natural de Campo de Criptana, regente de Aragón en 8 de julio de 1751. Era oidor en la Chancillería de Granada. Su estancia en la capital del reino aragonés tampoco fue demasiado larga, ya que en octubre de 1753 pasaría a presidir la Chancillería de Valladolid⁷². También de Granada venía Diego de Rapela: oidor decano de aquella Chancillería, regente de la Real Audiencia de Aragón por Real Decreto de 14

⁷⁰ En Valencia se mantuvo hasta 1729 cuando es designado consejero en el Consejo de Órdenes. AHPZ, Real Acuerdo, 1714, ff. 23 y 26. GIMÉNEZ LÓPEZ, "Maete y Astrea", p. 264. MOLAS RIBALTA, *La Audiencia borbónica*, p. 31.

⁷¹ AHPZ, Real Acuerdo, 1768, f. 309; 1771, f. 488.

septiembre 1787, dado en San Lorenzo el Real a 6 noviembre 1787, con la indicación de que tomase posesión para el 6 de enero de 1788⁷¹. Salvo Miguel de Villaba es el único caso que conozco de regente de Aragón que permanece en ese puesto hasta su jubilación, sin ascender a otro oficio, normalmente en la Corte. Se jubiló por Real Decreto de 23 de marzo de 1794 por avanzada edad y achaques de salud⁷².

En cuanto a la duración de la regencia, hay que decir que depende exclusivamente de la voluntad real el mantenimiento de un ministro regente en el ejercicio de su oficio. El ministerio más largo es el de Baltasar Aperregui quien sirvió la regencia durante once años desde 1776 a 1787; nueve años, desde 1720 a 1729 estuvo al frente de la Audiencia de Aragón Antonio Cala de Vargas; siete años ejercieron el cargo Juan Martín de Gamio entre 1753 y 1760, y Diego Rapela entre 1787 y 1794; seis Manuel Bernaldo de Quirós entre 1760 y 1766; cinco años gobernaron Juan Tomás Micheo y José María Puig de Samper; cuatro años lo hicieron Cayo Prieto Laso de la Vega y Andrés Orueta. Pero lo normal fueron gobiernos de tres años, en tres ocasiones, o de dos años, en cuatro ocasiones.

Sobre el destino de los regentes de Aragón, ya hemos apuntado que la Audiencia aragonesa suele ser para ellos lugar de paso hacia puestos más elevados. Sólo el aragonés Villaba y el regente Rapela concluyeron allí sus carreras. El resto tras servir en la Audiencia de Aragón unos años pasa a desempeñar otros oficios. Sin contar a Laso de la Vega que permutó su regencia con el regente de Valencia, se puede afirmar que los regentes de Aragón van a ascender ocupando puestos en los consejos de la

⁷¹ AHPZ, Real Acuerdo, 1751, f. 147; 1754, f. 197.

⁷² El nombramiento en San Ildefonso a 14 septiembre de 1787; Diego Rapela decano de la Chancillería de Granada para la regencia de Aragón por promoción de Baltasar de Aperregui a la de ministro del Consejo de las Órdenes. AHN, Consejos, leg. 17828.

⁷³ AHPZ, Real Acuerdo, 1794, f. 163; 1787, f. 291.

Corte o en las chancillerías castellanas. A la Chancillería de Valladolid va como presidente Francisco José de las Infantas. Valcárcel Dato también presidiría la Chancillería de Valladolid pero tras pasar por el Consejo de Indias. También como presidente pero a la Chancillería de Granada asciende José María Puig de Samper. Mayor acogida de regentes aragoneses tuvieron los consejos de la Monarquía. Al Consejo de Hacienda fue Francisco de Aperregui. Al Consejo de Indias tras pasar como regentes por la Audiencia de Aragón fueron Orueta, Bernaldo de Quirós, Baltasar de Aperregui y Valcárcel Dato, este último como fiscal. Como fiscales también pero al Consejo de Castilla llegaron Martín de Gamio y el regente Aparicio Ordóñez. Ministros del Consejo de Castilla llegarían a serlo los regentes aragoneses Cala de Vargas, Nicolás de Vitoria, Losella y Micheo. Sin embargo, nos hemos referido a los destinos inmediatos tras abandonar la regencia de la Audiencia de Aragón. Si tenemos en cuenta los ascensos posteriores comprobamos que la mayor parte de estos ministros terminarán ocupando asientos en el Consejo y Cámara de Castilla como Francisco Aperregui y su sobrino Baltasar Aperregui. Al Consejo de Castilla llegarían también Valcárcel Dato como gobernador de la sala de alcaldes de Casa y Corte, y José María Puig de Samper, quien se convertiría incluso en magistrado del Tribunal Supremo en 1820.

De los regentes de Aragón en el periodo de estudio propuesto hay que decir que la mayor parte proceden de la magistratura como oidores de chancillerías, audiencias o tribunales como el Consejo de Navarra que se consideran superiores jerárquicamente al de Aragón -chancillerías de Granada y Valladolid, Audiencias de Cataluña y Sevilla-, y en el caso de una Audiencia de categoría inferior, como la de Mallorca, de allí provienen regentes y no oidores para ocupar la regencia aragonesa. La Audiencia valenciana podía equipararse, en este sentido a la aragonesa: de allí proceden dos regentes, uno era oidor, el otro

regente en Valencia. Los ministros desarrollan una carrera de toga típica en estos tribunales ocupando primero las alcaldías del crimen, luego ascienden a oidores, para llegar posteriormente a la regencia. Pero en los comienzos del siglo XVIII encontramos algunos regentes de Aragón que además aportan una experiencia como alcaldes mayores y corregidores. Cayo Prieto fue alcalde mayor de Gibraltar hasta 1704, y luego teniente del asistente de Sevilla. Su sucesor en la regencia de Aragón, Valcárcel Dato procedía de una familia que ejercía la alcaldía de la Hermandad de Mula. Juan Valcárcel se convirtió en 1700 en alcalde de la Huerta de Murcia, y luego corregidor de Vizcaya entre 1707 y 1714. Una experiencia previa como abogado podía aportarla Francisco de Aperregui.

En cuanto a la formación universitaria, tan interesante de analizar en estos ministros de toga, adelantándonos a lo que luego expondremos con mayor detalle, se puede afirmar que la mayor parte de ellos procedían de las universidades castellanas. Sólo Villaba, Baltasar de Aperregui y Francisco de Aperregui habían estudiado en las universidades aragonesas. Los dos primeros en la de Zaragoza, el tercero en la de Huesca. Pero los dos ministros navarros continuaron sus estudios superiores en la Universidad de Salamanca. También en la universidad helmántica estudiaron Orueta, Aparicio Ordóñez y Bernaldo de Quirós. En la de Alcalá de Henares lo hicieron Cayo Prieto Laso de la Vega y Juan Tomás Micheo y Uztáriz. Salvo Francisco de Aperregui todos los que estudiaron en Salamanca pertenecían a colegios mayores: Orueta, Aparicio Ordóñez y Baltasar Aperregui al de San Bartolomé; Bernaldo de Quirós al de Oviedo. Juan Tomás Micheo fue colegial del Colegio Mayor de San Ildefonso de Alcalá.

Tampoco fue extraño que ganaran cátedras en sus respectivas universidades. Baltasar de Aperregui en 1738 accedió por oposición a la cátedra de Instituta de la que pasaría a ejercer la

cátedra de Código en la misma facultad de Leyes de Salamanca. Orueta y Aparicio Ordóñez también lo hicieron. Micheo en Alcalá de Henares.

Sobre el requisito de nobleza tan apreciado por los ministros del rey, hay que decir que Baltasar de Aperregui en 13 de diciembre de 1730 se cruzó caballero de Santiago, también lo fueron Francisco de Aperregui y Laso de la Vega. Juan Tomás Micheo y José María Puig de Samper recibieron la orden de Carlos III.

Por último, del regente José Villa y Torre que pone fin a esta relación que se iniciaba en 1711 y termina en 1808 sabemos su graduación académica y condición de abogado por la Chancillería de Valladolid en 1790. Fue abogado de la casa del infante don Antonio. Su carrera togada comenzó como alcalde del crimen de Valencia en 1794, ascendiendo luego como oidor en Valladolid, en 1802. Era regente de la Real Audiencia de Aragón en 1808, siendo depuesto como sucedió igualmente con el Capitán General Jorge Juan Guillelmi, por su falta de actuación frente a los franceses⁷⁷.

1.3.3. Los oidores

Podemos afirmar que el número de oidores o ministros de lo civil en la Real Audiencia para el periodo de estudio propuesto, desde 1711 hasta 1808, es de setenta. De ellos, la mitad más o menos son aragoneses. Más de la mitad, procedían directamente de la misma Real Audiencia de Aragón, en la que habían entrado a servir como alcaldes del crimen. No pretendo exponer los datos biográficos de todos ellos. Sí puedo aportar las características generales de estos oidores, y hacer alusión a algunos ministros, quizá los más destacados, como los primeros que componen las

⁷⁷ MOLAS RIBALTA, *La Audiencia borbónica*, p. 112.

salas o los que alcanzaron una mayor relevancia por su intervención pública durante los distintos reinados.

Por el Decreto de 3 de abril de 1711 se estableció en Aragón una Audiencia con una sala de lo civil y una sala de lo criminal. La sala de lo civil contaba con cuatro ministros. A finales de ese año, la adaptación al modelo de la Audiencia sevillana llevó al rey a erigir una nueva sala de lo civil en la Audiencia aragonesa.

En una primera etapa la mayor parte de los oidores de la nueva Audiencia provienen de la antigua Chancillería. Por ejemplo Gil Custodio de Lisa y de Guevara. Nacido en Zaragoza a mediados del siglo XVII pertenecía a un ilustre linaje, fue catedrático en la universidad de Zaragoza y abogado. Felipe V en 1707 lo nombró oidor de la Real Chancillería aragonesa, y en 8 de Abril de 1711 de la nueva Audiencia en la que llegaría a convertirse en ministro decano. Lisa y Guevara falleció en Zaragoza el 21 de julio de 1721, siendo sepultado en la iglesia parroquial de Santiago de Zaragoza, frente a la cual tenían los Lisa y Guevara sus casas⁷.

La Audiencia de Aragón quedó compuesta en abril de 1711 por un presidente, el Comandante General T'Serclaes, un regente navarro Francisco de Aperregui, y un fiscal aragonés, José Rodrigo de Villalpando. Dos salas, una civil y otra del crimen. La sala civil estaba compuesta por dos oidores aragoneses y dos castellanos, en

⁷ Como muchos otros oidores, Lisa y Guevara contaba con una experiencia académica universitaria, así como años de ejercicio de la abogacía y de diversos empleos relacionados. Catedrático de Derecho Romano y Canónico, había empezado en 1685 a ejercer la cátedra de Instituta, para pasar luego a la de Código y Visperas de Leyes en 1687, y en 1706 a la de Visperas de Cánones. Fue decano del colegio de abogados de Zaragoza en 1691, colegio en el que ingresó en 19 de mayo de 1683. Asesor togado del Zalmedina en 1689 y uno de los cuatro abogados de la Diputación. Lugarteniente del Justicia. JIMÉNEZ CATALÁN, *Memorias*, p. 357. GÓMEZ y URIEL, *Bibliotecas de Latassa*, voz Lisa y Guevara, Gil Custodio. AHPZ, Real Acuerdo, 1711, f. 3. VICENTE y GUERRERO, G. 'El jurista D. Diego Franco de Villalba', en *Anuario de Ciencias Historiográficas de Aragón*, año 1996 tomo IX, pp. 27-61, p. 53.

concreto andaluces. Además de Lisa y Guevara para la sala de lo civil fueron nombrados Manuel de Fuentes y Peralta, José de Castro y Araujo, y Jaime Ric y Veyán⁷. Este último era el otro aragonés que componía la primera sala civil de la Audiencia. Manuel de Fuentes había nacido en Sevilla, y Castro y Araujo en Sanlúcar de Barrameda.

Jaime Ric y Veyán era natural de Fonz. Oidor de la Real Audiencia de Aragón desde 8 de abril de 1711 fallecería sirviendo este oficio en enero de 1733⁸. Los Ric eran un antiguo linaje aragonés procedente de la localidad oscense de Fonz donde conservaban su casal, allí nacería D. Jaime. Jaime Ric y Veyán era hijo de Juan José Ric y Alfós, natural de Fonz y Serafina Veyán y Miró, natural de Tamarite de Litera quienes contrajeron matrimonio en la parroquia de San Lorenzo de Zaragoza en 1657. Jaime fue el segundo hijo de esta unión. Contrajo matrimonio con doña Valera López de Ruesta, natural de Zaragoza⁹. Los miembros de su familia habían ocupado puestos preeminentes en el gobierno y administración de la villa de Fonz. Servirían al rey en otras funciones. No obstante otro Ric, Pedro María Ric y Monserrat sobrino-biznieto de D. Jaime sería oidor a finales del siglo XVIII y comienzos del XIX en la Audiencia de Aragón. Los Ric probaron varias veces su infanzonía para ingresar en las órdenes militares de Calatrava, Montesa, Santiago, Malta y Carlos III.

Jaime Ric estudió en la universidad de Huesca. Bachiller en Cánones el 13 de julio de 1686, Bachiller de Leyes el 18 abril de 1684, Licenciado en Cánones el 14 de junio de 1689. Pertenece al Colegio Mayor de San Vicente Mártir desde 1691. Doctor y catedrático de la universidad de Huesca, lugarteniente del Justicia de

⁷ AHPZ. Real Acuerdo, año 1711, sin foliar.

⁸ AHPZ. Real Acuerdo, 1711, f. 3; 1712, f. 3; 1733, f. 86.

⁹ GARCÍA CARRAFFA, Diccionario Heráldico y Genealógico, tomo 78, p. 28.

Aragón, se convirtió en oidor en la Real Audiencia de Aragón y posteriormente consejero del Consejo de Órdenes⁶¹.

Uno de estos primeros oidores fue Manuel Fuentes y Peralta. Su nombramiento como oidor de la Real Audiencia de Aragón data del 12 de mayo de 1711. Permaneció en ese oficio hasta el 1 de julio de 1717. Muchos ministros no aragoneses tenían puestas sus ambiciones en otros cargos de la administración de Justicia y de Gobierno, bien en otras Audiencias o Chancillerías o en los Consejos en la Corte. Manuel Fuentes y Peralta, por ejemplo, ascendió en 27 de octubre de 1722 desde la Audiencia de Aragón al Consejo de Castilla⁶². Allí recaló también José de Castro y Araujo. Manteísta, abogado del duque del Infantado y del duque de Pastrana, había pasado por la Chancillería de Valladolid en 1707, por la fiscalía del Consejo de Indias, antes de llegar a oidor de la Real Audiencia de Aragón en 12 de mayo de 1711. Finalmente, en 29 de diciembre de 1713, fue promovido al Consejo Real de Castilla⁶³.

Con el nombramiento como oidor de José Rodrigo y Villalpando en 1712 empieza a formarse la segunda sala civil en la Audiencia, compuesta por cuatro miembros, siguiendo la planta de la Audiencia sevillana⁶⁴. Se trata de un ascenso, como muchos otros casos de ministros que pasan desde la fiscalía a las salas de lo civil. Al nombramiento de D. José Rodrigo, seguiría la designación como oidores de Bernardo Ruiz Pazuengos⁶⁵, Diego

⁶¹ AHPZ, Real Acuerdo, 1711, f. 3; 1712, f. 3; 1733, f. 86. LAHOZ FINESTRES, "Graduados altoaragoneses" en *Argensola*, n.º III, p. 145.

⁶² AHPZ, Real Acuerdo, 1711, f. 22; 1717, f. 76. FAYARD, *Los miembros del Consejo de Castilla*, pp. 213n, 513.

⁶³ Su nombramiento es del 10 de noviembre de 1713, como los de Francisco de León y Luna, Luis Curiel caballero de Santiago, Pedro José de Lagrava, Bruno de Salcedo y Vivés caballero de Montesa, Antonio Jurado, y Luis Francisco Ramírez de Arellano. AHPZ, Real Acuerdo, 1711, f. 22; 1712, f. 2. FAYARD, *Los miembros del Consejo de Castilla*, pp. 213n, 284, 306, 313n, 381, 386, 392, 447, 492, 512. BARRIENTOS, *Guía prosopográfica*, p. 769.

Albear⁶⁵, José Agustín Camargo⁶⁶, y el 9 de enero de 1713 Sebastián Eusa Torreblanca⁶⁷. El caso de D. Sebastián no deja de ser curioso. Después de la reforma de la Audiencia en septiembre de 1711, el rey pidió a la Cámara candidatos para la provisión de los nuevos oficios en la segunda sala de lo civil. Las dificultades de Felipe V para cubrir los ministerios públicos debían ser lo suficientemente graves para que se recurriera a magistrados de dudosa solvencia como Eusa. D. Sebastián Eusa y Torreblanca, que llegó a ser oidor decano de la antigua Chancillería aragonesa, se encontraba preso en Barcelona. Para la Audiencia de Aragón se propuso primero, el día 29 del mismo mes, al oidor de la Chancillería de Granada Lucas Martínez de la Fuente, pero ante la renuncia del elegido, se recurrió de nuevo a D. Sebastián, que sería finalmente nombrado oidor⁶⁸.

No pocos de los nuevos oidores contaban con una ascendencia social nobiliaria. Diego Albear nacido en 1651 era de origen hidalgo, procedía de las montañas de Trasmiera en Cantabria, en Ramales partido judicial de Laredo. Estudió en las universidades de Valladolid y Salamanca. Fue teniente de corre-

⁶⁵ Es recibido el nombramiento en Zaragoza el 8 de junio de 1712, AHPZ, Real Acuerdo, 1712, f. 38.

⁶⁶ Bernardo Ignacio Ruiz Pazuengos, oidor de la Real Audiencia de Aragón en 29 diciembre de 1713. Era oidor supernumerario en el Consejo de Navarra. Murió en 28 de diciembre de 1717. AHPZ, Real Acuerdo, 1713, f. 73.

⁶⁷ Era oidor en el Consejo de Navarra. Oidor en Aragón desde 5 abril de 1714, AHPZ, Real Acuerdo, 1714, f. 23. Once días después se recibía en la Audiencia el nombramiento como regente de Cayo Prieto Laso de la Vega, en sustitución de Francisco de Aperregui promovido al Consejo de Hacienda. AHPZ, Real Acuerdo, 1714, f. 26.

⁶⁸ 14 de julio de 1714, AHPZ, Real Acuerdo, 1714, f. 48. Camargo era alcalde del crimen y para sustituirle se nombra en 23 de octubre a Andrés Fernández Montañés. AHPZ, Real Acuerdo, 1714, f. 63.

⁶⁹ AHPZ, Real Acuerdo, 1713, f. 1.

⁷⁰ PUJOLAGUADO, J.A., *La Corona de Aragón en la Cámara de Castilla*, Alicante 1994, p. 32.

gidor en León y Madrid. En enero de 1699 fue nombrado corregidor de Madrid. Pasó después como fiscal a Navarra el 21 enero de 1699, donde continuó su carrera hasta que pasa a la Audiencia de Aragón¹⁰. Oidor en el Consejo de Navarra el 17 de febrero de 1705-1713, ocupó la plaza que tenía Francisco Antonio Dardo Colodro que había fallecido. Se le comisionó durante la Guerra de Sucesión en 26 de septiembre de 1712 junto con Gaspar Ruiz de Murillo para hacer una relación de lo enajenado en Navarra. El nombramiento de oidor de la Real Audiencia de Aragón vino a suplir el lugar de José Rodrigo Villalpando promovido al Consejo Real de Castilla¹¹.

José Rodrigo de Villalpando obtuvo por sus servicios el título de marqués de la Compuesta. Procedente de un linaje vinculado con el Serrablo aragonés, enlazado con otros linajes como los Aniés, López de Zamora, Jordán y Castellón, y en el que destacan numerosos juristas y servidores reales. Sus padres, D. Pedro y D.^a Vicencia de Villalpando, le procuraron una sólida formación. Hijo único, estudió artes y Derecho en la Universidad de Zaragoza. Bachiller en Leyes 1685-1686, culminó sus estudios en 1690. Gran jurista, secretario de Estado y del Despacho, junto con Macanaz representaba la orientación más regalista durante el reinado de Felipe V. Será en la capital aragonesa donde desarrolle su primera actividad siempre vinculada a oficios de jurista: abogado del ilustre colegio de Zaragoza, en el que ingresó el 19 de mayo de 1690, y del que sería decano en 1699; ese mismo año se

¹⁰ En el Consejo de Navarra sustituyó en la fiscalía a Cándido de Medina promovido fiscal de lo civil de la Chancillería de Valladolid. El fiscal lo era de los tres tribunales navarros: Consejo Real, Corte Mayor y Cámara de Comptos. Hubo varios fiscales interinos que sustituyeron por indisposiciones o ausencias de Albear: el 18 de marzo de 1700 José Miranda y Sebastián Pérez Tafalla; en 26 de junio de 1700 otra vez los mismos; el 30 de octubre de 1701 José Miranda y José Colmenares.

¹¹ AHPZ, Real Acuerdo, 1714, f. 23. SESÉ ALEGRE, *El Consejo Real de Navarra en el siglo XVIII*, pp. 301-302. AHN, Estado, leg. 6396. Informes del regente de 1709 y 1713. AHN, Consejos, libro 536, f. 98.

convierne en lugarteniente de la corte del Justicia de Aragón. Posteriormente fue abogado fiscal y patrimonial en la Real Audiencia de Aragón donde tomó posesión el 8 de abril del año 1711; desde allí pasará, el 8 de junio de 1712, al oficio de oidor en la citada Real Audiencia de Aragón.

En 1713 representó a Felipe V como embajador extraordinario ante la Corte de París y en los arreglos con la Santa Sede. Debió ser valioso su trabajo porque al poco de regresar, el 10 de noviembre de 1713 sería promovido como abogado general, a partir del 5 de abril de 1714 consejero en el Consejo Real de Castilla, y fiscal del mismo desde el 9 de junio de 1715. Por Real Decreto de 9 de diciembre de 1717 fue nombrado secretario de Estado y por otro de 2 de abril del mismo año secretario del Despacho Universal de Gracia y Justicia. Sustituyó en esta secretaría a José Manuel Vadillo quien después de atravesar casi todo el escalafón administrativo se convirtió en el primer secretario del Despacho Universal de Gracia y Justicia por Decreto de 3 de noviembre de 1714. Aunque calificado en ocasiones como ministro débil y mediatizado, lo cierto es que José Rodrigo de Villalpando se afianzó en la Secretaría de Gracia y Justicia que mantuvo a partir de 1717 y hasta el momento de su muerte en 1741⁶¹.

Fueron en total treinta los oidores nombrados para la Audiencia de Aragón durante el largo reinado de Felipe V, desde 1711. A finales de ese mismo año, el 17 de diciembre, se nombró a Juan José de Sada y Antillón, y pocas semanas después, el 5 de enero de 1712, a Miguel de Salamanca⁶². De los treinta, fueron un tercio aproximadamente los oidores que anteriormente sirvieron como alcaldes del crimen en la misma Audiencia de Aragón. Se convirtió en un camino habitual para los ministros de origen ara-

⁶¹ BALTAR RODRÍGUEZ, J.F., voz Rodrigo Villalpando, José, en el Diccionario Biográfico Español, de la Real Academia de la Historia (en preparación). AHPZ, Real Acuerdo, 1711, f. 5; 1712, f. 38. LAHOZ FINESTRES, "Graduados aragoneses" en *Argensola*, n.º 111, p. 145.

gonés. Por ejemplo, el caso del oscense Diego de Barbastro, que recibió el título de alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 8 de abril 1711. Ascendido a abogado real de la sala de alcaldes de Casa y Corte en 21 enero 1715, regresaría a Zaragoza como oidor de la Real Audiencia el 28 de diciembre de 1717, sustituyendo a Bernardo Ignacio Ruiz Pazuengos⁴⁷. Diego Barbastro ya no se movería de la capital cesaraugustana, trabajando en la Audiencia hasta que le sobrevino la muerte a finales de 1733. Para sustituirle se nombró alcalde del crimen a otro aragonés, Juan Crisóstomo Lagrava Larripa, oidor en 6 de diciembre 1733, por fallecimiento de Diego Barbastro⁴⁸. José Agustín Camargo y Angulo no era de Aragón. Natural de Ágreda, nombrado alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón el 12 de mayo de 1711, pasaría a oidor de la misma en 14 julio 1714. Sirvió en este empleo ininterrumpidamente hasta el año 1723⁴⁹. Otros ministros como Ignacio de Segovia realizarían toda su carrera togada en el tribunal aragonés: alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón también desde el 8 de abril 1711, se convirtió en oidor de la misma en noviembre de 1721, cargo que sirvió hasta que se jubiló en la plaza de ministro decano de lo civil conservando el sueldo entero en 2 de marzo 1752⁵⁰. Diego Franco de Villalba fue uno de los ministros destacados en la Audiencia durante el reinado de Felipe V: oidor en 12 de agosto de 1723, en lugar de Juan José de Sada y Antillón. Fue anteriormente alcalde del crimen. Como otros jueces

⁴⁷ AHPZ, Real Acuerdo, 1712, ff. 4-7.

⁴⁸ AHPZ, Real Acuerdo, 1711, f. 4; 1715, f. 13; 1717, f. 143; 1733, f. 138.

⁴⁹ Juan Crisóstomo Lagrava era natural de Hecho, en Huesca. Colegial de San Vicente en 1751, estudió bachillerato de leyes (título en 1750), la licenciatura en leyes (1752) y bachillerato de cánones (título en 1752). LAHOZ FINESTRES, "El Colegio de San Vicente de la Universidad de Huesca (1619-1842)", en Congreso de Historia de las Universidades, Valencia septiembre de 2005 (en prensa), p. 10.

⁵⁰ AHPZ, Real Acuerdo, 1711, f. 23; 1714, f. 48. FAYARD, Los miembros del Consejo de Castilla, pp. 212, 441, 481.

aragoneses no salió de la ciudad de Zaragoza, sirviendo en la Audiencia hasta su muerte en 4 de enero de 1749.

En cambio, la mayor parte de los magistrados de origen no aragones, aunque llegaran a oidores después de servir como alcaldes del crimen, buscaban normalmente el ascenso a otras instancias en chancillerías o audiencias, o en los Consejos de la Corte. Así, con la misma trayectoria en los oficios encontramos al alcalde del crimen Alonso Pérez de Mena: oidor en 28 de marzo de 1726 en lugar del fallecido José Martínez Talón. No cerró su carrera en la Audiencia de Aragón ya que ascendió como regente del Consejo de Navarra en 8 de abril de 1740. El alcalde del crimen, Andrés Fernández Montañés, ascendió a oidor en 7 de marzo de 1727, en lugar de Diego de Albear. Tampoco se quedó en Zaragoza. Como ya hemos comentado, esto es habitual entre los ministros no aragoneses de la Audiencia. Fernández Montañés fue ascendido a regente de la Audiencia de Mallorca en octubre de 1739. Su puesto en Zaragoza fue ocupado por Pedro Antonio Antolinez de Castro en 28 de octubre 1739. D. Pedro Antonio era alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón al menos desde 1738. El alcalde del crimen Alfonso Clemente de Aróstegui fue nombrado oidor en la misma Audiencia de Aragón en noviembre de 1739. Francisco Carrasco de la Torre entra como oidor en la Audiencia aragonesa en septiembre de 1745. Era alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 28 octubre de 1739. Por un Real Decreto de 17 agosto 1744 se le había dado opción a la primera plaza de oidor que vacare. Tampoco terminó su carrera togada en Zaragoza, ya que diez años después recibió el nombramiento de alcalde de Casa y Corte, en abril de 1755. Posteriormente ascendería a la fiscalía del Consejo de Hacienda, convirtiéndose en uno de los ministros ilustrados más destacados por sus propuestas de reforma del sistema financiero español.

* AHPZ, Real Acuerdo, 1711, f. 4; 1721, f. 131; 1752, f. 175.

La segunda procedencia profesional de los oidores de la Audiencia fue la fiscalía de la Audiencia de Aragón. Son cinco los fiscales que pasaron durante el reinado de Felipe V a las salas de lo civil: José Rodrigo de Villalpando⁹⁷, Juan de la Rañada y Rubalcaba⁹⁸, Francisco García del Rallo y Calderón⁹⁹, Ignacio Fuentes y Sierra¹⁰⁰, Pedro Benítez Cantos¹⁰¹. Fiscal, pero del Consejo de Indias, era José de Castro y Araujo, oidor en Aragón en 12 de mayo de 1711. Pasa al Consejo de Castilla en 29 de diciembre de 1713. El murciano José Martínez Talón procedía de la Real Audiencia de Valencia donde ejercía como fiscal, y ascendió como oidor a la de Aragón en 17 de mayo de 1718¹⁰². Protegido por Macanaz, y perteneciente a una influyente familia bien relacionada con el municipio, Martínez Talón permaneció en la Audiencia de Aragón hasta su fallecimiento en 1725¹⁰³. El mismo camino seguiría pocos años después Lorenzo Santayana: fiscal en Valencia, y oidor en Zaragoza hasta su muerte¹⁰⁴.

⁹⁷ Oidor en 8 de junio de 1712. Era fiscal de la Audiencia de Aragón desde 8 de abril de 1711. Pasa al Consejo de Castilla en 5 de abril de 1714.

⁹⁸ Oidor en 9 de marzo de 1715. Era fiscal en la Audiencia de Aragón desde 10 de julio de 1712.

⁹⁹ Oidor en 1 de julio de 1723. Era fiscal de la Real Audiencia de Aragón. Pasa a regente de la Real Audiencia de Mallorca en septiembre de 1729.

¹⁰⁰ Oidor en 17 de septiembre de 1729 en lugar de Francisco García del Rallo Calderón. Era fiscal de la Audiencia de Aragón.

¹⁰¹ Oidor de la Real Audiencia de Aragón en 9 agosto 1740, por promoción de Alonso Pérez de Mena a la de regente del Consejo de Navarra. Era fiscal de la Real Audiencia de Aragón, pero no tengo datos sobre su nombramiento. Pasa a alcalde de Casa y Corte en julio 1743.

¹⁰² Martínez Talón sustituyó en Valencia a otro Talón, Cosme García Talón, fiscal del crimen en 1714. D. Cosme ejerció anteriormente como alcalde mayor de Murcia desde 1704 a 1707, y luego como abogado del concejo de la ciudad entre 1709 y 1714. Al año siguiente fue nombrado alcalde de Casa y Corte, siempre contando con la protección de su paisano Macanaz. Al caer en desgracia este último, García Talón abandona la Corte con destino a la Audiencia de Sevilla. MOLAS RIBALTA, *La Audiencia borbónica*, p. 30.

Los oidores que venían de ejercer magistraturas municipales como alcaldes o corregidores fueron menos. Es el caso del alcalde de la Roda Diego de Valdés Girón y Araque, que fue oidor en Aragón hasta 9 de marzo de 1715 cuando ascendió al Consejo de Indias. Del Consejo de Navarra procedían Diego Albear, oidor en Aragón en 1713, era oidor en el Consejo de Navarra; Bernardo Ignacio Ruiz Pazuengos, oidor de la Real Audiencia de Aragón en 29 de diciembre de 1713, era oidor supernumerario en el Consejo de Navarra, y Sebastián Eusa y Torreblanca, oidor en Aragón en noviembre de 1711, era oidor en el Consejo de Navarra. De la Audiencia de Asturias llegó Francisco José Fernández de Madrid y Fernández de Madrid, oidor de la Real Audiencia de Aragón en 31 julio 1743, por ascenso de Pedro Benítez Cantos a alcalde de Casa y Corte.

De otros oidores no tengo datos sobre su procedencia inmediata: Gil Custodio de Lisa y Guevara, oidor en 8 de abril de 1711 hasta su muerte en 1721; Jaime Ric y Veyán, oidor en 8 de abril de 1711, hasta su fallecimiento en 1733; Manuel Fuentes y Peralta, oidor

¹³⁷ Siendo fiscal en Valencia destacó por su enfrentamiento con la Iglesia en defensa de las regalías. Del mismo modo apoyó al irlandés Tobías Burke en la ejecución de los proyectos de Macanaz sobre la villa de San Felipe. Martínez Talón supervisó los primeros pasos de otro murciano en la Real Audiencia de Valencia, Blas Jover Alcázar. Desde 1716, un aragonés nacido en Borja en 1671, Tomás Martínez Galindo, acompañó a Martínez Talón en la fiscalía. Martínez Galindo destacó como felipista durante la Guerra de Sucesión, sirvió en la Audiencia de Sevilla desde 1707. En 1720 pasaría a oidor en Valencia, cargo que ocupó hasta su fallecimiento en 1736. Martínez Galindo no sería el único aragonés en la Audiencia de Valencia durante esa época. En 1719 fue designado fiscal el segundo marqués del Risco, Juan Luis López Mesía. Alumno de Alcalá, su carrera se inicia en la fiscalía, asciende a oidor en 1727, regente de la Audiencia de Asturias en 1736, para terminar su carrera en el Consejo de Castilla. Falleció en 1741. MOLAS RIBALTA, *La Audiencia borbónica*, pp. 30 y 31.

¹³⁸ Lorenzo Santayana fue oidor de la Real Audiencia de Aragón en 20 noviembre 1738, por fallecimiento de Ventura de Robles. Nacido en Salamanca al comenzar el siglo, en 1700, Lorenzo Santayana Bustillo ejerció como catedrático de Prima de Leyes en la recientemente constituida universidad de Cervera con apenas 27 años de edad, posteriormente sirvió como fiscal en la Audiencia de Valencia desde 1722, para continuar como oidor en la de Aragón, función que ejerció hasta su muerte en 1766. MOLAS RIBALTA, *La Audiencia borbónica*, p. 38.

desde 12 mayo 1711 hasta 1 de julio de 1717; Juan José de Sada y Antillón, oidor en 17 de diciembre de 1711; Miguel de Salamanca, oidor en 5 de enero de 1712; Ventura Robles, oidor en 1 de julio de 1717 en lugar de Manuel de Fuentes hasta su fallecimiento en 1738; Francisco Cascajares, oidor en 30 de enero de 1733, por fallecimiento de Jaime Ric. Pasa a alcalde de Casa y Corte en octubre de 1748.

Durante los reinados de Fernando VI y Carlos III aumentó el número de oidores que habían pasado por la alcaldía del crimen. Fueron nombrados 28 oidores, de los cuales sólo seis no habían sido antes alcaldes del crimen en la Audiencia de Aragón, aunque uno provenía de la fiscalía del crimen: Juan Antonio Peñarredonda y Lizárraga¹⁰⁶; y otro procedía de la fiscalía civil: José Andrés Zuazo y Bustamante¹⁰⁷. También fiscal pero en la Audiencia de Galicia era Joaquín Asín y Jiménez¹⁰⁸. Los restantes fueron: Manuel Lorenzo Salvador de la Sala¹⁰⁹, Victores Crespo de Agüero¹¹⁰, Felipe Miralles Garcés de Marcilla¹¹¹, y Tomás Bernad y Sanz¹¹².

¹⁰⁶ Oidor en la Audiencia de Aragón en octubre de 1753, fiscal del crimen en la misma en 10 de febrero de 1742.

¹⁰⁷ Oidor de la Audiencia de Aragón en agosto de 1766, y fiscal de lo civil en la misma en 19 de marzo de 1765, pasando a regente de la Audiencia de Galicia en junio de 1773.

¹⁰⁸ Oidor de la Real Audiencia de Aragón en 15 septiembre 1776 por ascenso de Tomás Bernad a plaza de alcalde de Casa y Corte.

¹⁰⁹ Oidor en Aragón desde el 15 de octubre de 1748 por promoción de Francisco de Cascajares a alcalde de Casa y Corte.

¹¹⁰ Oidor de la Real Audiencia de Aragón en 8 de junio de 1752 por ascenso de Francisco José Fernández de Madrid a la plaza de regente de la Audiencia del Principado de Asturias.

¹¹¹ Estudiante en el colegio mayor de Santa Cruz de Valladolid, y oidor de la Real Audiencia de Aragón en 29 de enero 1775 por ascenso de Felipe Rivero y Valdés a regente de la Real Audiencia de Mallorca. Permaneció en Zaragoza hasta su fallecimiento en febrero de 1802.

¹¹² Oidor de la Real Audiencia de Aragón hasta septiembre de 1776 cuando pasa a alcalde de Casa y Corte.

Los oidores que accedieron durante esta etapa desde la alcaldía del crimen de la Audiencia de Aragón fueron: Miguel Garcés de Marcilla¹¹², Felipe de Perales y Mercado¹¹³, Joaquín Antonio Villaba¹¹⁴, José Rosales y Corral¹¹⁵, Manuel Dávila y Vargas¹¹⁶, Diego de la Vega Inclán¹¹⁷, Luis Urries y Cruzat¹¹⁸, Angel Antonio de Figueroa¹¹⁹, Ramón de Segovia y Jubero¹²⁰, Miguel Gómez¹²¹, Juan Francisco Venero y Garbijos¹²², José de Urquía y

¹¹² Oidor de Aragón en 12 de septiembre de 1748 por fallecimiento de Juan Crisóstomo Lagrava.

¹¹³ Oidor en la Audiencia de Aragón en 24 de marzo de 1749 por fallecimiento de Diego Franco Villalba. Fue nombrado alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 2 de septiembre de 1745 por fallecimiento de José de Vargas.

¹¹⁴ Oidor de la Audiencia de Aragón en 14 de marzo de 1752 en sustitución de Ignacio de Segovia. Nombrado alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 4 de septiembre de 1749, por ascenso de Felipe Perales a oidor de Aragón.

¹¹⁵ Oidor de la Audiencia de Aragón en 20 abril 1755, por ascenso de Francisco Carrasco de la Torre a plaza de alcalde de Casa y Corte. Recibió el nombramiento de alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 7 septiembre 1745, por haber entrado Francisco Carrasco de la Torre en otra civil.

¹¹⁶ Oidor de la Audiencia de Aragón en 17 junio 1763 por fallecimiento de Victores Cospo. Era alcalde del crimen en Aragón desde el 25 de abril de 1752.

¹¹⁷ Oidor de Aragón en 17 de abril 1766 por ascenso de Juan Antonio de Peñarredonda a alcalde de Casa y Corte. Alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 28 julio 1763, por ascenso de Gonzalo de Rioja a oidor en la Chancillería de Granada.

¹¹⁸ Oidor de la Audiencia de Aragón en 6 de septiembre de 1766. Era alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 17 de septiembre de 1748 ocupando el lugar que dejó Miguel Garcés de Marcilla al entrar en una plaza de oidor en la misma Audiencia.

¹¹⁹ Oidor de Aragón en 5 julio 1767 por fallecimiento de Manuel Dávila y Vargas. Era alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 10 enero 1766, por promoción de Felipe Museles a una plaza del crimen de la Real Audiencia de Valencia.

¹²⁰ Oidor en la Audiencia de Aragón en septiembre de 1767, por ascenso de Luis Urries a plaza del Consejo de Órdenes. Era alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 14 de marzo de 1752 en sustitución de Joaquín Antonio Villaba.

¹²¹ Oidor de la Audiencia de Aragón en 1 septiembre 1768 por jubilación de Joaquín Antonio de Villaba. Alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 27 septiembre 1767, por ascenso de Ramón Segovia a oidor de la misma.

¹²² Oidor de la Audiencia de Aragón en 18 de diciembre 1768 por ascenso de José Rosales a alcalde de casa y corte. Era alcalde del crimen honorario en la Real Audiencia Aragón 3 junio 1756, plaza que haría efectiva.

Alba¹²¹, Miguel de Villaba y Aybar que llegaría a convertirse en regente de la Real Audiencia¹²², y Juan de Villarreal y Apaolaza¹²³.

Felipe Rivero y Valdés, oidor de la Audiencia en 13 junio 1773 por ascenso de José Zuazo a la regencia de la Real Audiencia de Galicia. Rivero era alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 30 agosto 1767, por ascenso de Ángel Antonio de Figueroa. También pasó por la alcaldía del crimen Andrés Martínez de Isunza, oidor de la misma en 20 agosto 1776 por ascenso de Angel Antonio Figueroa a la regencia de la Real Audiencia de Valencia. Era alcalde del crimen de la Audiencia aragonesa en 23 enero 1770 por ascenso de Juan Antonio de la Cerda y Soto a oidor de la Chancillería de Granada. Arias Antonio Mon y Velarde¹²⁴, Joaquín Fuertes Piquer¹²⁷, Sancho de Llamas y Molina¹²⁵, Francisco Javier de la Ripa¹²⁶, y Joaquín de Estremera¹²⁹ completan esta relación.

¹²¹ Oidor de Aragón en 17 de junio de 1770, por fallecimiento de Salvador de la Sala. Era alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 17 mayo 1768, por fallecimiento de Manuel Vicente Aramburu.

¹²² Oidor de la misma en 14 octubre 1770, por ascenso de Miguel Gómez a alcalde de Casa y Corte. Era alcalde del Crimen de la Real Audiencia de Aragón en 1 septiembre 1768.

¹²³ Oidor de Aragón en 15 de marzo de 1772 por muerte de Miguel Garcés de Marcilla. Era alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 12 de julio de 1770 por ascenso de José de Urquía y Alba a oidor de la misma.

¹²⁴ Oidor de la Real Audiencia de Aragón en 18 julio 1779 por jubilación de Juan Francisco Venero. Era alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 1 de agosto 1774 por ascenso de Felipe Rivero y Valdés a oidor en la misma.

¹²⁵ Oidor en la Audiencia de Aragón en 10 marzo 1785 por fallecimiento de Juan Villarreal. Era alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 5 abril 1772.

¹²⁶ Oidor de la Audiencia Aragón por jubilación de Joaquín Asín por Real Decreto de 14 septiembre de 1787. Era alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 20 enero 1780.

¹²⁷ Oidor en la Audiencia de Aragón en 14 septiembre 1787 en lugar y por jubilación de Joaquín Fuertes Piquer. Era alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 12 julio 1785.

¹²⁸ Oidor en la Audiencia de Aragón en 22 de enero de 1788 por promoción de Andrés Martínez de Ysunza a plaza de alcalde de casa y corte. Era alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 2 junio 1778.

En el reinado de Carlos III, y siguiendo el ejemplo del Consejo Real, a partir del año 1771 "por cuanto puede convenir a la mayor facilidad, y más pronta expedición de los negocios", se ordenó que anualmente alguno o algunos de los ministros de las salas de la Real Audiencia de Aragón cambiasen de sala. La relación de los ministros de las salas debía enviarse al Consejo en el mes de noviembre para poder examinarlo y aprobarlo de cara a la entrada en vigor de esa planta para el año siguiente. La orden llevaba la firma del conde de Aranda. Debía enviar anualmente esa relación el Capitán General como presidente de la Audiencia, y en su defecto el regente. Podemos ver, como ejemplo, la formación de los ministros civiles de la Audiencia para el año de 1775:

*"Orden en que se remite lista de la formación de los señores que componen ambas salas civiles de esta Real Audiencia en el presente año. Formación de las Salas que en la Audiencia de Aragón, deben regir el año próximo de 1775. Sala primera: D. Diego de la Vega Inclán, D. Juan Francisco de Venero, D. Juan de Villarreal, D. Tomás Bernad. Sala segunda, D. Angel de Figueroa, D. José de Urquía, D. Miguel de Villaba, D. Felipe Miralles"*¹³¹.

¹³¹ Madrid 9 de noviembre de 1771, AHPZ, Real Acuerdo, 1771, ff. 1-2. Madrid 17 de diciembre de 1774. Excmo. Señor. Habiendo visto el Rey la propuesta que V.e (Antonio Manso, Capitán General de Aragón y presidente de la Audiencia) me remitió de las Salas de ese tribunal que deben regir en el año próximo de 1775 y dignándose S.M. aprobarla. La devuelvo a V.e. rubricada de mi mano, para que publicándola en el Acuerdo el día primero de Despacho después de año nuevo la ponga en ejecución, dándome aviso de ello. D. Manuel Ventura Figueroa. Madrid 17 de diciembre de 1774". El auto acordado consiguiente fue dado en Zaragoza el 7 de enero de 1775. AHPZ, Real Acuerdo, 1775, f. 427.

La composición para el año 1782 era la siguiente: Sala primera, D. Diego de la Vega Inclán, D. Miguel de Villaba, D. Andrés Martínez de Ysunza, D. Joaquín Asín; Sala segunda: D. José Urquía, D. Juan de Villarreal, D. Felipe Miralles Garcés de Marcilla que era también gobernador de la sala del crimen, D. Arias Antonio Mon y Velarde. Madrid 18 de diciembre de 1781, AHPZ, Real Acuerdo, 1782, f. 130. Tres años después, los cambios que se introducen son muy pequeños: Andrés Martínez de Ysunza y Arias Antonio Mon intercambian sus puestos en las salas primera y segunda. Felipe Miralles sigue siendo el gobernador de la sala del Crimen. Madrid 16 de diciembre de 1783, AHPZ, Real Acuerdo, 1784, f. 19.

De los nueve oidores nombrados en el reinado de Carlos IV, todos menos uno, Andrés de Lasauca y Collantes¹¹², habían sido alcaldes del crimen, aunque uno de ellos lo fue en Extremadura, Santiago Piñuela Sánchez¹¹³, el resto en la Audiencia de Aragón: Juan José Pérez y Pérez¹¹⁴, Francisco de Borja Cocón y Azlor¹¹⁵, José Broto y Garcés¹¹⁶, Antonio Ranz Romanillos¹¹⁷, José Regales y Cregenzán¹¹⁸, Rafael José de Amandi¹¹⁹, y Antonio Cornel y Ferraz.

¹¹² Oidor de la Audiencia de Aragón en 20 septiembre de 1795. Era fiscal de la Real Audiencia de Asturias en 2 de abril de 1788. Pasa a regente de la Audiencia de Asturias en 29 de diciembre de 1799.

¹¹³ Piñuela era ministro del crimen en la Real Audiencia de Extremadura. Oidor de la Real Audiencia de Aragón en 8 marzo de 1801 por ascenso de Antonio Ranz Romanillos a oficial de la secretaría del Despacho Universal de Estado.

¹¹⁴ Oidor en la Audiencia de Aragón en 25 octubre 1790 por promoción de Arias Antonio Mon y Velarde a la plaza de regente de la Audiencia de Extremadura. Era alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 14 septiembre 1787, por promoción de Sancho de Llamas a otra de lo civil en la misma Audiencia en 1788.

¹¹⁵ Honores de oidor de la Audiencia de Aragón con derecho a la primera vacante en atención a sus servicios y que era ministro decano de la sala del crimen en 2 de julio de 1794, y oidor de esta Real Audiencia en 16 de marzo 1795 por fallecimiento de José Urquía. Fue alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 9 de abril de 1785 por ascenso de Joaquín Fuertes Piquer a oidor de la misma.

¹¹⁶ Oidor honorario en la Real Audiencia de Aragón por los servicios prestados como Auditor del Ejército en 14 mayo 1794. Oidor de Aragón en 4 diciembre 1799 por ascenso de Miguel de Villaba y Aybar a la regencia de la Real Audiencia de Aragón. Era alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 22 de marzo de 1795 por ascenso de Francisco de Borja Cocón a la plaza de oidor de la Real Audiencia, Broto es sustituido por Antonio Cornel y Ferraz.

¹¹⁷ Ministro de lo civil supernumerario con opción a la primera vacante no nacional en Decreto de 4 octubre 1795. Oidor de la Real Audiencia de Aragón hasta 8 marzo de 1801. Era alcalde del crimen en la Audiencia de Aragón en 25 octubre 1790.

¹¹⁸ Oidor nacional de la Real Audiencia de Aragón en 22 de febrero de 1801, sustituye a Francisco Javier de la Ripa que va como regente a la Chancillería de Granada. Era alcalde ministro del crimen supernumerario de la Real Audiencia sin sueldo hasta la primera vacante por Decreto de 1 octubre 1798 y alcalde ministro del crimen en la Real Audiencia de Aragón hasta 22 febrero 1801.

¹¹⁹ Oidor de la Real Audiencia de Aragón en 3 febrero 1802 por muerte de Felipe Miralles Garcés de Marcilla. Era alcalde del crimen en 17 octubre de 1799. También ejercía de asesor del Real Sitio de El Escorial.

Oidor de Aragón en 23 junio 1802, Cornel sustituye a José Pérez y Pérez que va como regente a la Real Audiencia de Mallorca. Cornel había estudiado en la universidad de Huesca. Bachiller en leyes y cánones en 1777 y 1780 respectivamente, se licenció en cánones en 1780. Era alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 10 de noviembre de 1800.

En la última etapa del reinado de Carlos IV tengo identificados a varios magistrados pero desconozco su categoría, -fiscales, oidores o alcaldes del crimen-, en la Audiencia de Aragón. Se trata del navarro Serafín Chavier, magistrado en 1805. También en ese año ejercía su ministerio en la Audiencia de Aragón Manuel de la Figuera¹⁰⁰. Antonio Vadillos era magistrado en 1805, y Manuel García de Quintana, magistrado en 1807. Muchos de estos magistrados, si no la mayoría, colaborarían en el gobierno francés, llegado el tiempo de la Guerra de la Independencia. Ruiz de Celada, Pastoret, Chavier, La Figuera, García de Quintana, José Villa, entre otros. Este último, fue recluido en el castillo de Jaca por Palafox en 22 agosto de 1808, privado de sus bienes honores y cargos, que pudo recuperar al ponerse al servicio de los nuevos gobernantes imperiales. Tradujo el discurso y decreto de Suchet, al tomar éste posesión y jurar la presidencia de la Real Audiencia, en 3 de julio de 1808, con el despacho del rey por el que se le confería el título de Capitán General¹⁰¹.

Otro de estos afrancesados fue Serafín Chavier. Alcalde del crimen y luego oidor. Este navarro, natural de Estella, del estado noble, contaba con apenas 35 años en 1808. Había estudiado en la

¹⁰⁰ El muy ilustre Sr. Dr. D. Manuel de Lafiguera, miembro de la Academia Jurídico Práctica de Zaragoza, era en 1849 presidente de la sala 1ª de la Audiencia territorial de Aragón.

¹⁰¹ ALEGRÍA DE RIOJA, J., *Los sitios de Zaragoza y la Capitania General de Aragón durante la guerra de la independencia: transición al liberalismo*, Zaragoza, 2001, pp. 59 y 60.

universidad de Zaragoza, y ejerció antes de incorporarse a la magistratura como abogado en el Consejo de Navarra desde 1800. Siendo oidor en Zaragoza ocurrieron los Sitios. Aunque se disculpó alegando que obró activamente al lado del Capitán General José Palafox, por cuyos servicios mereció el premio de la cinta encarnada que se concedió por la famosa salida llamada del Portillo. En su descargo, Chavier alegó la fatal casualidad de haber enfermado gravemente al tiempo de la capitulación de Zaragoza, y la posibilidad de continuar sirviendo en la Audiencia de Aragón, ya que -en su opinión- el ventajoso pacto de capitulación respetaba las instituciones de la administración de Justicia. De esta manera, como la mayor parte de los magistrados de la Audiencia, permaneció en su puesto durante la dominación francesa.

Aunque protestó efusivamente su patriotismo, pasada la guerra debió someterse a la purificación ante el Ayuntamiento de Zaragoza y ante el alcalde mayor. No pidió la reposición de su plaza ante el gobierno salido de las Cortes de Cádiz, esperando a hacerlo cuando Fernando VII ocupó de nuevo el Trono de España. Se le repuso en la antigüedad de su plaza como decano, pero como castigo no se le dotó una plaza en Aragón, alegando que estaban todas ocupadas, y se le nombró alcalde del crimen para la Audiencia de Cataluña, renunciando a la misma por los inconvenientes personales que le provocaba el traslado. Por Real Orden de 23 junio de 1815 consiguió que se dejara sin efecto dicho nombramiento, pero quedando con honores y sueldo de tal oidor. La experiencia de la Guerra de la Independencia, le hizo adoptar una actitud más prudente durante el Trienio. El gobierno liberal suspendió los pagos de estos oidores cesantes, como lo era Chavier. Por falta de ingresos tuvo que colegiarse como abogado en Zaragoza y ejercer esa profesión. Otros méritos expuestos eran su pertenencia a la Real Sociedad Aragonesa. Individuo de la Junta del Montepío de labradores del arzobispado de

Zaragoza. En virtud del nuevo plan de estudios universitario desempeñó la cátedra de griego, para que no faltase esta instrucción pública en la real universidad de Zaragoza. En virtud de estos méritos y de su conducta política durante el Trienio, el Consejo Real en pleno de 30 abril 1824 le repuso como oidor cesante de la Audiencia de Aragón con los honores y sueldos que gozaba en 1820¹⁶².

1.2.4. Los alcaldes del crimen

Al mismo tiempo que se constituía una sala de oidores en la Audiencia en abril de 1711, también se formó una sala de lo criminal con cinco ministros. Aunque en la Audiencia de Sevilla eran cuatro los ministros del crimen, para la de Aragón se respetó el número de cinco alcaldes del crimen. En primera instancia se eligió para este ministerio a Agustín de Montearo, Lorenzo de Medina, Diego de Barbastro, Ignacio de Segovia, y a José Agustín Camargo¹⁶³. Al menos estos tres últimos ministros pasarían posteriormente a oidores de la Audiencia de Aragón. Y es que como hemos apuntado más arriba la alcaldía de crimen fue la puerta de entrada para muchos ministros togados que después seguirían su carrera en la sala civil. En total fueron 68 alcaldes del crimen para el periodo de estudio propuesto, entre 1711 y 1808. Superan ampliamente la veintena durante el reinado de Felipe V, y los reinados siguientes de Fernando VI y Carlos III. Durante el reinado de Carlos IV son nombrados catorce.

¹⁶² Madrid, 19 de octubre de 1826, AHN, Consejos, leg. 13378, n.º 56.

¹⁶³ Si el 22 de abril juraba como ministro del crimen José Camargo, Agustín Francisco de Montearo, lo haría el 15 de mayo. Cumpliendo con las costumbres, recibieron sentencia de excomunión por sí contravenían las Leyes del Reino, seguían en esto aplicando el Derecho foral aragonés, y así lo dispuso el rey al ser consultado sobre el particular. AHPZ, Real Acuerdo, año 1711, ff. 22, 23, y 24. AHPZ, Real Acuerdo, año 1711, sin foliar.

Hay que tener en cuenta que en 1742 se suprimió una de las cinco plazas de la sala del crimen para habilitar una segunda fiscalía con lo que el papel de estos ministros, los fiscales, adquiría mayor protagonismo en la Audiencia, al igual que sucedía en el Consejo de Castilla, y el número de alcaldes del crimen se reducía a cuatro¹⁴.

Durante el reinado de Felipe V fueron nombrados los ya citados anteriormente Diego de Barbastro¹⁵, Ignacio de Segovia¹⁶, José Agustín Camargo¹⁷, Agustín Francisco de Monteano¹⁸, y Lorenzo de Medina, alcalde del crimen en la Audiencia de Aragón en 22 de julio de 1711.

De muchos de estos alcaldes del crimen desconocemos su carrera administrativa antes de llegar a la Audiencia de Aragón. De ellos conocemos poco más que su nombre y su relación con la Audiencia aragonesa. Es el caso de Felix Herrera, alcalde del crimen en la Audiencia de Aragón hasta 15 de noviembre de 1714; Francisco Hoyos Serrano, alcalde del crimen en la Audiencia de Aragón en 15 de noviembre de 1714 en lugar y por dejación de Felix Herrera; José Vélez Cortés, alcalde del crimen en la Audiencia de Aragón en 17 de marzo de 1714, en lugar de Agustín Francisco Monteano; Andrés Fernández Montañés,

¹⁴ La Real Cédula de creación de la fiscalía del crimen en Aragón, al estilo de la que existía en Valencia, Barcelona, o en las chancillerías castellanas se encuentra en AHPZ, Real Acuerdo, 1742, f. 190.

¹⁵ Alcalde del crimen en la Audiencia de Aragón en 8 de abril de 1711. Pasa a abogado real de la sala de alcaldes de Casa y Corte en 21 de enero de 1715, y luego a oidor de Aragón en 1717.

¹⁶ Alcalde del crimen en la Audiencia de Aragón en 8 de abril de 1711. Pasa a oidor de Aragón en noviembre de 1721.

¹⁷ José Agustín Camargo y Angulo, alcalde del crimen en la Audiencia de Aragón en 12 de mayo de 1711. Pasa a oidor de Aragón en 14 de julio de 1714.

¹⁸ Alcalde del crimen en la Audiencia de Aragón en 15 de mayo de 1711. Pasa a oidor del Consejo de Navarra en 17 de marzo de 1714, sin llegar a ejercer, luego regente de la Audiencia de Mallorca en 1715.

alcalde del crimen en la Audiencia de Aragón en 23 de octubre de 1714 en lugar de José Agustín de Camargo. Pasa a oidor de Aragón en 1727. Pascual Mercader, alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 9 de febrero de 1722 por promoción de Ignacio de Segovia a la de oidor. Alonso Pérez de Mena, alcalde del crimen en la Audiencia de Aragón en diciembre de 1722, asciende a oidor de Aragón en 28 de marzo de 1726; Anacleto Ventura Galeote, alcalde del crimen en la Audiencia de Aragón en 23 de febrero de 1724, en lugar de Diego Franco Villalba; Martín Lardizabal, alcalde del crimen en la Audiencia de Aragón en 20 de mayo de 1727, en lugar de Andrés Fernández Montañés; Franciscano Escolano, alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 15 diciembre 1733, vacante por comisión de Indias de Martín de Lardizabal; el madrileño Francisco Carrasco de la Torre, alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 28 octubre 1739, por Decreto de 17 agosto 1744 recibe opción a la primera plaza de oidor que vacare. Fernando José de Velasco y Fernández de Isla, alcalde del crimen de la Audiencia de Aragón en 20 noviembre 1739, por Alfonso Clemente de Aróstegui que pasa a oidor de Aragón. José Rosales y Corral, alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 7 septiembre 1745 por haber entrado Francisco Carrasco de la Torre en otra civil. Pasa a oidor de Aragón en 20 abril 1755, por ascenso de Francisco Carrasco de la Torre a plaza de alcalde de Casa y Corte.

De otros como Diego Franco de Villalba encontramos más información. Diego Prudencio de Franco de Villalba había nacido el 14 de mayo 1672 en Belmonte en el partido de Calatayud. Estudió humanidades, filosofía y ambos derechos en la universidad sertoriana de Huesca. Obtuvo la licenciatura el 15 de febrero 1691, y posteriormente el título de doctor. Ingresó en el colegio de abogados de Zaragoza el 19 de mayo de 1694. Alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón el 21 de enero 1715 en lugar de

Diego de Barbastro. Oidor de la misma en 12 agosto 1723 en lugar de Juan José de Sada y Antillón. Desempeñó diversos oficios tanto relacionados con la Real Audiencia, como el de archivero de todos los archivos de la misma en 9 enero 1726, como extraños a ella como el de auditor general de Guerra en la Capitanía General de Aragón, corregidor interino de Zaragoza, diputado del Reino de Aragón, o administrador honorario del Real Consejo del Patrimonio Supremo. De una amplia producción bibliográfica, se destacó como un gran defensor del derecho aragonés. Ingresó en la Orden militar de San Juan. Después de enviudar en dos ocasiones, fue ordenado sacerdote. Vivió en la plaza de Santa Cruz enfrente de la antigua casa de los Tarines. Murió en Zaragoza el 4 de enero de 1749 siendo sepultado en su parroquia de Santa Cruz, en la capilla familiar antigua de San Miguel¹⁴⁹.

Por supuesto, Diego Franco de Villalba no fue el único aragonés o de origen aragonés designado alcalde del crimen. Entre otros, Alfonso Clemente de Aróstegui, alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón que pasa a oidor de Aragón en noviembre de 1739; Miguel Garcés de Marcilla, alcalde del crimen hasta septiembre de 1748 cuando entra en una plaza de oidor de Aragón en 12 de septiembre, por fallecimiento de Juan Crisóstomo Lagrava. Como Franco de Villalba, estudiante de la universidad de Huesca, fue Juan Crisóstomo Lagrava la Ripa, natural de Hecho, y alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón. Lo era en 1732, y pasó a oidor de Aragón en 1733¹⁵⁰.

¹⁴⁹ AHPZ, Real Acuerdo, 1715, f. 13; 1723, f. 108; 1749, f. 29. VICENTE y GUERRERO, "El jurista D. Diego Franco de Villalba", pp. 27-61.

¹⁵⁰ Nació en Hecho y murió en septiembre de 1748, Zaragoza?. Bachiller en Leyes el 11 abril 1699 por suficiencia en la universidad de Huesca. Oidor de la Real Audiencia de Aragón en 6 diciembre 1733, por fallecimiento de Diego Barbastro. Colegio del Real de San Vicente Mártir de la Universidad de Huesca, no se conserva su expediente. Archivo Histórico Provincial de Huesca (AHPH), Universidad Sertoriana leg. 157, n.º 16. Su hijo Juan Bautista Lagrava fue opositor al mismo colegio en 1751. AHPZ, Real Acuerdo, 1733, f. 138. LAHOZ FINESTRES, "Graduados altoaragoneses" en Argensola, n.º 111, p. 134.

Otro aragonés, José de Yanguas, contaba con unos méritos parecidos a los de Franco de Villalba, es decir, el ejercicio de la abogacía y una profunda formación universitaria, pero podía aportar algo más como era su relación con un ministro de la Real Audiencia a través del matrimonio con su hija. José de Yanguas e Iñiguez bautizado en Zaragoza el 23 de noviembre de 1683, se casó en Zaragoza el 6 de julio de 1729 con María Luisa de Segovia, bautizada en Zaragoza el 19 de agosto de 1713, hija de Ignacio de Segovia e Hipólita Namesa Jubero, naturales de Zaragoza. Los Yanguas eran un linaje procedente de Calatayud, infanzones¹⁵¹. D. José se licenció el 8 de marzo de 1704 y recibió el grado de Doctor ocho días después. Catedrático de Código en la universidad de Zaragoza por dos veces, en 1710 y 1716, ocupó también la de Vísperas de Cánones en 1719 que leyó hasta 1725 y la de Prima de Leyes que compitió con Blas Nasarre y que obtuvo en 9 de marzo de 1725. Dejó la universidad en 2 de enero de 1732. Recibido como abogado de la Real Audiencia de Aragón, se le concedieron honores de alcalde con opción a la primera alcaldía del crimen vacante en la Real Audiencia de Aragón, ministro de lo criminal supernumerario en 14 noviembre 1740, luego alcalde del crimen en propiedad hasta su muerte en agosto de 1745¹⁵².

A José de Yanguas le sucedió como alcalde del crimen otro aragonés Felipe de Perales y Mercado que se graduó de Licenciado en leyes en 2 de mayo y Doctor el 5 del mismo mes de 1726 en la universidad de Zaragoza. Nombrado alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 2 de septiembre 1745 por fallecimiento de José de Yanguas, ascendería a oidor en la misma en 24 de marzo de 1749, por fallecimiento de Diego

¹⁵¹ MOCROBEJO, E., *Diccionario hispanoamericano de heráldica onomástica y genealogía*, Bilbao 1995, tomo 12, p. 202.

¹⁵² AHPZ, Real Acuerdo, 1740, f. 231, JIMÉNEZ CATALÁN, *Memorias*, p. 369.

Franco Villalba. D. Felipe falleció el 22 de noviembre 1772 en Barbastro¹⁵³.

Algunos ministros del crimen además de otros méritos podían aportar su experiencia como alcaldes o corregidores. Pedro Antonio Antolinez de Castro, alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón –lo era en 1738– y luego oidor en la misma en 28 octubre 1739, pertenecía a una familia procedente de La Solana (Ciudad Real) donde fueron alcaldes ordinarios de la villa¹⁵⁴.

Durante los reinados de Fernando VI y Carlos III fueron nombrados 29 nuevos alcaldes del crimen. Los aragoneses Luis Urries y Cruzat¹⁵⁵, Joaquín Antonio Villaba¹⁵⁶, y Ramón de Segovia y Jubero¹⁵⁷ fueron los tres primeros nombramientos. Ramón de Segovia era hijo de un ministro de la Audiencia, Ignacio de Segovia y cuñado de otro, José de Yanguas. Les siguieron Manuel Dávila y Vargas, alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 25 abril 1752 en sustitución de Fernando José de Velasco como oidor de la Chancillería de Valladolid. Pasa

¹⁵³ AHPZ, Real Acuerdo, 1745, f. 145; 1749, f. 29. JIMÉNEZ CATALÁN, *Memorias*, p. 376.

¹⁵⁴ GARCÍA CARRAFFA, *Diccionario Heráldico y Genealógico*, tomo 9, p. 140.

Alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón lo era en 1738. Oidor de la Real Audiencia de Aragón en 28 octubre 1739, por ascenso de Andrés Fernández Montañés a regente de la Real Audiencia de Mallorca. AGS, Secretaría de Guerra, legajo 1259. AHPZ, Real Acuerdo, 1740, f. 13.

¹⁵⁵ Alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 17 de septiembre de 1748 por Miguel Garcés de Marcilla que entra en una de oidor de Aragón. Pasa a oidor de Aragón 6 septiembre 1766.

¹⁵⁶ Alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 4 septiembre 1749, por ascenso de Felipe Perales a oidor de Aragón. Pasa a oidor de Aragón en 14 marzo 1752 en sustitución de Ignacio de Segovia.

¹⁵⁷ Alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 14 marzo 1752 en sustitución de Joaquín Antonio Villaba. Pasa a oidor de Aragón en septiembre de 1767, por ascenso de Luis Urries a plaza del Consejo de Órdenes.

a oidor de Aragón en 17 de junio de 1763 por fallecimiento de Vitores Crespo. El andaluz Gonzalo de Rioja García Hidalgo, natural de Aracena (Huelva), se convirtió en alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 8 abril de 1755 por ascenso de José Rosales y Corral a oidor. Regresó a su tierra al ascender a oidor de la Chancillería de Granada en julio de 1763.

Durante la segunda mitad del siglo XVIII se recurre a ministros con experiencia en las magistraturas locales, alcaldes mayores o corregidores, para proveer las plazas en las audiencias. Un ejemplo de esta política es el nombramiento de Juan Francisco Venero y Garbijos. De la casa solar de Venero en el lugar de Noja donde nació en 1703, partido judicial de Santoña (Cantabria), el licenciado Juan Francisco Venero y Garbijos comenzó su carrera como gobernador de Borja, capitán de guerra y juez de rentas. De allí saltó a la Audiencia como alcalde del crimen honorario en 3 de junio de 1756, y luego oidor de la Audiencia en 18 de diciembre de 1768 por ascenso de José Rosales a alcalde de casa y corte. Fue gobernador de la sala del crimen. Del Consejo de Su Majestad, se jubiló en 6 junio de 1779¹⁸.

Otros ministros ya tienen experiencia como alcaldes del crimen en alguna Audiencia y ascienden a la de Aragón. Es el caso de Francisco de Borja Cocón y Azlor, alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 9 de abril de 1785 por ascenso de Joaquín Fuertes Piquer a oidor de la misma. Venía de la Audiencia de Galicia, donde ejercía como alcalde del crimen desde 1781. En 2 de julio de 1794 recibió honores de oidor de la Audiencia de Aragón con derecho a la primera vacante en atención a sus servicios, y a que era ministro decano de la sala del crimen. Se convirtió en oidor en Aragón en 16 de marzo 1795 por fallecimiento de José Urquía. Probablemente en este caso, como en otros, que ya

¹⁸ MOGROBEJO, *Diccionario hispanoamericano de heráldica*, tomo 7, p. 88. AHFZ, Real Acuerdo, 1756, f. 400; 1768, f. 9; 1779, f. 304

señalaremos, pesaba el interés del ministro por regresar a su tierra. Cocón nació en Barbastro. Estudió en la universidad de Huesca. Era Bachiller en Leyes el 19 de agosto de 1772, e incorporó grado, licenciándose en Leyes el 17 de septiembre de 1773, en la universidad sertoriana. En 5 de noviembre de 1772, se incorporó al Colegio Mayor de Santiago¹⁷⁶.

Juan José Pérez y Pérez era corregidor de la ciudad de Daroca. Ascendió a alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 14 de septiembre de 1787, por promoción de Sancho de Llamas a otra de lo civil en la misma Audiencia en 1788. Como corregidor de la ciudad de Daroca le sustituyó Andrés de Ciria. Pasa a oidor en la Audiencia de Aragón en 25 de octubre de 1790 por promoción de Arias Antonio Mon y Velarde a la plaza de regente de la Audiencia de Extremadura. Ascende a regente de la Real Audiencia de Mallorca en junio de 1802.

Desde luego continúa durante el siglo XVIII la llegada de ministros procedentes de los colegios mayores. Más adelante dedicamos un capítulo a este particular. Ahora simplemente presentamos algunos ejemplos, como el de Juan Antonio de la Cerda y Soto, alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 26 enero 1768, por ascenso de Juan Francisco Venero a oidor. Juan Antonio de la Cerda y Soto asciende a oidor de la Chancillería de Granada en enero 1770¹⁷⁷. Era natural de Tendilla (Guadalajara) nacido en 13 de agosto de 1727. Había estudiado en la universidad de Alcalá. Bachiller de Cánones en 1743, licenciado y doctor en Cánones en 1749. Colegial del Mayor de San Ildefonso en 25 de abril de 1744. Sustituyó cátedras en la misma universidad de Alcalá, y después de servir como oidor en la

¹⁷⁶ AHPZ, Real Acuerdo, 1785, f. 493; 1794, f. 198-200, 387-389; 1795, f. 273. Decreto en Aranjuez 8 de junio 1794. Honores de oidor de la Real Audiencia de Aragón a Francisco de Borja Cocón con opción a la primera vacante. Era ministro decano de la sala del crimen. AHN, Consejos, leg. 17828.

¹⁷⁷ AHPZ, Real Acuerdo, 1767, f. 361; 1768, f. 95; 1770, f. 53.

Audiencia de Santo Domingo se le concedió licencia para servir como alcalde del crimen en la Audiencia de Aragón. Desde aquí pasó a la Chancillería de Granada, luego al Consejo de Indias en 1774. Falleció en 1797¹¹¹.

También colegial mayor fue Andrés Martínez de Isunza, alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 23 de enero de 1770 por ascenso de Juan Antonio de la Cerda y Soto a oidor de la Chancillería de Granada. Oidor de la misma en 20 agosto 1776 por ascenso de Angel Antonio Figueroa a la regencia de la Real Audiencia de Valencia. Fue promovido a alcalde de Casa y Corte en enero de 1788. Fue colegial en el Mayor del Arzobispo de Salamanca. Falleció el 23 de enero de 1801¹¹².

Al mismo Colegio Mayor del Arzobispo pertenecieron el valenciano Pascual Mercader y Carcasona, y el asturiano Arias Antonio Mon y Velarde. Este último continuó en la universidad de Salamanca sus estudios iniciados en la universidad de Oviedo. Más adelante me referiré a la trayectoria de este asturiano, que apoyado en las influencias de amigos y familiares desarrolló una notable carrera convirtiéndose en el primer regente de la nueva Audiencia de Extremadura creada en 1790. Por de pronto lo encontramos en la Audiencia de Aragón como alcalde del crimen en 1 de agosto de 1774 por ascenso de Felipe Rivero y Valdés a oidor en la misma. Pasó a oidor de la Real Audiencia de Aragón en 18 julio 1779 por jubilación de Juan Francisco Venero.

También a partir de la segunda mitad de siglo apreciamos el recurso cada vez mayor a los abogados frente a los ministros procedentes de los colegios mayores. En ocasiones se utiliza la concesión de una plaza como premio a los servicios prestados. Es el caso

¹¹¹ BARRIENTOS, *Guía prosopográfica*, p. 380

¹¹² AHPZ, Real Acuerdo, 1770, f. 53; 1776, f. 394; 1788, f. 123. GÓMEZ RIVERO, R., "Consejeros de Castilla en el reinado de Carlos IV", 213-214.

del abogado del colegio de Valencia, Felipe Musoles y Jimeno¹⁰⁷ nombrado alcalde del crimen honorario en la Real Audiencia de Aragón en 14 octubre 1760, que prestó juramento ante el regente en la Audiencia de Valencia, dispensándole de hacerlo en la de Zaragoza. Se le recompensa por asistir a las Cortes que juraron a Carlos III y al príncipe su hijo Carlos Antonio. Se convirtió en alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 25 junio 1763, por ascenso de Manuel Dávila a oidor¹⁰⁸.

A confirmar la preeminencia de los abogados sobre los colegiales en el acceso a las magistraturas viene el ejemplo del aragonés Manuel Vicente Aramburu de la Cruz, alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 11 septiembre 1766 por ascenso de Luis Urries a oidor de Aragón. Este docto e ilustre ciudadano de Zaragoza, nació en la Parroquia de San Pablo a principios del siglo XVIII. Estudio en la universidad zaragozana recibiendo el grado de Doctor en Derechos. En 30 de Junio de 1741 Felipe V le concedió la Cátedra de Sexto. En 20 de septiembre de 1755 pasó a la de Decreto y luego ascendió a la de Vísperas de Leyes, que dejó vacante por su promoción a ministro del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 1766. Durante 26 años desempeñó su magisterio no sólo en las facultades de Leyes sino también en la de historia y literatura. Abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, en el que ingresó el 19 de mayo de 1737, siendo su Decano en el de 1741. Asesor del Ayuntamiento de Zaragoza, el duque de Parma, Serenísimo Señor Infante de España, lo hizo abogado de Cámara, como también la asamblea de la Religión de San Juan de Jerusalén de la Castellania de Amposta. Murió en Zaragoza el 8 de Abril de 1768, y fue sepultado en el claustro interior del monasterio de Santa Engracia¹⁰⁹.

¹⁰⁷ TORMO CAMALLONGA, C., El colegio de Abogados de Valencia. Entre el Antiguo Régimen y el Liberalismo, Valencia 2004, p. 437.

¹⁰⁸ AHPZ, Real Acuerdo, 1763, f. 63.

¹⁰⁹ JIMÉNEZ CATALÁN, Memorias, p. 379. GÓMEZ y URIEL, Bibliotecas de Latassa, voz Aramburu de la Cruz, Manuel Vicente. AHPZ, Real Acuerdo, 1766, f. 120.

También abogado pero en el colegio de Valencia era José Navarro y Vidal y Tormos, alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 1 abril 1788 por ascenso de Joaquín Estremera a oidor de Aragón. Ascendió a oidor de la Audiencia de Valencia por Decreto en 29 de julio de 1792. Doctor y abogado en el Colegio de Valencia en 1776. Abogado de los reales consejos y admitido como abogado del ilustre colegio de Madrid en 21 de febrero de 1778¹⁶⁶.

Diego de la Vega Inclán, es designado alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 28 de julio 1763, por ascenso de Gonzalo de Rioja a oidor en la Chancillería de Granada. Pasa a oidor de Aragón en 17 de abril 1766 por ascenso de Juan Antonio de Peñarredonda a alcalde de Casa y Corte. Diego de la Vega Inclán estaba casado con Clara Altarriba, hija de Lorenzo Altarriba alguacil mayor de la Audiencia de Aragón. Esta endogamia que ya hemos apuntado y que volveremos a reseñar más adelante era típica de los cuadros de servidores del rey tanto entre los ministros togados como entre el estamento militar. Es frecuente que los hijos, sobrinos o nietos sigan la carrera de las letras o de las armas como sus antecesores. Se puede hablar de un autorreclutamiento. Vega Inclán es alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 28 julio 1763, por ascenso de Gonzalo de Rioja a oidor en la Chancillería de Granada. Oidor de la misma en 17 abril 1766 por ascenso de Juan Antonio de Peñarredonda a alcalde de Casa y Corte. Con grandes achaques y falta de salud faltaba a la Audiencia en 1795, en la que era el ministro decano¹⁶⁷.

Otros ministros nombrados durante esta etapa fueron Ángel Antonio de Figueroa¹⁶⁸, Felipe Rivero y Valdés¹⁶⁹, Miguel Gómez¹⁷⁰,

¹⁶⁶ TORMO CAMALLONGA, *El colegio de Abogados de Valencia*, p. 437. AHN, Consejos, legajo 13384, n.º 117.

¹⁶⁷ AHPZ, Real Acuerdo, 1766, f. 36; 1795, f. 441. FC M^o Hacienda legajo 504 expediente 199, licencia en Madrid a 17 mayo 1765.

José de Urquía y Alba¹⁷¹, Manuel José Sobrado¹⁷², Joaquín de Estremera¹⁷³, Sancho de Llamas y Molina¹⁷⁴, Francisco Berruezo¹⁷⁵. Los aragoneses tuvieron sus plazas como Miguel de Villaba y Aybar, al que ya nos hemos referido porque alcanzó la regencia después de pasar por la alcaldía del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 1 septiembre 1768, por ascenso de Miguel Gómez a oidor; pasó luego a oidor de Aragón en 14 octubre 1770, por ascenso de Miguel Gómez a alcalde de Casa y Corte. También eran aragoneses Juan de Villarreal y Apaolaza¹⁷⁶, el oscense Antonio Abadía¹⁷⁷, o Joaquín Fuertes Piquer¹⁷⁸, uno de los pocos turolenses

¹⁷¹ Alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 10 enero 1766, por promoción de Felipe Musoles a una plaza del crimen de la Real Audiencia de Valencia. Pasa a oidor de Aragón en 5 julio 1767 por fallecimiento de Manuel Dávila y Vargas.

¹⁷² Alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 30 agosto 1767, por ascenso de Angel Antonio de Figueroa. Pasa a oidor de la misma en 13 junio 1773 por ascenso de José Zuazo a la regencia de la Real Audiencia de Galicia.

¹⁷³ Alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 27 septiembre 1767, por ascenso de Ramón Segovia a oidor de la misma. Pasa a oidor de Aragón en 1 septiembre 1768 por jubilación de Joaquín Antonio de Villaba.

¹⁷⁴ Alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 17 mayo 1768, por fallecimiento de Manuel Vicente Aramburu. Pasa a oidor de Aragón en 17 de junio de 1770, por fallecimiento de Salvador de la Sala.

¹⁷⁵ Alcalde del crimen Real Audiencia de Aragón en 5 noviembre 1776 por ascenso de Andrés Martínez Isunza a oidor de Aragón. Hasta su muerte en junio de 1778.

¹⁷⁶ Alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 2 junio 1778 por fallecimiento de Manuel José de Sobrado. Pasa a oidor en la Audiencia de Aragón nombrado en 22 de enero de 1788 por promoción de Andrés Martínez de Ysunza a plaza de alcalde de casa y corte.

¹⁷⁷ Alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 20 enero 1780 por ascenso de Arias Antonio Mori a oidor de Aragón. Pasa a oidor de la Audiencia Aragón por jubilación de Joaquín Asín por Real Decreto de 14 septiembre de 1787.

¹⁷⁸ Alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 14 septiembre 1787 por promoción de Francisco Javier de la Ripa a oidor en la misma Audiencia. Pasó a alcalde del crimen de la Chancillería de Valladolid en mayo de 1789.

¹⁷⁹ Alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 12 julio 1770 por ascenso de José de Urquía y Alba a oidor de la misma. Pasa a oidor de Aragón en 15 marzo 1772 por muerte de Miguel Garcés de Marcilla.

de la Audiencia. De Barbastro procedía Juan José Franco¹⁰⁷. También alcalde del crimen aragonés fue Francisco Javier de la Ripa¹⁰⁸.

A comienzos de 1776 se introdujo una nueva modificación en la estructura de la Audiencia de Aragón, que había permanecido casi invariable desde las primeras reformas establecidas a comienzos del reinado de Felipe V. Por una Real Cédula, Carlos III, siguiendo el dictamen de 22 de octubre de 1775 del gobernador del Consejo Real, dispuso que hubiera un gobernador en la sala del crimen. La iniciativa de esta medida corrió a cargo del Comandante General de Cataluña. Se extendió a la Audiencia del Principado, lo que ya se venía haciendo en las Chancillerías de Granada y de Valladolid: que uno de los oidores asumiera la gobernación de la sala criminal. Posteriormente, y vistos los buenos resultados, se extendió esta disposición al conjunto de Audiencias. Los gobernadores-oidores debían asistir a la sala de lo civil a la que pertenecen "cuando hubiere urgencia o lo tuvieren por conveniente los regentes". Fue nombrado Juan Francisco Venero¹⁰⁹. Hay que esperar diez años para encontrarnos con una Real Orden por la que se dispone que "para Gobernador de las salas del crimen se le propongan los ministros más activos y de genio más adaptado a las materias criminales sin atención a la antigüedad y que se procure se alternen

¹⁰⁷ Alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 23 octubre 1770 por ascenso de Miguel de Villaba a oidor de Aragón. Pasa a oidor de Aragón en 19 julio 1773 por jubilación de Ramón de Segovia.

¹⁰⁸ Alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 5 abril 1772, por ascenso de Juan de Villarreal a oidor de la misma. Pasa a oidor de Aragón en la misma en 10 marzo 1785 por fallecimiento de Juan Villarreal.

¹⁰⁹ Alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 8 julio 1773, por ascenso de Antonio Abadía a oidor de Aragón.

¹¹⁰ Alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 12 julio 1785 por fallecimiento de Juan Franco. Pasa a oidor de Aragón en 14 septiembre 1787 en lugar y por jubilación de Joaquín Fuertes Piquer.

¹¹¹ Real Cédula dada en San Lorenzo el 28 de noviembre de 1776, AHPZ, Real Acuerdo, 1776, f. 65.

estos encargos de manera que no exceda de tres años cuando más el gobierno de un solo ministro"¹⁶².

En la última etapa, durante el reinado de Carlos IV son catorce los alcaldes del crimen nombrados para la Audiencia de Aragón. Abrimos nuestra relación quizá por el más conocido, no tanto por su condición de ministro togado como por su producción literaria. Me refiero al extremeño Juan Meléndez Valdés, alcalde del crimen en la Audiencia de Aragón en 25 mayo de 1789 por pase de Francisco Berruezo a alcalde del crimen en la Chancillería de Valladolid. Poco más de año y medio permaneció en tierras aragonesas Meléndez Valdés, pues ascendió a oidor de la Chancillería de Valladolid en enero de 1791.

Cuando se trasladó a Zaragoza el sensible y melancólico ministro iniciaba su carrera de toga. Al tomar posesión de su plaza de alcalde del crimen en la Real Audiencia asumía "la ilustre y austera carrera de la magistratura". Atrás quedaba una etapa larga de estudios y de vida universitaria. Meléndez Valdés que había nacido el 11 de marzo de 1754 en Ribera del Fresno, provincia de Badajoz, y crecido en la ciudad extremeña de Almendralejo donde fijaron residencia sus padres para facilitar los estudios de los hijos, continuó su formación humanística en el convento de Santo Tomás, y en los Reales Estudios de San Isidro de Madrid. De allí marcha a Salamanca para estudiar Derecho. Terminada la carrera realizó prácticas en el bufete del abogado de los Reales Consejos, Manuel Blengua, a la par que comenzaba su carrera académica en la universidad realizando algunas sustituciones como profesor de Letras. Hizo varias oposiciones, hasta conseguir una cátedra de Humanidades en Salamanca en 1781. Durante su etapa universitaria, bajo la influencia de sus ilustrados amigos Jovellanos y Cadalso, se mostró muy crítico con la estructura universitaria española, y en especial con el clientelismo de los colegios mayores.

¹⁶² Madrid 20 de diciembre de 1785, AHPZ, Real Acuerdo, 1786, f. 683.

Abandonando la carrera universitaria accederá a una plaza togada en la Audiencia de Aragón como alcalde del crimen en 1789.

En los comienzos del reinado de Carlos IV también recibieron su nombramiento como alcaldes del crimen en la Audiencia de Aragón el valenciano José Navarro Vidal, y Antonio Ranz Romanillos. Navarro Vidal en 25 octubre 1790, cubriendo la vacante dejada por José Pérez y Pérez ascendido a oidor de la misma Audiencia. Ranz Romanillos se convirtió en ministro de lo civil supernumerario con opción a la primera vacante no nacional en Decreto de 4 octubre 1795. Pasó a oidor de la Real Audiencia de Aragón. Le seguirían Domingo Bayer y Segarra, alcalde del crimen de la Audiencia de Aragón en 13 marzo 1791; Juan Francisco Ibáñez de Leyba¹⁰¹, José Enríquez de Luna¹⁰², Rafael José de Amandi¹⁰³, Juan Garrido López¹⁰⁴, José Gonzalo Ruiz de Celada¹⁰⁵, Ramón María Sevillano Lorenzana y Camacho¹⁰⁶, y Jaime Pastoret y de Bufalia¹⁰⁷.

¹⁰¹ Alcalde del crimen en la Audiencia de Aragón en 10 octubre 1792 por ascenso de José Navarro Vidal a una plaza de oidor en la Audiencia de Valencia. Oidor en la Chancillería de Valladolid en junio 1796.

¹⁰² Alcalde del crimen en Audiencia Aragón en 26 junio 1796 por promoción de Francisco Ibáñez de Leyba a una plaza de oidor de la Chancillería de Valladolid. Pasa a la fiscalía del crimen de la chancillería de Granada en 17 de octubre de 1799, le sustituye Amandi.

¹⁰³ Alcalde del crimen en 17 octubre de 1799, por ascenso de José Enríquez de Luna a la fiscalía del crimen de la chancillería de Granada. Pasa a oidor de la Real Audiencia de Aragón en 3 febrero 1802 por muerte de Felipe Miralles Garcés de Marcilla.

¹⁰⁴ Alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 14 de enero de 1800 por ascenso de Pedro María Ric a oidor de la Real Audiencia de Aragón.

¹⁰⁵ Alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 22 febrero 1801 por ascenso a oidor de la Real Audiencia de Aragón de José Regales y Cregenzan. Celada colaboró con el gobierno francés durante la guerra de la Independencia. ALEGRÍA DE RIOJA, Los sitios de Zaragoza, pp. 59 y 60.

¹⁰⁶ Alcalde ministro del crimen en Audiencia Aragón en 25 febrero de 1802, por ascenso a oidor de Rafael José Amandi.

¹⁰⁷ Alcalde ministro del crimen en 3 julio de 1802, por ascenso a oidor de la Real Audiencia de Aragón de Antonio Cornel y Ferraz. Pastoret colaboró posteriormente con el gobierno afrancesado. ALEGRÍA DE RIOJA, Los sitios de Zaragoza, pp. 59 y 60.

Por supuesto también ahora encontramos alcaldes del crimen aragoneses como José Broto y Garcés¹⁹⁰, Pedro María Ric y Monserrat¹⁹¹, José Regales y Cregenzán¹⁹², o Antonio Cornel y Ferraz¹⁹³.

1.3.5. Los fiscales

El primer fiscal de la nueva Audiencia fue José Rodrigo y Villalpando¹⁹⁴. Al pasar a la segunda sala civil recientemente constituida en la Audiencia de Aragón en 1712 quedó vacante el puesto de fiscal que hasta entonces ejercía el nuevo oidor, por eso se nombró a Juan de la Rañada Rubalcaba¹⁹⁵. A estos les siguió Melchor Fletos, fiscal de la Audiencia de Aragón en 2 de marzo de 1715. Era primer sustituto fiscal en la sala de alcaldes. Durante su mandato ejercieron como fiscales interinos Raimundo de Andosilla¹⁹⁶, y Diego Viciende¹⁹⁷.

¹⁹⁰ Alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 22 de marzo de 1795 por ascenso de Francisco de Borja Cocón a la plaza de oidor de la Real Audiencia. Oidor honorario en la Real Audiencia de Aragón por los servicios prestados como auditor del ejército en 14 mayo 1794. Oidor de Aragón en 4 diciembre 1799 por ascenso de Miguel de Villaba y Aybar a la regencia de la Real Audiencia de Aragón.

¹⁹¹ Alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 4 octubre de 1795, por ascenso de Ranz Romanillos a oidor de la misma. Pasa a oidor de Aragón en 14 de enero de 1800, por ascenso de Andrés Lasauca a regente de la Audiencia de Asturias, Ric era el ministro del crimen más antiguo le sustituye Juan Garrido López.

¹⁹² Alcalde ministro del crimen supernumerario de la Real Audiencia sin sueldo hasta la primera vacante por Decreto de 1 octubre 1798. Alcalde ministro del crimen en la Real Audiencia de Aragón hasta 22 febrero 1801. Ascende a oidor nacional de la Real Audiencia de Aragón le sustituye José Gonzalo Ruiz de Celada.

¹⁹³ Alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 10 de noviembre de 1800 por ascenso a oidor de la Real Audiencia de Aragón de José Broto. Ascende a oidor de Aragón en 23 junio 1802, le sustituye como ministro del crimen Jaime Pastoret. Cornel sustituye a José Pérez y Pérez que va como regente a la Real Audiencia de Mallorca.

¹⁹⁴ AHPZ, Real Acuerdo, año 1711, sin foliar.

¹⁹⁵ 10 de julio de 1712, AHPZ, Real Acuerdo, 1712, f. 44.

¹⁹⁶ Fiscal interino de la Audiencia de Aragón en 22 de marzo de 1718 por enfermedad de Melchor Fletos.

¹⁹⁷ Fiscal interino de la Audiencia de Aragón en 24 de abril de 1719, por muerte de Melchor Fletos.

Sucedió a Fletos, Francisco García del Rallo Calderón, fiscal de la Audiencia de Aragón en 20 de diciembre de 1719, hasta que pasó a oidor de Aragón en 1 de julio de 1723. Siguiéron Ignacio Fuentes y Sierra, fiscal de la Audiencia en julio de 1723 que también pasaría a oidor de Aragón en 1729, y Agustín Francisco de Monteano, fiscal de la Audiencia de Aragón en 1729. José Manuel de Gaspar y Segovia fue fiscal en 30 de abril de 1730 en lugar de Ignacio Fuentes y Sierra. Continuaron el oficio Pedro Fontamar, fiscal en 14 de enero de 1733, sustituto en ausencia del titular, y José de Luyando y Ramírez del Campo, fiscal de la Audiencia de Aragón. Pedro Benítez Cantos¹⁰⁶ y Francisco López Becchio¹⁰⁷ completan la lista antes del año 1742, fecha en la que se introduce una segunda fiscalía, la de la sala del crimen, en la Audiencia de Aragón. A partir de entonces la relación continúa con los fiscales civiles.

Al igual que sucede con las otras plazas togadas, las de la sala civil están por encima de las de la sala criminal, por eso los ascensos se producen desde la alcaldía del crimen a la condición de oidor, y por eso dentro de la fiscalía los ascensos se dan desde la situación de fiscal del crimen a fiscal civil. Desde 1742 todos los fiscales civiles habían sido antes fiscales del crimen en la Real Audiencia de Aragón.

Así sucedió con José Fernández de Lima, fiscal de lo civil de Aragón hasta su muerte en marzo de 1765. Era fiscal del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 15 octubre 1753.

Le siguieron José Andrés Zuazo y Bustamante, fiscal de lo civil en la Real Audiencia de Aragón en 19 de marzo de 1765. Pasa a oidor de Aragón en agosto de 1766. No fue el único fiscal que pasó a la sala civil como oidor también lo hicieron anterior-

¹⁰⁶ Fiscal de la Real Audiencia de Aragón en torno a 1740. Pasa a oidor de Aragón en 1740, por promoción de Alonso Pérez de Mena a la de regente del Consejo de Navarra.

¹⁰⁷ Fiscal de la Real Audiencia de Aragón en 14 marzo 1741, por vacante de Pedro Benítez que pasó a oidor.

mente Rodrigo, Rañada, Rallo Calderón, Fuentes y Sierra, y Benítez Cantos.

Fiscal del crimen y luego fiscal de lo civil fue Tomás de Sahún. En la sala del crimen en 29 de junio de 1756 por fallecimiento de Fernando de la Mata Linares. En la sala de lo civil en 19 de marzo de 1765, por fallecimiento de José Fernández de Lima. El mismo camino siguió Pedro Manuel de Soldevilla y Saz, quien desde Aragón pasaría a fiscal del Consejo de Navarra en enero de 1784²⁰¹. José Manuel Álvarez Baragaña, ejerció interinamente la fiscalía en la Audiencia de Aragón desde enero de 1784 por traslado de Soldevilla al Consejo de Navarra. Fiscal de lo civil en la Audiencia de Aragón en octubre de 1795. Era fiscal del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 17 de octubre de 1781, y pasaría a la fiscalía de la Audiencia de Cataluña. José Antonio Larrumbide de Urquidizar fiscal de lo criminal de la Audiencia de Aragón en 5 noviembre de 1793, pasó a fiscal de lo civil donde permaneció hasta octubre 1795 cuando asciende a fiscal de la sala de alcaldes de Casa y Corte.

Significativo también de esta segunda mitad del siglo XVIII es la importancia que alcanzaron los fiscales, no sólo en el Consejo, sino también en las Audiencias. Ya hemos señalado que eran dos, el de lo civil y el de lo criminal, los fiscales que había en la Audiencia de Aragón. En 1781 se concede voto al fiscal de lo civil en las causas en que no haga parte. Y ello, por una razón funcional, por la escasa asistencia de los ministros de lo civil a las salas a las que pertenecen²⁰².

²⁰¹ Fiscal de lo civil en la Real Audiencia de Aragón en 24 julio 1781. Era fiscal del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 8 julio 1773.

²⁰² Con ese motivo, hizo juramento como correspondía ante el sello secreto, el fiscal Pedro Manuel de Soldevilla. Este derecho se entiende aplicable al fiscal más antiguo, es decir, el de lo civil, y por eso también al sucesor de Soldevilla, José Álvarez Baragaña. Real Acuerdo, Zaragoza, 9 de febrero de 1781 y Madrid 28 de junio de 1784, AHPZ, Real Acuerdo, 1784, ff. 118 y ss.

Los fiscales del crimen, además de los citados ya porque ascienden como fiscales de la sala civil dentro de la misma Audiencia fueron Juan Antonio Peñarredonda y Lizárraga, primer fiscal del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 10 de febrero de 1742, que luego pasaría a oidor de Aragón en octubre de 1753. Fernando de la Mata Linares fue fiscal del crimen en la Real Audiencia hasta junio de 1756, cuando falleció. Juan Manuel de Barrionuevo suplió el 10 de agosto de 1766 la vacante dejada por ascenso de José Zuazo y Bustamante a oidor de la Audiencia de Aragón.

Felipe Antonio Ignacio Canga Argüelles y Pérez de la Sala era fiscal del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 22 de enero de 1784 sustituyendo a Pedro Manuel de Soldevilla. Desde allí ascendió directamente a una fiscalía del Consejo de Castilla en octubre de 1792. Le sustituyó en Zaragoza Pedro María de Iribarren y Beramendi, fiscal del crimen de la Audiencia de Aragón en 25 de octubre de 1792, hasta que fue privado del oficio de fiscal del crimen por *justas y urgentes causas* con prohibición de pasar a Madrid o a los reales sitios en Madrid a 1 de junio de 1793.

Tras la caída en desgracia de Iribarren, cuyas causas desconozco, fue nombrado José Antonio Larrumbide de Urquidizar fiscal de lo criminal de la Audiencia de Aragón en 5 de noviembre de 1793. Pasa a fiscal de lo civil y lo fue hasta octubre de 1795 cuando asciende a fiscal de la sala de alcaldes de Casa y Corte. Miguel de Sarralde ejerció como fiscal interino del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 1793.

Revelador de la importancia de los fiscales del crimen es que algunos de ellos como Canga Argüelles o Monroy saltan directamente de ese oficio a la sala de alcaldes de Casa y Corte en Madrid, o a la regencia de una Audiencia, como Álvarez Contreras en la de Canarias. Antonio Álvarez Contreras fue fiscal del crimen en la Real Audiencia de Aragón por ascenso de José Antonio de Larrumbide a la de lo civil. Pasó a regente de la Audiencia de

Canarias. Es sustituido por Rodrigo Zorrilla y Monroy, fiscal del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 12 octubre de 1800. Era alcalde de Casa y Corte en 1798.

1.3.6. Otros oficios en la Audiencia

En el mes de abril de 1711 también juraron sus cargos el secretario de la Real Audiencia, Juan Lozano, en presencia del Comandante y de los consejeros, pero lo hizo ante el ministro más antiguo³⁰². Seguiría el nombramiento del personal subalterno de la Audiencia, cuatro porteros de vara, seis alguaciles, escribanos de mandamiento, de cámara, de registro, relator³⁰³, escribano receptor, tesorero de las penas de cámara y gastos de justicia, repartidor y tasador de los negocios y procesos de la Real Audiencia, abogado y procurador de los pobres y presos de la cárcel de Corte de la Audiencia, procuradores, etc.³⁰⁴ No vamos a hacer referencia a este

³⁰² "Por cuanto S.M. por su Real Decreto de tres de los corrientes mes y año por providencia interina y en el entretanto que no disponga otra cosa ha mandado formar la Real Audiencia deste Reino en la forma que resulta de dicho Real Decreto y es menester nombrar persona que sirva el oficio de secretario de Justicia y Gracia de S. E. Y dicha Real Audiencia. Por tanto como tal Comandante y Presidente de ella por providencia interina y en el entretanto que S.M. no disponga otra cosa dijo que nombraba y nombro a Dn Juan Lozano notario Real y escribano del número de la presente ciudad de Zaragoza en secretario de Justicia y Gracia de la Presidencia de dicha Real Audiencia y de la misma Real Audiencia con todos los honores utilidades prebendas y emolumento". Juró en manos de Gil Custodio de Lisa el consejero más antiguo. Juan Lozano también fue nombrado escribano de mandamiento para lo civil; así mismo se le encomendó que despachase los expedientes gubernativos, y los de partes el resto de escribanos de mandamiento. AHPZ, Real Acuerdo, 1711, ff. 6, 7 y 41. También secretario de la Audiencia fue José Sebastián y Ortiz en 1786. AHPZ, Real Acuerdo, 1787, f. 266.

³⁰³ En 1707 era relator de la Audiencia Luis de Miranda Oquendo, natural de Ciudad Rodrigo. De Zaragoza pasó a Madrid para servir también como relator en el Consejo de Castilla. Considerado con suficiente capacidad -prenda de ministro- se le nombró alcalde del crimen de Valencia en 1729, ascendido a oidor en 1733, falleció en 1742. No se extinguiría con él la presencia de su apellido en los oficios de las audiencias hispanas: Juan de Miranda Oquendo Canalejo será nombrado fiscal de la Audiencia de Sevilla en 1 de julio de 1738. MOLAS RIBALTA, *La Audiencia borbónica*, p. 39; AHN, *Consejos*, leg. 13361, n.º 2.

³⁰⁴ AHPZ, Real Acuerdo, año 1711, ff. 8, 9, 10 y ss.

número de oficiales que sirven en la Audiencia. Si nos referiremos brevemente a algunos oficios servidos por los ministros togados de la Audiencia, algunos directamente relacionados con su condición de ministros de la Audiencia, otros encomendados a esos magistrados por su capacidad o experiencia.

Por Real Cédula de 27 de junio de 1711 se ordenó la adecuación de la Audiencia de Aragón a la de Sevilla. En virtud de esta orden se procedió a nombrar a un juez de ministros subalternos de la Real Audiencia de Aragón. Fue elegido por los ministros de la sala civil, para el año de 1712, Gil Custodio de Lisa²⁵. Del mismo modo se nombraron archiveros de la Audiencia a José de Castro y a Jaime Ric. La elección corrió a cargo de los oidores, sin intervención de los ministros del crimen. El archivero se ocuparía del archivo donde eran custodiados y guardados las órdenes reales, las provisiones del Consejo y los acuerdos de la misma Audiencia, por gobernarse esta como la de Sevilla. Nombraron el 9 de enero de 1712 a José de Castro y Araujo, quien hallándose presente aceptó el oficio y recibió la llave de él. En cambio para la custodia del archivo de la antigua Audiencia donde están "guardados los procesos y registros antiguos de ella y se han de poner los pleitos fenecidos en tiempo que residió en esta ciudad la Real Chancillería", los mismos nombraron a Jaime Ric²⁶. Posteriormente, en los estatutos que aprueba la Audiencia para

²⁵ "Estando juntos y congregados en la sala civil de la Real Audiencia de este Reino los señores Dn José de Castro, Dn Manuel de Fuentes, Dn Gil Custodio de Lisa y Dn Jaime Ric jueces de dicha Audiencia dijeron que por cuanto es necesario nombrar juez de ministros subalternos de esta Audiencia por gobernarse como la de Sevilla en virtud del orden de su Majestad. Por tanto dichos señores nombraron en Juez de dichos ministros por este año de 1712 a dicho señor D. Gil Custodio de Lisa". Zaragoza, 9 de enero de 1712, AHPZ, Real Acuerdo, año 1712, f. 1.

²⁶ Mandaban que se notificase a todos los escribanos de cámara para que entregaran en el referido archivo todos los pleitos que tuviesen concluidos de sus oficios, tanto en el tiempo que residió en Zaragoza la Real Chancillería como desde que estaba fundada la Audiencia. Zaragoza, 9 de enero de 1712, AHPZ, Real Acuerdo, 1712, ff. 2 y 3.

su funcionamiento interno en el año 1715, se dice que la llave del archivo quede en poder del Capitán General, del regente o del oidor más antiguo²⁹⁷.

Diego Franco de Villalba fue también archivero de todos los archivos de la Real Audiencia de Aragón en 9 de enero de 1726. También desempeñó otra misión encomendada frecuentemente a ministros togados de la Audiencia, me refiero al de auditor General de Guerra en la Capitanía General de Aragón²⁹⁸. El Capitán General ejercía la jurisdicción militar en la Provincia y Ejército de Aragón. Los consejos de guerra dictaban sentencias que debía ejecutar el Capitán General, o bien el Capitán General ejercía en primera instancia la justicia. En cualquier caso, como lo normal era que careciera de conocimientos jurídicos, era auxiliado por un auditor de Guerra con quien consultaba y a quien pedía dictamen²⁹⁹. El auditor era un jurista reconocido de Zaragoza. En 1743 el gobernador militar de Aragón recibía como respuesta a una cuestión, que había planteado sobre este particular a la Secretaría de Guerra, que debía asesorarse con un ministro de la Real Audiencia o de un letrado que fuera de su satisfacción³⁰⁰. Por tanto la designación quedaba en manos del Capitán General, quien normalmente elige a un abogado prestigioso o a un ministro de la Audiencia, como por ejemplo el oidor José Broto y Garcés³⁰¹.

²⁹⁷ AHPZ, Real Acuerdo, 1715, f. 21. Así, José Biel fue nombrado archivero de procesos de la Real Audiencia de Aragón 1 abril 1718. AHPZ, Real Acuerdo, 1718, f. 26.

²⁹⁸ Franco de Villalba además fue corregidor interino de Zaragoza y diputado del Reino de Aragón, y administrador honorario del Real Consejo del Patrimonio Supremo.

²⁹⁹ Así sucedió por ejemplo en un caso de muerte del oficial de la guardia del castillo de la Aljafería a manos de un grupo de soldados presos. AGS, Secretaría de Guerra, leg. 1263.

³⁰⁰ AGS, Secretaría de Guerra, leg. 1288.

³⁰¹ AHPZ, Real Acuerdo, 1794, ff. 101-102; 1795, ff. 283-285; 1799, f. 334; 1800, f. 286. JIMÉNEZ CATALÁN, Memorias, p. 395. LAHOZ FINESTRES, "Graduados altoaragoneses", en Argensola, n.º 111, p. 121.

No son las únicas comisiones de carácter militar que tienen los ministros de la Audiencia. Durante el reinado de Carlos III se elige entre ellos a los jueces privativos para el conocimiento de reos rematados a presidio, minas, arsenales y campaña. Así sucedió con Andrés Martínez de Isunza, nombrado por el Consejo de Guerra hasta 1788 cuando fue sustituido por Arias Mon con la misma función²¹².

El rey Carlos III por Real Cédula de 4 de noviembre del año 1773 incorporó en el Consejo de Guerra la Superintendencia General de reos rematados a presidio, minas, reales arsenales, y campaña que hasta entonces ejercía de manera autónoma estas competencias. Por eso el nombramiento de Arias Mon viene despachado por el Consejo de Guerra y no por la Superintendencia. El nombramiento de Mon y Velarde está fechado en Madrid a 10 de octubre de 1788, y fue recibido en Zaragoza diez días después. En él se expresa la satisfacción del Consejo por el celo y amor del ministro asturiano al real servicio por lo que se le elige como juez privativo para el conocimiento de este ramo en el distrito y jurisdicción de esa Real Audiencia y su provincia, para lo cual se le remite también una instrucción que versa sobre el ejercicio de esta comisión. Arias Mon cumplió con esta responsabilidad durante poco más de año y medio, ya que a mediados de 1790 tuvo que desplazarse hasta Cáceres para erigir la nueva Audiencia de Extremadura de la que sería su primer regente²¹³. Le sustituyó por orden del Consejo de Guerra en Madrid a 20 de abril de 1793 el oidor Francisco Javier de la Ripa, quien reunía en su persona la condición de director de los reales canales de Aragón²¹⁴.

Otra función de carácter militar, encomendada por el Capitán General, es el encargo de la subdelegación para asuntos de levas

²¹² AHPZ, Real Acuerdo, 1770, f. 53; 1776, f. 394; 1788, f. 123.

²¹³ AHPZ, Real Acuerdo, 1774, f. 62; 1779, f. 306; 1788, f. 692; 1790, ff. 575-576.

²¹⁴ AHPZ, Real Acuerdo, 1793, f. 540.

en el Reino de Aragón que por Real Orden dada en Zaragoza a 12 de agosto de 1794 se descarga en los oidores Sancho de Llamas y Molina y Francisco de Borja Cocón y Azlor²¹⁵.

Por su parte, los alcaldes del crimen tienen entre sus funciones la de visitar la cárcel, supervisar las rondas, etc. Uno de los alcaldes del crimen tiene como misión controlar los espectáculos públicos de la ciudad de Zaragoza, en concreto las funciones de comedias en teatros y corrales. Con ese cometido fue nombrado Fernando José de Velasco y Fernández de Isla protector de los corrales y representaciones de comedias de la ciudad de Zaragoza en 27 de octubre de 1740²¹⁶. También podían recibir los ministros de la Audiencia determinados encargos y comisiones como el desarrollado por Martín Lardizabal comisionado de Indias en diciembre de 1733²¹⁷.

El ejercicio de abogado de pobres era encomendado por la Audiencia a uno de sus ministros siguiendo una larga tradición de la administración de justicia en España, recogida expresamente en las ordenanzas de las nuevas audiencias dieciochescas, tanto en la península como en Indias.

1.4. LA CARRERA UNIVERSITARIA

1.4.1. Las universidades

Durante la Edad Moderna la Monarquía Hispánica necesitó de una pléyade de letrados para servir los diferentes oficios de la administración central, territorial y local, así como las plazas togadas. La carrera jurídica se llenó de pretendientes, hidalgos, rentistas, hijos de funcionarios, miembros de la pequeña nobleza que adquirieron sus grados de Bachiller, Licenciado o Doctor. Aunque hubo ministros que llegaron a las altas magistraturas sin haber

²¹⁵ AHPZ, Real Acuerdo, 1794, ff. 387-389.

²¹⁶ AHPZ, Real Acuerdo, 1740, f. 162.

²¹⁷ AHPZ, Real Acuerdo, 1727, f. 76; 1734, f. 1.

pasado por las aulas universitarias, es verdad que antes o después esos ministros, pocos, encontraron truncada su carrera profesional por la falta de títulos de estudios superiores²⁸.

Estos pretendientes concurren a alguna o algunas de las más de veinte universidades existentes en España. Si bien es cierto que no todas gozaban del mismo prestigio. Las universidades castellanas de Salamanca, Valladolid y Alcalá de Henares aportaron el mayor número de servidores públicos. Los grados obtenidos en estas universidades gozaban de mayor reputación. Para la Audiencia de Aragón, lógicamente, también hay que tener en cuenta a los letrados titulados en las universidades de Zaragoza y Huesca.

Otra distinción general cabe hacer en los comienzos de la carrera de estos ministros: su condición de colegiales o manteístas. Los colegiales eran los estudiantes residentes en los colegios mayores de las universidades. Durante los siglos XVI y XVII fundamentalmente, pero también en el siglo XVIII los colegiales mayores acapararon gran parte de los oficios burocráticos. Los colegios mayores eran seis, cuatro en Salamanca, uno en Valladolid y otro en Alcalá. Pero también tuvieron ese nombre el Colegio Mayor e Imperial de Santiago, o el de San Vicente Mártir en la universidad de Huesca. No los hubo en la de Zaragoza. Frente a los colegios mayores, otros colegios llamados menores como el de San Pelayo de Salamanca, el de los Verdes de la universidad de Alcalá de Henares, el de Santa María de Jesús de la universidad de Sevilla, o los de Fonseca y San Clemente en Santiago de Compostela destacaron por la presencia de estudiantes.

²⁸ El oidor de Valladolid, Fernando Ventura de la Mata Linares se quejaba en un memorial fechado en 1725, cinco años antes de su muerte, de no haber ascendido por no tener un grado universitario. MOLAS RIBALTA, P. "Linares de magistrados en el siglo XVIII" en DEDIEU, J-P. y VINCENT, B. (éd.), *L'Espagne, l'État, les Lumières. Mélanges en l'honneur de Didier Ozanam*, Madrid 2004, pp. 215-226, p. 215.

Por tanto, dos son las vías de acceso principales a la magistratura en el siglo XVIII, además del ejercicio de la carrera de varas: la pertenencia a los colegios mayores, y el ejercicio de la abogacía en los reales consejos. En ambos casos la formación universitaria en las facultades de Leyes es un requisito imprescindible para iniciar la carrera togada. Ahora bien ¿en qué universidades estudiaron los magistrados de la Real Audiencia de Aragón en el siglo XVIII? ¿cuál fue la carrera académica y docente que, en su caso, siguieron?

Hay que decir que en unas universidades en las que se había cebado el proceso de decadencia general de España desde mediados del siglo XVII. El cambio de dinastía a comienzos del siglo XVIII provocó también una toma de conciencia sobre el problema de la educación universitaria, que se reflejó en los numerosos arbitrios, proyectos, memoriales y avisos que llegaron a generar una literatura específica sobre el problema. Los escritores y ministros ilustrados como Cadalso, Jovellanos, Meléndez Valdés -que había estudiado en Salamanca Artes y Derecho- o Feijoo centraron también su atención sobre esta cuestión, criticando en sus obras el lastre de los colegios mayores, la escasa preparación del profesorado, la corrupción en la concesión de grados y el temor a la novedad de la universidad española, ya que durante esta centuria los estudios de ciencias naturales y experimentales se desarrollaron frecuentemente en otros ámbitos como las Reales Academias o los colegios y escuelas militares, de Marina, Artillería o de ingenieros.

Durante el siglo XVIII accedieron a la Audiencia de Aragón varios ministros que estudiaron en la universidad de Huesca o universidad sertoriana: Jaime Ric y Veyán, Diego Franco de Villalba, Pedro Fontamar, Juan Crisóstomo Lagrava Larripa, Antonio Abadía, Juan de Villarreal, Francisco Javier de Larripa, Francisco de Borja Cocón, Andrés Lasauca, Antonio Cornel, y José Regales y Cregenzán.

En la universidad de Zaragoza estudiaron otros ministros como José Rodrigo de Villalpando, aunque su padre, Pedro Lorenzo Rodrigo, también graduado en Leyes, fue colegial del Mayor e Imperial de Santiago de Huesca donde ingresó en octubre de 1655, y catedrático de Código y Digesto de la universidad serretoriana, de la que fue Rector. También en Zaragoza estudiaron José de Yanguas, e Ignacio de Segovia, este último Licenciado en 13 de septiembre de 1703 y Doctor el 16 habiéndole dado este grado el ilustrísimo señor D. Antonio Ibáñez como Canciller en la universidad de Zaragoza²¹⁹. Miguel Gómez se licenció y doctoró en la misma en 1735²²⁰; Felipe Perales licenciado el 2 de mayo, y doctorado el 5 de mayo de 1726²²¹; Manuel Salvador de la Sala²²², Ruperto Vicente de Luyando y Beltrán²²³, Manuel Vicente Aramburu de la Cruz²²⁴, Tomás Bernad y Sanz²²⁵, y los navarros Baltasar de Aperregui²²⁶ o Serafin Chavier²²⁷.

Hubo tres ministros que estudiaron en las dos universidades aragonesas. Dos siguieron el mismo iter académico: obtuvieron el Bachillerato en Leyes en Huesca y lo incorporaron a la universidad de Zaragoza en donde se licenciaron y doctoraron. Fueron Juan José Franco, Bachillerato en Leyes en 24 abril 1704 en la universi-

²¹⁹ JIMÉNEZ CATALÁN, *Memorias*, p. 369.

²²⁰ JIMÉNEZ CATALÁN, *Memorias*, p. 382.

²²¹ JIMÉNEZ CATALÁN, *Memorias*, p. 376.

²²² Licenciado en 10 de junio, Doctor en Leyes el 20 del mismo mes en 1723. JIMÉNEZ CATALÁN, *Memorias*, p. 375.

²²³ BARRIENTOS, *Guía prosopográfica*, p. 832.

²²⁴ GÓMEZ y URIEL, *Bibliotecas de Latassa*, voz de Manuel Vicente Aramburu de la Cruz.

²²⁵ Obtuvo sus grados el 23 de julio de 1753 en la universidad de Zaragoza. JIMÉNEZ CATALÁN, *Memorias*, p. 270.

²²⁶ SESÉ ALEGRE, *El Consejo Real de Navarra en el siglo XVIII*, pp. 675-676.

²²⁷ Estudió tres años de Filosofía, y cuatro de Jurisprudencia, recibiendo el título de Bachiller en la misma universidad de Zaragoza. AHN, *Consejos*, leg. 13378, n.º 56.

dad de Huesca y el doctorado el 27 del mismo mes en la universidad de Zaragoza²²⁹. Igual camino siguió José Broto y Garcés, Bachiller en Leyes en la universidad de Huesca, licenciado y doctor en la universidad de Zaragoza en 1768²³⁰. El tercero siguió el camino inverso: Andrés Lasauca y Collantes en 1771 recibió a claustro pleno el grado de Bachiller en jurisprudencia civil en la universidad de Zaragoza, posteriormente lo incorporó en la de Huesca, donde recibió el grado de Licenciado, y Doctor en Derecho Civil con los títulos *tanquam valde meritum, valdeque condignum, de justitia et nemine discrepante* con que se distinguía a los más beneméritos²³¹. El mismo itinerario académico siguió su hermano, Isidro. Ambos hermanos fueron colegiales de San Vicente. Isidro ingresó en 1771, y Andrés cuatro años después²³¹.

Antes de continuar, debemos detenernos aunque sea brevemente en la tarea académica desarrollada por D. José Broto y Garcés. Efectivamente, Broto, catedrático de Instituta en la universidad de Zaragoza, ocupó igualmente la primera cátedra de Derecho Natural, erigida por la Sociedad Económica Aragonesa de

²²⁹ JIMÉNEZ CATALÁN, Memorias, p. 369. LAHOZ FINESTRES, "Graduados altoaragoneses", en Argensola, n.º 111, p. 130.

²³⁰ JIMÉNEZ CATALÁN, Memorias, p. 395. LAHOZ FINESTRES, "Graduados altoaragoneses", en Argensola, n.º 111, p. 121. Guillermo Vicente y Guerrero, partiendo de los datos de los Libros de Gestis de la universidad de Zaragoza ha reconstruido con mayor precisión el currículo de Broto, a pesar de que su expediente universitario se perdió: recibió el grado de bachiller en Huesca, opositó a cátedra de Digesto en dicha universidad en 1766. Incorporó su grado en la universidad de Zaragoza. Nombrado por el claustro repasante de leyes durante cuatro años continuados, antes de acceder a los grados de licenciado y doctor en leyes por la universidad cesaraugustana en 1768. Llegó a ser fiscal en la universidad, presentándose en 1770 a la cátedra de Instituta, en 1774 a la de Código, posteriormente a la de Sexto, en 1779 a las de Prima de Leyes, Prima de Cánones y Código, para hacerlo de nuevo a la de Instituta en 1780 y 1785. VICENTE y GUERRERO, G., "El archivo histórico universitario de Zaragoza a través de sus fuentes documentales", en Anuario de Historia del Derecho Español, t. LXXIII, Madrid 2003, pp. 679-711, e "Iniciales vías de penetración del iusnaturalismo en Aragón", p. 14 (inédito).

²³¹ AHN, Consejos, leg. 13348.

²³² LAHOZ FINESTRES, "El Colegio de San Vicente", p. 11.

Amigos del País, con el título de catedrático de Derecho Natural y de Gentes en Aragón, hasta que fue sustituido en 1789 por el abogado de la Real Audiencia de Aragón Juan Ignacio Pardina²². Como Broto, Domingo Bayer obtuvo en 1789 la nueva cátedra de Derecho Natural en la universidad de Valencia²³.

Sólo conozco dos casos de ministros que estudiaran en universidades aragonesas y castellanas. Se trata de los dos Aperregui, Francisco y Baltasar de Aperregui. Francisco cursó sus estudios de Bachiller en Huesca y Salamanca; Baltasar obtuvo el grado de Bachiller en Filosofía por la universidad de Zaragoza. En 1734 marcha a Salamanca donde fue becario del Colegio Mayor de San Bartolomé, en cuya universidad se licenció en Leyes en 1737. Un año más tarde ganaba por oposición la cátedra de Instituta, desde la que pasaría más tarde a ejercer la de Código en la misma facultad de Leyes²⁴.

Aunque fueron las tres grandes universidades castellanas, Valladolid, Alcalá de Henares y sobre todo Salamanca los principales centros de formación de donde vienen los ministros que sirven durante el siglo XVIII en la Real Audiencia de Aragón, tampoco faltan algunos magistrados, pocos, que estudiaron en universidades menos reconocidas, tanto en Castilla como en la Corona de Aragón. Aludimos más adelante a Arias Mon, Bachiller en Leyes y Cánones en la universidad de Oviedo, que terminó su carrera incorporado en la de Salamanca, de mayor prestigio y cuyo título aportaba mejores posibilidades de encumbramiento. Quizá por ello el asturiano Felipe Ignacio Canga Argüelles, en la relación de méritos que redactó en Madrid el 26 de octubre de 1778, iniciaba su escrito directamente con los servicios de toga desempeñados

²² Esta información se la debo al Dr. Guillermo Vicente y Guerrero, incluida en su trabajo sobre las "Iniciales vías de penetración del iusnaturalismo en Aragón", pp. 13 y 15.

²³ MOLAS RIBALTA, *La Audiencia borbónica*, pp. 51 y 84.

²⁴ SESÉ ALEGRE, *El Consejo Real de Navarra en el siglo XVIII*, pp. 200-202, y 675-676.

sin alusión a su carrera universitaria en la universidad de Oviedo en la que fue catedrático de Prima de Leyes por provisión de 20 de septiembre de 1773²⁵. Arias Mon ni siquiera contó con la condición de catedrático en Oviedo a pesar de que se presentó como opositor a cátedra de Leyes²⁶.

Fuera de las aragonesas son escasos los ministros que provienen de las universidades de la Corona de Aragón. Uno de la universidad de Cervera: Lorenzo de Santayana²⁷. Sólo dos de la uni-

²⁵ AHN, Consejos, leg. 13355, n.º 17.

²⁶ Con dos lecciones de hora con puntos de 24 a las cátedras de Prima y otra a la de Instituta. Fue también opositor a cátedras de Cánones. El resto de ejercicios literarios que desarrolló en Oviedo consistieron en una lección de hora con puntos de 24 a la cátedra de Sexto. Cinco actos, uno mayor y cuatro menores en la facultad de Leyes. Ocho actos presididos, dos mayores uno en Leyes y el otro en Cánones y los seis restantes menores en la facultad de Leyes. Sustituyó por un año pro Universitate la cátedra de Prima de Leyes de nombramiento del Rector y aprobación del Claustro. Hizo varias sustituciones más a otras Cátedras por ausencia o enfermedad. Pronunció una lección de media hora con puntos 24 para ingreso en el Gymnasio de dicha universidad con defensa de hora y media y fue aprobado nemine discrepante. Hizo en total ocho defensas en el Gymnasio. Relación de méritos en Salamanca a 3 de junio de 1773, AHN, Consejos, leg. 13348, n.º 15.

²⁷ En cambio, a comienzos del siglo XIX sí encontramos magistrados procedentes de la universidad de Cervera como el catalán José Bauguells de Erisala, magistrado en Aragón en 1835, nacido en 1781 en Cardona, que estudió en la universidad de Cervera en las facultades de Filosofía, Leyes y Cánones, Bachiller en todas ellas y Doctor en la última. Nota con sus méritos y servicios, Zaragoza 12 octubre 1835, AHPZ, Regencia, Caja 4, 1835.

El navarro Antonio Cortés de Zabálza, oidor en la Audiencia de Aragón en diciembre de 1825, catedrático perpetuo y antiquor de Instituciones Civiles en la universidad de Cervera, cursó tres años de Filosofía en el seminario conciliar de Lérida, cuatro de Leyes romanas y tres en la facultad de Cánones de la universidad de Cervera. Se le dispensó un año por ser presidente de la conferencia de Leyes. Fue Bachiller en Leyes y Cánones gratis en premio a su aplicación y talento, licenciado y Doctor en la misma facultad con todos los honores, habiendo recibido los primeros grados en 20 de mayo de 1799 y 15 del mismo mes y año de 1801 pro Universitate y los segundos en 16 y 27 de octubre de 1802. AHPZ, Regencia, 1822-1825. AHN, Consejos, leg. 13348. LLAQUET de ENTRAMBASAGUAS, J.L., *La facultad de Cánones de la universidad de Cervera* (s. XVIII-XIX), Barcelona 2001, p. 312.

versidad de Valencia. Se trata de Felipe Miralles, y de José Navarro Vidal que comenzó estudios de Filosofía en la universidad de Valencia en 1766. Los continuó por tres años y ganó las tres matrículas. Obtuvo el 14 de marzo de 1768 el grado de Bachiller en Artes, *leído puntos 24 y sufrido argumentos*. Ganó el grado de maestro en artes el día 7 de julio de 1769 en el teatro general de la universidad. Luego estudió Leyes por San Lucas de 1769 durante cuatro años. En 10 de julio de 1773 obtuvo el grado de Doctor en Leyes²⁹.

Son numerosos los ministros que estudiaron en las universidades de Salamanca y Valladolid. Así lo hizo Diego Albear³⁰, también Agustín Francisco de Monteano. Se graduó de Bachiller en la facultad de Leyes por la universidad de Salamanca en 21 abril de 1682, y se incorporó en dicho grado por la de Valladolid en 20 de octubre. Se graduó de Licenciado en la facultad de Cánones por la universidad de Valladolid en 15 de octubre del año de 1686. Doctor en la facultad de Cánones por la misma en 26 de junio de 1689. Continuó su carrera docente en Valladolid³¹. A diferencia de Monteano, José Agustín Camargo era colegial del Viejo de San Bartolomé³². Pero al igual que Monteano, Camargo también estu-

²⁹ Nombrado en el año de 1771, consiliario de la academia pública de Leyes. Hizo varias conclusiones públicas, argumentaciones, etc. sobre materias diversas como Dominio Maris y la Ley Rhodiam de iactu con principios de Derecho Natural. Firmó e hizo oposición a cátedras cuatrienales del derecho civil que se hallaban vacantes en 1773. En 19 octubre de 1774 Navarro hizo oposiciones al canonicato de la santa iglesia metropolitana de Valencia, con una lección sobre decretales de Gregorio Nono dentro de las 24 horas y la defendió al día siguiente por una hora respondiendo a los argumentos. AHN, Consejos, legajo 13384, n.º 117.

³⁰ Primero en Valladolid, luego en Salamanca. SESÉ ALEGRE, El Consejo Real de Navarra en el siglo XVIII, pp. 301-302.

³¹ Relación de méritos, títulos y ejercicios literarios, en Valladolid a 2 de mayo de 1696, tiene otra en 1698, AHN, Consejos, leg. 13383.

³² Hizo la oposición a dicho Colegio en 14 febrero de 1693, para ello leyó dos veces con término de 24 horas en la Facultad de Cánones el Cap. Pastoralis 29 de iure Patronat. y la segunda en la de Leyes la ley Quoties 13 Cod. De haer. Inst y fue electo colegial en 29 junio de dicho año. Tenía 8 años de Colegio. Relación de méritos en Salamanca a 2 de marzo de 1701, AHN, Consejos, leg. 13383.

dió en las dos universidades, primero en Valladolid y luego en Salamanca²⁴². En la universidad de Valladolid, como becario del Colegio Mayor de Santa Cruz, estudió Leyes el navarro Sebastián Eusa y Torreblanca²⁴³.

Estudiantes en las universidades de Salamanca y Alcalá he encontrado sólo a Bernardo Ruiz Pazuengos, graduado en la universidad de Alcalá de Henares²⁴⁴. Cayo Prieto Laso de la Vega estudió Leyes en Alcalá de Henares²⁴⁵. También en Alcalá, pero Cánones estudió, como becario en el Colegio Mayor de San Ildefonso en el que ingresó el 25 de abril de 1744, Juan Antonio de la Cerda y Soto, Bachiller en 1743, Licenciado seis años después y Doctor en 1749²⁴⁶. Compañero de D. Juan Antonio en el Mayor de San Ildefonso donde ingresó el 16 de noviembre de 1744, pero estudiante de Leyes en Alcalá donde llegaría a catedrático fue Juan Tomás Micheo y Uztáriz²⁴⁷. En los años setenta del siglo XVIII estudió en Alcalá el murciano Sancho de Llamas y Molina²⁴⁸. Francisco Carrasco ingresó en el colegio de San Ambrosio de la universidad de Alcalá el día anterior al de San Lucas del año 1727. Se graduó de Bachiller en Cánones en 10 de marzo de 1731, y entonces se integró en el colegio de Santa Catalina de los Verdes, llamado así en honor de su fundadora, la hija de los condes de Coruña, Catalina de Mendoza Cisneros, y

²⁴² Para obtener el grado de Licenciado en Leyes por la capilla de Santa Bárbara exhibió el grado de Bachiller en dicha facultad recibido en la Universidad de Valladolid, el año de 1691 y se incorporó en la de Salamanca en 11 de marzo de 1698; tenía 15 años de estudios mayores. Relación de méritos en Salamanca a 2 de marzo de 1701, AHN, Consejos, leg. 13385, n.º 23.

²⁴³ SESÉ ALEGRE, *El Consejo Real de Navarra en el siglo XVIII*, pp. 224-226.

²⁴⁴ SESÉ ALEGRE, *El Consejo Real de Navarra en el siglo XVIII*, p. 316.

²⁴⁵ GIMÉNEZ LÓPEZ, "Marte y Astrea", p. 264.

²⁴⁶ BARRIENTOS, *Guía prosopográfica*, p. 380.

²⁴⁷ BARRIENTOS, *Guía prosopográfica*, p. 1241.

²⁴⁸ MOLAS RIBALTA, *La Audiencia borbónica*, p. 50.

en el que Carrasco llegaría a ejercer como rector en dos ocasiones. Se licenció en Cánones en 1 de junio de 1734, y se doctoró el 15 de septiembre del mismo año²¹⁸.

Fuera de las universidades aragonesas destacamos que es en la universidad de Salamanca donde se formaron la mayor parte de los ministros que ejercerían sus funciones en la Audiencia de Aragón del siglo XVIII. De la información obtenida sobre estos ministros que estudiaron en la universidad de Salamanca y que llegado el tiempo servirían en la Audiencia de Aragón hay que decir en primer lugar que todos, salvo uno, residieron en alguno de los seis colegios mayores. La influencia de estas instituciones durante el siglo XVIII para copar los oficios de la administración de justicia parece fuera de toda duda. La única excepción que he encontrado es la del extremeño Antonio Álvarez Contreras cuya relación de títulos, méritos y ejercicios literarios realizada ya como licenciado y abogado de los reales consejos y del ilustre colegio de Madrid está fechada el 8 de julio de 1787. Allí expone que cuenta con 37 años cumplidos. Que estudió 3 años de Filosofía en el Monasterio y Colegio de San Antonio del Valle de la orden de San Basilio, provincia de San Miguel en los montes marianos del Tardón. Pasó a la universidad de Salamanca, estudió y ganó dos cursos de Filosofía, asistiendo a las lecciones diarias de la propia facultad en el convento de San Esteban, de la orden de Predicadores, con tal aprovechamiento que formada una Academia de Lógica por su Lector le nombró Gimnasiarca de ella. Con los dos cursos se graduó Bachiller en la facultad de Artes en 31 mayo de 1770, sufriendo el nuevo examen prevenido en la Real Cédula de 24 enero de ese año. *Nemine discrepante.*

²¹⁸ MOXÓ, Salvador de, "Un medievalista en el Consejo de Hacienda: Don Francisco Carrasco, Marqués de la Corona (1715-1791)", en AHDE (1959) XXIX, pp. 609-610.

En el curso 1771 substituyó cátedras de regencia de artes en la universidad de Salamanca por ausencia del propietario. Acreditó estudiar cuatro años admitido por actuante y presidente *nemine discrepante* de la Academia Dominical de Teología, sita en las Escuelas Mayores de aquella Universidad, precedidos los exámenes, en una y otra clase defendió con puntos de 24 horas y presidió los ejercicios que por su turno le tocaron. De igual forma fue admitido en la Academia de Teología diaria, sita en las Escuelas menores de dicha universidad con el título de San Agustín siendo uno de sus cofundadores. En 3 de enero de 1770 sustentó un acto mayor en la facultad de Teología presidido por un profesor, y defendió la materia De Paenitentia, argüido por otros profesores con réplicas de los doctores. En 23 de enero de 1772 sustentó en dichas Escuelas un acto mayor en la Facultad de Leyes, presidido por profesor, defendió la materia de *Resum divisiones et acquirendo ipsarum Domino*, argüido por otros profesores. En 12 de noviembre un acto mayor pro universitate en la facultad de Leyes, materia *fideiusoribus*. En 3 julio 1773 recibió grado de Bachiller en Leyes a claustro pleno de todos los doctores con sólo tres cursos de facultad, precedido examen de media hora de lección con puntos de 24 horas, con solución a los argumentos de dos doctores por espacio de un cuarto de hora y respuesta a los argumentos y preguntas que sin límite de tiempo quisieron hacerle, conforme al capítulo nueve de la Cédula, aprobado uno *tantum discrepante*²⁵⁰.

He querido recoger casi literalmente parte de la relación de méritos que aportaba Álvarez Contreras para ilustrar, con un ejemplo, los ejercicios académicos que conducían a la obtención de los grados en la universidad de Salamanca en el siglo XVIII. Como he apuntado más arriba, Álvarez Contreras es una excepción porque no residió en ningún Colegio Mayor. Su carrera parece inclinarse más bien hacia la formación canónica y eclesiástica en un

²⁵⁰ AHN, Consejos, leg. 13348.

principio para tomar después los grados en Leyes. Otros ministros siguieron un camino rectilíneo hacia la carrera burocrática iniciada en sus primeros pasos como colegiales mayores en la universidad de Salamanca. Allí estudió, por ejemplo Francisco del Rallo y Calderón, que procedía del Colegio Mayor de Oviedo²⁹¹. También colegial del mismo fueron Sada y Antillón y Manuel Bernaldo de Quirós Valdés en la universidad de Salamanca²⁹².

Colegial huésped del Mayor de San Bartolomé de la universidad de Salamanca y catedrático de Código más antiguo de ella era Andrés de Orueta Irusta. Obtuvo el grado de Bachiller en Cánones y Leyes, el grado de Licenciado en Leyes por Salamanca. Después de treinta y un años de estudios mayores, veinte años de colegio mayor, 7 lecciones una de ellas a prima de hora y media, dos lecturas de extraordinario, una sustitución a la cátedra de Decreto, cuatro presidencias de conclusiones de las facultades de Derechos, diez años de juez del estudio de la universidad, dirigió varias relaciones de méritos a la Cámara -en Salamanca a 25 de marzo de 1701, 6 de agosto de 1704, 28 de julio de 1707, 23 de enero de 1711- pero quizá fue mucho más eficaz la carta que escribe en la ciudad helmántica en 13 de octubre de 1708 dirigida a la Cámara de Castilla con la pretensión de obtener una fiscalía de la Chancillería de Valladolid, plaza que había solicitado en otra ocasión, y así lo hace constar, por medio de Agustín de Monteano, su amigo²⁹³. En la universidad de Salamanca y en el Mayor de San Bartolomé estudió José Aparicio y Ordóñez. Allí fue colegial y catedrático²⁹⁴.

²⁹¹ FAYARD, *Los miembros del Consejo de Castilla*, p. 91.

²⁹² GARCÍA CARRAFFA, *Diccionario Heráldico y Genealógico*, tomo 76, p. 118.

²⁹³ Los envíos de relaciones de méritos por parte de Orueta se suceden a lo largo de los años hasta conseguir su propósito. Relación de méritos, AHN, Consejos, leg. 13386, n.º 216.

²⁹⁴ MOGROBEJO, *Diccionario hispanoamericano de heráldica*, tomo 19 (IV), p. 408.

Estudiante salmantino y colegial pero del Mayor del Arzobispo fue José Rosales y Corral²⁵², también Andrés Martínez de Isunza²⁵³, y Arias Antonio Mon y Velarde. Este último tenía una trayectoria académica curiosa, porque había logrado el Bachiller en las facultades de Leyes y Cánones en la universidad de Oviedo, e incorporado esos grados en ambas facultades por la universidad de Salamanca. Fue opositor a cátedras de Leyes y Cánones en la universidad de Oviedo, y también el segundo por su Colegio a las de Cánones en la universidad de Salamanca. Aportaba como mérito veintitres años de estudios mayores en el que incluía dos de Artes, y doce años de Colegio, un acto mayor en Filosofía²⁵⁴.

Estudiante salmantino fue también como hemos dicho Juan José de Sada y Antillón, oidor en la Audiencia a finales de 1711, que siete años antes dirigía a la Cámara de Castilla una relación de méritos que se encuentra en el Archivo Histórico Nacional²⁵⁵. Allí se dice que fue colegial en el Mayor de San Salvador de Oviedo, que recibió grado de Bachiller en la facultad de Cánones en 23 marzo de 1697, y en Leyes el mismo día. Hizo siete cursos en esas facultades iniciados el día de San

²⁵² GARCÍA CARRAFFA, *Diccionario Heráldico y Genealógico*, tomo 80, p. 94.

²⁵³ GÓMEZ RIVERO, "Consejeros de Castilla en el reinado de Carlos IV", pp. 213-214.

²⁵⁴ Ejercicios en su Colegio: una hora de lección con 24 puntos para obtener beca. 24 lecciones de Sabatina, en las Facultades de Leyes y Cánones. Ejercicios en la universidad de Salamanca: 3 actos uno mayor y dos menores en la facultad de Leyes. Segundo opositor por su Colegio a las cátedras de Cánones. Lección de hora con puntos 24 en la oposición a la Cátedra de Instituciones Canónicas. Fue argüido de dos coopositoros por espacio de otra hora. Dos argumentos de media hora cada uno a dos de sus coopositoros. Otra lección y los mismos ejercicios en todo que los antecedentes en la oposición a la cátedra de Colecciones antiguas de Cánones de la universidad de Salamanca. Es actual diputado de esta Universidad. Firmado por Diego García de Paredes secretario de la universidad de Salamanca, relación de méritos en Salamanca a 3 de junio de 1773. AHN, Consejos, leg. 13348, n.º 15.

²⁵⁵ Relación de méritos, títulos y ejercicios literarios, en Salamanca a 24 mayo de 1704. AHN, Consejos, leg. 13385, n.º 56.

Lucas de 1690: tenía por tanto catorce años de estudios superiores en jurisprudencia. El linaje Sada tiene reminiscencias aragonesas y navarras. No es extraño que encontremos a otro Juan José de Sada, unas décadas antes, como Bachiller de Cánones en 1640-1641, y Licenciado en Cánones en 1641-1642 en la universidad de Huesca. Tal vez, en las siguientes generaciones se quiso asegurar la carrera administrativa amparándose en la protección que proporcionaba la universidad de Salamanca, pero sobre todo la pertenencia a uno de los seis poderosos colegios mayores²⁹⁹. Esto nos introduce en otro aspecto que merece su propio capítulo.

1.4.2. Colegiales y manteístas

Los colegios mayores aparecieron promovidos normalmente por autoridades eclesiásticas con la finalidad genérica de fomentar la ciencia, y facilitar, mediante becas, los estudios a los alumnos con menos recursos. Podemos distinguir tres tipos de colegios. Aquellos que forman una unidad con la universidad, es decir, son gobernados por las mismas personas y comparten sede con la universidad. Era el caso del Colegio de San Ildefonso en la universidad de Alcalá de Henares. En segundo lugar colegios mayores que pueden impartir enseñanzas y otorgar grados. En fin, otros colegios en cuanto residencias, eran fundaciones vinculadas pero distintas a la universidad, con estatutos y órganos de gobierno propios.

Los colegios existían desde la Edad Media. Durante el siglo XVI se generaliza la fundación de estas instituciones por lo que llegó a distinguirse un número selecto de ellos, los colegios mayores. Eran seis, cuatro en la universidad de Salamanca —el de San Bartolomé, el de Oviedo, el del Arzobispo, el de Cuenca—, el de Santa Cruz, en la universidad de Valladolid, y el de San Ildefonso,

²⁹⁹ AHPZ, Real Acuerdo, 1712, ff. 4-5. LAHOZ FINESTRES, "Graduados altoaragoneses", en *Argensola*, n.º 111, p. 145.

en la de Alcalá. Sólo este último era colegio-universidad. En el resto los alumnos residen allí pero acuden a las clases de la universidad. En principio los colegios se titulaban mayores o menores si el rector era cargo anual elegido por los estudiantes en aquellos, o tenía carácter vitalicio en estos. En cualquier caso la denominación de colegios mayores no era oficial, es decir, se trataba de un título que se habían autoconcedido los propios colegiales para diferenciarse del resto. Y es que en el seno de estos colegios mayores, desde el siglo XVI y sobre todo en el siglo XVII, se formó una elite que posteriormente se convertiría en camarilla y que conseguiría ocupar los principales puestos de la administración y de la justicia, tanto en la Corona de Castilla, como en la Corona de Aragón durante el siglo XVIII.

Ya nos hemos referido a la importancia de pertenecer a uno de los seis colegios mayores a la hora de acceder a la carrera de la magistratura. La creación de la Junta de Colegios Mayores en 1623 acentuó el carácter elitista de los colegiales mayores. Este organismo marcaría el desarrollo de la institución colegial en Castilla hasta bien entrado el reinado de Carlos II^o. Estaba compuesta por antiguos colegiales, y dependía directamente del Consejo de Castilla –integrada en él–; competente en todo lo concerniente a los colegios mayores como por ejemplo el acceso a los mismos, fue reservando las becas a estudiantes de condición noble, muchas veces deudos de los antiguos colegiales. Este sistema provocó la aparición de una clase letrada colegial que actuaba corporativamente reservándose el acceso a estas instituciones, la entrada en los puestos de servicio en la administración de justicia y de gobierno, y relegando a otros servidores reales²⁶¹. La experiencia de los

²⁶¹ Ejemplos de la actuación de esta Junta en consulta de 13 de abril de 1676. AHN, Consejos, libro 2776, f. 528.

²⁶² BALTAR RODRÍGUEZ, J.F., *Las Juntas de Gobierno en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVIII)*, Madrid 1998, p. 156. ALVÁREZ DE MORALES, A., *La Ilustración y la reforma de la Universidad en la España del siglo XVIII*, Madrid 1971.

hacedores, antiguos colegiales influyentes, podía introducir un margen de discrecionalidad en la selección de los colegiales más o menos amplio.

Las reformas intentadas por los ministros ilustrados como el marqués de Roda -declarado anticolegial- asesorado de antiguos colegiales como el arzobispo Lorenzana o Azara no consiguieron grandes mejoras. El sentimiento de desprecio por la ciencia y la cultura, se había adueñado en los exclusivos colegios mayores, reflejando por otra parte una idea extendida en ciertas áreas de la sociedad española. Los solemnes actos académicos: entrega de grados, celebración de oposiciones, ceremonias de ingreso se convertían con frecuencia en ocasión para la burla y la chanza. En 1771 para atajar estos males, Carlos III dispuso una reforma que como otras aplicadas al ámbito universitario no llegaría a ser definitiva. Se exigió con mayor rigor el cumplimiento de los horarios en los colegios, la prohibición de juegos, la obligación de residir en el colegio suprimiendo las hospederías que con el paso del tiempo habían ido surgiendo aledañas a los colegios. Medidas como éstas y como la limitación de las becas a los ocho años, así como la suspensión provisional de becas se complementaron con otras posteriores sin llegar a conseguir su propósito último.

Destacados magistrados de la Audiencia de Aragón participaron en esta política reformista, como el asturiano Arias Mon, amigo del obispo Bertrán y de Francisco Pérez Bayer para quienes escribió un discurso anónimo sobre la *Idea del gobierno que en otro tiempo han tenido los colegios mayores*. La sintonía con la línea de gobierno de Carlos III le valió el nombramiento de alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 1773. Seis años después ascendería a oidor³⁰. Sin embargo, estas reformas no alcanzarían demasiada eficacia, por la intervención del Consejo de Castilla en defensa de los antiguos colegios. Finalmente, con Godoy se pro-

³⁰ MOLAS RIBALTA, "Linajes de magistrados", p. 222.

dujo la definitiva ruina de los colegios al serles incautados sus copiosos bienes.

Aunque en los estatutos de los colegios se establecen unas condiciones de pobreza, buena conducta y rectitud moral, y pese a que era necesario lograr las becas mediante una oposición, con el tiempo muchas de estas exigencias se relajaron. Se suprimió o dispensó el juramento de pobreza convirtiéndose en instituciones aristocráticas. Desembocaron en una especie de sociedades de socorros mutuos para acaparar cátedras universitarias, cargos en la administración civil e incluso eclesiástica.

En los colegios mayores se ingresaba por oposición necesaria para lograr una beca. Se seguían los requisitos establecidos en los estatutos. Por testimonio de José Benito Trellez, secretario de la capilla del Colegio Mayor de San Salvador de Oviedo, consta que Juan José de Sada fue elegido colegial en una beca de jurista en 1 agosto de 1697. Contaba con ocho años de colegio. Para obtener la beca leyó oposición de una hora con término de 24 horas. Es decir, defendía el tema propuesto durante una hora, al día siguiente. También tenemos ejemplos para Aragón: en 1774 hizo oposición a una beca de jurisprudencia civil del Colegio Mayor de San Vicente Mártir Andrés de Lasauca. Fue provisto por uniformidad de votos precedido un examen de literatura y aportadas las pruebas de calidad, vida y buenas costumbres²⁶¹.

Los colegios mayores del siglo XVIII eran frecuentemente lugar de acogida y asilo de segundones de ilustres familias o de mayorazgos con poca renta. Allí vivían como colegiales huéspedes concluidos sus estudios con la aquiescencia de los rectores, y con la cobertura de un beneficio, un empleo universitario o el ejercicio de la abogacía. José Andrés Zuazo y Bustamante era colegial huésped en el Mayor del Arzobispo y catedrático de Código menos antiguo de la universidad de Salamanca a mediados del siglo XVIII²⁶². Andrés Orueta e Irusta era

²⁶¹ AHN, Consejos, leg. 13348.

colegial huésped del mayor de San Bartolomé y catedrático de Código más antiguo de ella, a comienzos del reinado de Felipe V. Orueta obtuvo su primer oficio de toga con la ayuda de su amigo Monteano²⁴.

Como hemos dicho no fueron los colegios mayores los únicos colegios. En otras universidades, tanto en Castilla²⁵ –colegios menores– como en el resto de reinos se erigieron colegios que en algunos casos gozan de una pujanza e influencia sobre su universidad similar a aquéllos adquiriendo incluso el título de mayor. Por ejemplo, en el caso de la universidad de Huesca, los Colegios Mayores de Santiago, o el de San Vicente Mártir²⁶. A este último pertenecían los aragoneses Jaime Ric y Veyán y Juan Crisóstomo Lagrava en 1702²⁷, Juan de Villarreal y Apaolaza en la década de los treinta²⁸, Andrés de Lasauca en

²⁴ GÓMEZ RIVERO, "Consejeros de Castilla" p. 200.

²⁵ AHN, Consejos, leg. 13386, n.º 216.

²⁶ En la universidad de Alcalá de Henares, por ejemplo, Francisco Carrasco cursó estudios no en el Colegio Mayor de San Ildefonso, sino, primero, en el de San Ambrosio, pasando después al de Santa Catalina de los Verdes, donde gozó de una beca jurista de voto que correspondía a los naturales del arzobispado de Toledo. MOXÓ, "Un medievalista en el Consejo de Hacienda: Don Francisco Carrasco. Marqués de la Corona (1715-1791)", p. 610.

²⁷ Además de estos dos, en Huesca existían otros dos colegios universitarios: el Seminario Conciliar y el de Santa Orosia. LAHOZ FINESTRES, "El Colegio de San Vicente", p. 1.

²⁸ LAHOZ FINESTRES, "Graduados altoaragoneses", en *Argensola*, n.º 111, pp. 134 y 145.

²⁹ Estudió en la universidad de Huesca trece años de facultades mayores: los tres primeros de Filosofía. En 1732 leyó de oposición a las 24 horas defendiendo varios argumentos en el Colegio de Santa Cruz en el que fue admitido *nemine discrepante*. En dicho año empezó a estudiar leyes, hasta el año de 1736. En 1735 y 1736 leyó de oposición en el Colegio Mayor de San Vicente de Huesca con puntos de 24 horas. En 1736 se graduó de Bachiller en la facultad de Jurisprudencia Civil. En 1737 fue nombrado consiliario de dicha universidad. En dichos años firmó e hizo oposición a las cátedras de Instituta, Digesto Viejo, y habiendo sido habilitado hizo los ejercicios leyendo a las 24 horas. En el 1737 repasó públicamente las Instituta en el citado Colegio Mayor de San Vicente. Sustituyó algún tiempo la cátedra de prima de cánones, ocupado luego en ejercicios de ambas jurisprudencias. Relación de méritos en 26 de julio de 1745, AHN, Consejos, leg. 13361, n.º 4.

1774, Antonio Cornel hacia 1780. Del Colegio Mayor de Santiago de Huesca sólo tengo constancia de la pertenencia de dos ministros de la Audiencia, ambos también aragoneses, a pesar de que, según apunta el profesor LAHOZ FINESTRES en el siglo XVII la pertenencia al Colegio Mayor de Santiago aportaba mayores posibilidades de proyección, y esto justificó que varios colegiales del de San Vicente pasaran al de Santiago: fueron colegiales de Santiago en 5 de noviembre de 1772 Francisco de Borja Cocón y Azlor, y José Regales y Cregenzán el 27 de octubre de 1767. Del mismo modo, algunos colegiales de Santiago ingresaron en la centuria anterior en alguno de los seis colegios mayores de Castilla, en busca de mejores oportunidades profesionales⁷⁰. No ocurrió lo mismo en el siglo XVIII. Del Colegio de San Vicente procedían veinticuatro magistrados que hicieron carrera de toga en las audiencias borbónicas, o que incluso llegaron a ascender a los consejos y secretarías: seis sirvieron en el Consejo de Castilla, dos en el de Navarra, uno en Indias, otro en Hacienda y otro en el Consejo de Órdenes. Ignacio de Heredia ascendió a la secretaría de Estado de Gracia y Justicia, y luego al Consejo de Guerra, siempre bajo la protección de Esquilache y del conde de Aranda⁷¹.

Ambos colegios oscenses rivalizaron durante siglos. Ambos se titularon como mayores, e incluso vieron reconocida por la Corona esa denominación. El de San Vicente empezó a utilizar ese título a finales del siglo XVII, con las consiguientes protestas de su rival, lo cual provocó la intervención del rey en 1699 prohibiendo el uso de ese título. Habría que esperar a 1742 cuando el rey Felipe V concedió al colegio de San Vicente los mismos honores que gozaba el de Santiago, y por tanto el uso de la denominación de colegio mayor. Y ello porque durante el siglo XVIII el Colegio de San

⁷⁰ LAHOZ FINESTRES, "El Colegio de San Vicente", p. 2.

⁷¹ LAHOZ FINESTRES, "El Colegio de San Vicente", p. 4.

Vicente alcanzó un mayor protagonismo respecto a su rival, el de Santiago. Conocemos algo mejor estos y otros detalles de la historia del Colegio de San Vicente, gracias a los trabajos del profesor LAHOZ FINESTRES, gran estudioso de la historia de la universidad de Huesca desde sus orígenes en 1354 hasta su desaparición en 1845. A diferencia de la fundación de otras instituciones similares, relacionadas en sus orígenes con personajes eclesiásticos, en el caso del colegio oscense de San Vicente su fundación se debe al patrocinio de un vecino adinerado de Berbegal, Jaime Callén, quien erigió esta institución en 1587, si bien no comenzaría a funcionar hasta 1619, año en que consta la existencia de unos primeros estatutos. Los colegiales procedían del Reino de Aragón. Actuaron como patronos el obispo de Huesca, los canónigos y el deán de la catedral, los concejos de Huesca, de Barbastro y de Berbegal, así como dos capellanes de esta última localidad. Como en el resto de colegios, conforme avanza el siglo XVII, la selección de nuevos becarios se desplaza hacia candidatos de origen aristocrático, y finalmente serán los propios colegiales reunidos en capilla y no los patronos quienes elijan a los nuevos becarios.

La vinculación de una familia con un colegio mayor es algo habitual, por eso no es extraño encontrarnos con el mismo apellido salteado entre la documentación que hemos consultado. Si Juan Crisóstomo Lagrava era colegial mayor en el de San Vicente Mártir, su hijo Juan Bautista Lagrava sería opositor en el mismo colegio en 1725²². Manuel Esteban de Lisa y Guevara, hermano de Gil Custodio, también fue colegial del Mayor de Santiago de Huesca, profesor de Derechos en la universidad sertoniana, arcipreste de Belchite, dignidad de la Iglesia Metropolitana de Zaragoza. El doctor Pedro León de Lisa, nieto de nuestro ministro también perteneció al Colegio Mayor de Santiago del que fue rector, además de catedrático de jurisprudencia en la universidad de Huesca, y consultor de la Inquisición de Aragón²³. Muchos de

²² AHPH, Universidad Sertoniana, leg. 157, n.º 16.

estos colegiales de San Vicente procedían, a mediados o finales del siglo XVII, de Huesca, Barbastro o Berbegal. Así lo establecían los estatutos del colegio.

En cuanto a los ministros provenientes de los colegios mayores y nombrados en algún momento para la Audiencia de Aragón observamos que tenemos representación de todos, excepto del de Cuenca de la universidad de Salamanca. Encabezan esta clasificación el Colegio Mayor de San Bartolomé y el del Arzobispo con cuatro colegiales respectivamente. Tres aportaron cada uno el de Oviedo, el Colegio Mayor de San Ildefonso de Alcalá de Henares, y tres procedían del de Santa Cruz de la universidad de Valladolid.

Al transcurrir los ocho años de permanencia según estatutos en el colegio mayor, aunque había formas de eludir este límite por ejemplo el establecimiento de hospederías, los colegiales comienzan a enviar al Consejo de Cámara las relaciones con sus méritos, títulos y ejercicios literarios. Es normal que se sucedan durante años las relaciones, porque los favorecidos colegiales no estaban dispuestos a abandonar la cómoda vida colegial hasta encontrar el puesto que juzgaban adecuado a su categoría y nobleza. La condición de catedráticos, un beneficio eclesiástico o el ejercicio de la abogacía les permitía cobijarse en las hospederías mientras llegaba el nombramiento esperado. El vasco Andrés Orueta, colegial huésped en el Mayor de San Bartolomé y catedrático de Código más antiguo de la universidad, dirige relaciones de méritos fechadas en Salamanca el 25 de marzo de 1701, el 6 de agosto de 1704, el 28 de julio de 1707, el 23 de enero de 1711, además de una carta el 13 de octubre de 1708 invocando la protección de su amigo Monteano con la pretensión de obtener una fiscalía de la Chancillería de Valladolid²³.

²³ JIMÉNEZ CATALÁN, *Memorias*, p. 357.

²⁴ AHN, *Consejos*, leg. 13386, n.º 216.

Un intento de evitar la preponderancia de los colegiales mayores fue dar entrada en la administración de justicia a los estudiantes provenientes del Colegio de San Clemente de Bolonia. Por supuesto, esta intención ya iniciada en el reinado de Felipe V encontró una dura oposición y obligó tanto a ese monarca como a los posteriores a reiterar las disposiciones que equiparaban las condiciones de acceso a chancillerías y audiencias de los bolonios²⁷⁵. Así Fernando VI por sendas cartas dirigidas a la Cámara fechadas en Buen Retiro a 24 de noviembre y otra 23 de diciembre de 1755 exponía "la especialidad con que el Rey nuestro Señor Padre distinguió al Real Colegio Mayor de Españoles de Bolonia, mandando a la Cámara por repetidos Decretos atendiese a sus colegiales en las consultas de Plazas togadas; y como a sí mismo se ha enterado S.M. de lo mucho que conviene la subsistencia de una Casa de tanto lustre para la Nación, y que ha sido tan útil, manda que a proporción del mérito de sus individuos, el que examinará la Cámara, tomando seguros informes, los proponga"²⁷⁶.

Carlos III al poco de acceder al trono solicitaba a la Cámara con fecha 1 de septiembre de 1760 un informe señalando cuántos bolonios ocupaban oficios en las reales audiencias. De la contestación se desprendía claramente la animadversión de la Cámara hacia estos candidatos para la provisión de oficios. Exponía la Cámara que mientras los bolonios sólo habían permanecido en el Colegio de San Clemente diez años como profesores y catedráticos antes de pasar a servir oficios en la administración de Justicia, los

²⁷⁵ Felipe V por Real Decreto dirigido a la Cámara de 2 de noviembre de 1720 dispuso que "siendo mi real ánimo atender a los colegiales del Colegio Mayor de San Clemente de los Españoles de la Ciudad de Bolonia en las vacantes de las plazas de las Chancillerías, y Audiencias de estos Reinos y los de las Indias... que según sus calidades se hagan memoria y méritos de ellos en las ocasiones que se ofrezcan". AHN, Consejos, leg. 13360, n.º 13.

²⁷⁶ Dirigida por el marqués de Campo del Villar al obispo de Cartagena. AHN, Consejos, leg. 13360, n.º 13.

candidatos provenientes de universidades españolas pasaban veinte o treinta años, alguno incluso cuarenta, para pasar a audiencias y chancillerías según órdenes generales. En oficios eclesiásticos desde el año 1754 se habían empleado cinco bolonios. La contestación del rey en 12 agosto 1760 venía a confirmar las disposiciones de sus antecesores en el sentido de discriminar positivamente a los colegiales de Bolonia acudiendo a la vía reservada y erigiéndose en su protector como la Cámara lo era de los colegiales mayores de España; pero como veremos esta política real de selección de ministros tendría relativo poco éxito, al menos en lo que se refiere a la Audiencia de Aragón: "veo que la Cámara procura satisfacer en cuanto a lo pasado; pero no para lo futuro, quiero que satisfaga cumpliendo a la letra sin interpretar las reales órdenes y que coteje los méritos de los colegiales de Bolonia (de que por la vía reservada se le enviará cada año noticia) con los de los colegiales mayores de España; teniendo presente que si estos tienen por preceptores a los ministros de la Cámara lo soy yo de aquellos". Hay que tener en cuenta que la mayor parte de los ministros que servían en la Cámara de Castilla lo habían hecho antes en las reales audiencias y chancillerías, y procedían a su vez de las universidades y colegios mayores²⁷.

Junto a los becarios colegiales, poco a poco los manteístas -universitarios que no provenían de los colegios mayores- se irán incorporando a las estructuras de la magistratura borbónica, y harán también su aparición en la Real Audiencia de Aragón. Promovidos, protegidos y promocionados por Macanaz a comienzos del reinado de Felipe V, su influencia se deja sentir sobre todo a partir de la segunda mitad del siglo

²⁷ Ignacio Martínez de Villela, ministro en Granada, alcalde de casa y Corte y luego consejero de Guerra y de Castilla fue bolonio. También Miguel Arredondo Carmona ministro de la Audiencia de Canarias a la que accedió para cubrir la vacante que resultó por promoción de Nicolás del Riego Núñez. Arredondo pasó luego a alcalde del crimen en la Chancillería de Granada, y posteriormente a oidor: lo era en 1760. AHN, Consejos, libro 2045, f. 102.

XVIII. La presión de ministros anticolegiales como Roda, o acontecimientos como la expulsión de los jesuitas, implicaron una modificación en la selección de los magistrados. Quizá el hecho más llamativo fuera hacia 1766 el mayor recurso a los abogados para proveer las plazas togadas. Este cambio que es ya apuntado a finales del reinado de Felipe V, encumbrará a distintas figuras preeminentes de origen manteísta o con experiencia como abogados regalistas. Los Floridablanca, José de Gálvez, o los hijos de los ministros de las chancillerías y audiencias, de los consejeros de Castilla, prefieren inscribirse como abogados en lugar de ingresar en los colegios. En sus informes, Floridablanca incide en la importancia de las cualidades personales de los magistrados. Los capitanes generales y regentes envían periódicamente informes reservados sobre los ministros que se encuentran bajo su jurisdicción. En definitiva, se busca huir del clientelismo, del parentesco, aunque no siempre se consiga, buscando una mayor profesionalidad y competencia de los magistrados.

Muchos de estos ministros de origen manteísta procedían de familias de la pequeña y baja nobleza. Buscan medios de progresar obteniendo grados universitarios, si es posible el de Doctor, que les permitan acceder a las cátedras, presentando una carrera profesional y unas publicaciones que compensen su posición de desventaja frente a los colegiales mayores. La progresión de estos ministros en la carrera universitaria es mucho más difícil, como expondremos más adelante, y la manera de abrirse paso en algunas ocasiones consiste en aceptar puestos en las nuevas universidades, como la de Cervera. Poco a poco dirigen su atención a las magistraturas locales –alcaldías mayores y corregimientos– pero sobre todo al ejercicio de la abogacía, en las audiencias y chancillerías, los colegios provinciales y los reales consejos. Sin embargo hay que afirmar que la llegada de ministros manteístas y anticolegiales como Macánaz o Roda a

puestos importantes de la administración de la Monarquía contribuyó a relajar la presión de los colegiales mayores, pero su peso no disminuiría significativamente durante el reinado de Felipe V, para hacerlo algo más a partir de la segunda mitad del siglo XVIII.

Macanaz contó en la Audiencia de Valencia con la colaboración de ministros manteístas como sus paisanos murcianos Valcárcel Dato y Martínez Jalón. De igual modo, desde la regencia de la Audiencia, como Valcárcel, el hidalgo y también manteísta Cayo Prieto Laso de la Vega, dirigió la Real Audiencia aragonesa. Muchos de estos ministros contaban con la experiencia de la carrera de varas²⁷⁸.

Manteísta y abogado fue el andaluz José de Castro y Araujo a comienzos del reinado de Felipe V. Bien es verdad que contaba con unos fuertes apoyos como abogado que fue del duque del Infantado y del duque de Pastrana. Quizá por esto ascendió a la Chancillería de Valladolid en 1707, a la Audiencia de Aragón como oidor el 12 de mayo 1711, y finalmente promovido al Consejo Real de Castilla en 29 diciembre de 1713²⁷⁹. También en los primeros años del reinado de Felipe V destaca Agustín Francisco de Monteano, decano del colegio de abogados de la Chancillería de Valladolid²⁸⁰.

Otros manteístas iniciaron su carrera administrativa desde las magistraturas locales para pasar después a los tribunales de justicia. Es el caso de Diego Albear, quien después de estudiar en Valladolid y Salamanca sería nombrado teniente de corregidor en León y Madrid; en enero de 1699 nombrado corregidor de Madrid, pasando después a fiscal en Navarra el 21 de enero de 1699, sustituyendo en la fiscalía a Cándido de Medina promovi-

²⁷⁸ MOLAS RIBALTA, *La Audiencia borbónica*, p. 31.

²⁷⁹ Fayard, *Los miembros del Consejo de Castilla*, pp. 213, 447.

²⁸⁰ AHN, *Consejos*, leg. 13383.

do fiscal de lo civil de la Chancillería de Valladolid. En el Consejo de Navarra asciende a oidor el 17 de febrero de 1705. Pasa a oidor de la Audiencia de Aragón en 1713²⁰¹. Parecido iter siguió Bernardo Ruiz Pazuengos²⁰².

1.4.3. Bachilleres, licenciados y doctores

Para poder acceder a las magistraturas había que acreditar al menos diez años de estudios superiores, y un mínimo de edad fijado en veintiséis. En las relaciones de méritos que he podido consultar aparece claramente expuesto este particular especificando los cursos realizados y en qué materias. La formación jurídica, claro está, para unos ministros de la Audiencia que iban a administrar justicia devenía como requisito imprescindible. Ahora bien ¿con qué títulos universitarios podían presentarse a las plazas togadas?. Siguiendo con el ejemplo de las relaciones son tres los grados que allí se especifican: Bachiller, Licenciado y Doctor.

Pero antes de continuar con nuestra exposición conviene tener algo en cuenta. Una de las causas de la decadencia universitaria durante el siglo XVIII estaba relacionada con la concesión de grados, sobre todo los de Bachiller. Bastaba haber frecuentado algo las aulas universitarias para recibirlo. En algunos colegios mayores ni siquiera se exigía su posesión para ingresar en ellos. Además algunas universidades menores concedían este grado sin unas mínimas exigencias científicas. Por esto no puede extrañar la

²⁰¹ SESÉ ALEGRE, *El Consejo Real de Navarra en el siglo XVIII*, pp. 301-302.

²⁰² Bernardo Ignacio Ruiz Pazuengos nacido en 1670 o 1671 en Bilbao. Estudió en las universidades de Salamanca y Alcalá, graduándose en esta última. Antes de llegar al Consejo de Navarra fue teniente general y teniente corregidor de Vizcaya. Oidor supernumerario entre 1709 y 1713 en el Consejo de Navarra, ni sustituye ni fue sustituido por nadie, no ocupó plaza de número. Oidor de la Real Audiencia de Aragón en 29 diciembre de 1713 en lugar de José de Castro y Araujo promovido al Consejo Real de Castilla, hasta 28 diciembre 1717 en que murió. AHPZ, Real Acuerdo, 1713, f. 74; 1717, f. 143. SESÉ ALEGRE, *El Consejo Real de Navarra en el siglo XVIII*, p. 316. AHN, Estado, leg. 6396, informes del regente de 1709 y 1713.

representación que la facultad de Cánones de la universidad de Alcalá elevaba al rey en 1734, denunciando los perjuicios que se seguían a la Universidad, al Estado y a la Iglesia de esta práctica que permitía la monstruosidad de que se cuenten entre los maestros los que aún no han llegado a ser discípulos, puesto que nadie quería pasar "por la penosa carrera de los cursos para conseguir el grado de Bachiller, ni por la precisa tardanza de tiempo para hacerse capaz del grado de licenciado, pudiendo por medio de un grado comprado en las Universidades que se venden, lograr su incorporación en la nuestra y usurpar los honores y premios que pertenecen a los legítimamente graduados".

Lo grave es que la venta de grados, singularmente de Bachiller, se realizaba en la propia ciudad de Alcalá con la connivencia del rector del Mayor de San Ildefonso, no sólo en las universidades menores, y también como denunciaba Pérez Bayer en la misma universidad de Salamanca²⁹¹. De la Fuente apuntaba incluso el ajusticiamiento de un estudiante que traficaba con grados²⁹². Por eso resultan sospechosos algunos traslados académicos de ministros como Arias Mon, Bachiller en las facultades de Leyes y Cánones en la universidad de Oviedo e incorporado en ambas facultades por la de Salamanca donde fue además colegial en el Mayor del Arzobispo²⁹³.

²⁹¹ El catedrático de hebreo Francisco Pérez Bayer era tío de Domingo Bayer y Segarra, ministro de la Real Audiencia de Aragón. Pero no quedaban aquí las influencias de Pérez Bayer en la magistratura española, desde su posición en la universidad de Salamanca. Su amigo el caballero leonés Manuel de Villafañe Flores, casado en 1761 con una castellanense, fue fiscal desde 1760 en la Audiencia de Asturias, cuatro años después ascendió a oidor en Valencia, con la protección y apoyo de Pérez Bayer pasó en 1770 a la sala de alcaldes de Casa y Corte, en 1773 al Consejo de Hacienda, y dos años más tarde al Consejo de Castilla. MOLAS RIBALTA, *La Audiencia borbónica*, p. 37.

²⁹² El informe de Pérez Bayer en ZÁRATE, G. *De la instrucción pública en España*, t. I, cap. V, Madrid 1855. FUENTE, V., *Historia de las Universidades, colegios y demás establecimientos de enseñanza en España*, Madrid, 1884-1889.

²⁹³ AHN, Consejos leg 13348 n.º 15.

Sospechas que aumentan si sabemos que su hermano José Mon y Velarde, conde del Pinar natural de Mon (Asturias), también colegial mayor pero en el de Santa Cruz de Valladolid en 23 de julio de 1759, había sido Bachiller en Cánones por la universidad de Ávila en 1 de abril de 1759, y Bachiller en Leyes por la universidad de Orihuela en 17 de mayo de 1758. En la denuncia de la universidad de Alcalá en 1734 una de las universidades menores expresamente señaladas era la de Ávila junto a las de Almagro, y Sigüenza. José Mon continuaría su carrera posteriormente como oidor de la Audiencia de Mallorca (resolución a consulta de la Cámara de 16 de abril de 1777); oidor de la Chancillería de Valladolid (resolución a consulta de la cámara de 28 de junio de 1786); alcalde de Casa y Corte en plaza vacante por promoción de José Joaquín Colón al Consejo Real; y finalmente, él mismo consejero de Castilla ocupando la plaza vacante por jubilación de José Cregenzan. Camarista por decreto de 9 diciembre de 1814, falleció el 5 de diciembre de 1818²⁶.

Por otro lado, aunque lo normal es que se comience obteniendo el grado de Bachiller y posteriormente el de Licenciado, y finalmente -sólo en algunos casos- el de Doctor, encontramos ministros que sólo ganaron el grado de Bachiller, en un sólo derecho como Juan Crisóstomo Lagrava Larripa, Bachiller en Leyes el 11 de abril de 1699, Antonio Abadía Bachiller en Leyes en 24 de abril de 1732²⁷, Juan de Villarreal Bachiller de Leyes en 24 abril 1736²⁸ todos ellos en la universidad de Huesca; Antonio Álvarez Contreras en la universidad de Salamanca en 3 de julio de 1773²⁹; o en ambos derechos como Juan José de Sada, Arias Antonio Mon que no pasaron de Bachiller, ambos en Cánones y

²⁶ GÓMEZ RIVERO, "Consejeros de Castilla" p. 214.

²⁷ LAHOZ FINESTRES, "Graduados altoaragoneses", en *Argensola*, n.º 111, p. 113.

²⁸ LAHOZ FINESTRES, "Graduados altoaragoneses", en *Argensola*, n.º 111, p. 150.

²⁹ AHN, Consejos, leg. 13348.

Leyes. En una rápida clasificación podemos exponer una relación de los ministros de la Audiencia de Aragón según los grados que ganaron.

Aunque hubo ministros que cursaron estudios de Literatura, Filosofía, Matemáticas y obtuvieron el grado de Bachiller en Artes o Filosofía, lo complementaron, sin embargo, con otros títulos en Derecho, bien en el grado de Bachiller o de Licenciado. José Rodrigo de Villalpando estudió Artes y Derecho en la universidad de Zaragoza. Baltasar de Aperregui también estudió Filosofía en Zaragoza, graduándose Bachiller y luego licenciándose en Leyes. Felipe Ignacio Canga Argüelles era Bachiller en Artes, además de Bachiller en Cánones y Leyes²⁹¹ por la universidad de Oviedo. Los tres Bachilleres pero en la universidad de Valencia los obtuvo José Navarro y Vidal. Diego Franco de Villalba estudió Humanidades, Filosofía y ambos Derechos en la universidad sertoniana de Huesca.

Bachilleres en Leyes y Cánones. Por Salamanca: Juan José de Sada y Antillón Bachiller en la facultad de Cánones en 23 marzo de 1697, y en Leyes el mismo día²⁹², Andrés Orueta e Irusta²⁹³. Por la universidad de Oviedo: Arias Antonio Mon²⁹⁴, y Felipe Ignacio Canga Argüelles²⁹⁵. Por Huesca: Jaime Ric y Veyán Bachiller en Cánones el 13 julio 1686, Bachiller de Leyes el 18 abril de 1684, del Colegio de Mayor de San Vicente Mártir en 1702, de la universidad de Huesca. Pedro María Ric y Monserrat, Bachiller en Cánones en 25 de abril de 1790, Bachiller en Leyes en 10 de junio

²⁹¹ AHN, Consejos, leg. 13355, n.º 17.

²⁹² Otro Juan José de Sada (supongo que su padre) fue Bachiller de Cánones 1640-1641, y Licenciado en Cánones en 1641-1642 pero en la universidad de Huesca. AHN, Consejos, leg. 13385, n.º 56. LAHOZ FINESTRES, "Graduados altoaragoneses", en Argensola n.º III, p. 145.

²⁹³ AHN, Consejos, leg. 13386, n.º 216.

²⁹⁴ AHN, Consejos leg 13348 n.º 15.

²⁹⁵ AHN, Consejos, leg. 13355, n.º 17.

de 1787, era del Colegio de Santiago en 1788²⁹⁵. Igual camino académico siguió otro colegial de Santiago, José Regales y Cregenzán, Bachiller en Cánones el 8 noviembre 1772, Bachiller en Leyes el 28 de mayo de 1766.

Sólo Bachiller en Leyes fue el colegial Francisco de Borja Cocón que incorporó su grado a la universidad de Huesca en 19 de agosto de 1772²⁹⁶. Por la universidad de Huesca también los manteístas Pedro Fontamar, Bachiller en Leyes el 16 de febrero 1696 por suficiencia²⁹⁷, Antonio Abadía en 24 de abril de 1732²⁹⁸, Juan de Villarreal en 24 de abril de 1736²⁹⁹; Juan José Franco, el 24 de abril de 1704³⁰⁰, José Broto y Garcés³⁰¹; el colegial Juan Crisóstomo Lagrava Larripa, el 11 de abril de 1699 por suficiencia. En la universidad de Zaragoza obtuvo el Bachiller en Leyes Manuel Vicente Aramburu de la Cruz, y Andrés de Lasauca y Collantes, que luego incorporaría grado en la de Huesca³⁰². Por la universidad de Valladolid obtuvo el Bachiller en Leyes José Agustín Camargo en 1691³⁰³. Los manteístas Agustín Francisco de Monteano en 21 de abril de 1682³⁰⁴, y Antonio Álvarez Contreras en 3 de julio de 1773³⁰⁵ por la universidad de Salamanca.

Licenciados en Cánones. Por Huesca: Jaime Ric y Veyán Licenciado en Cánones el 14 de junio de 1689, del Colegio Mayor

²⁹⁵ LAHOZ FINESTRES, "Graduados altoaragoneses", en Argensola, n.º 111, p. 145.

²⁹⁶ AHPZ, Real Acuerdo, 1785, f. 493; 1794, ff. 198-200, 387-389; 1795, f. 273.

²⁹⁷ LAHOZ FINESTRES, "Graduados altoaragoneses", en Argensola, n.º 111, p. 129.

²⁹⁸ LAHOZ FINESTRES, "Graduados altoaragoneses", en Argensola, n.º 111, p. 113.

²⁹⁹ LAHOZ FINESTRES, "Graduados altoaragoneses", en Argensola, n.º 111, p. 150.

³⁰⁰ LAHOZ FINESTRES, "Graduados altoaragoneses", en Argensola, n.º 111, p. 130.

³⁰¹ LAHOZ FINESTRES, "Graduados altoaragoneses", en Argensola, n.º 111, p. 121.

³⁰² AHN, Consejos, leg. 13348.

³⁰³ AHN, Consejos, leg. 13385, n.º 42.

³⁰⁴ Relación de méritos en Valladolid a 2 de mayo de 1696. AHN, Consejos, leg. 13383.

³⁰⁵ AHN, Consejos, leg. 13348.

de San Vicente Mártir en 1702, también colegial de San Vicente Andrés de Lasauca donde obtuvo una beca de jurisprudencia civil en 1774 y que dos años después recibiría el grado de Licenciado en Cánones³³; el manteísta Pedro Fontamar Licenciado en Cánones el 17 de agosto de 1698³⁴. Por Valladolid: Agustín Francisco de Monteano en 15 de octubre de 1686³⁵. Francisco Carrasco obtuvo los grados de Bachiller y Licenciado en Cánones en la universidad de Alcalá de Henares.

Licenciado en Leyes lo fue Juan Valcárcel Dato. Por Salamanca: José Agustín Camargo –que venía de Valladolid– en 1698³⁶, y Andrés Orueta e Irusta³⁷. Por la universidad de Oviedo: Felipe Ignacio Canga Argüelles³⁸. Por Huesca: los colegiales Pedro María Ric, Licenciado en Leyes el 4 de noviembre de 1787³⁹, Francisco de Borja y Cocón en 17 de septiembre de 1773⁴⁰, José Regales y Cregenzán el 23 de septiembre de 1768⁴¹, y el manteísta Diego Franco de Villalba⁴². Por la universidad de Zaragoza: Juan José Franco que venía de

³³ AHN, Consejos, leg. 13348.

³⁴ LAHOZ FINESTRES, "Graduados altoaragoneses", en *Argensola*, n.º 111, p. 129.

³⁵ Relación de méritos en Valladolid a 2 de mayo de 1696. AHN, Consejos, leg. 13383.

³⁶ "Para obtener el grado de licenciado en leyes por la capilla de Santa Bárbara exhibió el grado de Bachiller en dicha facultad recibido en la Universidad de Valladolid, el año de 1691 y se incorporó en esta en 11 de marzo de 1698 tiene pues 15 años de estudios mayores. Para el dicho grado de licenciado repitió una hora a la Ley única Co. De his qui ad fatuas confugiunt, y que para el examen de dicho grado leyó y defendió por primer punto la ley si quis servum 23 ss. De actionib. Empt. y por segundo punto la Ley emptiones 2. C. de contrab. Empt." Recibió dicho grado de licenciado en leyes en 24 mayo de 1698, AHN, Consejos, leg. 13385, n.º 23.

³⁷ AHN, Consejos, leg. 13386, n.º 216.

³⁸ AHN, Consejos, leg. 13355, n.º 17.

³⁹ LAHOZ FINESTRES, "Graduados altoaragoneses", en *Argensola* n.º 111, p. 145.

⁴⁰ AHPZ, Real Acuerdo, 1785, f. 493; 1794, ff. 198-200, 387-389; 1795, f. 273.

⁴¹ Después de licenciarse en Leyes, obtuvo el Bachiller en Cánones. LAHOZ FINESTRES, "Graduados altoaragoneses", en *Argensola* n.º 111, p. 144.

⁴² VICENTE y GUERRERO, "El jurista D. Diego Franco de Villalba", pp. 27-61.

Huesca³⁶, al igual que José Broto y Garcés³⁷. Ignacio Segovia se licenció en 13 de septiembre de 1703, tres días antes de doctorarse³⁸. El que llegaría a ser su yerno, D. José de Yanguas se licenció poco después el 8 de marzo de 1704³⁹. Miguel Gómez se licenció y doctoró en 1735. Felipe Perales obtuvo la licenciatura en Leyes el 2 de mayo de 1726⁴⁰, también Manuel Vicente Aramburu de la Cruz, y Manuel Salvador de la Sala el 10 de junio de 1723⁴¹.

Sólo el grado de Doctor contaba con una cierta reputación en el siglo XVIII. Su consecución acarrea grandes gastos, ya que el doctorando debía costear ciertos actos festivos como corridas de toros y comidas a los invitados. Para optar al grado de Doctor había que haber obtenido el de Licenciado en la misma universidad. Son escasos los ministros de la Audiencia de Aragón que alcanzaron este grado.

Doctor en la universidad de Oviedo fue el manteísta Felipe Ignacio Canga Argüelles⁴². A José Navarro y Vidal le confiere algún autor el título de doctor en 1776⁴³, pero en la relación de méritos que hizo en Valencia a 29 de marzo de 1780 sólo alega sus grados de Bachiller en Artes, Cánones y Leyes, ni siquiera el previo de Licenciado, necesario para adquirir el de Doctor en la misma universidad⁴⁴. Francisco Carrasco alcanzó el grado de Doctor en Cánones en la universidad de Alcalá de Henares en 1734⁴⁵.

³⁶ Sin fecha. JIMÉNEZ CATALÁN, *Memorias*, p. 369.

³⁷ JIMÉNEZ CATALÁN, *Memorias*, p. 395.

³⁸ JIMÉNEZ CATALÁN, *Memorias*, p. 369.

³⁹ JIMÉNEZ CATALÁN, *Memorias*, p. 369.

⁴⁰ JIMÉNEZ CATALÁN, *Memorias*, p. 376.

⁴¹ JIMÉNEZ CATALÁN, *Memorias*, p. 375.

⁴² AHN, *Consejos*, leg. 13355, n.º 17.

⁴³ TORMO CAMALLONGA, *El colegio de Abogados de Valencia*, p. 437.

⁴⁴ AHN, *Consejos*, leg. 13384, n.º 117.

⁴⁵ MOXÓ, "Un medievalista en el Consejo de Hacienda: Don Francisco Carrasco. Marqués de la Corona (1715-1791)", p. 610.

Doctor en Leyes por la universidad de Zaragoza fueron Juan José Franco que había iniciado sus estudios en Huesca y se doctoró en Leyes en Zaragoza el 27 de abril de 1704³²⁶, también José Broto y Garcés que lo hizo en 1768³²⁷. Ignacio de Segovia recibió el grado de Doctor el 16 de septiembre de 1703 de manos del arzobispo de Zaragoza y Canciller de la universidad de Zaragoza, el castellano D. Antonio Ibáñez de la Riva³²⁸. José de Yanguas se doctoró el 16 de marzo de 1704³²⁹, Miguel Gómez en 1735, y Felipe Perales el 5 de mayo de 1726. Doctor por Zaragoza fueron Manuel Vicente Aramburu de la Cruz³³⁰, Manuel Salvador de la Sala el 20 de junio de 1723³³¹, y Ruperto Vicente Luyando y Beltrán³³². Por la universidad de Huesca Diego Franco de Villalba³³³. Doctor en Cánones por la universidad de Valladolid fue el manteista Agustín Francisco de Monteano en 15 de octubre de 1686³³⁴. Por la universidad de Huesca el colegial Andrés de Lasauca en 1776³³⁵.

³²⁶ JIMÉNEZ CATALÁN, *Memorias*, p. 369.

³²⁷ JIMÉNEZ CATALÁN, *Memorias*, p. 395.

³²⁸ JIMÉNEZ CATALÁN, *Memorias*, p. 395.

³²⁹ JIMÉNEZ CATALÁN, *Memorias*, p. 369.

³³⁰ GÓMEZ y URIEL, *Bibliotecas de Latassa*, voz Aramburu de la Cruz, Manuel Vicente.

³³¹ JIMÉNEZ CATALÁN, *Memorias*, p. 375.

³³² BARRIENTOS, *Guía prosopográfica*, p. 832.

³³³ "Siguió como su hermano los estudios en la Universidad de Huesca, donde consta que el 15 de Febrero de 1691 defendió conclusiones de Jurisprudencia con su Maestro el Doctor D. Josef Martínez del Villar, que murió Obispo de Barbastro, cuyas conclusiones dedicó al Excelentísimo Sr. D. Antonio Ibañez de la Riva, Arzobispo de Zaragoza, del Consejo de Estado de S. M. Recibió después el grado de Doctor en derechos, y manifestó su aprovechamiento en la misma facultad". GÓMEZ y URIEL, *Bibliotecas de Latassa*, voz Diego Prudencio Franco de Villalba.

³³⁴ Relación de méritos en Valladolid a 2 de mayo de 1696. AHN, Consejos, leg. 13383.

³³⁵ Relación de 23 de mayo de 1787 de los méritos, títulos, grados y ejercicios literarios, AHN, Consejos, leg. 13348.

1.5. EL ACCESO A LA CARRERA TOGADA

1.5.1. Desde la carrera académica

Con la devaluación de los títulos por la práctica de estas corruptelas a las que hemos hecho alusión más arriba, es normal que en las relaciones de méritos los pretendientes hagan especial hincapié en sus ejercicios literarios, las oposiciones a las que se habían presentado y sobre todo las sustituciones que habían hecho, supliendo a profesores y catedráticos relevantes de la universidad. La capacidad de los candidatos se juzga entonces por su experiencia como profesores. Por ejemplo, Juan José de Sada expone en su relación de méritos que leyó públicamente en la universidad de Salamanca diversos cursos sobre materias jurídicas desde 1 de noviembre de 1700 a 2 de marzo de 1701, desde noviembre 1701 a 24 marzo 1702, desde San Lucas de 1702 a 23 de enero de 1703, desde San Lucas 1703 hasta primavera de 1704. Sustituyó en la cátedra de Código a Alonso Valbuena desde 20 marzo 1700 hasta 24 abril del dicho año, también la de Decretales cuatro días, la de Vísperas de Cánones unos días, y la de Vísperas otra vez dos meses en 1703-1704. Realizó cinco actos de conclusiones, precisa¹³⁶.

Si durante el siglo XVI y en parte el XVII las cátedras de Salamanca, Alcalá o Valladolid estuvieron bien remuneradas y sobre todo posibilitaban el ascenso a buenos puestos de la administración, durante el siglo XVIII el desempeño de las Cátedras no encontraba aliciente por la dotación económica, más bien escasa, aunque sí se mantuvo en cambio el carácter de plataforma para acceder a las altas magistraturas de la Monarquía. Por eso no es extraño que encontremos a nuestros ministros ejerciendo estas funciones docentes.

Por un lado, como ya lo hemos apuntado, la devaluación de los títulos universitarios confirió una mayor importancia a la expe-

¹³⁶ Relación en Salamanca a 24 mayo de 1704. AHN, Consejos, leg. 13385, n.º 56.

riencia docente, bien como catedrático, o como opositor a cátedras y sustituto en los cursos de la universidad. Las relaciones de méritos que hemos consultado están repletas de estas farragosas informaciones sobre años, meses y días de sustituciones, lecciones impartidas, ante qué público, etc.

Para determinados ministros de origen manteísta un ejercicio brillante de la cátedra, con la aportación de una obra publicada, podía servir de escaparate para lograr un mayor reconocimiento y obtener plazas en la administración. Para la mayor parte de los docentes el ejercicio de la cátedra se convirtió en un lugar de paso para lograr otras prebendas. Esto provocó un desinterés en el profesorado, pendiente de sus intereses en la Corte, y la pérdida de calidad de la enseñanza, en manos muchas veces de sustitutos, mal pagados. De atrás venían las disputas entre colegiales y manteístas para proveer las cátedras en una época, los siglos XVI y XVII, en la que se asignaban mediante votaciones en la universidad. Esto provocaba graves altercados, que en no raras ocasiones dejaban un reguero de heridos y muertos entre la población universitaria. Desde 1641 se habían suprimido las votaciones en Castilla quedando en manos del Consejo Real la potestad de nombrar a los nuevos catedráticos. Sin embargo, como hemos visto, la presencia en el augusto organismo de ministros provenientes de los colegios mayores no auguraba buenas posibilidades para los manteístas. En 1714 D. Luis Curiel, consejero manteísta en el Consejo Real se quejaba de que las veintiuna últimas oposiciones a cátedra de Leyes en la universidad de Salamanca en un período de veintiséis años ninguna había sido ganada por un manteísta, y de las quince de Derecho Canónico sólo una se habían dejado escapar los colegiales mayores¹⁷⁷.

Por este sistema, los manteístas debían preparar sus lecciones de oposición y presentarse a varias durante diez o más años,

¹⁷⁷ ALVÁREZ de MORALES, *La Ilustración y la reforma de la Universidad*, p. 78.

mientras que los colegiales mayores esperaban su turno por antigüedad para obtener la plaza reservada a su colegio. El manteísta Agustín Francisco de Monteano obtuvo las siguientes cátedras en Valladolid: la de Decretales por provisión de los señores del Real Consejo, en concurso de muchos opositores y de la que tomó posesión el 31 de julio de 1692. El mismo año pasó a la de Código tomando posesión en 13 de octubre de 1692. En 1694 ascendió a la de Código, en 1696 a otra de Digesto Viejo, y en 1698 a la cátedra de Visperas de Leyes, que era la de mayor prestigio junto con la de Cánones y la mejor remunerada. Pero hasta llegar allí Monteano había tenido que sortear muchos obstáculos y dificultades acumulando merecimientos. En su relación de méritos apuntaba que antes de ser catedrático tuvo que hacer treinta y seis lecciones de oposición a cátedras de ambos derechos, explicar durante diez cursos continuos los cuatro libros de la Instituta. En dicho tiempo sustituyó en diferentes veces las cátedras de Prima de Cánones, y Sexto, y la de Prima de Leyes por ausencia o enfermedad de sus propietarios. Presidió nueve actos de conclusiones públicas en la universidad de Valladolid, dos de puntos rigurosos de ocho días y siete de diferentes materias del Derecho. Arguyó y replicó en los actos y conclusiones celebrados en la universidad²⁰⁶. Otra posibilidad de promoción para los manteístas era la de acceder a alguna de las cátedras de la nueva universidad de Cervera, como hizo el salmantino Santayana en 1727.

Contrasta llamativamente este itinerario académico hasta alcanzar la cátedra con el seguido por los colegiales, como por ejemplo Baltasar de Aperregui, más llamativo si tenemos en cuenta que este ascenso se producía durante el reinado de Carlos III. Aperregui becario del Colegio Mayor de San Bartolomé en la universidad de Salamanca, se licenció en Leyes en 1737, y tan sólo un año más tarde ganaba por oposición la cátedra de

²⁰⁶ Valladolid a 2 mayo de 1696, otra en 1698. AHN, Consejos, leg. 13383.

Instituta de la que pasaría a ejercer la cátedra de Código en la misma facultad de Leyes¹⁰⁹.

Dentro de las cátedras de Leyes existía un orden jerárquico que se reflejaba incluso en la superior o inferior remuneración de unas u otras. De menor a mayor se situaban la de Instituta y la de Código, se pasaba después a la de Digesto. En la escala superior, la Cátedra de Prima de Leyes y de Prima de Cánones. Gil Custodio de Lisa y Guevara catedrático de Derecho Romano y Canónico en la universidad de Zaragoza, donde empezó a ejercer su magisterio primero en la cátedra de Instituta, de la que pasó a la de Código y Vísperas de Leyes en 1687, y en 1706 a la de Vísperas de Cánones¹¹⁰. Lisa y Guevara fue uno de los primeros ministros en la nueva Audiencia de Aragón constituida en abril de 1711. Con la misma condición de catedrático, pero en la universidad de Huesca, ingresó en la Real Audiencia Jaime Ric y Veyán¹¹¹.

Nos referiremos ahora a los catedráticos en Derecho que llegaron hasta la Audiencia de Aragón. Aunque hubo algunos no aragoneses como Lorenzo Santayana, catedrático de Prima de Leyes en Cervera, Domingo Bayer, catedrático de Derecho Natural en la universidad de Valencia, Felipe Miralles también catedrático en la universidad levantina o Meléndez Valdés, catedrático de Humanidades en Salamanca en 1781 tras varias oposiciones, la mayor parte de estos catedráticos, como es lógico, proceden de las universidades aragonesas de Huesca y Zaragoza.

Entre los catedráticos aragoneses destacó José de Yanguas que fue Doctor y catedrático de Código en la universidad de Zaragoza por dos veces en 1710 y 1716, la de Vísperas de Cánones en 1719 que leyó hasta 1725 y la de Prima de Leyes que compitió con Blas

¹⁰⁹ SESÉ ALEGRE, El Consejo Real de Navarra en el siglo XVIII, pp. 675-676.

¹¹⁰ GÓMEZ y URIEL, Bibliotecas de Latassa, voz Lisa y Guevara, Gil Custodio.

¹¹¹ GARCÍA CARRAFFA, Diccionario Heráldico y Genealógico, tomo 78, p. 28.

Nasarre y que obtuvo en 9 de marzo de 1725. Se jubiló de su trabajo universitario en 2 de enero de 1732. También en Zaragoza fue Doctor y catedrático de Instituta en 1786 José Broto y Garcés³², Manuel Vicente Aramburu de la Cruz ejerció su magisterio en la universidad de Zaragoza. Era Doctor en Derechos: el 30 de Junio de 1741 el rey D. Felipe V le hizo merced de su cátedra de Sexto; en 20 de septiembre de 1755 Carlos III le concedió una de Decreto y el mismo monarca le ascendió a la de Vísperas de Leyes, que dejó vacante por promoción a alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 1766³³. Gil Custodio Lisa y Guevara no era colegial, sí lo fue su hermano en Huesca. Gil Custodio Lisa y Guevara llegó a catedrático en Zaragoza.

Andrés de Lasauca es un caso curioso porque estudió y enseñó en las dos universidades aragonesas. Este colegial de San Vicente Mártir se empleó en la enseñanza pública del Derecho Canónico en Huesca y en Zaragoza por espacio de siete años como repasante, explicando a numeroso concurso de estudiantes las Instituciones de Justiniano y las Decretales de Gregorio IX por sus más clásicos expositores. La circunstancia de pertenecer al Colegio de San Vicente y cultivar el Derecho Canónico no es casual. El profesor LAHOZ ha apuntado cómo durante el siglo XVIII, los colegiales de San Vicente y de Santiago acotaron sus respectivas áreas de influencia en la Universidad de Huesca. Así, mediante este acuerdo, correspondía a los vicentinos el control de la facultad de cánones y a los *santiaguistas* la de leyes³⁴.

Un modo de significarse era hacer constar la cantidad de auditorio de las clases impartidas. Lasauca presidió durante un curso en el general público de su colegio un acto de

³² JIMÉNEZ CATALÁN, Memorias, p. 395.

³³ GÓMEZ y URIEL, Bibliotecas de Lalasa, voz Aramburu de la Cruz, Manuel Vicente.

³⁴ LAHOZ FINESTRES, "El Colegio de San Vicente", p. 3.

Jurisprudencia Civil cada semana. Fue patrono en veintidós grados mayores y más de cincuenta menores de ambas facultades, examinador en muchos, Rector de su colegio, vicerrector de la universidad de Huesca. En 1777 fue nombrado para la asignatura de Justicia de la misma. Fue regente de la Cátedra de Código, y en 1779 le confirió Su Majestad en propiedad la de Decretales que desempeñó con particular aplicación. Hizo oposición a las canonjías doctorales de la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza y de las catedrales de Tarazona y Jaca. Ha leído de hora con puntos de 24 y respondido a tiempo a los argumentos trece veces: dos para la obtención de la beca en su colegio, dos para los grados de licenciado en ambas jurisprudencias, tres a las canonjías, las restantes en varias cátedras de Leyes y Cánones de la universidad de Huesca⁴¹. En la universidad de Huesca también llegó a catedrático otro colegial, el Doctor Jaime Ric.

Fuera de Aragón destacamos a Canga Argüelles que era catedrático de Prima de Leyes desde el 20 de septiembre de 1773. Para llegar hasta allí había tenido que graduarse de Bachiller, Licenciado y Doctor, leer siete veces oposición a cátedras de Cánones y de Leyes en la universidad de Oviedo, además de presidir dos actos menores en Filosofía y sustentó cuatro, también menores. Sustituyó cátedras dos cursillos completos, y en diferentes épocas y años Visperas de Cánones, Instituta de Regencia; también sustituyó la cátedra de Prima de Cánones por muerte de Fernando de Quirós. Fue examinador de latinidad por nombramiento del claustro. En su caso la condición de catedrático le supuso el acceso a la magistratura. Aunque, con motivo del ascenso del fiscal de la Audiencia de Asturias Pedro de Piña a la fiscalía del Consejo de Indias, se le nombró sustituto fiscal de dicha Audiencia cuyo cargo desem-

⁴¹ Relación de 23 de mayo de 1787, AHN, Consejos, leg. 13348.

peñó desde 13 agosto de 1772 hasta 15 de abril de 1773 no llegó a cuajar su condición en la Audiencia y ello tal vez debido a los desfavorables informes que dirigieron los regentes de Asturias al Consejo.

El decano de la Audiencia de Asturias en informe reservado de 18 abril de 1774 decía de Felipe Ignacio Canga Argüelles que era catedrático de Prima en Leyes y mediano letrado. El decano de la misma en informe de 7 abril 1776 insistía en lo de mediano letrado. El regente en otro de 4 febrero 1778 mejoraba la opinión del magistrado, muy aplicado y estudioso, maneja bien las causas pero goza de quebrantada salud. El mismo regente en otro de 6 de febrero de 1779 añadió lo de que es llamado como juez por el Acuerdo, salud delicada porque no para de trabajar, y que desempeñaría cualquier fiscalía. Finalmente, después de varios oficios y encargos, se le concedería la fiscalía del crimen de la Audiencia de Aragón en 22 de enero de 1784, desde la que pasaría a una fiscalía del Consejo de Castilla en octubre de 1792¹⁶.

Para los manteístas normalmente la condición de catedráticos implicaba también la de Doctor, no así en el caso de los colegiales que hemos estudiado. Por ejemplo, Andrés Orueta, huésped en el Mayor de San Bartolomé era catedrático de Código más antiguo de la universidad de Salamanca con la condición de Licenciado en Leyes¹⁷. Colegial de San Bartolomé y catedrático en la universidad de Salamanca fue también Aparicio y Ordóñez¹⁸.

1.5.3. El ingreso en la magistratura desde la abogacía

¹⁶ Relación de méritos en Madrid a 26 de octubre de 1778, AHN, Consejos, leg. 13355, n.º 17.

¹⁷ AHN, Consejos, leg. 13386, n.º 216.

¹⁸ MOGROBEJO, Diccionario hispanoamericano de heráldica, tomo 19 (IV), p. 408.

Las mentes más críticas del siglo ilustrado denunciaron el sistema de gobierno de los magistrados provenientes de la carrera universitaria y burocrática. Se les acusaba de desconocimiento de la práctica administrativa y de gestión de la hacienda pública. Como señalaba Juan Pablo Forner, miembro del Consejo de Castilla, la falta de preparación y experiencia de los ministros en asuntos de gobierno y economía, aconsejaba un radical cambio en el sistema educativo, y en la selección de los ministros togados⁷⁶.

Ya durante el reinado de Felipe V, y en lo que afecta a los magistrados de las reales audiencias y chancillerías, se empieza a cambiar la tendencia en la provisión de las magistraturas. Aunque el peso de los catedráticos de las universidades sigue siendo elevado, aparecen también ministros procedentes de la abogacía y de la carrera de varas, es decir alcaldes mayores y corregidores. Durante la segunda mitad, con la política de los ministros anticollegiales de Carlos III, este cambio de tendencia en la selección de los magistrados se confirmará.

Si durante el reinado de Felipe V son ocho los abogados que acceden como ministros a la Real Audiencia de Aragón, de ellos cuatro castellanos y cuatro aragoneses, en los reinados siguientes de Fernando VI y Carlos III son nueve en total los ministros procedentes de la abogacía, cinco aragoneses –Joaquín Antonio Villalba, Luyando, Aramburu, Villarreal, y Bernad–, dos asturianos –Arias Mon y Canga Argüelles– y dos valencianos, Felipe Musoles y Francisco Losella. En el reinado final de Carlos IV encuentro un abogado aragonés, Lasauca, dos castellanos –Álvarez Contreras y Zorrilla Monroy– un valenciano –Navarro y Vidal– y uno navarro, Chavier. La condición de abogado se convirtió en un mérito alegado públicamente. Quien fuera regente de la Audiencia aragonesa, José María

⁷⁶ MOLAS RIBALTA, F. *Los magistrados de la Ilustración*, Madrid 2000, cap. I.

Samper y Puig reconocía en sus discursos la valiosa aportación de los abogados, jactándose de haber ejercido esa profesión durante algunos años¹⁵⁰.

En una primera etapa tenemos que hacer alusión a la división entre colegiales y manteístas para adentrarnos en este estudio de los ministros que ejercieron como abogados antes de recalar en la Audiencia de Aragón. Así por ejemplo, entrado el siglo XVIII, colegiales como Arias Mon que habían intentado ingresar en la carrera académica universitaria dirigieron sus pasos hacia la abogacía. En su caso, dos años de práctica con el Doctor Luis Armiñán abogado de la Real Audiencia de Oviedo, y que además fue académico fundador de la pasantía erigida en su estudio, donde hizo los oficios de juez y abogado siempre que le correspondió¹⁵¹. También en la escuela de Armiñán aprendió otro asturiano, Canga Argüelles, catedrático en la universidad de Oviedo y abogado de la Real Audiencia de Asturias desde 12 julio de 1766, que se atrevió a establecer en su casa su propia Academia de Teórica y Práctica a la que concurrían muchos individuos dos veces por semana. Fue abogado de pobres por nombramiento del Acuerdo, así como defensor de las temporalidades ocupadas en Oviedo a los regulares expulsos¹⁵².

Para los manteístas, que encontraban enormes dificultades para continuar la carrera universitaria en las cátedras, las posibilidades de la abogacía representaban una plataforma en sus intenciones de acceder a la magistratura. La práctica de la abogacía les aportaba una experiencia práctica, cada vez más valorada por los ministros ilustrados de la Monarquía, pero también

¹⁵⁰ MOLAS RIBALTA, *La Audiencia borbónica*, p. 84.

¹⁵¹ Relación de méritos en Salamanca a 3 de junio de 1773, AHN, Consejos, leg. 13348, n.º 15.

¹⁵² Abogado del Principado de Asturias, nombrado en su Junta General para la formación de sus Ordenanzas y también lo es de la dignidad episcopal y sustituto de doctoral con aprobación del deán y cabildo de la Santa Iglesia catedral de Oviedo. Relación de méritos en Madrid 26 octubre de 1778, AHN, Consejos, leg. 13355, n.º 17.

prestigio y contactos poderosos que podían abrirles las puertas de la carrera burocrática. Manteísta y abogado del duque del Infantado y del duque de Pastrana era José de Castro y Araujo¹⁵¹. También es el caso de Francisco de Aperregui, si bien D. Francisco podía hacer valer los servicios de su familia. Descendiente de un ilustre linaje tudelano de magistrados y procuradores en las Cortes de Navarra, era el tercer hijo de Antonio de Aperregui y Villamayor, y de Ángela Jerónima de Asiain. Sus hermanos Manuel, Tomás y Gregorio Antonio y sus sobrinos Baltasar y Antonio Felipe ocuparon puestos destacados en la administración. D. Francisco ejerció como pasante en la Corte Mayor en el estudio de Gil de Castejón, obteniendo el título de abogado de los tribunales reales¹⁵². Asimismo, miembro de una importante familia era el licenciado Valcárcel Dato, que a la experiencia como abogado unía la de haber ejercido la carrera de *varas*, ya que fue corregidor de Vizcaya, además de abogado de los reales consejos.

Sin embargo, en los casos anteriores –Castro y Araujo y Francisco de Aperregui y Valcárcel– su condición de abogados o manteístas es menos importante para explicar su elección como magistrados que otros factores ya apuntados como la relación clientelar con personajes poderosos, o la protección de una familia con amplios servicios a la Corona. No sucedía lo mismo con el manteísta Agustín Francisco de Monteano quien tuvo que hacerse a sí mismo levantando una carrera que le llevaría a la cátedra como Doctor en Valladolid, pero también a ejercer la abogacía. Efectivamente Monteano que contaba con todos estos méritos añadió a su currículum el título de abogado aprobado por los señores presidentes y oidores de la Chancillería de

¹⁵¹ FAYARD, Los miembros del Consejo de Castilla, p. 447.

¹⁵² SESÉ ALEGRE, El Consejo Real de Navarra en el siglo XVIII, pp. 200-202. FAYARD, Los miembros del Consejo de Castilla, pp. 63, 213n, 243, 245, 373, 376.

Valladolid el 20 de abril de 1684, y el de decano del colegio de abogados de esa Chancillería³⁶⁵.

De entre los ministros aragoneses, destacamos a José de Yanguas, Joaquín Antonio de Villaba, Tomás Bernad y Sanz, Diego Franco de Villalba que ingresó en 19 de mayo de 1694, Ruperto Vicente de Luyando en 1759 en el colegio de abogados de Zaragoza, el segundo más antiguo de España después del de Madrid. De hecho se conservaba un retrato de Franco de Villalba en el colegio de abogados de Zaragoza, y otro en el colegio de las Escuelas Pías de la misma ciudad como protector de esta institución que fue³⁶⁶. José Rodrigo de Villalpando al concluir sus estudios universitarios se recibió abogado el 19 de mayo de 1690 en el ilustre colegio de Zaragoza. D. José Rodrigo se convirtió en decano del colegio de Zaragoza. Igualmente, en el año 1691 fue decano del citado colegio Gil Custodio de Lisa y Guevara que ingresó en 19 de Mayo de 1683. Aramburu de la Cruz que ingresó en el colegio de abogados de Zaragoza el 19 de Mayo de 1737, sería su decano en el de 1741. Abogado del colegio de Zaragoza y nombrado por éste abogado de pobres fue José Broto³⁶⁷.

Manuel Vicente Aramburu de la Cruz se convirtió en abogado de Cámara del Serenísimo Señor Infante de España, Duque de Parma. Ya lo era de la Asamblea de la Religión de San Juan de Jerusalén de la Castellanía de Amposta³⁶⁸. El zaragozano Andrés de Lasauca ingresó como abogado en el colegio de Zaragoza previa información de limpieza de sangre. Ejerció

³⁶⁵ Relación de méritos en Valladolid a 2 mayo de 1696, otra en 1698. AHN, Consejos, leg. 13383.

³⁶⁶ VICENTE y GUERRERO, "El jurista D. Diego Franco de Villalba", pp. 27-61.

³⁶⁷ VICENTE y GUERRERO, "Iniciales vías de penetración del iusnaturalismo en Aragón", p. 14.

³⁶⁸ CÓMEZ y URIEL, Bibliotecas de Latassa, voz Aramburu de la Cruz, Manuel Vicente.

la abogacía en Zaragoza durante cuatro años. Allí el tribunal de competencias le nombró consultor para la vista y determinación de algunas que ocurrieron entre las jurisdicciones eclesiástica y real. Luego se trasladó a la Corte donde se hizo abogado de los reales consejos, e incorporó su título de abogado en el colegio de Madrid. Era miembro de la Real Academia Jurídico Práctica de la ciudad de Zaragoza. Defendía en Madrid los intereses de diversas instituciones y personas de Aragón: fue nombrado defensor de la ciudad de Zaragoza, su cabildo metropolitano, varios cuerpos y comunidades eclesiásticas y seculares del Reino de Aragón, así como algunos títulos y casas grandes de Castilla en los Reales Consejos y demás Tribunales³⁵⁴.

El oscense Villarreal y Apaolaza intentó abrirse paso en la universidad de Huesca donde firmó e hizo oposición a las cátedras de Instituta, Digesto Viejo, y habiendo sido habilitado hizo los ejercicios leyendo a las 24 horas, pero a lo que parece sin fortuna. En 1737 repasó públicamente las Instituta en su Colegio Mayor, el de San Vicente. Realizó sustituciones durante algún tiempo en la cátedra de Prima de Cánones, ocupándose en ejercicios de ambas jurisdicciones. Posteriormente sería recibido de abogado de la Real Audiencia de Aragón según constaba en certificado de José Sebastián y Ortiz, secretario de gobierno del Acuerdo de 11 de febrero de 1745³⁵⁵.

Fuera de Aragón es de Asturias y del vecino Reino de Valencia de donde procede el mayor número de abogados, pero a partir de la segunda mitad del siglo XVIII. Durante los reinados de Fernando VI y Carlos III, Felipe Musoles y Jimeno abogado en el colegio de Valencia en 1762³⁵⁶ se convertirá en alcalde

³⁵⁴ Relación en Madrid a 12 de marzo de 1788, AHN, Consejos, leg. 13348.

³⁵⁵ Relación de méritos en 26 de julio de 1745, AHN, Consejos, leg. 13361, n.º 4.

³⁵⁶ TORMO CAMALLONGA, *El colegio de Abogados de Valencia*, p. 437.

del crimen en la Audiencia de Aragón³⁰². José Navarro y Vidal era Doctor y abogado en el Colegio de Valencia en 1776³⁰³, abogado de los reales consejos y admitido como abogado del ilustre colegio de Madrid en 21 febrero de 1778³⁰⁴. Alcalde del crimen en Aragón en 1788. El extremeño Álvarez Contreras, abogado de los reales consejos y del ilustre colegio de Madrid en 8 de julio de 1787 se convertiría en fiscal del crimen de la Audiencia aragonesa en 1795³⁰⁵. El castellano Zorrilla y Monroy era abogado de los reales consejos en 1778³⁰⁶. También abogado era el navarro Serafín Chavier.

Ahora bien sobre todo en la última etapa de la Audiencia en el siglo XVIII al analizar el origen de los ministros de la misma destaca el hecho de que los abogados son recibidos no sólo en el colegio o la Audiencia de origen, sino también como abogados en el colegio de Madrid y/o como abogado de los reales consejos. Si Monteano había sido sólo abogado en la Chancillería de

³⁰² El padre de Felipe Musoles también era abogado -desde 1714- además de regidor del Ayuntamiento de Valencia. Su hijo, doctor en leyes desde 1739. Sirvió en la Audiencia de Valencia hasta su muerte en 1786. Mayans se hizo eco de lo difícil de la designación de Musoles: "ha sido una plaza tan disputada como si hubiera sido del Consejo de Castilla". MOLAS RIBALTA, *La Audiencia borbónica*, p. 42.

³⁰³ TORMO CAMALLONGA, *El colegio de Abogados de Valencia*, p. 437.

³⁰⁴ AHN, Consejos, legajo 13384, n.º 117.

³⁰⁵ Después de sus estudios en Salamanca practicó la jurisprudencia cuatro años, ya de Bachiller, en Sevilla y en la Corte con abogados de los respectivos colegios. Fue miembro de las academias prácticas de dicha ciudad. En 9 de septiembre de 1777 sería recibido y aprobado por los señores del Consejo para abogado, precedidos los requisitos y exámenes necesarios para ser abogado de los reales consejos. El 24 de agosto de 1778 es admitido en el ilustre colegio de abogados de Madrid, hechas las previas informaciones que recogían los estatutos. En esos años realizó sustituciones en vacantes de relatorías del Consejo de Castilla por ascenso de José López Oliver y por promoción de Gil Cortés, siendo opositor a las mismas. Relación de méritos en Madrid a 8 de julio de 1787, AHN, Consejos, leg. 13348.

³⁰⁶ MOGROBEJO, *Diccionario hispanoamericano de heráldica*, tomo 14, pp. 264, 267, 268.

Valladolid; Rodrigo, Gil Custodio de Lisa y Guevara, Diego Franco de Villalba, José de Yanguas, Joaquín Antonio de Villaba, Ruperto Vicente de Luyando, Manuel Aramburu de la Cruz, Tomás Bernad y Sanz, Andrés de Lasauca en el colegio de Zaragoza; Felipe Musoles y Jimeno, José Navarro y Vidal en el Colegio de Valencia; Arias Mon, y Canga Argüelles en la Audiencia de Asturias o Francisco Aperregui lo fueron en los tribunales reales de Navarra. Sin embargo habrá ministros que son directamente abogados en los reales consejos como Valcárcel Dato o Rodrigo Zorrilla y Monroy. Otros pertenecieron al colegio de su provincia y además pasaron examen ante el Consejo Real. Es el caso del turolense Bernad y Sanz, abogado del colegio de Zaragoza y de los reales consejos. Álvarez Contreras pertenece al colegio de Madrid y es recibido como abogado de los reales consejos. Navarro Vidal es abogado en su colegio de origen y recibido en el de Madrid y como abogado de los reales consejos. Igualmente el aragonés Lasauca.

De entre los ministros aragoneses que antes habían sido abogados, son cuatro durante el reinado de Felipe V, cuatro en el de Fernando VI y Carlos III, uno en el de Carlos IV. En la primera etapa son abogados prestigiosos, y en muchas ocasiones decanos de sus respectivos colegios o tribunales, los que acceden a la magistratura. Así por ejemplo los aragoneses Rodrigo, Lisa y Guevara y Aramburu, el castellano Monteano, o el asturiano Canga Argüelles. Todos ellos, excepto este último nombrados en el reinado de Felipe V. En cambio durante la segunda mitad del siglo se da más importancia a la práctica de la abogacía en los reales consejos y la inscripción en el colegio de abogados de Madrid, por eso encontramos un número elevado de ministros aragoneses y no aragoneses procedentes de la abogacía con esas características: Bernad, Lasauca, Navarro, Zorrilla, Álvarez Contreras.

Para terminar me gustaría señalar que el número de los ministros que poseen la doble condición de abogados y catedráticos se mantiene prácticamente invariable durante los tres perio-

dos cronológicos propuestos, el reinado de Felipe V, el de Fernando VI y Carlos III, y el de Carlos IV. En el primero representan este valor los aragoneses Lisa y Guevara y Yanguas. En la segunda etapa el aragonés Aramburu y el asturiano Canga Argüelles. Finalmente durante el reinado de Carlos IV, el aragonés Andrés de Lasauca y Collantes.

1.5.2. La carrera de varas y los ministros de la Real Audiencia

De entre los ministros aragoneses de los primeros tiempos del reinado de Felipe V destacan aquellos que desempeñaron algunos oficios eminentemente jurídicos y prestigiosos en el ámbito del Reino de Aragón como era históricamente el de lugar-teniente del Justicia. Fueron José Rodrigo de Villalpando en 1699, Gil Custodio de Lisa y Guevara, y Jaime Ric y Veyán³⁶⁷ quienes pertenecieron a la Corte del Justicia. No fueron los únicos oficios de la antigua organización política del Reino aragonés servidos por ministros de la Audiencia. Algunos de ellos relacionados con la administración municipal.

Lisa y Guevara ejerció el cargo de asesor togado del Zalmedina. También el de asesor y abogado ordinario de la ciudad de Zaragoza y del Reino de Aragón en 1689: uno de los cuatro letrados que asesoraron a la Diputación General de Aragón. Del mismo modo Diego Franco de Villalba fue abogado ordinario de Zaragoza. El 12 de febrero de 1711 la Junta de Gobierno de la ciudad de Zaragoza "por cuanto por muerte de Don Jaime Apolinario Borruei se halla vacante la abogacía de la ciudad y en Don Diego Franco de Villalba concurren todas las calidades que tal empleo requiere por tanto nombran en Abogado de la Ciudad en dicha vacante al dicho Don Diego Franco de Villalba"³⁶⁸.

³⁶⁷ GARCÍA CARRAFFA, Diccionario Heráldico y Genealógico, tomo 78, p. 28.

³⁶⁸ Por su labor recibió, en febrero de 1711, como remuneración un doblón de a ocho por el desvelo y cuidado con el que había asistido en la ciudad en su empleo de abogado. Archivo Municipal de Zaragoza, (AMZ), libro de actas, n.º 76, 1711, ff. 70 y 93.

Franco de Villalba ejerció igualmente como asesor ordinario de la Diputación General, y asesor ordinario de la Real Junta del Tesoro. Más tarde sería corregidor interino de la misma ciudad de Zaragoza; fue además lugarteniente del gobernador político del Reino³⁶⁶. Ya con el sistema establecido por la Nueva Planta, sería asesor del Ayuntamiento de Zaragoza el catedrático Aramburu de la Cruz.

El recurso a letrados con experiencia en la administración local y territorial como alcaldes mayores o corregidores fue una manera de contrapesar el influjo de los colegiales, y un intento de ganar en sentido práctico aprovechando la experiencia acumulada por estos servidores reales.

Durante el reinado de Felipe V entre los ministros de los que tenemos noticias destaca un hecho curioso. La cantidad de tenientes de corregidor, corregidores o alcaldes mayores que pasan de la carrera de varas a la togada dando el salto de aquella a esta en los tribunales navarros, y en esos casos se trata de navarros, pero también de castellanos. Son seis. Sebastián de Eusa Torreblanca, nacido en Tafalla, que había desarrollado una carrera universitaria corriente entonces como estudiante de Leyes en la universidad de Valladolid, como becario del Colegio Mayor de la Santa Cruz, encontró sus primeros destinos públicos en la tenencia de corregimiento de Madrid. Luego se convirtió en corregidor general de Soria, también del señorío de Molina durante seis años, y de las villas de Atienza y Becerril, alcalde mayor de Ilasera. Después de servir la carrera de varas durante algunos años pasaría a los tribunales navarros como alcalde y oidor. Más tarde recalaría en la Real Audiencia de Aragón como ministro de lo civil³⁶⁷.

³⁶⁶ GÓMEZ y URIEL, *Bibliotecas de Latassa*, voz Diego Prudencio Franco de Villalba.

³⁶⁷ SESÉ ALEGRE, *El Consejo Real de Navarra en el siglo XVIII*, pp. 224-226.

El santanderino Diego Albear estudió en las universidades de Valladolid y Salamanca. Fue teniente corregidor en León y Madrid, y en enero de 1699 con cuarenta y ocho años fue nombrado corregidor de Madrid. Pasó después como fiscal a Navarra. El bilbaíno Bernardo Ignacio Ruiz Pazuengos antes de llegar al Consejo de Navarra fue teniente general y teniente corregidor de Vizcaya⁷⁰.

Cayo Prieto Laso de la Vega no siguió ese iter. Alcalde mayor de Gibraltar hasta 1704, y luego teniente del asistente de Sevilla, pasa a oidor supernumerario de la Real Audiencia de Sevilla en marzo de 1709. Diego de Valdés fue regidor perpetuo, alcalde de la Santa Hermandad por el estado noble de Vara del Rey, y de Pozoamargo en 1711, y alcalde mayor de La Roda en 1715, y Juan Valcárcel Dato en 1700 alcalde de la Huerta de Murcia –su padre había sido alcalde de la hermandad de Mula en 1688⁷¹–, y corregidor de Vizcaya en 1707-1714. A una familia –los Antolínez de Castro– alcaldes ordinarios de la villa de la Solana, en Ciudad Real pertenecía D. Pedro José, alcalde del crimen en la Audiencia de Aragón en 1738.

Las reformas sobre la organización municipal introducidas por Carlos III también afectaron a nuestros ministros. A partir de la segunda mitad del siglo XVIII, encontramos ministros con experiencia en el gobierno local como el gallego Ángel Antonio Figueroa⁷², e incluso militares como Juan Francisco Venero corregidor en Aragón, en Borja, capitán de guerra y juez de rentas⁷³. Por otro lado, el regimiento, ocupado por la nobleza y por los regidores perpetuos, se

⁷⁰ SESÉ ALEGRE, *El Consejo Real de Navarra en el siglo XVIII*, p. 316.

⁷¹ Los antepasados del también magistrado de la Audiencia de Aragón Sancho de Llamas fueron igualmente regidores y alcaldes de hermandad en las localidades murcianas de Ricote y Mula. MOLAS RIBALTA, *La Audiencia borbónica*, p. 65.

⁷² Comenzó su carrera como alcalde mayor de Palencia en 1750, luego corregidor de Benabarre en 1753 y siete años después de Barbastro, desde allí daría el salto a la Audiencia de Aragón. MOLAS RIBALTA, *La Audiencia borbónica*, p. 49.

⁷³ MOGROBEJO, *Diccionario hispanoamericano de heráldica*, tomo 7, p. 88.

abrió a una representación más popular con la elección de los diputados del común. Eran dos o cuatro según el tamaño de la ciudad, y se elegían por barrios o parroquias. Aunque sus competencias se ceñían en principio a las cuestiones de abastos, poco a poco se extendieron a otras materias. Canga Argüelles fue en 1769 diputado del común de Oviedo⁷⁷. Antonio Álvarez Contreras, siendo abogado de los reales consejos en 1787, exponía en su relación de méritos que el barrio de San Nicolás en la Corte, donde vivía, le había elegido diputado de caridad, cargo que empezó a ejercer en 1 de julio de 1786⁷⁸.

Pero será en el reinado de Carlos IV cuando encontremos una mayor presencia de alcaldes mayores y corregidores como ministros de la Audiencia de Aragón igualando el número, seis, de los ministros con ese origen durante el reinado de Felipe V. A comienzos del reinado de Carlos IV, en el año 1789, no fue infrecuente que los méritos de alcaldes mayores o corregidores en su servicio de varas en localidades aragonesas, la mayor parte, fueran recompensados con la concesión de honores de alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón. Manuel Laborda era alcalde mayor de Zaragoza, y corregidor electo de la ciudad de Logroño cuando se le conceden por Real Decreto de 10 de marzo 1786 honores de ministro del crimen en la Real Audiencia de Aragón. También en Aragón desempeñó su carrera de varas Antonio de Anguiozar y Velasco, corregidor de Teruel y luego con honores de alcalde del crimen en la Real Audiencia⁷⁹. Bartolomé de Estada, alcalde mayor de las Cinco Villas recibió el nombramiento de alcalde de crimen honorario

⁷⁷ AHN, Consejos, leg. 13355, n.º 17.

⁷⁸ AHN, Consejos, leg. 13348.

⁷⁹ Para esta época y después de la reforma de los corregimientos del año 1783, sus titulares se convierten en oficiales profesionalizados, organizados en un escalafón y que pueden servir en uno u otro destino a voluntad del rey. Por Decreto en San Lorenzo a 26 de octubre de 1790 dirigido a Francisco López Lisperguer, corregidor de la villa de Utiel, se le designa para corregidor de Teruel por haber separado de él a Antonio de Anguiozar. AHN, Consejos, leg. 17828.

en Madrid a 8 de marzo de 1789. Sólo Luis de Herrera, alcalde del crimen honorario en la Audiencia de Aragón en 10 de diciembre de 1789, había servido fuera de Aragón, como alcalde mayor de Yepes, en Toledo.

En el año 1791, el corregidor de Barbastro, Vicente Samper y Ferrer recibía honores de ministro del crimen en la Audiencia⁷⁹. Juan José Pérez y Pérez, corregidor de la ciudad de Daroca, ascendió a alcalde del crimen en la Audiencia y le sustituyó en el corregimiento Andrés de Ciria⁸⁰. En 1795 el alcalde mayor de Alcañiz, Pedro Felez, recibía honores de alcalde del crimen en la Audiencia de Aragón por Real Decreto de 13 de septiembre⁸¹.

1.6. LA AUDIENCIA DE ARAGÓN: LUGAR DE PASO

1.6.1. Ascensos a los consejos y secretarías

En la carrera administrativa de nuestros ministros no siempre la Audiencia de Aragón fue lugar de término, más bien hay que afirmar que el tribunal de Zaragoza sería para la mayor parte de ellos un lugar de paso en busca de mejores destinos: otras audiencias o chancillerías, o los consejos de la Corte. Pongamos un ejemplo. En la relación de méritos de José Navarro —en una de las dos, de distinta fecha, que he encontrado— se recoge anotada al margen la trayectoria de este ministro, lo que pudo ser y lo que fue en una carrera de toga que se desarrolló a caballo entre el siglo XVIII y el siglo XIX: en 9 de mayo de 1781 fue propuesto por la Cámara en tercer lugar por un voto para alcalde de la Corte Mayor de Navarra; en 17 de abril de 1782 consultado por un voto en primer lugar para una plaza de alcalde del crimen de la Real Audiencia de Valencia y en tercer lugar por otro para la misma; en 18 de marzo de 1783 consultado en tercer

⁷⁹ En Aranjuez a 15 de mayo de 1791, AHN, Consejos, leg. 17828.

⁸⁰ AHPZ, Real Acuerdo, 1788, f. 194.

⁸¹ AHPZ, Real Acuerdo, 1795, ff. 496-499.

lugar por un voto para plaza de ministro del crimen en la misma Audiencia; en 31 de marzo de 1784 consultado en primer lugar por un voto y en segundo por otro para juez de diezmos de la ciudad y Reino de Valencia; en 30 de noviembre de 1785 propuesto por un voto en tercer lugar como ministro del crimen de hijosdalgo en la Chancillería de Valladolid; en 15 de febrero de 1786 consultado en tercer lugar para ministro de lo civil de la Real Audiencia de Valencia; en 6 de diciembre de 1786 consultado por Cámara en tercer lugar para una plaza de oidor de la Chancillería de Granada; 28 de marzo de 1787 lo fue en segundo lugar por un voto para juez de la Audiencia de Grados de Sevilla, y en otra consulta de la misma fecha en tercer lugar por otro voto para igual plaza; en 25 de julio de 1787 en segundo lugar para oidor de Valladolid; en consulta de 22 de enero de 1788 en segundo lugar por un voto para una plaza de oidor de la Audiencia de Aragón³⁶¹.

Para la mayoría de los magistrados el Consejo de Castilla significaba la cumbre de la carrera togada. Por eso tenemos que empezar este capítulo aludiendo a los ministros que tras pasar por la Audiencia de Aragón recalaron en el Consejo Real. Si bien haremos previamente dos precisiones. Primera: vamos a incluir aquí también a los ministros que llegaron a la Cámara de Castilla y a aquellos –más numerosos– que accedieron a la sala de alcaldes de Casa y Corte, la quinta sala del Real y Supremo Consejo

³⁶¹ Con un servicio de toga de varias décadas sirvió en los tribunales de Aragón, Valencia, sala de alcaldes de Casa y Corte y Consejo Real, e incluso magistrado del Tribunal Supremo. Ocupó plaza supernumeraria de alcalde de Casa y Corte por decreto de 8 de marzo de 1795 toma posesión el 2 de mayo de 1795. Alcalde numerario de Casa y Corte por decreto de 24 de julio de 1796. Ministro del Consejo Real por decreto de 5 de septiembre de 1802 y título en Barcelona de 24 de septiembre de 1802 juró su plaza en 7 de diciembre de 1802. Jubilado como consejero con honores y medio sueldo por decreto de 27 de septiembre de 1809. Magistrado del Tribunal Supremo por decreto de 14 de marzo de 1820. Relación de méritos en Madrid a 8 de abril de 1782, AHN, Consejos, leg. 13361, n.º 25, y GÓMEZ RIVERO, "Consejeros de Castilla en el reinado de Carlos IV", p. 223.

de Castilla, y la auténtica puerta de entrada a este organismo. Segunda precisión: indicaremos los ministros que llegaron al Consejo directamente desde la Audiencia de Aragón o lo hicieron después de ocupar otros puestos. Según mis datos durante el reinado de Felipe V fueron dos los ministros que ascendieron directamente al Consejo de Castilla desde la Audiencia de Aragón, ambos oidores. Uno aragonés y otro castellano. D. José Rodrigo de Villalpando, fiscal y oidor en Aragón ascendería desde allí a consejero y fiscal del Consejo Real en 5 de abril de 1714 y 9 de junio de 1715; y José de Castro y Araujo, oidor de la Real Audiencia de Aragón promovido al Consejo Real de Castilla en 29 diciembre de 1713, nombrado el 10 de noviembre de 1713. Ese mismo día también se nombran a Francisco de León y Luna, Luis Curiel caballero de Santiago, Pedro José de Lagrava, Bruno de Salcedo y Vivés caballero de Montesa, Antonio Jurado, y Luis Francisco Ramírez de Arellano.

En el reinado de Carlos III hasta cinco ministros pasan directamente de la Audiencia de Aragón al Consejo de Castilla. Ninguno era aragonés y en todos los casos se trata siempre del regente de la Audiencia. En dos ocasiones el regente de Aragón asciende como fiscal del Consejo de Castilla. El valenciano Francisco Losella pasó al Consejo de Castilla en julio de 1768⁸². El regente Aparicio y Ordóñez pasa a fiscal del Consejo de Castilla en julio 1751⁸³. Juan Martín de Gamio asciende a fiscal del Consejo Real en abril de 1760⁸⁴. José Nicolás de Vitoria pasa al Consejo Real en junio de 1771⁸⁵. El navarro Juan Tomás Micheo, ocupó plaza en el Consejo Real en septiembre de 1776⁸⁶. En cambio durante el rei-

⁸² AHPZ, Real Acuerdo, 1766, f. 110; 1768, f. 309.

⁸³ AHPZ, Real Acuerdo, 1751, f. 147.

⁸⁴ AHPZ, Real Acuerdo, 1754, f. 197; 1760, f. 40.

⁸⁵ AHPZ, Real Acuerdo, 1768, f. 309; 1771, f. 488.

⁸⁶ AHPZ, Real Acuerdo, 1771, f. 488; 1776, f. 400.

nado de Carlos IV, sólo el fiscal de la Audiencia de Aragón, el asturiano Canga Argüelles asciende a fiscal del Consejo de Castilla, por Decreto de 19 de agosto de 1792³⁰⁷.

Fueron muchos más los ministros que llegan al Consejo de Castilla pero sin ascender directamente desde la Audiencia de Aragón. Es decir, desde Aragón son enviados a las audiencias o chancillerías de otros lugares -Valladolid, Canarias, Mallorca- y luego acceden al Consejo de Castilla. Sólo he encontrado a dos aragoneses en esta relación. El resto son castellanos, la mayoría, vascos, navarros, algún valenciano, etc. En tiempos de Felipe V, al Consejo de Castilla pasaron los sevillanos Manuel Fuentes y Peralta en 27 de octubre de 1722³⁰⁸, y el regente Antonio Cala de Vargas en agosto de 1729³⁰⁹, el soriano José Agustín Camargo en 12 de agosto de 1728, el murciano Valcárcel Dato el 8 de noviembre de 1725³¹⁰. El también murciano Andrés Fernández Montañés, y Francisco García del Rallo Calderón siguieron el mismo camino. Ambos fueron ministros en la Audiencia de Aragón. Ambos ascendieron a regentes de la Audiencia de Mallorca, y ambos acabaron su carrera en el Consejo de Castilla al que llegaron aquél en 2 de octubre de 1742³¹¹ y éste en 12 de

³⁰⁷ AHPZ, Real Acuerdo, 1793, f. 125, y AHN, Consejos, leg. 13355, n.º 17. Gómez Rivero afirma que es nombrado fiscal del Consejo Real por Decreto de 15 de marzo de 1802 y título en Zaragoza a 25 de agosto de 1802. ("Consejeros de Castilla en el reinado de Carlos IV", p. 222).

³⁰⁸ Había sido oidor en la Real Audiencia de Aragón desde mayo de 1711 hasta julio de 1717. AHPZ, Real Acuerdo, 1711, f. 22; 1717, f. 76. FAYARD, Los miembros del Consejo de Castilla, p. 513.

³⁰⁹ Su nombramiento es de 21 de abril. Fue nombrado en contra de la propuesta de la Cámara como sucedería igualmente en 17 ocasiones durante el reinado de Felipe V. FAYARD, Los miembros del Consejo de Castilla, p. 88. AHPZ, Real Acuerdo, 1729, f. 101.

³¹⁰ Fue alcalde del crimen en 1711 y luego oidor desde 1714 a 1723 en Aragón. AHPZ, Real Acuerdo, 1711, f. 23; 1714, f. 48. AHN, Consejos, leg. 13385, n.º 23.

³¹¹ Venía de la presidencia de la Chancillería de Valladolid.

³¹² AHPZ, Real Acuerdo, 1742, f. 22.

octubre de 1741³⁶¹. El santanderino Fernando José de Velasco pasó desde la Chancillería de Valladolid al Consejo Supremo de Castilla aunque también pertenecía al Consejo General de la Inquisición³⁶².

Durante el reinado de Carlos IV, el vasco Zuazo y Bustamante acabaría su carrera en el Consejo de Órdenes y en el de Castilla por resolución a consulta de la Cámara de 28 de enero de 1789, y título de nombramiento en Madrid 8 marzo 1789 ocupando la plaza vacante por fallecimiento de Tomás Gargollo. Fue destituido como consejero por Decreto de 4 junio de 1794³⁶³. Otro vasco, Andrés Martínez de Isunza ascendería a consejero de Castilla, ocupando la plaza vacante por jubilación de Andrés Bruno Conejo, Decreto de 24 de julio de 1796 y título en San Ildefonso a 6 de agosto de 1796. Juró su plaza el 9 de agosto de 1796³⁶⁴. El asturiano Arias Mon, tras pasar por las audiencias de Aragón y Extremadura recalaría en el Consejo y Cámara de Castilla donde se convirtió en tiempos de Carlos IV en ministro decano, y gobernador interino en dos ocasiones. Presidía el Consejo de Castilla en 1808 mostrando su oposición a la dominación francesa, lo que le valió el ser recriminado por el mismo Napoleón en Chamartín. Deportado a Francia, moriría poco tiempo después³⁶⁵. El valenciano Navarro y Vidal fue alcal-

³⁶¹ AHPZ, Real Acuerdo, 1729, f. 110. FAYARD, *Los miembros del Consejo de Castilla*, pp. 99, 513.

³⁶² AHPZ, Real Acuerdo, 1752, f. 437.

³⁶³ GÓMEZ RIVERO, "Consejeros de Castilla en el reinado de Carlos IV", p. 200.

³⁶⁴ Juez privativo de la cámara regia y sumillería de corps. Juez de la carretería y la real cabaña. Falleció el 23 de enero de 1801. GÓMEZ RIVERO, "Consejeros de Castilla en el reinado de Carlos IV", pp. 213-214.

³⁶⁵ Acumuló otros cargos como el de ministro del Consejo de Inquisición y presidente del Honrado Concejo de la Mesta. AHN, Consejos, leg. 13348, n.º 15. MOLAS RIBALTA, "Linajes de magistrados", p. 222. El 25 de noviembre de 1723 Francisco de Aperreguí llegó a consejero de la Cámara de Castilla. FAYARD, *Los miembros del Consejo de Castilla*, p. 243.

de de Casa y Corte y luego ministro del Consejo Real por Decreto de 5 de septiembre de 1802, título en Barcelona de 24 del mismo mes, y jura la plaza el 7 de diciembre. Llegaría a magistrado del Tribunal Supremo, durante el Trienio Liberal, por Decreto de 14 de marzo de 1820⁹⁸. También llegó al Tribunal Supremo José María Puig Samper por Decreto de 13 de marzo de 1820. Era ministro del Consejo Real por Decreto de 30 de noviembre de 1800, título en Aranjuez a 12 de febrero de 1801, jurando su plaza el 25 de febrero de 1801. Era también camarista honorario por Decreto de 27 de agosto de 1807⁹⁹. Álvarez Contreras por Decreto de 5 de septiembre de 1802 es nombrado para una plaza del Consejo Real¹⁰⁰.

Además de Rodrigo de Villalpando sólo tengo constancia de otros dos magistrados de origen aragonés que sirvieron en la Audiencia de Aragón y que llegaron al Consejo. No ascendieron directamente, sino tras servir algunos años en otros empleos. Con Carlos III el oidor de la Audiencia de Aragón, el turolense Tomás Bernad y Sanz llegó a asesor de la presidencia de Castilla, alcalde de Casa y Corte en 1776 y de la Santa Hermandad y de la Mesta, del Consejo de S.M. en el Real y Supremo de Castilla en 1781¹⁰¹. Andrés Lasauca por Real Decreto de 29 de diciembre de 1799 accede a la regencia de la Audiencia de Asturias, y por otro de 5 de septiembre de 1802 se le concedió plaza de ministro del Consejo Real¹⁰².

A algunos ministros se les conceden honores y antigüedad de ministro del Consejo Real como a Francisco Javier de la Ripa,

⁹⁸ GÓMEZ RIVERO, "Consejeros de Castilla en el reinado de Carlos IV", p. 223.

⁹⁹ GÓMEZ RIVERO, "Consejeros de Castilla en el reinado de Carlos IV", p. 220-221.

¹⁰⁰ Juró su plaza el 6 de diciembre de 1802. GÓMEZ RIVERO, "Consejeros de Castilla en el reinado de Carlos IV", pp. 223-224.

¹⁰¹ MOGROBEJO, Diccionario hispanoamericano de heráldica, tomo 12, p. 248.

¹⁰² Título en 30 de septiembre y juró plaza el 22 de diciembre. GÓMEZ RIVERO, "Consejeros de Castilla en el reinado de Carlos IV", p. 224.

que era oidor y antes alcalde del crimen de la Audiencia de Aragón. En Decreto de 5 de octubre de 1800, con ocasión del matrimonio del príncipe de Asturias, y para recompensar los servicios de este ministro como director de los reales canales de Aragón. Un año después sería nombrado regente de la Chancillería de Granada⁴⁷.

En cuanto a los magistrados de la Audiencia de Aragón que llegaron a la sala de alcaldes de Casa y Corte hay que decir que este destino se convirtió en el ascenso natural para un buen número de ellos durante los reinados de Fernando VI y Carlos III. Fueron en total catorce las plazas de alcaldes de Casa y Corte ocupadas por ministros provenientes de la Audiencia de Aragón. De las cuales once fueron por ascenso directo desde el tribunal aragonés al tribunal de la Corte. Uno de estos ministros se convirtió en gobernador de la sala de Casa y Corte.

Fueron pocos los aragoneses que llegaron a este empleo. Diego de Barbastro es un caso curioso porque siendo alcalde del crimen en Aragón es ascendido a la sala de alcaldes de Casa y Corte en 21 de enero de 1715, para luego regresar a Zaragoza como oidor de la Audiencia en 1717. Allí se mantuvo hasta su muerte, dieciséis años después⁴⁸. Francisco Cascajares oidor de la Real Audiencia de Aragón en 30 enero 1733, por fallecimiento de Jaime Ric, es promovido a alcalde de Casa y Corte en octubre 1748⁴⁹. El turolense Tomás Bernad y Sanz oidor de la Real Audiencia de Aragón pasó en septiembre de 1776 a alcalde de Casa y Corte⁵⁰.

Claro está, son muchos más los no aragoneses. Durante el reinado de Felipe V Pedro Benítez Cantos, fiscal y oidor en la

⁴⁷ AHPZ, Real Acuerdo, 1801, f. 298; 1802, f. 423.

⁴⁸ AHPZ, Real Acuerdo, 1711, f. 4; 1715, f. 13; 1717, f. 143; 1733, f. 138. JIMÉNEZ CATALÁN, *Memorias*, p. 374.

⁴⁹ AHPZ, Real Acuerdo, 1733, f. 86; 1748, f. 102.

⁵⁰ AHPZ, Real Acuerdo, 1776, f. 424.

Audiencia de Aragón pasó directamente a alcalde de Casa y Corte en julio de 1743¹⁰⁰. En los reinados posteriores y sobre todo en el de Carlos III ese ascenso se produjo en numerosas ocasiones. De tal modo que se puede decir, que se convirtió en un destino natural para estos ministros, que tras desempeñar la alcaldía del crimen y luego el ministerio civil durante unos años en la Real Audiencia de Aragón, eran ascendidos a las plazas de Casa y Corte. Francisco Carrasco de la Torre alcalde del crimen y oidor de la Real Audiencia de Aragón asciende a alcalde de Casa y Corte en 5 de abril de 1755 ocupando la plaza vacante por el ascenso de Pedro Martínez Feijoo a una togada en el Consejo de Hacienda¹⁰¹. José Rosales y Corral, alcalde del crimen y oidor, pasa a alcalde de Casa y Corte en diciembre de 1768¹⁰², y Miguel Gómez en 14 de octubre de 1770¹⁰³. Andrés Martínez de Iñunza, alcalde del crimen y oidor en Aragón, pasa a alcalde de Casa y Corte en enero de 1788¹⁰⁴.

El caso de Juan Antonio Peñarredonda es similar. Siguió los mismos pasos pero en lugar de iniciarse en la Audiencia como alcalde del crimen, lo hizo como fiscal. En efecto, fue el primer fiscal del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 10 de febrero 1742, igual que los había en Valencia, Barcelona, o en las Chancillerías de Valladolid y Granada. Asciende a oidor en octubre de 1753 y a alcalde de Casa y Corte en abril 1766¹⁰⁵. Habría

¹⁰⁰ AHPZ, Real Acuerdo, 1743, f. 106.

¹⁰¹ AHPZ, Real Acuerdo, 1755, f. 205. MOXÓ, "Un medievalista en el Consejo de Hacienda: Don Francisco Carrasco, Marqués de la Corona (1715-1791)", p. 610.

¹⁰² AHPZ, Real Acuerdo, 1768, f. 9.

¹⁰³ AHPZ, Real Acuerdo, 1770, f. 399.

¹⁰⁴ Plaza vacante por fallecimiento de Tomás Joven de Salas. Resolución a consulta de la Cámara de 24 de octubre de 1787. Toma posesión el 31 de enero de 1788. AHPZ, Real Acuerdo, 1788, f. 123. GÓMEZ RIVERO, "Consejeros de Castilla en el reinado de Carlos IV", pp. 213-214.

¹⁰⁵ AHPZ, Real Acuerdo, 1742, f. 52; 1754, f. 292; 1766, f. 36.

que esperar al reinado de Carlos IV para encontrar a otro ministro que siguiera este *cursum*. Nos referimos al guipuzcoano de Asteasu José Antonio de Larrumbide de Urquidizar, que después de desempeñar sucesivamente las fiscalías, criminal y civil, de la Audiencia alcanzó una plaza de alcalde de Casa y Corte en octubre de 1795¹¹¹.

Otros ministros llegarían a la sala de alcaldes de Casa y Corte, previo paso por algún otro tribunal después de servir en el de Zaragoza. Valcárcel Dato ascendió al Consejo de Indias, desde ahí a la presidencia de la Chancillería de Valladolid, y al Consejo de Castilla el 8 de noviembre de 1725, para convertirse en gobernador de la sala de alcaldes de Casa y Corte desde 1729 hasta el momento de su muerte en 25 de noviembre de 1730¹¹². Durante el reinado de Carlos IV, el que fuera alcalde del crimen y luego oidor en Aragón José Navarro y Vidal pasó como oidor a Valencia y desde allí ascendió primero –cosa no corriente– a plaza supernumeraria de alcalde de Casa y Corte por Decreto de 8 de marzo de 1795, tomando posesión el 2 de mayo, y alcalde numerario de Casa y Corte por Decreto de 24 de julio de 1796¹¹³.

El Consejo de Indias es un destino para otros ministros que pasan por la Audiencia de Aragón. Ninguno aragonés. Diego de Valdés Girón era oidor en la Real Audiencia de Aragón hasta 9 marzo de 1715 cuando pasa como abogado general al Consejo de Indias: fue oidor de la Real Audiencia de la Casa de la Contratación de Indias de Sevilla. Un asiento en el Consejo de Indias podía ser un notable ascenso para un regente de la Audiencia de Aragón. Al menos cuatro van a seguir ese camino. El regente Juan Valcárcel Dato pasa a fiscal del Consejo de Indias en

¹¹¹ AHPZ, Real Acuerdo, 1795, ff. 289-292.

¹¹² MOGROBEJO, *Diccionario hispanoamericano de heráldica*, tomo 2, pp. 289.

¹¹³ AHN, Consejos, leg. 13384, n.º 17. GÓMEZ RIVERO, "Consejeros de Castilla en el reinado de Carlos IV", p. 223.

septiembre de 1720 (8 de octubre de 1720). El vasco Andrés de Orueta regente de la Real Audiencia de Aragón será promovido a plaza de ministro del Consejo de Indias en diciembre de 1733¹¹⁶, y el también regente Manuel Bernaldo de Quirós, ministro togado del Consejo de Indias en agosto de 1766¹¹⁷. Baltasar de Aperregui, regente en la Audiencia aragonesa será nombrado para el Consejo de Órdenes en 14 de septiembre de 1787, plaza a la que renunció para pasar como ministro al Consejo de Indias¹¹⁸. Otros magistrados como Juan Antonio de la Cerda y Soto tras pasar como alcalde del crimen por la Real Audiencia de Aragón, y oidor en la Chancillería de Granada es nombrado en agosto de 1774 para el Consejo de Indias¹¹⁹.

El primer regente de la nueva Audiencia aragonesa fue Francisco de Aperregui que dejó ese puesto en abril de 1714 para pasar al Consejo de Hacienda. Otros ministros como Diego Valdés, Monteano, Francisco Carrasco o Sancho de Llamas también llegan a este Consejo pero tras pasar por otros oficios. Del Consejo de Estado era Alfonso Clemente de Aróstegui quien hiciera la carrera de alcalde y oidor en la Real Audiencia de Aragón.

Si los aragoneses estaban alejados del Consejo de Castilla o del de Indias, no lo estarán tanto del Consejo de Órdenes. El aragonés Jaime Ric pasará de oidor en la Real Audiencia de Aragón a consejero del Consejo de Órdenes¹²⁰. Luis Urries, tras hacer carrera como alcalde del crimen y oidor en Aragón obtiene una plaza del Consejo de Órdenes en agosto de 1767¹²¹. Fiscal y oidor en Aragón y regente en Galicia había sido el vasco José Andrés Zuazo antes

¹¹⁶ AHPZ, Real Acuerdo, 1733, f. 175.

¹¹⁷ AHPZ, Real Acuerdo, 1766, f. 110.

¹¹⁸ SESÉ ALEGRE, *El Consejo Real de Navarra en el siglo XVIII*, pp. 675-676.

¹¹⁹ BARRIENTOS, *Guía prosopográfica*, p. 380.

¹²⁰ GARCÍA CARRAFFA, *Diccionario Heráldico y Genealógico*, tomo 78, p. 28.

¹²¹ AHPZ, Real Acuerdo, 1767, f. 395.

de llegar al Consejo de Órdenes⁴². Similar periplo siguió Felipe de Rivero: alcalde del crimen y oidor en Aragón, regente en Mallorca y en el Consejo de Navarra, ministro del Consejo de Órdenes⁴³.

También regente en el Consejo de Navarra fue después de servir en Aragón como alcalde del crimen y oidor Alonso Pérez de Mena. Ascendió el 8 de abril de 1740 y allí permaneció hasta su muerte dos años después⁴⁴. Como fiscal del Consejo de Navarra pasó en enero de 1784 Pedro Manuel de Soldevilla que había sido sucesivamente fiscal del crimen y fiscal civil en Aragón⁴⁵. Al Consejo de Navarra tras servir en Aragón pasó Monteano como oidor en 17 de marzo de 1714 para sustituir a Diego de Albear pero no llegó a ejercer.

Otro lugar de destino a partir de 1714 son las Secretarías de Estado y del Despacho. A la de Gracia y Justicia, desde el Consejo de Castilla, llegó José Rodrigo y Villalpando en 9 de diciembre de 1717 y la serviría hasta el momento de su muerte el 6 de diciembre de 1641. Antonio Ranz Romanillos oidor de la Real Audiencia de

⁴² Resolución a consulta de la Cámara de 14 de junio de 1780. Resolución real 20 de septiembre de 1780. El ascenso vino precedido del informe favorable del Comandante General de Galicia que en 1774 informaba de que Zuazo tenía 46 años, era de distinguido nacimiento, de buen trato y buena correspondencia, especial prudencia y conducta, mucha aplicación y robusta salud para dar expediente a los asuntos graves de su carrera; que la pública voz y fama le acreditan ministro muy íntegro e instruido en su profesión; y que por tanto le considera digno de ser ascendido. GÓMEZ RIVERO, "Consejeros de Castilla en el reinado de Carlos IV", p. 200.

⁴³ En 8 de septiembre de 1783. SESÉ ALEGRE, *El Consejo Real de Navarra en el siglo XVIII*, pp. 297-298.

⁴⁴ Sustituyó a Carlos de Araque, hasta 1742. Le sucedió José de Elio como regente interino hasta la llegada de Nicolás Alfonso Blasco. A Pérez de Mena se le concedieron 600 ducados de ayuda de costa en 1740. AHPZ, Real Acuerdo, 1740, f. 109. SESÉ ALEGRE, *El Consejo Real de Navarra en el siglo XVIII*, p. 293. Nicolás Blasco y Chamai, natural de Huesca, colegial de San Vicente, adquirió en la universidad de Huesca los bachilleratos en Filosofía, Leyes y Cánones, y la licenciatura en Cánones. LAHOZ FINESTRES, "El Colegio de San Vicente", p. 7.

⁴⁵ AHPZ, Real Acuerdo, 1784, f. 584; 1785, f. 125.

Aragón hasta 8 marzo de 1801 ascendió a oficial de la secretaría del Despacho Universal de Estado⁴²⁶.

1.6.2. El ascenso a las audiencias y chancillerías

Si el deseo de los reyes y ministros ilustrados del siglo XVIII fue crear unos cuerpos de servidores reales profesionalizados e intercambiables, esto puede aplicarse también a los magistrados de las audiencias y chancillerías que a lo largo de su vida van a recorrer diversas plazas dotadas de unas características semejantes. En efecto, a lo largo del siglo XVIII se irá conformando una planta de tribunal semejante en todas las provincias de España. En la cabeza se encuentran los dos tribunales castellanos: las Chancillerías de Valladolid y la de Granada. Dentro de la Corona de Aragón, goza de mayor importancia la Audiencia de Cataluña. Se puede decir que la Audiencia de Aragón tiene una valoración superior a las audiencias insulares -Mallorca y Canarias-, o a las más recientes como la de Extremadura, y una situación de igualdad con la de Valencia, la de Sevilla, Asturias o Galicia. Si bien es cierto que la mayor relación, en este sentido que estamos apuntando, el ascenso de ministros de unas a otras se produce sobre todo con las dos chancillerías, y con las audiencias de Mallorca y Valencia.

En tiempos del reinado de Felipe V, el regente Valcárcel Dato después de pasar por la fiscalía del Consejo de Indias se convirtió en presidente de la Chancillería de Valladolid en 8 de abril de 1721. En el reinado de Fernando VI el cántabro Fernando José de Velasco que era alcalde del crimen en Aragón pasará a oidor de la Chancillería de Valladolid en abril de 1752⁴²⁷. El mismo paso dieron Juan Meléndez Valdés⁴²⁸ y Juan Francisco Ibáñez de Leyba⁴²⁹.

⁴²⁶ AHPZ, Real Acuerdo, 1801, f. 282.

⁴²⁷ MOGROBEJO, Diccionario hispanoamericano de heráldica, tomo 2, p. 289.

⁴²⁸ AHPZ, Real Acuerdo, 1752, f. 437.

⁴²⁹ Alcalde del crimen en Aragón, oidor en Valladolid en enero de 1791. AHPZ, Real Acuerdo, 1791, f. 336.

Francisco Berruezo, alcalde del crimen en Aragón pasó a la misma plaza en Valladolid¹⁷¹. Francisco José de las Infantas, regente de la Real Audiencia de Aragón ascendió desde allí a presidente de la Chancillería de Valladolid en octubre 1753¹⁷².

El valenciano Pascual Mercader tras su paso por la Audiencia de Aragón concluyó su carrera de toga en la Chancillería de Granada¹⁷³. Como es lógico los ministros de origen andaluz se orientan hacia la Chancillería de Granada. Gonzalo de Rioja, por ejemplo, alcalde del crimen en Aragón ascendió a oidor de la Chancillería de Granada en julio de 1763¹⁷⁴. El castellano Juan Antonio de la Cerda y Soto hizo el mismo camino en 1769¹⁷⁵. José Enríquez de Luna, ministro del crimen en la Audiencia de Aragón pasó a fiscal del crimen de la Chancillería de Granada en octubre de 1799¹⁷⁶. Como regente a la Chancillería pasó Francisco Javier de la Ripa, que había sido alcalde del crimen y luego ministro de lo civil en Aragón¹⁷⁷.

¹⁷¹ Oidor en la Chancillería de Valladolid por Decreto de 26 de junio de 1796. AHPZ, Real Acuerdo, 1796, ff. 114-120. Era ministro del crimen de la Real Audiencia de Aragón por Decreto de 8 de septiembre de 1792. Por otro Decreto de 26 de enero de 1803 se le confirió plaza de oidor de la Audiencia de Extremadura. En 13 de julio de 1806 fue nombrado para la regencia de dicha Real Audiencia de Extremadura. Relación de méritos, AHN, Consejos, leg. 13355, n.º 41.

¹⁷² Alcalde del crimen en la Chancillería de Valladolid en mayo de 1789. AHPZ, Real Acuerdo, 1789, ff. 605-607.

¹⁷³ AHPZ, Real Acuerdo, 1751, f. 147; 1754, f. 197.

¹⁷⁴ Pascual Mercader y Carcasana pretendió alguna plaza en la Audiencia de Valencia alegando incluso razones de salud, pero no lo consiguió. Destinado a la Chancillería de Granada en 1733, falleció en 1751. MOLAS RIBALTA, *La Audiencia borbónica*, p. 56.

¹⁷⁵ AHPZ, Real Acuerdo, 1763, f. 69.

¹⁷⁶ Alcalde del crimen en Aragón, oidor en Granada el 17 de diciembre de 1769. BARRIENTOS, *Guía prosopográfica*, p. 380.

¹⁷⁷ AHPZ, Real Acuerdo, 1799, f. 342.

¹⁷⁸ Regente en la Chancillería de Granada en 22 de febrero de 1801. AHPZ, Real Acuerdo, 1801, f. 298; 1802, f. 423.

También presidente del tribunal granadino, pero desde la posición de regente en la Audiencia aragonesa fue el valenciano José María Puig Samper¹³⁸.

En cuanto a las audiencias de la Corona de Aragón hay que afirmar que la relación con la de Cataluña es muy escasa. Mayor con las de Valencia y Mallorca. José Manuel Álvarez Baragaña fiscal del crimen en Aragón, ascendió a la fiscalía de la Audiencia de Barcelona en 1793, para regresar posteriormente a la fiscalía de lo civil en Aragón en octubre de 1795¹³⁹. De la Audiencia de Aragón salieron varios ministros para la de Valencia. El alcalde del crimen y luego oidor Ángel Antonio de Figueroa ascendió a regente de Valencia en agosto de 1776¹⁴⁰. La tendencia de los naturales a regresar a su lugar de origen explica, quizá, que ministros como el castellanense Domingo Bayer pasen de la Audiencia de Aragón a la de Valencia: lo hizo en 1797¹⁴¹. Lo mismo sucedió con el alcalde del crimen valenciano Navarro y Vidal que pasó a oidor en la Audiencia de Valencia por Decreto en 29 de julio de 1792 y título de 24 de agosto de 1792¹⁴².

Mayores relaciones existieron con la Audiencia de Mallorca. Fueron varios los ministros que pasaron desde Aragón a la condición de regentes en la Audiencia de Mallorca. Agustín Francisco de Monteano, alcalde del crimen en Aragón, oidor en el Consejo de Navarra y desde allí a regente de la Audiencia de Mallorca en 1715. También regente en Mallorca fue Francisco García Rallo y Calderón después de servir como fiscal y oidor en la Audiencia de Aragón¹⁴³. Con un pasado como alcaldes del cri-

¹³⁸ Presidente de la Chancillería de Granada en 10 de noviembre de 1799. AHPZ, Real Acuerdo, 1799, f. 346.

¹³⁹ AHPZ, Real Acuerdo, 1793, f. 328; 1795, ff. 289-292.

¹⁴⁰ AHPZ, Real Acuerdo, 1776, f. 394.

¹⁴¹ MOLAS RIBALTA, *La Audiencia borbónica*, p. 51.

¹⁴² AHPZ, Real Acuerdo, 1788, ff. 556-562; 1792, ff. 165-169.

¹⁴³ En septiembre de 1729. AHPZ, Real Acuerdo, 1729, f. 110.

men y luego oidores en Aragón pasando posteriormente a la regencia en Mallorca tenemos a varios ministros: Andrés Fernández Montañés, regente en Mallorca en octubre de 1739¹⁴³, Felipe de Rivero y Valdés en 29 de enero de 1775¹⁴⁴, y Juan José Pérez y Pérez en 23 de junio de 1802¹⁴⁵.

Sobre las audiencias del norte, la de Asturias y la de Galicia, destaca el caso de Francisco José Fernández de Madrid, ministro en Asturias antes de llegar como oidor a la Audiencia de Aragón en junio de 1743, vuelve a Oviedo como regente en junio de 1752. Parecido camino siguió el zaragozano Andrés de Lasauca: fiscal en Asturias en 1788, ministro de lo civil en Aragón en 1795, y regreso a Oviedo como regente de la Audiencia de Asturias por Real Decreto de 29 de diciembre de 1799¹⁴⁶. José Andrés Zuazo, fiscal y ministro de lo civil en Aragón saltó a la regencia de la Real Audiencia de Galicia en junio de 1773¹⁴⁷.

Antonio Álvarez Contreras, fiscal del crimen en Aragón pasó directamente a regente de la Audiencia de Canarias por Decreto de 17 de agosto de 1800¹⁴⁸. Regentes en la Audiencia de Extremadura fueron también otros ministros que salieron desde la Audiencia de Aragón. En concreto el primer regente de la nueva Audiencia extremeña, Arias Mon había sido alcalde del crimen y luego oidor en Aragón. Aunque pasó a Extremadura, pudo haber tenido otros varios destinos, porque estuvo en las ternas de dis-

¹⁴³ AHPZ, Real Acuerdo, 1740, f. 13.

¹⁴⁴ AHPZ, Real Acuerdo, 1775, f. 308.

¹⁴⁵ Pérez y Pérez fue corregidor de Daroca. De allí pasó a alcalde del crimen y oidor en Aragón. AHPZ, Real Acuerdo, 1802, f. 412.

¹⁴⁶ GÓMEZ RIVERO, "Consejeros de Castilla en el reinado de Carlos IV", p. 224.

¹⁴⁷ AHPZ, Real Acuerdo, 1773, f. 235.

¹⁴⁸ GÓMEZ RIVERO, "Consejeros de Castilla en el reinado de Carlos IV", pp. 223-224.

tintas provisiones¹⁵⁴. Fue comisionado por una Cédula de 30 de junio para el establecimiento material de la nueva Audiencia. En Cáceres a 7 de agosto de 1790, el escribano Manuel Antonio de la Peña, vecino de la villa de la Puebla de Guadalupe, nombrado para actuar las diligencias del establecimiento material de la Real Audiencia mandada crear en la villa de Cáceres certificaba que Arias Mon se hallaba ya en la ciudad extremeña. Mon dirigió un escrito fechado en Madrid a 5 de agosto de 1790 donde dice que la Cámara le ha consultado para plazas de Corte y del Consejo de Órdenes, pero él solicitaba la regencia de la Real Audiencia de Cáceres, en lo que recibiría especial merced¹⁵⁵. Mon no sería el único ministro procedente de la Audiencia de Aragón que llega a regente en Extremadura, también lo hizo Juan Francisco Ibáñez de

¹⁵⁴ Por Resolución a consulta de la Cámara de 26 de mayo de 1773 le nombró S.M. fuera de consulta para una plaza del crimen de la Real Audiencia de Aragón. En 23 de abril de 1774 tercer lugar con un voto para plaza de ministro de lo civil en la Audiencia de Aragón. En 4 de junio de 1776 consultado en tercer lugar para otra plaza civil en la misma Audiencia. En 24 de agosto de 1776 se emitió informe reservado por el regente de la Audiencia de Aragón. En consulta de 25 de febrero de 1778 fue propuesto por la Cámara en segundo lugar para una plaza de lo civil de la Real Audiencia de Galicia. En 11 de noviembre de 1778 fue propuesto en segundo lugar para plaza de oidor de Granada. En 16 de junio de 1779 es consultado en primer lugar por todos los votos para una plaza de ministro de lo civil de la Real Audiencia de Aragón, para la cual se le nombró y sirvió con título de 18 de julio de 1779. Existe otro informe reservado del Capitán General de Aragón en 11 de mayo de 1782. En consulta de 14 febrero de 1787 se le propone para una plaza de alcalde de Casa y Corte, que llevó en segundo lugar. En consulta de 14 de enero de 1789 es propuesto en segundo lugar por un voto y el tercero por otro para la regencia de la Audiencia de Valencia. En 29 de julio de 1789 por un voto en segundo lugar, y por la Cámara en tercera para la regencia del Consejo de Navarra. En consulta de 23 de septiembre de 1790 llevó primer lugar por todos los votos para la regencia de la nueva Audiencia mandada crear para la provincia de Extremadura y se la confirió S.M. En Decreto de 25 de febrero de 1799 se le confirió la presidencia de la Chancillería de Valladolid. Por decreto de 30 de noviembre de 1800 se le confirió plaza de ministro en el Consejo Real, título en Madrid a 19 enero de 1801 juró su plaza el 13 de febrero de 1801. Por Decreto de 2 de febrero de 1807 se le confirió plaza en la Cámara, título en Aranjuez a 6 de febrero, sueldo anual de 11000 reales de vellón. Falleció el 2 de enero de 1811. AHN, Consejos, leg. 13348, n.º 15.

¹⁵⁵ AHN, Consejos, leg. 13348, n.º 15.

Leyba. Por Real Decreto de 26 de enero de 1803 se le confirió plaza de oidor de la Audiencia de Extremadura, y de ahí a la regencia en 13 de julio de 1806. Había sido ministro del crimen anteriormente en la Audiencia de Aragón y luego oidor en la Chancillería de Valladolid⁶². Ruperto de Luyando fue agente fiscal en Aragón y de allí a oidor en Santo Domingo en 1766, oidor en Guadalajara en 1771, alcalde del crimen y oidor en Méjico en 1777⁶³.

1.6.3. La Audiencia de Aragón: lugar de destino

¿De dónde proceden los ministros de la Audiencia de Aragón? Ya hemos estudiado la procedencia universitaria, la carrera académica, la abogacía y la carrera de varas. Haremos ahora alusión al origen inmediato de los ministros que llegan a Aragón, tanto procedentes de los consejos –los menos– como de las audiencias y chancillerías. Siempre refiriéndonos a las plazas peninsulares, porque son muy pocos los ministros que tuvieran antecedentes en audiencias americanas. Los que recibieron esos nombramientos como Valcárcel Dato para alcalde del crimen en Méjico en 1693 o no asumieron el cargo, esperando un puesto en un tribunal peninsular, o marchan a las Indias esperando la licencia para regresar a España como el oidor de Santo Domingo Juan Antonio de la Cerda que obtuvo ese permiso en 1766 y llega a alcalde del crimen en Aragón⁶⁴.

Eusa y Torreblanca oidor del Consejo de Navarra entre 1705 y 1707, pasó el 1 de julio de 1707 al Consejo de Hacienda y de ahí a oidor en la Real Audiencia de Aragón, conservando su puesto en el de Hacienda⁶⁵. También Valcárcel Dato había pasado por el Consejo de Hacienda antes de convertirse en regente de Valencia y luego de Aragón. En los primeros tiempos de la

⁶² AHN, Consejos, leg. 13355, n.º 41.

⁶³ BARRIENTOS, *Guía prosopográfica*, p. 832.

⁶⁴ BARRIENTOS, *Guía prosopográfica*, p. 380.

⁶⁵ SESÉ ALEGRE, *El Consejo Real de Navarra en el siglo XVIII*, pp. 224-226.

Audiencia aragonesa la presencia de ministros llegados desde el Consejo de Navarra es importante. Francisco de Aperregui que había desarrollado toda su carrera en Navarra hasta llegar a consejero, se convierte en el primer regente de la Audiencia de Aragón³⁵. Diego Albear, de fiscal en Navarra donde lo era de los tres tribunales –Consejo Real, Corte Mayor y Cámara de Comptos– pasó a oidor del Consejo de Navarra en 1705 y luego a oidor en Aragón en 1713³⁶. El vasco Ruiz Pazuengos, fue oidor supernumerario en el Consejo navarro, antes de llegar a oidor en Aragón³⁷. El navarro Micheo y Uztáriz logró plaza de alcalde de corte supernumerario, que obtuvo luego en propiedad; ascendió a oidor consejero de Navarra y regente de la Audiencia de Aragón en 1771³⁸.

Desde la Chancillería de Valladolid vinieron a Zaragoza los ministros Castro y Araujo³⁹, Valcárcel Dato⁴⁰ y José Nicolás de Vitoria, oidor en la Chancillería de Valladolid y asciende a regente de la Audiencia de Aragón en 23 de julio de 1768⁴¹. Desde Granada llegaron otros dos regentes como fueron Francisco José de las Infantas en julio de 1751, oidor hasta entonces en la Chancillería

³⁵ En 1685 plaza togada en la Cámara de Comptos en ausencias y enfermedades. En 29 de marzo de 1691 oidor en propiedad de la Cámara de Comptos. En 20 diciembre de 1696 plaza de alcalde de Corte Mayor para sustituir a Francisco Pérez de Rada, ascendido a oidor del Consejo Real de Navarra. En 5 septiembre de 1703 ascendido al Consejo Real como oidor sustituye al fallecido Francisco Pérez de Rada. Consejero en Navarra 1703-1711. Primer regente de la Real Audiencia de Aragón 22 abril 1711. AHPZ, Real Acuerdo, 1711, f. 15. SESÉ ALEGRE, *El Consejo Real de Navarra en el siglo XVIII*, pp. 200-202.

³⁶ SESÉ ALEGRE, *El Consejo Real de Navarra en el siglo XVIII*, pp. 301-302.

³⁷ SESÉ ALEGRE, *El Consejo Real de Navarra en el siglo XVIII*, p. 316.

³⁸ SESÉ ALEGRE, *El Consejo Real de Navarra en el siglo XVIII*, pp. 239-240.

³⁹ En Valladolid en 1707, oidor en Aragón en 1711.

⁴⁰ Oidor en Valladolid en 1704, regente en Aragón en 1718.

⁴¹ AHPZ, Real Acuerdo, 1768, f. 309.

granadina; y Diego de Rapela, oidor decano en Granada, regente en Zaragoza en septiembre de 1787⁴⁰³.

De la Audiencia sevillana tenemos una presencia testimonial. Cayo Prieto Laso de la Vega que había sido teniente del asistente de Sevilla y oidor supernumerario de esa Real Audiencia, llegó a regente en Aragón en 1718. Otro regente de la Audiencia de Aragón, Valcárcel Dato, inició su carrera burocrática como oidor en Sevilla en 1695. Desde la Audiencia de Asturias como oidor vino a la de Aragón el ministro de lo civil Francisco Fernández de Madrid, regresando luego a Oviedo pero ya como regente en junio de 1752⁴⁰⁴. El aragonés Andrés Lasauca sirvió en la Audiencia de Asturias antes de ascender a la de Aragón, para regresar a Oviedo convertido también en regente⁴⁰⁵. En la Audiencia de Galicia estuvo como alcalde del crimen el aragonés de Barbastro Francisco de Borja Cocón, luego alcalde del crimen y oidor en la de Aragón. Manuel Bernaldo de Quirós fue oidor en la Real Audiencia de la Coruña, regente en Mallorca y luego en Aragón; y Joaquín Asín y Jiménez fiscal de la Real Audiencia de Galicia antes de ascender a oidor en la de Aragón. En cambio, el oidor Santiago Piñuela, procedía de la Audiencia de Extremadura donde fue ministro del crimen hasta el 8 de marzo de 1801⁴⁰⁶.

⁴⁰³ San Ildefonso a 14 septiembre de 1787 nombra a Diego Rapela decano de la chancillería de Granada para la regencia de Aragón por promoción de Baltasar de Aperregui a la de ministro del Consejo de las Órdenes. AHN, Consejos, leg. 17828.

⁴⁰⁴ AHPZ, Real Acuerdo, 1752, f. 467.

⁴⁰⁵ En Madrid a 12 de marzo de 1788, Lasauca abogado de los reales consejos y del colegio de esa Corte exponía que en la Audiencia Real de Sevilla hay una vacante de alcalde de la cuadra. Suplica se digne nombrarle, por ascenso de José Antonio Caballero a otra de juez de la misma. No se le concedió. Quedó en tercer lugar. El mismo día le nombró S.M. fiscal de la Audiencia del Principado de Asturias vacante por ascenso de Juan Antonio Pastor a plaza de alcalde de Casa y Corte. AHN, Consejos, leg. 13348.

⁴⁰⁶ Aprovechó el traslado para contraer matrimonio, siendo ya oidor de la Audiencia de Aragón. Expediente de licencia de casamiento de Santiago Piñuela Sánchez, con Mariana Floren Encuentra en 1801. AHN, FC-M^o Hacienda, 512, exp. 2445. AHPZ, Real Acuerdo, 1801, f. 282.

De las audiencias de la Corona de Aragón llegaron a la de Zaragoza algunos ministros, la mayor parte desde la de Mallorca. Desde Valencia por permuta vino a la regencia de Aragón Valcárcel Dato. En cambio, Francisco Losella también regente en Aragón llegó desde la Audiencia de Valencia como oidor. Fiscal en la Audiencia valenciana fue Martínez Talón, luego oidor en Aragón. También desde Valencia llegó a Aragón, en 1733, Lorenzo Santayana. Baltasar de Aperregui fue alcalde del crimen y oidor en la Audiencia de Cataluña antes de ascender a regente de la Real Audiencia de Aragón en septiembre de 1776. Álvarez Baragaña fue fiscal en Cataluña y luego en la Audiencia de Aragón. De Mallorca vinieron Monteano, y también Felipe Miralles Garcés de Marcilla ministro en la Audiencia de Mallorca en 1765. Juan Martín de Gamio regente de la Audiencia de Mallorca pasó a la regencia de la Audiencia de Aragón en 21 de octubre de 1753⁴⁶⁷. Otro regente mallorquín, Manuel Bernaldo de Quirós, también llegó a regente en Aragón⁴⁶⁸. José María Puig de Samper, fue ministro en Mallorca y regente en Aragón⁴⁶⁹.

Debemos dedicar un apartado a los ministros que encontraron en la Audiencia de Aragón su destino final, bien porque fallecieron en el ejercicio de su oficio en la Audiencia o porque se jubilaron en ella. Comenzamos afirmando que son numerosos los ministros que se encontraron en estas circunstancias, sobre todo entre los de procedencia aragonesa. La circunstancia del fallecimiento de un magistrado de la Audiencia se encontraba también envuelta en unas precisas formalidades, que también se aplican

⁴⁶⁷ AHPZ, Real Acuerdo, 1754, f. 197.

⁴⁶⁸ En 20 de abril de 1760, AHPZ, Real Acuerdo, 1760, f. 40.

⁴⁶⁹ Era ministro de la Real Audiencia de Mallorca hasta marzo de 1794. Era regente de la Real Audiencia de Aragón por Decreto de 30 de marzo y título en Aranjuez a 10 de abril de 1794 por jubilación de Diego Rapela. Toma posesión para el 24 de mayo, pide prórroga y jura en Zaragoza a 26 agosto. Lo fue hasta noviembre 1799. AHPZ, Real Acuerdo, 1799, f. 346.

cuando quien fallece es la mujer del magistrado. Si fallecía repentinamente poco podía hacerse, salvo acudir a las exequias fúnebres. En cambio, lo habitual fue el desenlace final después de una enfermedad más o menos larga. Entonces, ante la enfermedad y el agravamiento del ministro había que avisar al regente y a los ministros para que le acompañasen en el trance final. Acudían a la casa del ministro, salían a recibir al Santísimo Sacramento, cuando el enfermo recibe el Viático, acompañando al sacerdote y al Santísimo de regreso a la iglesia. Una vez fallecido el magistrado o su mujer, el Tribunal asiste al velatorio en la casa del difunto o difunta y al posterior entierro, siempre ocupando un lugar preeminente.

Durante el reinado de Felipe V fallecieron al menos nueve ministros como fiscales, alcaldes del crimen, u oidores en la Audiencia de Aragón. Fueron los aragoneses Lisa y Guevara, Jaime Ric, Diego de Barbastro, Juan Crisóstomo Lagrava la Ripa, Diego Franco de Villalba, oidores que fallecieron en 1721, enero de 1733, diciembre de 1733, septiembre de 1748, y 4 de enero de 1749, respectivamente. El oidor Ruiz Pazuengos falleció en 28 de diciembre de 1717. El también oidor Ventura de Robles falleció en noviembre de 1738. El fiscal Melchor Fletos sólo se mantuvo en su oficio cuatro años, ya que es nombrado en marzo de 1715, y muere en abril de 1719. El murciano Martínez Talón falleció en 1725 después de siete años de ejercicio como oidor en la Audiencia de Aragón.

Durante los reinados de Fernando VI y Carlos III fallecieron doce ministros ejerciendo su oficio en la Audiencia: los oidores Victores Crespo de Agüero en junio de 1763, Lorenzo de Santayana en 1766, Manuel Dávila y Vargas en julio de 1767, Manuel Lorenzo Salvador de la Sala el domingo 6 de mayo de 1776 siendo enterrado en la parroquia de San Miguel, los aragoneses Miguel Garcés de Marcilla en marzo de 1772, Juan de Villarreal en 1784. Los alcaldes del crimen aragoneses Aramburu de la Cruz, que falleció en

Zaragoza el 8 de abril de 1768, y fue sepultado en el claustro interior del monasterio de Santa Engracia, junto a la puerta de la cripta; y Juan José Franco que murió en julio de 1785. El alcalde del crimen vasco Manuel José Sobrado muerto en junio de 1778. Los fiscales José Fernández de Lima en marzo de 1765, en junio de 1756 D. Fernando de la Mata Linares¹⁷⁰, y Juan Manuel de Barrionuevo en julio de 1773. Durante el reinado de Carlos IV fallecieron los oidores José de Urquía en marzo de 1795 y Felipe Miralles en febrero de 1802.

Dentro de la sección dedicada a los ministros jubilados en la Audiencia¹⁷¹, tenemos que precisar que también incluyo aquí a aquellos magistrados que habiendo servido en otras audiencias durante largo tiempo pasan sus últimos años de vida en algún lugar del territorio bajo jurisdicción de la Real Audiencia de Aragón, y a la que por orden del Rey quedan adscritos para percibir la parte del sueldo que les queda como jubilación. Aunque exceda del periodo de tiempo que hemos propuesto como objeto de estudio señalo como uno de estos casos, el ejemplo de Vicente de Lisa y las Balsas, ministro del crimen en la Real Audiencia de Extremadura, que estaba jubilado en Aragón en diciembre de 1825 y cobraba 12.000 reales de vellón. Igual cantidad percibía Miguel López Andreu, que había sido fiscal de la Audiencia de Charcas¹⁷².

No existe por supuesto un derecho de retiro, ni una edad fijada de antemano para solicitar la jubilación o para que el ministro sea invitado a jubilarse. Al menos, no existe durante el

¹⁷⁰ No era de compleción robusta y el clima aragonés le afectó negativamente a su salud. Murió joven con apenas treinta y seis años de edad. MOLAS RIBALTA, "Linajes de magistrados", p. 217.

¹⁷¹ Sobre la jubilación de los ministros togados en el siglo XVIII puede verse el trabajo de Juan Luis Castellano, "La jubilación del funcionario en la España del Setecientos", en *L'Espagne, l'État, les Lumières. Melanges en l'honneur de Didier Ozanam*, Madrid 2004, pp. 141-153.

¹⁷² AHPZ, Regencia, Caja 1 1822-1825.

siglo XVIII. El retiro es concedido como una gracia, a solicitud del ministro o por iniciativa del rey cuando considera que ese ministro no puede servir en ningún oficio. Aunque las jubilaciones se dieron durante todo el siglo XVIII, son más frecuentes durante la segunda mitad del Setecientos. Hay que tener en cuenta que en la segunda parte del siglo mejoraron las cuentas de la Hacienda Real, y muchas de estas pensiones de jubilación van cargadas sobre los fondos del real erario por vía de gracia y no de justicia.

A partir de 1770 aproximadamente y hasta 1790, se incentiva la renovación de las magistraturas concediendo la jubilación a los magistrados con honores en algún tribunal o Consejo, con la condición de no hacer ejemplar, y con la concesión del sueldo íntegro: la mitad del mismo satisfecho reservadamente. El oidor Joaquín Asín fue jubilado en atención a sus méritos y servicios, y al deplorable estado de salud, en 14 de septiembre de 1787 con la mitad del sueldo y la otra mitad reservadamente por vía de pensión⁴⁷.

Si se concede la jubilación, el magistrado, por supuesto, se jubila en la condición que hubiera alcanzado en la Audiencia. Es decir, se jubila de regente o de oidor, por ejemplo, lo que tiene repercusiones sobre la pensión o parte del sueldo que recibirá durante su jubilación, pero no sólo en estas cuestiones económicas, sino que también repercute en los honores que recibirá. A Baltasar de Aperregui, por ejemplo, después de 37 años de servicio de toga se le concedió jubilación de regente con la mitad del sueldo y honores que le corresponden como regente jubilado que gozaba en 1787 por avanzada edad y quebrantada salud en 5 de octubre 1787. De la gracia de su jubilación se tomó razón en la Contaduría General de la distribución de la Real Hacienda donde estaba incorporado el registro general de mer-

⁴⁷ AHN, Consejos, leg. 17828.

cedes⁶⁵. Aunque lo normal es que la pensión de jubilación sea de la mitad del sueldo⁶⁶, hay casos que superan esa cantidad llegando a las dos terceras partes o a la totalidad del mismo. Así el regente Diego de Rapela se jubiló en la Audiencia de Aragón con las dos terceras partes de su sueldo por edad y achaques⁶⁷. Por otra parte no he tenido constancia en la Real Audiencia de Aragón de las llamadas medias plazas que según Castellano subsistieron en la administración española hasta 1787. Es decir, plazas de ministros cuyo sueldo quedaba asignado en un tanto por ciento para cubrir la pensión de jubilación del ministro que anteriormente lo había servido y ahora se encontraba retirado⁶⁸.

Los ministros no tienen interés en jubilarse del servicio público. Los inconvenientes son mayores que las ventajas. Además de las pérdidas económicas, el retiro significa también pérdida de influencia y prestigio social. Por eso sólo se acude a este expedien-

⁶⁵ En San Lorenzo a 28 octubre 1787, se obedece en el Real Acuerdo en Zaragoza el 8 de noviembre de 1787. A la cédula de jubilación se adjuntó un papel de D. Baltasar fechado en 30 diciembre de 1787 donde exponía sus servicios en la Audiencia de Cataluña, en la de Aragón y el nombramiento para el Consejo de Órdenes al que renunció... se vio con la Gaceta de Madrid del viernes 7 de diciembre de 1787 que en su capítulo del mismo día dice S.M. se ha servido declarar que D. Baltasar de Aperregui a quien se le concedió plaza del Consejo de Órdenes (que renunció) debe gozar los honores de dicha plaza de ministro del citado Consejo. Y no pudiendo tener más auténtico testimonio en abono de lo que solicitaba no ha tenido que acudir a sacar despacho alguno, que presentar en el Real Acuerdo y le ha parecido copiar aquel capítulo y enviárselo teniendo en ello dos fines: el primero el darle parte al Real Acuerdo y enterarle (como le corresponde, y es debido) para cerrar este asunto. Y el segundo para manifestarle que si con honor entró en este tribunal sale de él con los mayores que le ha concedido S.M. persuadido que será de la satisfacción del Real Acuerdo y esperando que así como comunicó el de su jubilación (porque era despacho formal) por D. José Sebastián su secretario admita este por su interino sustituto D. Juan Laborda para que dando cuenta le mande el Real Acuerdo unir este papel al de la jubilación". AHN, Consejos, leg. 17828.

⁶⁶ CASTELLANO, "Jubilación del funcionario", p. 145.

⁶⁷ AHN, Consejos, leg. 17828.

⁶⁸ ("Jubilación del funcionario", p. 145.)

te cuando no hay más remedio, y singularmente por incapacidad para desempeñar el oficio. Efectivamente, el retiro tiene que ver las más de las veces con cuestiones de salud, mejor dicho de mala salud del ministro que es incapaz de atender eficazmente a sus responsabilidades. La jubilación era concedida como gracia, no como derecho, y así, Diego de la Vega Inclán oidor decano faltaba a la Audiencia en 1795 por sus grandes achaques y falta de salud, circunstancias que alega para solicitar que se le conceda el retiro de sus funciones.

Como hemos apuntado más arriba, la mayor parte de estos ministros que se jubilan en la Audiencia son aragoneses que han pasado por la sala del crimen y por la sala de lo civil. Ignacio de Segovia que había desarrollado toda su carrera en la Audiencia de Aragón, primero como alcalde del crimen y luego como oidor se jubilaba como ministro decano de lo civil conservando su sueldo entero en 2 de marzo de 1752. Su hijo Ramón de Segovia y Jubero siguió exactamente su misma carrera, alcalde y oidor, jubilándose en 21 de marzo de 1773¹⁷³. Padre e hijo sirvieron en la Audiencia en la que se jubilaron. Posiblemente la familia Segovia contaba con suficiente patrimonio para permitirse pasar una tranquila vejez lejos de las complicaciones de la Audiencia. Algunos datos corroboran esta opinión.

En el caso de D. Ramón de Segovia la petición de retiro fue defendida por sus superiores en la Real Audiencia. Hay que entender que las limitaciones físicas de un ministro y la consecuente inatención de sus responsabilidades revertía sobre el resto de magistrados que debían repartirse ese trabajo, o en algunos casos, provocaba el nombramiento de un interino, pero esto último no era lo normal. Cuando la enfermedad se vuelve crónica o la actuación del ministro en el tribunal comporta más dificultades que ayuda, el regente o el Capitán General pueden

¹⁷³ AHPZ, Real Acuerdo, 1773, f. 233.

enviar informes, a petición propia o por solicitud del monarca, para que sea relevado y se le conceda la jubilación. A finales de 1772, D. Ramón de Segovia solicitaba el retiro con la mitad de sueldo y la facultad de asistir al tribunal si su salud se lo permitía⁷⁹. Desde la Corte se pidieron informes al regente que respondió alegando que en los dieciséis meses de su regencia, Ramón de Segovia sólo había faltado seis días a su trabajo, y no por enfermedad sino para preparar y celebrar su casamiento. Luego la mala salud de D. Ramón no era, a tenor de lo expuesto por el regente, tan mala. Era cierto que el oidor era de compleción delicada, pero una vida ordenada y metódica le permitía afrontar sus trabajos. Nuestro oidor y sus pretensiones de jubilación encontraron un valedor en Madrid: el conde de Aranda. Conocedor de su paisano al que califica de un espíritu nimio, carente de vocación jurídica, y más gustoso de una vida en el campo que en la ciudad, Aranda propuso que se le concediera el retiro con los honores, pero sin sueldo⁸⁰.

La edad, la excesiva edad, justificaba la concesión de la jubilación. No es extraño que los magistrados sirvan en la Audiencia con una edad que supera los setenta años o incluso los ochenta. En estos casos sí suele concederse el retiro sin excesivos problemas. Joaquín Antonio de Villaba se jubiló en septiembre de 1768. Joaquín Fuertes Piquer fue jubilado con la mitad del sueldo de oidor por Real Decreto de 14 de septiembre 1787 –igual que Asín– en atención al mérito y servicios y el deplorable estado de salud

⁷⁹ Se concedía este privilegio mediante cédula de preeminencias, mediante la cual conservaba el sueldo asistiendo al tribunal cuando la salud se lo permitiera. Se trataba por encima de todo de un apreciado reconocimiento social que, según Castellano, se concedió con relativa frecuencia en el Consejo de Castilla para premiar a un ministro por su importancia política o por su eficacia. Como comprobamos, también se dio en la Real Audiencia de Aragón. ("Jubilación del funcionario", p. 152).

⁸⁰ CASTELLANO, "Jubilación del funcionario", p. 144. Este autor concluye que no sabe en qué quedó el asunto. Ya hemos apuntado que se le concedió la jubilación en 1773, pero sin sueldo, a diferencia de lo que ocurrió con su padre.

que le impedía ejercer su ministerio¹⁰¹. Pedro María Ric y Monserrat, ministro del crimen y de lo civil en la Audiencia durante el reinado de Carlos IV y Fernando VII estaba jubilado en diciembre de 1825 cobrando 37.647 reales¹⁰². Consecuencia de lo extraordinario de los procesos de jubilación fue el envejecimiento del cuerpo de magistrados que sirven en la Real Audiencia, sobre todo en el caso de los ministros de procedencia aragonesa. Este mal afectó a toda la estructura jurídico-administrativa española del siglo XVIII, y contra él se levantaron voces y críticas proponiendo medidas pero sin llegar a resolverlo fehacientemente. No hubo una legislación sobre la jubilación del funcionario. Sí una práctica que se forjó en la resolución de los casos particulares que se consultaban al rey o al Consejo de Cámara.

Distinto de la jubilación es el cese o la separación de un ministro del oficio para el que había sido nombrado. Obedece normalmente a casos de reajuste de la plantilla, de desobediencia o de manifiesta incompetencia. Resulta extraño porque, como apunta Castellano, la incompetencia estaba integrada en una dosis mayor o menor dentro del sistema. Respecto a la Audiencia de Aragón durante el siglo XVIII destacamos el caso del fiscal del crimen Pedro María de Iribarren que fue privado del oficio por justas y urgentes causas con prohibición de pasar a Madrid o a los reales sitios. Desconozco las razones de esta separación¹⁰³.

¹⁰¹ En Zaragoza a 11 de octubre. AHN, Consejos, leg. 17828.

¹⁰² AHPZ, Regencia, Caja 1, 1822-1825.

¹⁰³ En Madrid a 1 de junio de 1793, recibido en Zaragoza el día 6. AHPZ, Real Acuerdo, 1793 ff. 125-130, ff. 736-738.

2. LOS HOMBRES DE LA AUDIENCIA: PERFIL SOCIAL

2.1. LA PROCEDENCIA GEOGRÁFICA: ARAGONESES Y NO ARAGONESES

Con los Decretos de Nueva Planta se levantó la prohibición, establecida en los Fueros, de nombrar no aragoneses para la Audiencia²⁹. Sin embargo, determinadas plazas en la Audiencia estaban reservadas durante el siglo XVIII para los aragoneses: eran las llamadas plazas de nacionales, frente a las de no nacionales. Por tanto siempre hubo jueces regnicolas en la Audiencia, pero fue muy difícil que accedieran a los puestos importantes, como el de regente o fiscal. En el memorial de agravios presentado en las Cortes en 1760 por los representantes de Barcelona, Zaragoza, Valencia y Mallorca se elevaron quejas por la abusiva presencia de castellanos en las plazas togadas de la Corona de Aragón. Si en Valencia, sólo una cuarta parte de las plazas de oidores y alcaldes del crimen eran para naturales de aquel Reino, en Aragón ascendía hasta la mitad aproximadamente dicha proporción. Denunciaban que de los cien oficios en las audiencias y chancillerías castellanas y en el Consejo de Navarra sólo tres estaban servidas por naturales del Reino de Aragón, mientras que la presencia de castellanos en la Audiencia aragonesa era muy superior. En la Audiencia aragonesa había nueve magistrados de origen castellano y sólo seis

²⁹ "... la cual es mi voluntad se componga (la Audiencia) de personas a mi arbitrio, sin restricción de Provincia, País, ni Naturaleza". Real Decreto de 3 de abril de 1711, AHPZ, Real Acuerdo, 1711, sin foliar.

aragoneses⁴⁶⁵. En el periodo que nos hemos propuesto estudiar, 1711-1808 sólo hubo dos regentes de la Corona de Aragón, uno valenciano y otro aragonés⁴⁶⁶, por el contrario los navarros son mayoría, tres. Dos andaluces, dos murcianos, dos castellanos (un santanderino y un castellano-manchego), un vasco, y un asturiano. De otros seis regentes no tengo noticias fidedignas sobre su origen, aunque ninguno de ellos me parece que fuera aragonés.

En cambio, en la clase de oidores y alcaldes del crimen sí abundan los nombres aragoneses. En tiempos de Felipe V: Lisa y Guevara, Jaime Ric, Diego Franco de Villalba, Diego de Barbastro, Ignacio de Segovia, Lagrava, etc. De las ramas aragonesas de los Clemente que pasaron a ambas Castillas, una se estableció en la villa de Villanueva de la Jara del partido judicial de Motilla del Palancar (Cuenca). De allí procede Alfonso Clemente de Aróstegui y Cañabate natural de Villanueva de la Jara, oidor en la Audiencia de Aragón y posteriormente comisario real de Cruzada, y del Consejo de Estado⁴⁶⁷. En tiempos de Fernando VI y Carlos III: Felipe Perales y Mercado alcalde del crimen y oidor, había estudiado en la universidad de Zaragoza. Luis Urriés y Cruzat, Miguel Garcés de Marcilla, Francisco Javier de la Ripa fueron alcaldes del crimen y oidores en la Audiencia de Aragón. Francisco Manuel Laborda fue alcalde de Zaragoza en 1780 y ministro de la Real Audiencia de Aragón en 1799. Pertenecía a un linaje establecido en Aragón procedente de Navarra, su abuelo y bisabuelo eran de Irisarri, su padre se establece en Zaragoza⁴⁶⁸.

⁴⁶⁵ LÓPEZ SUSÍN, J.I., *Gente de leyes. El Derecho aragonés y sus protagonistas*, Zaragoza 2004, pp. 99-100.

⁴⁶⁶ Fueron José María Puig de Samper y Miguel de Villaba y Aybar. REDONDO VEINTEMILLAS, G., voz Audiencia Real, *Enciclopedia Aragonesa* 2000, p. 317. AHPZ, Real Acuerdo, 1794, ff. 162-168, y 1799, f. 334.

⁴⁶⁷ GARCÍA CARRAFFA, *Diccionario Heráldico y Genealógico*, tomo 27, p. 14.

⁴⁶⁸ GARCÍA CARRAFFA, *Diccionario Heráldico y Genealógico*, tomo 48, p. 20.

Distinguiendo a los aragoneses por provincias encontramos una mayoría de oscenses: Pedro Fontamar había nacido en Huesca, Jaime Ric y Veyán era de Fonz, Francisco Escolano procedía de un linaje originario de Jaca, Juan Crisóstomo Lagrava la Ripa nació en Hecho, Antonio Abadia en Naval, Juan de Villarreal nació en Bolea, Juan José Franco en Barbastro al igual que Francisco de Borja Cocón y Azcón, José Broto y Garcés nació en Arbaniés, Antonio Cornel en Benasque, José Regales y Cregenzán en Alcolea de Cinca⁶⁹, la familia de Francisco Javier de la Ripa era originaria de Jaca.

Aunque perteneciente a un linaje vinculado con el Serrablo, en Zaragoza nació José Rodrigo de Villalpando. Zaragozanos eran Gil Custodio Lisa y Guevara, José de Yanguas, Joaquín Antonio de Villaba, Ruperto Vicente de Luyando o Andrés Lasauca y Collantes. De un linaje procedente de Navarra, pero nacido en Zaragoza es Francisco Manuel Laborda. Diego Prudencio Franco de Villalba nació en Belmonte en el partido de Calatayud.

Las noticias de ministros turolenses son muchas menos, pero están marcadas por los ministros nacidos en Calanda. De allí eran Tomás Bernad y Sanz, y Francisco Cascajares este último perteneciente a una familia de origen navarro, de Tudela, establecida en Teruel. Por último, Joaquín Fuertes Piquer era natural de Valbona.

Fuera del grupo de los aragoneses el mayor número de ministros procede de Castilla. He incluido aquí a los originarios de ambas Castillas, la Rioja y Cantabria. En total fueron diecisiete. Señalaré aparte a los nacidos en Asturias, Extremadura, Murcia y Andalucía. A la familia burgalesa de

⁶⁹ José Regales contrajo matrimonio con María Teresa de San Clemente en 1803, siendo ya oidor nacional en la Real Audiencia de Aragón. Expediente de licencia de casamiento. AHN, FC, M.^o Hacienda, 513, exp. 2641.

los Salamanca pertenecía el magistrado Miguel de Salamanca. José de Rosales y Corral nació en Valladolid aunque su familia procedía de la provincia de Ciudad Real, Corral de Calatrava y Almagro. De Salamanca era Lorenzo Santayana Bustillo. Francisco Carrasco de la Torre, de Chinchón, en Madrid, donde nació en septiembre de 1715 en el seno de una familia de hidalgos³⁰¹. Diego de Valdés nació en la localidad conquense de Pozoamargo, Cayo Prieto Laso de la Vega en Móndejar, Guadalajara. De Tendilla era Juan Antonio de la Cerda y Soto. Alfonso Clemente de Aróstegui, aunque de familia de origen aragonés había nacido en Villanueva de la Jara partido de Motilla del Palancar, en Cuenca. Pedro Antolínez de Castro pertenecía a un linaje afincado en La Solana, Ciudad Real. Francisco José de las Infantas era natural de Campo de Criptana. En Talavera de la Reina nació Rodrigo Zorrilla y Monroy, aunque su familia procedía de Arenas de San Pedro en Ávila. Diego Albear, Francisco Fernández de Isla, Fernando José de Velasco, Juan Antonio Peñarredonda procedían de las montañas de Santander, al igual que Juan de la Rañada y Rubalcaba que era de Liérganes. José Agustín Camargo era natural de Ágreda, Riojano, de Santo Domingo de la Calzada, era Antonio de Anguiozar y Velasco.

Los asturianos en la Audiencia de Aragón fueron cinco. Nicolás José Flores, Felipe Rivero y Valdés que procedía de Llanes, Arías Antonio Mon y Velarde, el ovetense Canga Argüelles, y José Manuel Álvarez Baragaña. Cuatro andaluces: los sevillanos Manuel Fuentes y Antonio Cala y Vargas nacido en Lebrija; José de Castro y Araujo nació en Sanlúcar de Barrameda, y Gonzalo de Rioja en Aracena, Huelva. Extremeños eran Juan Meléndez Valdés y Antonio Álvarez Contreras, natural de

³⁰¹ En 1727 comenzó sus estudios en la universidad de Alcalá de Henares, MOXÓ, "Un medievalista en el Consejo de Hacienda: Don Francisco Carrasco, Marqués de la Corona (1715-1791)", pp. 609-610.

Guadalcanal. En Murcia nacieron Juan de Valcárcel Dato, Martínez Jalón y Andrés Fernández Montañés. También murciano, de Ricote, era Sancho de Llamas y Molina, nacido en 1745⁶⁰. El total de los ministros procedentes de Asturias, Andalucía, Extremadura y Murcia es de quince.

Un poco menos, doce ministros, suman en la Audiencia los originarios de Navarra y el País Vasco. En Tafalla nació Sebastián de Eusa y Torreblanca, en Tudela lo hicieron los Aperregui, Francisco y Baltasar. Juan Tomás Micheo y Ustáriz en Arizcún en el valle del Baztán y en Estella el abogado Serafín Chavier. De Navarra procedía también Francisco García del Rallo Calderón. Vascos eran Andrés de Orueta e Irusta, y Manuel José Sobrado. Vasco, de Bilbao, era Bernardo Ruiz de Pazuengos. Martín Lardizabal procedía de la villa de Idiazábal del partido de Tolosa, en Guipúzcoa. También guipuzcoano, natural de Asteasu, era José Antonio de Larrumbide de Urquidizar. Alavés de Salvatierra era José Andrés Zuazo y Bustamante.

No encontramos en esta época ningún ministro nacido en las Baleares o en Cataluña. Sí los habrá a comienzos del siglo XIX como el catalán José Bauguels de Erisala. Valencianos eran Pascual Mercader, Felipe Musoles y Jimeno, Francisco Losella y José María Puig de Samper. José Navarro y Vidal era de Albaida, Domingo Bayer de Castellón, y Felipe Miralles Garcés de Marcilla de Benasal, Castellón. En total, siete.

2.2. LOS VÍNCULOS FAMILIARES

Es normal que en la Real Audiencia aparezcan los mismos apellidos ocupando oficios durante varias generaciones. Padres, hijos, sobrinos, yernos, cuñados. En torno a la Audiencia se tejen una serie de relaciones de parentesco que no se pueden despreciar si queremos entender cómo se accede a las

⁶⁰ MOLAS RIBALTA, *La Audiencia borbónica*, p. 50.

plazas togadas de la Audiencia aragonesa. Y es que los lazos familiares resultan determinantes, en este aspecto, en no pocas ocasiones.

Entre los linajes aragoneses vinculados con la Real Audiencia destacan los Ric. Como sucede en estos casos se buscan en ocasiones orígenes míticos y legendarios a estas familias. Algunos genealogistas hacían descender a la familia Ric de un caballero godo llamado Rique que militó en Asturias contra los moros a comienzos de la Reconquista. Más cierto es afirmar que los Ric tuvieron su más antiguo casal en Fonz, donde nació Jaime Ric y Veyán. Allí ocuparon los puestos más preeminentes en el gobierno y administración de la villa. Jaime Ric y Veyán era hijo de Juan José Ric y Alfós, natural de Fonz y Serafina Veyán y Miró, natural de Tamarite de Litera quienes contrajeron matrimonio en la parroquia de San Lorenzo de Zaragoza en 1657. Jaime fue el segundo hijo de esta unión. Se casó con doña Valera López de Ruesta, natural de Zaragoza⁴⁰. Pero no sería el último Ric ligado a la Real Audiencia de Aragón.

A caballo entre un siglo y otro, el XVIII y el XIX se encuentra Pedro María Ric. El abuelo de Pedro fue Pascual Miguel Ric y Ejea que nació en Fonz el 11 de mayo de 1707, heredando la casa de sus padres. Fue corregidor de Benabarre, gobernador y justicia mayor de Alcañiz, Carlán de Aguilar, señor de Bujeda y de la Torre de Aguilar, noble de Aragón, y caballero de la orden de Calatrava, en la que ingresó el 25 de enero de 1748. El rey Carlos III le concedió el título de barón de Valdeolivos por Real Decreto en San Ildefonso el 19 septiembre de 1765. Contrajo matrimonio el 5 de septiembre de 1737 con María Francisca Pueyo de Urries, natural de Barbastro, hija de Jerónimo Pueyo y Garcés. Tuvieron cuatro hijos. El primero, Miguel Esteban Ric y Pueyo, nació en Fonz el 3 de agosto de 1740 y fue el segundo

⁴⁰ GARCÍA CARRAFFA, *Diccionario Heráldico y Genealógico*, tomo 78, p. 28.

barón de Valdeolivos, caballero de la orden de Montesa en la que ingresó el 31 de octubre de 1753. Se casó dos veces, la primera con María Micaela Lezuan en la Almunia de doña Godina, la segunda el 14 de septiembre de 1764 con Ana María de Monserrat y Ustariz con quien tuvo seis hijos. El primogénito fue Pedro María Ric y Monserrat.

Pedro María, nacido en Fonz el 24 de septiembre de 1766, era el tercer barón de Valdeolivos. Fue colegial del Mayor de San Vicente, y rector de la universidad de Huesca⁴⁶. Heredó los títulos de su abuelo y padre. Se le nombró caballero pensionado de la orden de Carlos III y camarero secreto de S.S. Pío VI. Estuvo en Roma algún tiempo. Al regresar en 1789 se trajo consigo el cuerpo de San Vicente, mártir romano, celebrándose con este motivo grandes festejos en la villa de Fonz. Nombrado ministro del crimen, oidor, gobernador de sala y regente de la Real Audiencia de Aragón. Miembro de la Junta creada por las Cortes aragonesas para ejercer la soberanía durante la cautividad de Fernando VII, participó activamente en la defensa de Zaragoza durante los Sitios. Perteneció a todas las Juntas defensivas que se constituyeron en ese tiempo. Precisamente, al finalizar el primero de los Sitios contrajo matrimonio el 1 de octubre de 1808 con María de la Consolación Azlor y Villavicencio condesa viuda de Bureta, otra de las heroínas de los Sitios, que no sólo convirtió en hospital su magnífico palacio de la calle Nueva del Mercado, sino que con ayuda de sus criados levantó barricadas en las entradas de esa calle para evitar la llegada de

⁴⁶ Aunque menos que los precedentes del colegio de Santiago, no fueron pocos los colegiales de San Vicente que llegaron a regir la universidad de Huesca. Seis lo hicieron en el siglo XVII. Por su parte 24 fueron catedráticos de cánones o leyes. Sin embargo, durante el siglo XVIII la hegemonía del Colegio de San Vicente quedó claramente afirmada. En esa centuria hubo más colegiales de San Vicente, 108, que de Santiago, 93. De los 108, 73 fueron catedráticos de cánones o leyes en la universidad oscense, y 47 rectores de dicha universidad procedían del Colegio de San Vicente. Del Colegio de Santiago salieron 28 rectores. LAHOZ FINESTRES, "El Colegio de San Vicente", pp. 2 y 3.

los franceses. La condesa nació en Gerona en 1775, hija del teniente general y virrey de Navarra Manuel de Azlor y Urries, y de Petronila de Villavicencio. Contrajo matrimonio con 19 años con Juan Crisóstomo López Fernández de Heredia conde de Bureta, con quien tuvo dos hijos. Con Pedro María Ric tuvo una hija¹⁹¹.

El oidor Joaquín Antonio Villaba destacó por su conocimiento del Derecho. Sus hijos continuaron su camino. Miguel se convirtió en el único regente aragonés de la Audiencia de Aragón durante el siglo XVIII. Casado con María Ángela de Sahún, hija de Tomás que era fiscal de la Real Audiencia de Aragón¹⁹². Tomás de Sahún contrajo primeras nupcias con Ana María Palacín. Uno de sus hijos, Manuel Sahún y Palacín, siguió la carrera jurídica aunque no llegó a abrazar la carrera togada¹⁹³.

Victorian Villaba y Aibar hermano de D. Miguel, siguió también los estudios de Derecho, recibiendo el grado de Doctor en la universidad de Huesca, donde fue colegial del Mayor de San Vicente Mártir, y en 1786 nombrado catedrático de Código. En marzo de 1788, se le confirió el corregimiento de Tarazona de la Mancha, y en 1789 la fiscalía de la Real Audiencia de Charcas, donde residía en el año 1800¹⁹⁷.

¹⁹¹ GARCÍA CARRAFFA, *Diccionario Heráldico y Genealógico*, tomo 78, pp. 30-31.

¹⁹² Licencia en 31 agosto de 1773. Hay otro expediente de matrimonio de este ministro con Mariana de Heredia y Lorient, licencia en Madrid a 13 de diciembre 1774. AHN, FC, M^o Hacienda, leg. 504 expedientes 101 y 144.

¹⁹³ Ejerció la abogacía en Zaragoza. Abogado por la Real Audiencia de Aragón en 1824. Abogado de los reales consejos en 26 de noviembre de 1832, del colegio de abogados de Zaragoza, diputado de la Junta particular de Gobierno en 1833. Promotor fiscal en todas las causas criminales para que fue nombrado por D. Manuel Latorre, alcalde mayor que fue de ella. Madrid 14 de octubre de 1833, AHN, Consejos, leg. 13373.

¹⁹⁷ BARRIENTOS, *Guía prosopográfica*, p. 1605. GÓMEZ y URIEL, *Bibliotecas de Latassa*, voz Villaba y Aibar, Victorian.

Otra familia aragonesa vinculada a la Audiencia y a la universidad de Zaragoza fueron los Lisa y Guevara. El hijo de Gil Custodio de Lisa y Guevara, el Doctor Fernando de Lisa y Nolvós, siguió los pasos de su padre como catedrático de Prima de Cánones en Zaragoza donde ejerció el magisterio 48 años. Un hermano de D. Gil, el Doctor Ignacio de Lisa, fue catedrático de Decreto también jubilado en la misma universidad zaragozana, canónigo de la santa iglesia de Huesca y Gobernador, vicario general y visitador del obispado de Teruel. Otro hermano, el Doctor Manuel Esteban de Lisa, colegial del Mayor de Santiago de Huesca, fue profesor de Derecho en esta universidad, y ejerció diversos cargos eclesiásticos. Por último, el Doctor Pedro León de Lisa, nieto de D. Gil Custodio, colegial y rector del Mayor de Santiago de Huesca, catedrático de jurisprudencia, consultor de la Santa Inquisición de Aragón, oficial eclesiástico y juez de pias causas de Zaragoza. Otro nieto, José de Lisa, fue caballero regidor en la ciudad de Zaragoza, donde un biznieto, el Doctor Vicente de Lisa y las Balsas es Catedrático de jurisprudencia en la misma universidad. Llegó a ministro del crimen en la Real Audiencia de Extremadura¹⁰⁶. El fiscal interino Diego Viciende tenía un hermano, José Viciende, licenciado en Leyes en 30 de abril de 1725 por la universidad de Zaragoza, y que murió relator de lo civil de la Real Audiencia de Aragón¹⁰⁷.

Los grandes y medianos linajes castellanos de ministros y servidores de la Monarquía contaron con representantes en la Audiencia de Aragón. La numerosa familia de los Salamanca, de larga tradición mercantil contó entre sus miembros con destacados negociantes de lana en el siglo XVI como Miguel, García y Jerónimo de Salamanca. En el siglo XVII, aportó

¹⁰⁶ GÓMEZ y URIEL, Bibliotecas de Latassa, voz Lisa y Guevara, Gil Custodio.

¹⁰⁷ AHPZ, Real Acuerdo, 1719, f. 59. JIMÉNEZ CATALÁN, Memorias, p. 375.

varios consejeros de Castilla, primos entre sí: Miguel de Salamanca⁵⁰⁰, consejero de 1652 a 1676, Antonio de Riaño y Salamanca, consejero de 1670 a 1675, y José de Salamanca consejero de 1677 a 1694⁵⁰¹.

Camargo que llegó a consejero de Castilla entró en el Consejo en 12 de agosto de 1728, en parte por sus méritos entre los que estaba el haber sido alcalde del crimen y luego oidor en Aragón, pero también por influencia de su hermano. Otro Camargo, Isidro Camargo y Guzmán era consejero de Castilla en 1684⁵⁰². Un hermano de José Agustín, Juan de Camargo, fue colegial mayor de San Bartolomé de Salamanca, obispo de Pamplona en 1716, Inquisidor General en 1720, y murió el 24 de mayo de 1733⁵⁰³. Los Camargo estaban emparentados con otras familias de ministros como los Santelices⁵⁰⁴.

No resulta raro comprobar que los servicios de los padres son recompensados en la persona de los hijos. Así el vallisoletano José de Rosales se benefició de los trabajos de su padre Pedro de Rosales y Medrano, del Consejo de Órdenes y miembro de la orden de Calatrava en 1711. Contrajo matrimonio con Juana del Corral y Villarreal⁵⁰⁵. El oidor Ángel Antonio Figueroa, que acabaría como regente de la Audiencia de Valencia tras su paso por la

⁵⁰⁰ Doña Aldonza Manrique de Córdoba -viuda de Antonio de Camporredondo fiscal del Consejo de Órdenes e hijo del consejero de Castilla del mismo nombre- hija del conde de Torralba -corregidor de Madrid entonces- se casó en 1648 con D. Miguel de Salamanca que era entonces consejero de Italia. FAYARD, *Los miembros del Consejo de Castilla*, p. 270.

⁵⁰¹ FAYARD, *Los miembros del Consejo de Castilla*, pp. 260-261.

⁵⁰² FAYARD, *Los miembros del Consejo de Castilla*, pp. 90, 511, 513. Relación de méritos en AHN, Consejos, leg. 13383.

⁵⁰³ FAYARD, *Los miembros del Consejo de Castilla*, p. 90. AHN, Consejos, leg. 13385, n.º 42.

⁵⁰⁴ FAYARD, *Los miembros del Consejo de Castilla*, p. 314.

⁵⁰⁵ GARCÍA CARRAFFA, *Diccionario Heráldico y Genealógico*, tomo 80, p. 94.

Audiencia de Aragón como alcalde del crimen y oidor, era hijo de un magistrado de la Audiencia de Galicia³⁶.

Destaca el caso del fiscal Fernando María de la Mata Linares. Los Mata Linares son ejemplo de una de esas sagas castellanas al servicio de la Corona. Fernando Ventura de la Mata Linares y Herrera, santanderino de San Vicente de la Barquera³⁷, nacido en 1655, de familia hidalga ejerció como corregidor de Molina de Aragón, Ágreda y Soria entre 1684 y 1699, como teniente de corregidor en Valladolid y Madrid. Alcalde mayor en la Audiencia de Galicia en 1699, alcalde de hijosdalgo en la Chancillería de Valladolid desde 1704, posteriormente alcalde del crimen y luego oidor en el mismo tribunal, donde permaneció hasta su fallecimiento en 1730³⁸. Los hijos de D. Fernando seguirían prometedoras carreras político-burocráticas. José Manuel, ejerció como regidor de Valladolid. Francisco Manuel ingresó en el Colegio Viejo de San Bartolomé de Salamanca, ejerció como oidor en Sevilla y luego como fiscal en Valladolid. En 1748 alcalde de Casa y Corte, y en 1754 fiscal del Consejo de Castilla. Consejero de Castilla, cuatro años después. Consejero de Guerra, gobernador de la sala de alcaldes de Casa y Corte, miembro de la Cámara de Castilla. Murió en 1780. Tuvo ocho hijos de los cuales varios se dedicaron a la carrera militar y otros, como Juan de Sahagún y Benito María siguieron la carrera jurídica, como su padre. Perteneciente a este linaje, vinculado estrechamente con la ciudad de Valladolid, era Fernando María de la Mata Linares, hijo del regidor vallisoletano José de la Mata. D. Fernando ingresó en el Colegio Mayor de San Bartolomé en 1735, licenciándose en leyes tres años después. Allí sirvió como

³⁶ En 1787 renunció por motivos de salud al ascenso al Consejo de Órdenes. Efectivamente, murió un año después. MOLAS RIBALTA, *La Audiencia borbónica*, pp. 68, 99 y 110.

³⁷ GARCÍA CARRAFFA, *Diccionario Heráldico y Genealógico*, tomo 55, p. 49.

³⁸ MOLAS RIBALTA, "Linajes de magistrados", p. 215.

rector en 1740 y desde 1752 ejerció la cátedra de Instituta más antigua, antes de pasar un año después a ejercer la fiscalía de la Audiencia de Aragón⁵⁹.

Los linajes hidalgos castellanos que destacan en la administración de oficios locales en las pequeñas ciudades de Castilla son un vivero de letrados, entre los cuales algunos llegaron a la Real Audiencia de Aragón. Juan de Valcárcel Dato era primogénito de una familia que había dado servidores a la administración. Su padre también fue natural de Mula donde fue alcalde de su Hermandad en 1668, en 1691 nombrado alcalde de la Huerta de Murcia, testó en Murcia en 1694. Los Antolínez de Castro hidalgos procedentes de La Solana eran alcaldes ordinarios de esa villa manchega.

Los linajes navarros también se encuentran presentes en la Real Audiencia. Además de los Aperregui a los que ya hemos hecho bastantes referencias, se puede indicar que el navarro Juan Tomás Micheo estaba emparentado con el magistrado José de Rezábal y Ugarte, casado con una sobrina de Micheo. Rezábal, nacido en Vitoria, después de servir en varias audiencias indianas terminó su carrera como regente en Santiago de Chile⁶⁰. Otro navarro, Serafin Chavier, natural de Estella y abogado, tenía a un pariente, Andrés Chavier, como ministro togado en la Cámara de Comptos de Navarra nombrado el 16 de octubre de 1805⁶¹.

La familia asturiana de los Mon y Velarde tuvo a D. Antonio Arias como miembro destacado en la Real Audiencia. Los cuatro hermanos estudiaron en colegios mayores, pero no se anclaron en la tradición sino que defendieron las reformas ilustradas sobre los estudios superiores y en concreto, sobre los

⁵⁹ MOLAS RIBALTA, "Linajes de magistrados", pp. 216-217.

⁶⁰ BARRIENTOS, *Guía prosopográfica*, p. 1241.

⁶¹ AHN, Consejos, leg. 13348.

antiguos colegios. Su hermano José Antonio Mon y Velarde, conde del Pinar, desempeñó varios oficios paralelamente a la carrera de Arias Mon: oidor de la Audiencia de Mallorca en abril de 1777; oidor de la Chancillería de Valladolid en junio de 1786; alcalde de Casa y Corte y consejero de Castilla, en 1798 Carlos IV decretó su jubilación forzosa con medio sueldo, que coincidió con la salida de Jovellanos de la Secretaría de Gracia y Justicia y la destitución de Meléndez Valdés como alcalde de Casa y Corte. Tras la caída de Godoy regresaría a los cargos políticos en el Consejo de Castilla¹¹². Otro hermano de Antonio Arias, llamado Juan Antonio, desarrolló su carrera en las Audiencias americanas de Guatemala en 1775, Santa Fé en 1781 y en la de Quito en 1789 de la que sería regente. Romualdo Mon y Velarde fue arzobispo de Tarragona desde 1804 a 1817, y luego arzobispo de Sevilla¹¹³. Arias Mon estuvo casado con Rosario Argüelles, de la que tuvo varios hijos: Fernando, Arias, Juan, Agustina, María del Carmen, María Gabriela, María del Rosario y María de la Concepción.

El valenciano de Albaida José Navarro y Vidal contaba con dos grandes valedores en su familia. Por un lado, su tío el reverendo José Tormo, obispo de Orihuela electo en 1782, quien había desempeñado en 1767 diversas comisiones encomendadas por el Consejo de Castilla y particularmente en el año 1768 cuando fue uno de los prelados comisionados para asistir al Consejo Extraordinario que se estableció para la expulsión de los jesuitas. El obispo de Orihuela tenía fuerzas suficientes para alentar la carrera no sólo de su sobrino Navarro y Vidal, también la de otro sobrino, Navarro Tormo, decano del colegio de abogados de Valencia y posteriormente alcalde del crimen en la Audiencia valenciana en 1772¹¹⁴. Pero Navarro y Vidal también contó con la

¹¹² GÓMEZ RIVERO, "Consejeros de Castilla" p. 214. MOLAS RIBALTA, "Linajes de magistrados", p. 223.

¹¹³ MOLAS RIBALTA, "Linajes de magistrados", p. 223.

ayuda de su otro tío, Juan Bautista Navarro, quien perteneció al Consejo de S.M. y había sido alcalde del crimen de la Real Audiencia de Valencia: lo fue electo en 1771 y hasta su fallecimiento en 1782 desempeñó su empleo con entera satisfacción de aquella ciudad y Reino³⁵. Los lazos familiares rigieron positivamente asimismo en la promoción de la carrera de otro ministro, el natural de Castellón, Domingo Bayer, que se declaraba "consanguineus et heres" de su tío el catedrático de Salamanca, Pérez Bayer, y del rector de la universidad de Valencia, Joaquín Segarra. Tanto Navarro Vidal como Domingo Bayer debieron contar con la protección de Godoy³⁶.

El matrimonio podía ser un modo de ascenso social y profesional, o de confirmación de esa situación. No es extraño que los ministros de la Audiencia contraigan matrimonio con hijas de otros ministros, o casen a sus hijas con magistrados. José de Yanguas contrajo matrimonio en Zaragoza el 6 de julio de 1729, con María Luisa de Segovia, hija del magistrado Ignacio de Segovia. Su cuñado Ramón de Segovia, también magistrado en la Real Audiencia, estaba casado con la hija de Miguel Ibáñez de Aoiz regidor de la ciudad de Zaragoza³⁷. Un hijo de José de Yanguas y María Luisa de Segovia, Francisco de Iñiguez Yanguas y de Segovia, perteneció también al claustro de universidad de Zaragoza, fue marqués de Villafranca de Ebro, regidor de Zaragoza y caballero pensionado de la real y distinguida orden

³⁵ El obispo de Orihuela apoyó a sus parientes Tormo y Pont, y Tormo y Vidal como alcaldes mayores. MOLAS RIBALTA, *La Audiencia borbónica*, p. 69.

³⁶ Relación de méritos, en Madrid a 8 de abril de 1782, AHN, Consejos, leg. 13361, n.º 25.

³⁷ Bayer obtuvo diversas prebendas en Valencia durante el gobierno de Godoy. MOLAS RIBALTA, *La Audiencia borbónica*, pp. 69 y 72.

³⁸ Licencia concedida en Madrid el 4 de julio de 1772 por la Junta del Monte Pío presidida por el conde de Aranda, en virtud del artículo 5 del capítulo 5 del reglamento del monte pío de reales oficinas para los empleados que soliciten licencia de matrimonio. AHN, FC, M.º Hacienda, leg. 504 expediente 65.

española de Carlos III. Murió en marzo de 1790. Otro hijo de ese matrimonio, Ignacio de Yanguas y Segovia, se inició en la carrera de varas siendo su padre oidor en la Audiencia de Aragón³¹⁸. José de Yanguas y su hermano fray Francisco fueron hijos del Doctor Baltasar de Yanguas y García³¹⁹. El fiscal Pedro Manuel de Soldevilla contrajo matrimonio con una Yanguas, Manuela Antonia de Yanguas y Sicilia³²⁰. El oidor Diego de la Vega Inclán se casó con Clara Altarriba, que era hija de Lorenzo Altarriba, alguacil mayor de la Audiencia de Aragón³²¹.

Felipe Miralles contrajo matrimonio con Joaquina del Real³²². Aunque Felipe Miralles nació en la localidad castellanense de Benasal, los Miralles procedían probablemente de Mallorca. Allí Miguel Miralles, Doctor en ambos derechos había sido oidor de la Real Audiencia de Palma y regente de la ciudad de Cáller en Cerdeña, con el privilegio perpetuo de caballero ciudadano en 25 de febrero del año 1600³²³. El fiscal José Antonio de Larrumbide coincidió con Miralles en la Audiencia de Aragón. Tal vez esto explica que Larrumbide contrajera matrimonio con su hija Joaquina Miralles del Real en 1804³²⁴. Pasado el tiempo, un descendiente, Eugenio de Larrumbide y Erquicia, hijo de Pedro Martín de Larrumbide sería miembro del Consejo de S.M., su oidor y gobernador de la sala del crimen de la Real Audiencia de Sevilla en 1826³²⁵.

³¹⁸ AHN, Consejos, leg. 13360, n.º 15.

³¹⁹ GÓMEZ y URIEL, Bibliotecas de Latassa, voz Yanguas, Fr. Francisco de.

³²⁰ Licencia en Madrid a 16 de febrero de 1774, AHN, FC, M^o Hacienda, leg. 504 expediente 141.

³²¹ Licencia de casamiento en Madrid a 17 de mayo de 1765, AHN, FC M^o Hacienda legajo 504 expediente 199.

³²² Licencia para casarse en Madrid a 4 de junio de 1765, AHN, FC M^o Hacienda, leg. 504, exp. 198.

³²³ GARCÍA CARRAFFA, Diccionario Heráldico y Genealógico, tomo 57, p. 126.

³²⁴ AHN, FC M^o Hacienda leg. 514, exp. 2764.

En ocasiones la procedencia geográfica es otro elemento a tener en cuenta. El vasco Zuazo contrajo matrimonio con María Antonia de Luzuriaga y Eulate²⁷, o el asturiano Canga Argüelles se casó con Paula de Cifuentes Prada, natural de Gijón²⁸. El alcalde del crimen de origen vasco Martín Lardizabal se casó con Magdalena de Urquía. José de Urquía fue también ministro en la Audiencia de Aragón. Ruperto Luyando casó con María de Pueyo y Diez de Aux, hija de Andrés de Pueyo Urriés, oidor y regente de la Audiencia de Santo Domingo, en la que serviría el mismo Luyando como oidor después de haber ejercido la fiscalía en Aragón²⁹. El regente Cala de Vargas casó a su hija Leonor María en 10 de octubre de 1723 con el Doctor Miguel Antonio de Aguirre³⁰.

Juan Valcárcel Dato contrajo matrimonio dos veces, la primera en Madrid el 26 de agosto de 1691 con María Teresa Gómez y Melgarejo nacida en Mula el 4 de enero de 1665, hija de Andrés Gómez, médico de Cámara del rey; y la segunda con Ana María Teresa Ladrón de Guevara, miembro de otra familia, los Ladrón de Guevara, que dieron varios ministros a la Monarquía.

Un dato curioso es la edad con la que contraen matrimonio estos ministros. Destaca en general por lo elevada de la misma, y es algo normal en otros estamentos de servidores de la Monarquía, por ejemplo, los capitanes generales en Aragón. Se pueden señalar los casos de Felix O'Neil o Jorge Juan Guillelmí. La explicación es sencilla. Es a esa avanzada edad cuando los ministros alcanzan una posición social y económica relevante que les puede dar, por

²⁷ AHN, Consejos, leg. 13354, n.º 50.

²⁸ Licencia en Madrid el 28 de marzo de 1765, AHN, FC M' Hacienda legajo 504, expediente 201.

²⁹ GARCÍA CARRAFFA, *Diccionario Heráldico y Genealógico*, tomo 22, p. 185.

³⁰ BARRIENTOS, *Guía prosopográfica*, p. 832.

³¹ FAYARD, *Los miembros del Consejo de Castilla*, p. 301.

la vía de matrimonio, el acceso a una condición social superior, para ellos y su descendencia. En cuanto a los magistrados de la Audiencia, por ejemplo, José de Yanguas había nacido en Zaragoza el 23 de noviembre de 1683. Cuando se casó tenía 45 años y su mujer estaba a punto de cumplir los 16: había nacido el 19 de agosto de 1713, en Zaragoza.

No son pocos los ministros que se casaron varias veces. José de Castro y Araujo lo hizo hasta cuatro veces, sus esposas pertenecían a la pequeña nobleza, pero sólo la última, viuda de un consejero de Castilla, estaba relacionada con el mundo de la administración³⁰⁰. Hizo testamento en 27 febrero 1720 y luego en 22 de agosto de 1739. En dos ocasiones se casó Diego Franco de Villalba, primero con Josefa Villanueva y Labiano, y el 9 abril de 1703 con Margarita Serra y Conde que falleció el 8 febrero 1731 con 48 años. Tuvo varios hijos de Josefa: Juan Rafael y Miguel Jerónimo. De Margarita: Manuel y María Ana. Varios nietos de María Ana, algunos de ellos militares. Juan Francisco Venero casó en dos ocasiones: la primera con Teresa García y Martínez de Aizpuruz nacida en Undués en 1690, y en segundas nupcias con Teresa Senli, natural de Borja³⁰¹.

De las familias de los ministros proceden muchos de los miembros de la administración y del ejército de la Monarquía. Castro y Araujo tuvo hijos de sus tres primeros matrimonios, seis de ellos varones: eran en 1720 Juan de Castro Berriz de Salazar militar, Alfonso de Castro y del Mazo gobernador de la isla de Santo Domingo, José y Juan de Castro y Fontecha capellanes de la iglesia de los reyes de Toledo, Antonio de Castro y Fontecha alcalde de los hijosdalgo de la Chancillería de Granada, y Francisco que era militar³⁰².

³⁰⁰ FAYARD, *Los miembros del Consejo de Castilla*, p. 284.

³⁰¹ MOCROBEJO, *Diccionario hispanoamericano de heráldica*, tomo 7, p. 88.

Valcárcel Dato, del primer matrimonio tuvo cinco hijos. Su hijo Andrés, nacido en Sevilla, fue colegial del Mayor de Oviedo, consejero de Navarra, alcalde de Casa y Corte, y del Consejo de Castilla, falleció en Madrid el 31 de marzo de 1767⁵⁵. Otros hijos como Juan José o Francisca profesaron como religiosos⁵⁶. Otros siguen la carrera de toga. El turolense Joaquín Fuertes Piquer fue padre de Felipe Fuertes y Amar, nacido en Zaragoza en 1775, y oidor en la Audiencia de Quito desde 1802 hasta 1810⁵⁷.

2.3. LETRADOS Y MILITARES

En los linajes navarros se mezclaban habitualmente los oficios de toga y los de capa y espada, el servicio de pluma y el de espada. No era raro que a los méritos obtenidos en una u otra carrera siguieran las recompensas bajo el título de plazas para hijos u otros deudos. Ya aludimos al ejemplo de los Aperregui. Al sargento mayor de uno de los tercios de milicias de Navarra se le prometió una plaza de oidor de capa y espada en la cámara de comptos, que se convirtió en plaza togada para su hijo Francisco de Aperregui⁵⁸. Otros hijos, Manuel, Tomás y Gregorio Antonio sirvieron en la administración, además de sus sobrinos Baltasar y Antonio Felipe. Otro hijo, Jacinto de Aperregui, sirvió como capitán de infantería española en Italia donde murió⁵⁹.

Ministros de la Audiencia ejercieron como auditores generales de Guerra en la Capitanía General de Aragón, empezando por

⁵⁵ FAYARD, *Los miembros del Consejo de Castilla*, p. 306.

⁵⁶ Contrajo matrimonio con María Ventura Daoiz y Parcero, hija legítima de Saturnino Daoiz y Carranza, natural de Pamplona, del Consejo de Hacienda. MCGROBÉJO, *Diccionario hispanoamericano de heráldica*, tomo 2, pp. 290. BARRIENTOS, *Guía prosopográfica*, p. 1500.

⁵⁷ BARRIENTOS, *Guía prosopográfica*, p. 1500.

⁵⁸ BARRIENTOS, *Guía prosopográfica*, p. 556.

⁵⁹ FAYARD, *Los miembros del Consejo de Castilla*, p. 245.

⁶⁰ AHN, *Consejos*, leg. 13384, n.º 58.

Diego Franco de Villalba o José Broto y Garcés. Sancho de Llamas y Francisco de Borja Cocón fueron subdelegados del Capitán General para asuntos de levadas en el Reino de Aragón. Arias Mon, por orden del Consejo de Guerra es nombrado juez privativo para el conocimiento de reos rematados a presidio, minas, arsenales y campaña. También Francisco Javier de la Ripa. Pero no todas las relaciones de los ministros de la Audiencia con el Capitán General fueron pacíficas o de colaboración. En el mantenimiento del orden público –con el mando directo sobre las tropas–, los capitanes generales pudieron colisionar con otras instancias. Tenemos noticias por ejemplo de enfrentamientos con los alcaldes del crimen. Con ocasión del lance habido entre el marqués de Castelar y el alcalde del crimen Luis Urriés en 1755, se advierte el límite de competencias entre una y otra institución. D. Luis de Urriés contraviniendo lo dispuesto y sin avisar al marqués de Castelar, ordenó directamente a un oficial de la guarnición de Zaragoza que sus tropas se apostasen en un lugar y esperasen para intervenir a sus órdenes. Esto iba en contra de lo establecido ya que los alcaldes del crimen podían dar órdenes directas a las tropas sólo en caso de “lances prontos e inopinados”, y no en cualquier otra situación que admitía espera, y que debía derivarse por el conducto reglamentario, es decir, a través del jefe militar, el Capitán General. Urriés fue amonestado por el rey a través del Gobernador del Consejo de Castilla, por haber desobedecido a su presidente y por inmiscuirse en competencias, las militares, que no le correspondían³⁹.

Los magistrados buscaron para sus hijos puestos en el ejército o en la armada de especial prestigio. Los hijos de Arias Mon, Fernando y Juan sirvieron a Fernando VII en la Guardia Real⁴⁰. El oidor Juan Francisco Venero, tuvo varios hijos de sus dos matrimonios. Del primero, un hijo, Juan. Del segundo, tres: Juan Francisco, Rafael y Juan Ventura. Todos los hijos probaron nobleza

³⁹ AHPZ, Real Acuerdo, 1755, ff. 121-125.

⁴⁰ MOLAS RIBALTA, “Linajes de magistrados”, p. 222.

para ingresar en la Real Compañía de Guardias Marinas en 1752, 1774, 1781, y 1781³⁰. También un hijo de Rodrigo Zorrilla entró como guardia marina en 1794³¹.

2.4. MAGISTRATURA Y NOBLEZA

Pocos de nuestros magistrados pertenecían a la nobleza titulada tanto en Castilla como en Aragón o Valencia. Diego de Valdés Girón y Araque era III señor de la villa del Cerro y lugar de Valtenebroso. Había nacido el 13 de mayo de 1677, y contrajo matrimonio en San Miguel de Sevilla con Luisa Eusebia de Córdoba Laso de la Vega, hija del I marqués del Vado del Maestre. Castro y Araujo se benefició de la amistad con algunos miembros de la nobleza. Había dejado como ejecutor testamentario en 1720 al duque del Infantado igual que otros consejeros como Juan de Arce y Otalora en 1669, o Agustín García Ibáñez en 1706³². El valenciano Pascual Mercader era señor de Cheste de Campo y marqués de Malferit³³.

Peró sucedió que a partir sobre todo de la segunda mitad del siglo los servicios de los magistrados fueron recompensados con el ingreso en las órdenes militares o con la concesión incluso de algún título por los servicios que prestan a la Monarquía. Francisco Carrasco sirvió en la Audiencia de Aragón desde 1739 a 1755, para pasar luego a la sala de alcaldes de Casa y Corte, y desde allí al Consejo de Hacienda, donde brillaría su actividad como fiscal. Estos trabajos le valieron como recompensa la concesión en 1769, ya al final de su carrera profesional, del título de marqués de la Corona, así como otros honores como la Cruz Pensionada de la Orden de Carlos III³⁴. A José Rodrigo, Felipe V le otorga el de marqués de la Compuesta. Francisco García del Rallo y Calderón se convierte en el

³⁰ MOGROBEJO, Diccionario hispanoamericano de heráldica, tomo 7, p. 88.

³¹ MOGROBEJO, Diccionario hispanoamericano de heráldica, tomo 14, pp. 264, 267, 268.

³² FAYARD, Los miembros del Consejo de Castilla, p. 447.

³³ GARCÍA CARRAFFA, Diccionario Heráldico y Genealógico, tomo 56, pp. 189-190.

primer marqués de Fuente Hermosa de Miranda en 20 de enero de 1761 por los servicios prestados³⁵. Tomás Bernad Sanz fue el primer barón de Castiel, título del Reino de Aragón concedido por Real Despacho de 23 de noviembre de 1795. Ganó infanzonía en Aragón en 1758 e ingresó como caballero del estado noble en el real cuerpo colegiado de hidalgos de la nobleza de Madrid en 1797. Contrajo matrimonio en Madrid el 11 de octubre de 1783 con María Josefa Barreda, bautizada en Granada el 18 de septiembre de 1758. Su hijo Tomás María Bernad y Barreda fue alcalde del crimen honorario de la Real Audiencia de Aragón, oficial de la primera secretaría de Estado y del Despacho y caballero de la orden de Carlos III³⁶.

Sí en cambio encontramos a muchos ministros provenientes de familias infanzonas en Aragón o hidalgas en Castilla. Infanzones eran los Ric, los Yanguas procedentes de Calatayud, o José Rodrigo de Villalpando. Este último, era señor de Bescós, Villacampa y Pradilla³⁷. Andrés de Lasauca pertenecía a la cofradía de caballeros hijosdalgo del señor San Jorge establecida en la ciudad de Zaragoza, habiendo probado para ello su descendencia

³⁵ Carrasco falleció en 1 de junio de 1791 cuando contaba con 75 años de edad. MOXÓ, "Un medievalista en el Consejo de Hacienda: Don Francisco Carrasco. Marqués de la Corona (1715-1791)", p. 611.

³⁶ Título para sí y para sus descendientes. FAYARD, *Los miembros del Consejo de Castilla*, p. 165. Poco tiempo después, en 1765, es jubilado por Carlos III cuando era consejero de Castilla. AHN, *Consejos*, libro 737, f. 418.

³⁷ MOGROBEJO, *Diccionario hispanoamericano de heráldica*, tomo 12, p. 248.

³⁸ Con este título se hacía mención a los éxitos diplomáticos que había obtenido José Rodrigo de Villalpando en su misión de embajador en Francia. En 1717 es nombrado gentilhombre de cámara con llave y la dignidad de noble del Reino de Aragón con el título de marqués de la Compuesta concedido por el rey Felipe V el 5 de diciembre de 1725, cuyo asiento figura un año después, el día 24 de diciembre, y previamente la de Vizconde, para él, sus hijos, herederos y sucesores. Sin embargo, casado con Antonia de Oblitas Los Arcos Lanaja y Mendoza, señora de la casa y mayorazgo de Oblitas, XI Señora de Pradilla, D. José Rodrigo murió sin dejar hijos que heredaran este título. BALTAR RODRÍGUEZ, *Diccionario Biobibliográfico Español*, voz Rodrigo Villalpando, José.

de notorios infanzones de sangre y naturaleza y solar conocido del Reino de Aragón, mediante ejecutoria que obtuvo por la Real Audiencia⁵⁸. Hidalgos provenientes de las montañas de Santander, de Asturias o de las provincias vascongadas poblaron la Audiencia, otros como los Antolínez de Castro de La Solana, procedían de la meseta castellana⁵⁹. Hidalgo nacido en Chinchón fue Francisco Carrasco.

El ingreso en las órdenes militares fue perseguido por los ministros de la Audiencia. Significaba el reconocimiento público de un estatus social. Los Ric probaron varias veces su infanzonía para ingresar en las Órdenes militares de Calatrava, Montesa, Santiago, Malta o San Juan⁶⁰. Caballeros de Santiago fueron los Aperregui, Francisco –ya lo era su padre, D. Antonio– y Baltasar⁶¹. Igualmente Cayo Prieto Laso de la Vega, y Francisco Fernández de Madrid. Gonzalo de Rioja se cruzó caballero de la orden de Santiago en el año 1750⁶². En la familia de Sancho de Llamas también había caballeros de Santiago⁶³. José Rosales y Corral era caballero de la orden de Calatrava, al igual que su padre que había sido recibido caballero en 1711. Felipe de Rivero ingresó en la orden de Calatrava el 7 de enero de 1783⁶⁴. A la orden militar de San Juan pertenecía Diego Franco de Villalba, y

⁵⁸ Según resultaba de una certificación más extensa que le dio el doctor don Andrés Villanueva rector de la universidad y estudio general de Huesca en 12 del corriente. Relación de méritos en Madrid a 12 de marzo de 1788, AHN, Consejos, leg. 13348.

⁵⁹ Ganaron distinciones como hidalgos de dicha villa, tenían una capilla con enterramiento y escudo de armas en la iglesia parroquial de La Solana. GARCÍA CARRAFFA, *Diccionario Heráldico y Genealógico*, tomo 9, p. 140.

⁶⁰ GARCÍA CARRAFFA, *Diccionario Heráldico y Genealógico*, tomo 78, p. 28.

⁶¹ Francisco de Aperregui cuando era alcalde en la Corte Mayor en Navarra, es decir entre 1696 y 1703, ya firma como caballero de Santiago. AHN, Consejos, leg. 13384, n.º 58. Baltasar de Aperregui era caballero de Santiago en 13 de diciembre de 1730.

⁶² GARCÍA CARRAFFA, *Diccionario Heráldico y Genealógico*, tomo 78, p. 109.

⁶³ MOLAS RIBALTA, *La Audiencia borbónica*, p. 64.

José Andrés Zuazo probó su nobleza para ingresar en la Real Orden de Montesa en 1781.

En el último tercio del siglo sobresalen los ministros que ingresan en la nueva orden de Carlos III. En ella entraron Alfonso Clemente de Aróstegui en 3 de diciembre de 1772, Fernando José de Velasco en 1777⁵⁵, Juan Antonio de la Cerda y Soto en 1786⁵⁶, Felipe Ignacio Canga Argüelles en 1 de diciembre de 1797⁵⁷, Francisco de Borja Cocón, José María Puig de Samper, por Real Decreto de 30 de marzo de 1794⁵⁸.

2.5. LA RELEVANCIA PÚBLICA DE LOS MINISTROS: ACADEMIAS Y SOCIEDADES, CONGREGANTES Y BENEFACTORES

La decadencia universitaria en el siglo XVIII provocó la aparición de instituciones fuera de los cauces de la universidad oficial, a veces promovidas por la autoridad otras por iniciativa de particulares, que en buena medida encauzaron los más nobles y altos deseos de iniciativa y renovación intelectual en España. Aparecieron así colegios de cirugía, veterinaria, medicina, observatorios astronómicos, jardines botánicos, escuelas de matemáticas y de ingeniería, de química o academias sobre diversas ciencias y artes.

Un lugar principal tuvieron las academias. Conocemos la importancia, que en no pocos casos ha llegado hasta nuestros días, de las Reales Academias, de la Lengua erigida en 1713, de Medicina en 1731, de Historia en 1738, o de Bellas Artes en 1752. Tuvieron su sede en Madrid, pero en torno a ellas, posteriormente o incluso precediéndolas se constituyeron otras muchas

⁵⁵ GARCÍA CARRAFFA, Diccionario Heráldico y Genealógico, tomo 78, p. 254.

⁵⁶ GARCÍA CARRAFFA, Diccionario Heráldico y Genealógico, tomo 27, p. 14.

⁵⁷ BARRIENTOS, Guía prosopográfica, p. 380.

⁵⁸ GARCÍA CARRAFFA, Diccionario Heráldico y Genealógico, tomo 52, p. 12.

⁵⁹ GÓMEZ RIVERO, "Consejeros de Castilla en el reinado de Carlos IV", pp. 220-221.

por toda España. Con sus sesiones, memorias e informes contribuyeron a mantener vivo el espíritu crítico y a alentar el interés por el conocimiento. Quizá fuera el ministro aragonés Aramburu uno de los más significados en su participación en la vida de estas nuevas instituciones. Individuo de las reales Academias Española y de la Historia, fue recibido también en la regia sociedad de Ciencias de Sevilla³²⁹. Meléndez Valdés era miembro honorario de la Española de la Lengua. De entre las instituciones académicas destacamos las que se dedicaron al estudio del Derecho y en particular al Derecho Nacional, en las que en no pocas ocasiones encontramos como miembros de las mismas, e incluso promotores, a ministros que formaron parte de la Real Audiencia de Aragón.

En Zaragoza el fiscal de la Audiencia, José Manuel de Gaspar Segovia promovió la creación de la Academia Jurídico Práctica. Fue la segunda de España, y nació bajo la advocación de Nuestra Señora del Pilar y San Ivo abogado con la finalidad de que los jóvenes se ejercitaran en el derecho real y patrio de Aragón y adquirieran sólidos conocimientos en toda la jurisprudencia española³³⁰. Se reunió por primera vez el 12 de julio de 1733, y el 21 de agosto la Real Audiencia aprobaba sus estatutos, admitiendo a la Academia bajo su protección. Junto con nuestro fiscal redactaron sus estatutos los abogados de los reales consejos, José Antonio de Lafiguera y Pablo Marcellán. Este último relator de la Real Audiencia de Aragón y primer presidente de la Academia³³¹. Carlos III, por Real Cédula de 5 de julio de 1772, le concedió el título de Real Academia. Cuatro años antes, desde Zaragoza, se había solicitado la incorporación de la Academia aragonesa a la Real Academia de derecho patrio y público de

³²⁹ GÓMEZ y URIEL, *Bibliotecas de Latassa*, voz Aramburu de la Cruz, Manuel Vicente.

³³⁰ Estatutos de la Academia Jurídico-Práctica aragonesa, Zaragoza 1841.

³³¹ VICENTE y GUERRERO, "El jurista D. Diego Franco de Villalba", p. 46.

Santa Bárbara de Madrid. Unión que autorizó el Consejo de Castilla en 21 de mayo de 1770. Desde 14 de agosto de 1784, por real provisión del Consejo Real, todos los aspirantes a ejercer la abogacía en la ciudad de Zaragoza tenían que presentar, como requisito imprescindible para recibirse en la Real Audiencia, un certificado de la Academia Jurídico-Práctica de Zaragoza acreditativo de su participación en las actividades de la misma por lo menos durante dos años. De este modo, hacia el año 1807, habían pasado por la Academia no menos de 330 académicos. Como para otras instituciones, la Guerra de la Independencia supuso una abrupta interrupción de la actividad de la Academia aragonesa que apenas pudo recuperarse en los años posteriores a la Guerra, de tal manera que en el año 1841 sólo trece ancianos académicos mantenían en Zaragoza esporádicamente las antiguas tareas académicas.

A la Academia pertenecieron entre otros ministros de la Real Audiencia el agente fiscal, Ruperto Vicente de Luyando³⁰², el oidor Andrés de Lasauca o José Broto y Garcés quien ocupó en la misma los cargos de fiscal, secretario y presidente de la Academia, esta última función en tres mandatos³⁰³.

Canga Argüelles fue protector de la Academia de Leyes y Cánones del colegio de abogados de Oviedo. José Navarro y Vidal fue consiliario de la Academia pública de leyes de la reformada universidad de Valencia³⁰⁴, y ya ejerciendo la abogacía en la Corte "deseoso de instruirse y perfeccionarse en el estudio de las leyes de estos Reinos y práctica de sus tribunales" fue recibido por académico en la Academia Real de Santa Bárbara. Desempeñó en la misma desde 1777 a 1780 diversas

³⁰² BARRIENTOS, *Guía prosopográfica*, p. 832.

³⁰³ VICENTE y GUERRERO, "Iniciales vías de penetración del iusnaturalismo en Aragón", p. 14. *Catálogo de los individuos de la Academia Jurídico Práctica Aragonesa*, Zaragoza, 1849.

³⁰⁴ AHN, *Consejos*, leg. 13384, n.º 117.

actividades, entre las que destacó, por ejemplo, la elaboración de un índice de las Leyes de Recopilación que promovía la Academia. En el año 1779, por iniciativa del presidente de la Academia, Miguel de Galvez del Consejo de Guerra, se convocó un premio de una medalla para los mejores trabajos, y fue ganado por Navarro por un trabajo sobre la ley *Iulia de Maritandis ordinibus*. En 1781 ganó otra medalla por una disertación sobre las rentas reales del Reino de Valencia, impresa a cuenta de la Academia³⁵.

Fenómeno aparte son las sociedades económicas. Surgidas en la segunda mitad del siglo XVIII reproduciendo el modelo de la primera de ellas, la Sociedad Vascongada de Amigos del País, se extendieron por toda España e incluso en lugares de América: Madrid en 1775, Zaragoza en 1776, Valencia y Sevilla un año después, Palma de Mallorca y Tudela en 1778, Segovia en 1780, Oviedo en 1781, Santander en 1798. Hasta 63 sociedades económicas de todos los tamaños llegaron a constituirse en toda la Monarquía. Los proyectos de mejoras en la agricultura, el comercio, la industria o la salubridad pública se canalizaron a través de estas sociedades trasluciendo no poco de aquel optimismo ilustrado, a veces ingenuo. A semejanza de la sociedad vascongada, en el resto de sociedades incluida la Sociedad Aragonesa de Amigos del País entraron un buen número de nobles, eclesiásticos, burgueses y ministros del rey de cada provincia imbuidos de espíritu ilustrado. Una minoría selecta partidaria de las reformas. Entre ellos lógicamente habían de encontrarse algunos prohombres de la sociedad zaragozana como los capitanes generales Felix O'Neil o Manuel Llauder, este último socio de número de la Real Sociedad Aragonesa de Amigos del País, y académico de honor de la de Nobles y Bellas Artes de S. Luis de Zaragoza³⁶, y por supuesto algunos magistrados de la

³⁵ Relación de méritos, en Madrid a 8 de abril de 1782, AHN, Consejos, leg. 13361, n.º 25.

Real Audiencia, como Meléndez Valdés, durante los meses que estuvo en Zaragoza. Así Canga Argüelles pertenecía a la Sociedad Económica de Asturias, y como tal participó en algunas iniciativas impulsadas por la Sociedad: fue promotor fiscal de la Junta del Hospicio de Oviedo³⁶⁷, además de fiscal de rentas generales de tabaco y salinas del Principado de Asturias, y fiscal interino de expolios y vacantes de aquella diócesis por muerte de José de Villaverde³⁶⁸.

La pertenencia a las sociedades económicas era totalmente voluntaria. En 1781 se había planteado una pequeña disquisición sobre la compatibilidad de los ministros de la Audiencia y su pertenencia a la Sociedad Aragonesa. En concreto, el fiscal de lo civil Pedro Manuel de Soldevilla se dio de baja de la Sociedad, aunque en un papel del Consejo se informaba de que no era causa de incompatibilidad: "El marqués de Ayerbe, director de la Real Sociedad Económica Aragonesa ha remitido un papel que recibió de D. Pedro Manuel de Soldevilla, Fiscal de lo civil de esa Real Audiencia, separándose de la Sociedad, por suponer incompatible la calidad de socio con la Fiscalía, a fin de que se le dijese lo que debería ejecutar pues los estatutos no previenen cosa alguna para semejante caso. Ha dado cuenta al Rey de este asunto y de su Real orden prevengo a la Sociedad que admita la dimisión, no porque su Majestad juzgue que la calidad de socio sea incompatible con el oficio de Fiscal o de ministro de sus tribunales, como se experimenta en Madrid con el primer Fiscal, y algunos minis-

³⁶⁷ Archivo General Militar (AGM), Sección 2ª, División 3ª, leg. 129; Gran Enciclopedia Catalana, vol.7, pp. 75-76; AGM, expediente personal.

³⁶⁸ También el aragonés Andrés Lasauca mientras fue ministro de la Audiencia de Asturias perteneció a esta Junta, por lo que mereció el reconocimiento de sus superiores. En informe reservado del regente de Asturias se expone en 1791 que era muy aplicado, trabajador, de buena expresión y modales, de talento e instrucción. Que desempeñaba exactamente su obligación y como individuo de la Junta de Hospicio trabajaba con intensidad e intención sobre el mejor gobierno de él. AHN, Consejos, leg. 13348.

³⁶⁹ AHN, Consejos, leg. 13355, n.º 17.

tros del Consejo que asisten con ejemplar celo a las Juntas de la Sociedad, sin perjuicio de pedir y resolver en el mismo Consejo lo que conviene aún cuando media la Sociedad, sino porque el ser socio es cosa voluntaria y pende de la mayor o menor inclinación que cada uno tiene a concurrir por este medio al adelantamiento de las Artes y de la Industria, y a la ilustración del público en estas materias⁷⁶.

En las sociedades económicas se daría entrada a las mujeres como se disponía en una Real Orden de 27 de agosto de 1787. En Zaragoza tuvo una destacada actuación Josefa Amar y Borbón, hermana del teniente general D. Antonio Amar y Borbón, Capitán General de Aragón en 6 mayo 1820. Nacido en Zaragoza en 1742 y que falleció en 1826. Fue virrey de Nueva Granada entre 1803 y 1810⁷⁷. Victoriano de Villaba, hermano e hijo de regentes de la Audiencia de Aragón fue socio de mérito de la Real Sociedad Aragonesa de Amigos del País, gran jurista y economista, hombre de ideas ilustradas que le llevaron a defender, por ejemplo, la abolición de la esclavitud. Antonio Arias Mon fue director de la Sociedad Aragonesa desde 1785 a 1790 hasta que se marchó a Cáceres para fundar la nueva Real Audiencia⁷⁸. Con ocasión de su función en la Sociedad se le encomendó la gestión de la llamada casa de la Galera -cárcel de mujeres- invirtiendo gran esfuerzo, ampliando el edificio y mejorando las condiciones de vida de las presas⁷⁹.

⁷⁶ El conde de Floridablanca al marqués de Vallesantoro, en San Ildefonso 24 de julio de 1781, AHPZ, Real Acuerdo, 1781, f. 111.

⁷⁷ BULDAIN JACA, B. E., Régimen político y preparación de Cortes en 1820, Madrid 1988, p. 296.

⁷⁸ En la nueva Audiencia extremeña pronunció un brillante discurso inaugural que fue preparado por el entonces ministro de la Real Audiencia de Aragón, Meléndez Valdés. Al año siguiente, Arias Mon recibió plaza honorífica en el Consejo de Castilla, convertida en efectiva ocho años después. MOLAS RIBALTA, "Linajes de magistrados", p. 222.

Las sociedades promovieron fundaciones benéficas o asumieron la gestión de otras que ya funcionaban anteriormente. Hay que tener en cuenta que la participación o promoción de actividades benéficas, incluyendo también aquí las de carácter religioso iban más allá de una iniciativa personal de carácter filantrópico y espiritual, implicaban un reconocimiento social, de tal manera que los magistrados consideraban necesario hacer en vida o recoger en su testamento estas donaciones altruistas.

Ante la cercanía de la muerte, en sus últimas voluntades los magistrados solían acordarse de sus orígenes, de las devociones más íntimas a las que encomendaban su alma. Así no nos sorprende que Francisco Aperreguá erigiera una capilla en la iglesia de la Merced de su Tudela natal⁷⁷. José Rodrigo que falleció en Madrid en la calle de Alcalá el día 6 de diciembre de 1741 dispuso que sus restos recibieran sepultura en la iglesia de San Ildefonso de Zaragoza. Dejó algunos de sus bienes al convento de Carmelitas Descalzos de Huesca y a otras memorias pías. Anteriormente había donado a Nuestra Señora del Pilar una joya de diamantes valorada en más de 8.000 pesos. Dejó varias fundaciones de su casa en la iglesia parroquial de San Lorenzo de Zaragoza. Diego Franco de Villalba, bienhechor y protector del colegio de las Escuelas Pías de Zaragoza, fallecido en marzo 1749, fue sepultado en la parroquia de Santa Cruz en la capilla de San Miguel que poseía su familia como fosa y panteón familiar.

Juan de la Rañada y Rubalcaba era familiar del Santo Oficio. Castro y Araujo declaraba en 1739 que era miembro de la orden tercera franciscana, hermano de Nuestra Señora de la

⁷⁷ Arias Mon fue nombrado en 1788 miembro honorario de la Real Academia de la Historia, y también fue uno de los primeros accionistas del Banco de San Carlos. AHN, Consejos, leg. 13348, n.º 15. MOLAS RIBALTA, "Linajes de magistrados", p. 222.

⁷⁸ FAYARD, Los miembros del Consejo de Castilla, p. 487.

Merced calzada de las provincias de Indias, congregante del santísimo Cristo de San Ginés y del dulcísimo nombre de María Santísima, madre de Dios, congregación cuya sede se encontraba en el convento de la Trinidad de Madrid, y congregante y esclavo del patriarca San José asociación sita en el convento de los Agonizantes⁵⁷¹.

2.6. LA VIDA MATERIAL DE LOS MAGISTRADOS Y SU PRODUCCIÓN BIBLIOGRÁFICA

El sueldo de los ministros de la Audiencia, -de los magistrados, no del regente cuyo sueldo era mayor-, fue de poco menos de 17.000 reales hasta el año 1763, cuando se aumenta en 1.000 reales. Así se mantuvo hasta el siglo XIX. En la década de los 90, un oidor como José Broto, un ministro del crimen como José Enríquez de Luna, o los fiscales como Larrumbide, Zorrilla y Pastoret percibían la misma cantidad, unos 18.000 reales de vellón anuales. Por supuesto, los magistrados al igual que otros ministros debían satisfacer la media anata, y a partir de 1763 contribuir al montepío de ministros. Si se producía ascenso dentro de la Audiencia no era necesario volver a pagar esa cantidad. Sancho de Llamas según se resolvió en el Decreto de 29 de enero de 1777 no debía cantidad de derecho de media anata por no aumentar sueldo alguno en el ascenso desde alcalde del crimen a oidor. Ya había pagado cuando fue nombrado alcalde del crimen dotado con el mismo sueldo de 18.000 reales de vellón. Del pago de la media anata, necesario para jurar y tomar posesión del cargo, se tomaba razón en las contadurías generales de valores y distribución de la Real Hacienda, y también a partir del reinado de Carlos III en la del Monte Pío de viudas y pupilos del Ministerio⁵⁷².

A partir de la década de 1760 la creación de montepíos sirvió para amparar a los ministros y sus familias. Hasta la creación de la

⁵⁷¹ FAYARD, *Los miembros del Consejo de Castilla*, p. 492.

Seguridad Social, la única forma de previsión social durante el siglo XVIII y el XIX, además de las sociedades de socorros mutuos, la constituyó el montepío. Fue una iniciativa del Estado, dirigida primeramente a favor de los oficiales militares, y extendida posteriormente a otros servidores reales. El ministerio de Esquilache impulsó la formación del Montepío Militar en 1761, el de la Armada, el Montepío de Ministerios y Tribunales creado en 1763, el de Oficinas de la Real Hacienda (1764), el de Ultramar (1765). Otros, como el Montepío de Lotería, el de las Minas de Almadén o el de Correos y Caminos se constituirían posteriormente³⁶. A imitación de los montepíos oficiales se consolidaron por toda España montepíos de carácter privado o semiprivado. Por ejemplo, profesiones liberales como los abogados erigieron sus propios montepíos. El primero de ellos el de Abogados de Zaragoza, fundado en 30 de septiembre de 1771.

Por un Real Decreto de 12 de enero y una Real Cédula de 8 de septiembre de 1763 se reguló el Montepío de Ministros a favor de sus viudas e hijos para garantizar su sustento³⁷. El Real Decreto concedía a los ministros de los tribunales reales, tanto en la Corte como fuera, un aumento de sueldo. En la Audiencia de Aragón el regente lo mantuvo en 37.647 reales. El resto de ministros, incluidos los dos fiscales, que gozaban de 16.941 reales de sueldo lo vieron aumentado a los 18.000 reales. Para constituir el montepío se consignó por primer fondo el de las medias anatas que causó el aumento de los sueldos hecho a dichos ministros por

³⁶ AHPZ, Real Acuerdo, 1794, f. 387. Francisco Manuel Laborda satisfizo el derecho de la media anata que suponía 37.400 maravedis de vellón, para alcalde del crimen honorario.

³⁷ Sigo en este apartado el artículo de César Herráiz de Miota, "Los montepíos militares del siglo XVIII como origen del sistema de clases pasivas del Estado", en *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, n.º 56 (enero de 2005).

³⁸ El Real Decreto de 12 de enero de 1763 puede consultarse en la página web de Legislación Histórica Española (www.mcu.es/archivos/lhe). La Real Cédula de 8 de septiembre de 1763 está disponible en la página www.cervantesvirtual.com.

el mismo decreto, además del sueldo de dos meses de los que fallecían, media mesada anual a cada ministro y la aplicación de varios otros descuentos.

Es normal que muchos ministros de la Audiencia, después de pasar por la alcaldía del crimen y luego como oidores durante el siglo XVIII, recalaran en la sala de alcaldes de Casa y Corte. José Navarro como alcalde de Casa y Corte, además de abogado de pobres de las reales cárceles de la Corte en 1782, con esa antigüedad, cobraba un sueldo de 36.000 reales de vellón anuales⁵⁷⁸.

Pero este sueldo se podía complementar ya que determinados servicios podían ser recompensados con honores o con dinero. Francisco de Aperregui, consultor de las Cortes en Sangüesa en 1706 y Olite en 1709, en pago de su labor recibió 500 y 800 ducados respectivamente⁵⁷⁹. Miguel de Salamanca percibía una pensión de 2.000 ducados sobre la renta del tabaco⁵⁸⁰. Joaquín Broto, abogado de pobres y presos en la Real Audiencia de Aragón en diciembre de 1825 recibía 4.000 reales de vellón⁵⁸¹.

Pero existían otras maneras de aumentar el patrimonio. Por ejemplo, un buen casamiento. El matrimonio de Castro y Araujo con su segunda esposa le aportó como dote un oficio de juez de quiebras de rentas evaluado en 8.000 ducados, 3.000.000 de maravedís en 1720⁵⁸². Castro y Araujo exponía que había tenido que vender la mayor parte de sus objetos de plata para tomar posesión de sus puestos en la Chancillería de Valladolid en 1707 y después en 1711 en la Audiencia de Aragón, donde la llegada del ejército del pretendiente austriaco había significado la destrucción de todo el mobiliario de su casa. En 1739, Felipe V dio a una de las hijas de

⁵⁷⁸ GÓMEZ RIVERO, "Consejeros de Castilla en el reinado de Carlos IV", p. 223.

⁵⁷⁹ FAYARD, *Los miembros del Consejo de Castilla*, p. 422.

⁵⁸⁰ FAYARD, *Los miembros del Consejo de Castilla*, p. 386.

⁵⁸¹ AHPZ, *Regencia, 1822-1825*, caja 1.

⁵⁸² FAYARD, *Los miembros del Consejo de Castilla*, p. 381.

José de Castro y Araujo al casarse con Francisco Verdugo y Cepeda 4000 pesos con cargo a los oficios venales de Nueva España³⁶⁷.

Fayard ha recogido, entre otros datos sobre el patrimonio de los ministros del Consejo de Castilla, noticias acerca de las bibliotecas de estos ministros. Francisco Aperregui, que contaba entre sus propiedades con alfombras y tapices³⁶⁸, poseía una biblioteca con 61 títulos, 97 volúmenes: el 82% de Derecho civil y canónico jurisprudencia, un 11% de teología y moral, 7% de historia y literatura. Todos ellos valorados en 3.909 reales³⁶⁹. Cala de Vargas poseía un cuerpo de hacienda de 198.362 reales en 1736³⁷⁰, con 367 títulos en su biblioteca, y 626 volúmenes: el 63% de Derecho civil, canónico y jurisprudencia, el 27% de teología y moral, el 10% de historia y literatura, valorados en 6.378 reales³⁷¹.

En cuanto a las obras de los magistrados de la Real Audiencia de Aragón, además de su labor política, realizaron diversos trabajos sobre Derecho o en algunos casos obras literarias. José Rodrigo no abandonó el estudio del Derecho. Realizó varias obras de jurisprudencia, dedicándose especialmente al estudio de los Fueros de Aragón: un discurso sobre el recurso foral y privilegiado de la manifestación de personas, publicado en Zaragoza en 1699; y ese mismo año y en esa misma ciudad la *Verídica defensa de los más importantes privilegios del reino de Aragón*. Escribió asimismo diversas cartas en latín, entre las que destaca una sobre la colección e

³⁶⁷ FAYARD, Los miembros del Consejo de Castilla, p. 392.

³⁶⁸ En 1731 en su testamento aparecen tapices por valor de 17.722 reales, de los cuales uno sobre la Historia de Diógenes valía 11.962 reales. El valor de los cuadros y esculturas era de 11.142 reales. Poseía unos 40 cuadros y varias esculturas.

³⁶⁹ FAYARD, Los miembros del Consejo de Castilla, pp. 425, 467.

³⁷⁰ El valor global de sus alfombras y tapices era de 4.071 reales, sólo alfombras en 1736. Su colección de cuadros y esculturas ascendía a 1.452 reales, con unos 15 cuadros aproximadamente. También tenía joyas y plata labrada. FAYARD, Los miembros del Consejo de Castilla, pp. 376, 422, 425, 433.

³⁷¹ FAYARD, Los miembros del Consejo de Castilla, p. 467.

ilustración de los Fueros de Aragón que publicó el Doctor D. Diego Franco de Villalba. A pesar de sus servicios en la Corte, no perdió Rodrigo de Villalpando sus vínculos con su tierra aragonesa. Un año antes de morir erigió y dotó la biblioteca pública de San Ildelfonso en el convento de predicadores de Zaragoza, mencionado por el padre Feijóo por la calidad de sus fondos, gran parte de los cuales pasaron posteriormente a engrosar la biblioteca de la universidad de Zaragoza.

Los Decretos de Nueva Planta para el Reino de Aragón provocaron en los años siguientes una cierta confusión sobre el derecho realmente vigente y aplicable, y el derecho supletorio, una vez derogado parte del ordenamiento jurídico aragonés. Por otro lado, los magistrados que alcanzan oficios de responsabilidad en la Audiencia se han formado en el Derecho Común impartido en las universidades, tanto castellanas como aragonesas, como hemos comprobado. Estos ministros, en el ejercicio de su misión de hacer justicia, contribuirán a armonizar el derecho tradicional aragonés con el Derecho Romano, Canónico y con el Derecho de Castilla. En esta tarea destacarán sobre todo algunos magistrados de la Audiencia como los aragoneses Diego Franco de Villalba o Gil Custodio de Lisa y Guevara. En estas circunstancias no es extraño que se reimprimiera en 1713 el *Repertorio de los Fueros de Aragón* de Miguel del Molino. De esta confusión se hizo eco el defensor de los Fueros, Diego Franco de Villalba autor de *Crisis legal y breve noticia de los Fueros privilegiados de Aragón* (Zaragoza, 1710) que recoge información sobre los Fueros y modos judiciares de proceder en Aragón. Franco de Villalba como también hará Lisa y Guevara trataron de armonizar y concordar el derecho aragonés con el castellano, identificar la equidad con el Derecho Romano y Canónico que actuarían como supletorios. En definitiva, quiso difundir el conocimiento de un derecho, el aragonés, que falto de instituciones públicas que lo vivificaran tendía al anquilosamiento y a la progresiva mezcla con el castellano.

Por eso acometió la tarea de publicar unas *Advertencias e ilustración al repertorio de los Fueros de Aragón de Micer Miguel del Molino*. También publicó un *Compendio de las Reales cédulas, cartas y provisiones dirigidas á la Ciudad de Zaragoza desde el año 1707 hasta el de 1713*, en que se recogen y compilan por orden del Ayuntamiento de Zaragoza. Siendo corregidor interino y abogado ordinario de Zaragoza realizó una *Colección de representaciones, consultas y papeles*, hasta 28, dirigidos al Rey Nuestro Señor en nombre de la ciudad de Zaragoza.

Pero en su tarea de difusión del derecho aragonés su principal obra es *Fororum atque Observantiarum Aragoniæ Codex, sive ennodata methodica compilatio Jure Civile, et Canonico fulcita, Legibus Castellæ conciliata, atque omnigena eruditione contexta*, publicado en Zaragoza en 1727, ampliada en 1743³⁰⁶. En doce tomos contestó a las observaciones que realizó el oidor de la Audiencia de Valencia, Sebastián del Castillo, a su obra sobre los Fueros. Villalba dedicó un *Elogio latino* al regente de la Real Chancillería de Aragón el Doctor D. Antonio Blanco y Gómez³⁰⁷, así como unas Memorias históricas desde el año de 1700 hasta el de 1713, un *Discurso* sobre los *Anales* del Reino de Aragón del Cronista Panzano, y diversos escritos de carácter político, histórico, religioso y jurídico.

Gil Custodio Lisa y Guevara, prestigioso jurista, fue autor de varias obras: tratados, alegaciones en Derecho y discursos

³⁰⁶ *Fororum, atque Observantiarum Aragoniæ Codex, sive ennodata methodica compilatio Jure Civili, et Canonico fulcita, Legibus Castellæ conciliata, et omnigena eruditione contexta, multis mendis correctæ, et innumeris Additionibus circum amicta, nec non exactiore, et accurato, atque lucuplete Indice patefacta, in duos tomos distributa*. Zaragoza, por los herederos de Juan Malo, 1743.

³⁰⁷ El Dr. Antonio Blanco y Gómez de Liria fue consejero de la sala de lo criminal en 1660, de la sala civil en 1678, regente del asesor en 1701-1702 y regente de la Audiencia en 1702-1707, demostrándose durante la guerra de Sucesión como un ferviente defensor de la causa de Felipe V. VICENTE de CUÉLLAR, B., *La Audiencia Real de Aragón (1493-1707)*.

como la *Disertación histórica y jurídica en defensa de las excelencias y prerrogativas de la Iglesia Colegial insigne de Nuestra Señora de los Santísimos Corporales de la ciudad de Daroca*, dedicada al ilustrísimo señor D. José de Villanueva Fernández de Hajar Fernández de Heredia, del Consejo de S. M. y su protonotario en el Supremo de Aragón²⁰¹. Su principal obra fue un manual sobre el orden jurídico aragonés sistematizado según las obras del Derecho Romano. Se trata de la *luiciación a la jurisprudencia forense u observaciones teórico-prácticas según los Fueros de Aragón, arreglada conforme a las Instituciones de Justiniano (Tyrocinium Jurisprudentiæ, Forensis, sive Animadversiones Theoricæ Practicæ juxta Foros Aragonum in IV libros Institutionum Juris Imperatoris Justiniani, Dicitæ, et inscriptæ Ilmo. D. D. Segismundo Monter, à Consiliis Regia Maiestatis et Justitiæ Aragonum dignissimo, Zaragoza 1703)*. Obra reimpresa en 1821 en Zaragoza.

Manuel Vicente Aramburu de la Cruz es otro de los ministros destacados por su obra en la Audiencia de Aragón. Catedrático en la universidad de Zaragoza, donde apadrinó al doctorando Ignacio de Asso. Aramburu se encargó de criticar, dando su dictamen, la obra del abogado Juan Francisco la Ripa titulada *Ilustración a los cuatro procesos forales de Aragón*. Fue autor de diversos tratados, discursos y alegaciones sobre diversos temas jurídicos. Escribió asimismo en 1753 un *Tractatus theoricus practicus de vera identitate legali, in quo quid quid ad Nominis Familiæ, Lineæ, Corporis Phisici, et Politici, Matrimonii, Rerum moviliium, et Immobiliium, Pecuniæ Numeratæ, Ponderum, et Mensurarum, actionum, et Factorum, Contractum, Summariorum et obligationum testamentarum, Instrumentorum, Possessionis, Dominii, Temporis, Locii, Delictorum et Delinquentium, Dignitatum Ecclesiasticarum, et*

²⁰¹ Publicado en Zaragoza en 1690. Sobre el protonotario José de Villanueva Fernández de Hajar, puede verse BALTAR RODRÍGUEZ, J.F., *El Protonotario de Aragón 1472-1707. La Cancillería aragonesa en la Edad Moderna*, Zaragoza 2001.

Secularium, Jurisdictionis Fori, Causæ, Testium, Sententiæ, et Rationis Identitatem attinet lato, ac securo calamo elucidantur.

Aramburu realizó diversos escritos no jurídicos: obras panegíricas con motivo de las exequias del rey Felipe V o del paso por Aragón del rey Carlos III y su familia⁹¹, de carácter religioso como una historia sobre el templo del Pilar con motivo de la inauguración de la capilla de la Virgen, así como diferentes poesías, comedias, e incluso diversas zarzuelas que se representaron en casa del excelentísimo señor duque de Montemar en Zaragoza.

José Broto y Garcés fue el primer catedrático de Derecho Natural en Aragón, pero no en la universidad de Huesca o Zaragoza sino en la cátedra patrocinada por la Sociedad Aragonesa de Amigos del País. Fruto de su actividad ante los tribunales aragoneses como abogado podemos contar con algunos trabajos de carácter jurídico entre los que sobresalen el *Manifiesto en hecho, y derecho, de la justicia que asiste a Julián Pérez y Joseph Gurria... sobre la muerte de Beltrán Banaudas, vecino del lugar de Acous*, publicado en Zaragoza en 1774⁹².

El madrileño Francisco Carrasco de la Torre, tras su paso por la Real Audiencia de Aragón, y en el transcurso de su trabajo como fiscal en el Consejo de Hacienda, se convirtió en uno de los juristas mejores conocedores de la realidad de la Hacienda española. Sus escritos y alegaciones en Derecho que, durante el reinado de Carlos III, planteó en numerosos pleitos por las alcábalas de numerosos

⁹¹ Zaragoza festiva en los fieles aplausos en el tránsito y mansión en ella del Rey Nuestro Señor D. Carlos III con la Reina D.^a María Amalia de Sajonia, y Príncipe de Asturias NN. SS. y SS. Infantes en su viaje a la Corte de Madrid desde la de Nápoles, y de su Real proclamación por Rey de las Españas. Relacion panegírica de las alegres demostraciones que con tan gloriosos motivos hizo esta Augusta Imperial Ciudad, de cuya orden la escribió. Zaragoza, 1760.

⁹² VICENTE y GUERRERO, "Iniciales vías de penetración del iusnaturalismo en Aragón", p. 14.

lugares, con el objetivo de recuperarlos para el patrimonio regio, fueron recogidos en obras recopiladas con el título de Escritos Fiscales. Suponen no sólo un valioso modo de conocer los medios de defensa de los intereses de la Corona en materia fiscal, sino que en muchos casos recogen interesantes referencias históricas sobre la España de los Austrias o, incluso, de la Baja Edad Media.

Juan Meléndez Valdés que en 1789 abandona la carrera universitaria para comenzar la de la magistratura en Zaragoza destacó por sus renovadoras propuestas como la defensa de las tesis de Beccaria sobre *De poenis*, o su proyecto de establecer una imprenta en la universidad. Pero estas tentativas de cambio encontraron la cerrada oposición de los elementos más tradicionalistas de la toga y la universidad. Como otros ministros togados, Arias Mon por ejemplo, Meléndez Valdés fue miembro honorario de la Real Academia Española, perteneció también a la Sociedad Económica Aragonesa durante el poco tiempo que permaneció en Zaragoza antes de pasar a servir otro oficio en Valladolid. Desde allí pasó a la fiscalía de la sala de alcaldes de Casa y Corte donde desarrolló una gran actividad, y donde tuvo oportunidad de reflejar sus inquietudes ilustradas en el volumen de *Discursos forenses* que no serían publicados hasta 1821, después de su muerte, durante el Trienio Liberal. Estos documentos en los que refiere sucesos criminales en los que intervino como fiscal son piezas modélicas del género judicial, en donde expuso parte de su ideario jurídico. La caída en desgracia de Jovellanos en 1798 le arrastró y Meléndez Valdés sería desterrado en Medina del Campo donde se mantuvo hasta 1801. Colaboró con el gobierno francés. Tuvo que exiliarse y murió en Francia el 24 de mayo de 1817.

El oscense Pedro María Ric defendió en la universidad sertoniana unas *Conclusiones extraordinarias de algunos principios de Derecho Natural y Civil*, publicadas en Huesca en 1787, y fundamentadas en una concepción del Derecho Natural de base religio-

sa, y con ausencia de citas de autores iusracionalistas³⁹⁵. Contemporáneo de Pedro María Ric, fue el ministro José María Samper y Puig quien ya en Valencia publicó en 1796 una obra con el título *Razonamiento en la apertura del despacho de los negocios del Tribunal de la Audiencia de Aragón*, en la que recogía diversos discursos pronunciados en 1796 y 1797 como regente de la Real Audiencia de Aragón³⁹⁶.

Sabido es que por Decreto de 8 de junio de 1809 se constituyó en la zona no dominada por los franceses una Comisión de Cortes que debía determinar los medios para asegurar la observancia de las leyes fundamentales del Reino. Esta Comisión estuvo auxiliada a su vez por varias juntas de entre las cuales destacó la de legislación que tuvo como una de sus principales funciones recoger las leyes fundamentales de la Monarquía para proponer las reformas que considerase necesarias. En esta misión se empleó quien fuera magistrado en la Real Audiencia de Aragón hasta 1801 y miembro de la Junta, Antonio Ranz Romanillos, quien presentó una «reunión de las leyes fundamentales de la monarquía clasificadas por el método que prescribe la Instrucción formada por la Comisión de Cortes para arreglar y dirigir los trabajos de la Junta de Legislación»³⁹⁷.

³⁹⁵ VICENTE y GUERRERO, "Iniciales vías de penetración del iusnaturalismo en Aragón", p. 16.

³⁹⁶ MOLAS RIBALTA, *La Audiencia borbónica*, p. 84.

³⁹⁷ CORONAS GONZÁLEZ, S. M., *Estudios de Historia del Derecho Público*, Valencia, 1998, pp. 307, 327.

3. RELACIÓN DE MINISTROS

3.1. REGENTES

1- Francisco de Aperregui Asiain Villamayor, primer regente de la Audiencia de Aragón desde 22 abril de 1711. Era consejero de Navarra desde 1703. En abril de 1714 pasa al Consejo de Hacienda.

2- Cayo Prieto Laso de la Vega, desde diciembre de 1713. Era oidor de la Audiencia de Sevilla. En 1718 permutó la regencia de la Audiencia de Aragón con la de Valencia con Juan Valcárcel Dato.

3- Juan Valcárcel Dato, regente desde 1718. Era presidente y luego regente de la Audiencia de Valencia desde 3 de octubre de 1714. Pasa en 1720 a fiscal del Consejo de Indias.

4- Antonio Cala de Vargas, regente desde 17 de septiembre de 1720. Pasó al Consejo de Castilla nombrado en 21 de abril de 1729.

5- Andrés de Orueta e Irusta, regente desde 5 de agosto de 1729. Pasa al Consejo de Indias en diciembre de 1733.

6- Francisco Fernández de Isla, regente desde el 2 de diciembre de 1733.

7- Andrés Fernández Montañés. Era regente de la Audiencia de Mallorca en 1739. Pasa al Consejo de Castilla en 2 de octubre de 1742.

8- José Aparicio y Ordóñez, regente en 8 de mayo de 1749. Pasa a fiscal del Consejo de Castilla en julio de 1751.

9- Francisco José de las Infantas, regente en 8 de julio de 1751. Era oidor de la Chancillería de Granada. Pasa a presidir la Chancillería de Valladolid en octubre de 1753.

10- Juan Martín de Gamio, regente en 21 de octubre de 1753. Pasa a fiscal del Consejo Real en abril de 1760.

11- Manuel Bernaldo de Quirós, regente en 20 de abril de 1760. Era regente de la Real Audiencia de Mallorca. Pasa al Consejo de Indias en agosto de 1766.

12- Francisco Losella. Regente en 20 de agosto de 1766. Era oidor de la Real Audiencia de Valencia. Pasa al Consejo de Castilla en julio de 1768.

13- José Nicolás de Vitoria, regente en 23 de julio de 1768. Era oidor de la Chancillería de Valladolid. Pasa al Consejo de Castilla en junio de 1771.

14- Juan Tomás Micheo y Ustáriz, regente en 20 de junio de 1771. Era consejero de Navarra en 1768. Pasa al Consejo de Castilla en septiembre de 1776.

15- Baltasar de Aperregui y Tornamira, regente en 3 de septiembre de 1776. Era oidor en la Audiencia de Cataluña. Plaza en el Consejo de Órdenes, a la que renunció en 14 septiembre de 1787, luego en el Consejo de Indias.

16- Diego Rapela, regente en 6 de noviembre de 1787. Era oidor decano de la Chancillería de Granada. Se jubila por avanzada edad y achaques por Real Decreto de 23 de marzo de 1794.

17- José María Puig de Samper, regente por Real Decreto de 30 de marzo de 1794. Era ministro de la Audiencia de Mallorca. Presidente de la Chancillería de Granada en 10 de noviembre de 1799.

18- Miguel de Villaba y Aybar, regente en 10 de noviembre de 1799. Era oidor en la Audiencia de Aragón desde 14 de octubre de 1770.

19- José Villa y Torre, regente hasta 22 de agosto de 1808.

3.2. OIDORES

1- Gil Custodio de Lisa y Guevara, oidor en 8 de abril de 1711 hasta su muerte en 1721.

2- Jaime Ric y Veyán, oidor en 8 de abril de 1711. Hasta su fallecimiento en 1733.

3- Manuel Fuentes y Peralta, oidor en 12 mayo 1711. Lo fue hasta 1 de julio de 1717.

4- José de Castro y Araujo, oidor en 12 de mayo de 1711. Era fiscal del Consejo de Indias. Pasa al Consejo de Castilla en 29 de diciembre de 1713.

5- Sebastián Eusa y Torreblanca, oidor en noviembre de 1711. Era oidor en el Consejo de Hacienda.

6- Juan José de Sada y Antillón, oidor en 17 de diciembre de 1711.

7- Miguel de Salamanca, oidor en 5 de enero de 1712.

8- José Rodrigo de Villalpando, oidor en 8 de junio de 1712. Era fiscal de la Audiencia de Aragón. Pasa al Consejo de Castilla en 5 de abril de 1714.

9- Diego Albear, oidor en 1713. Era oidor en el Consejo de Navarra.

10- José Agustín Camargo y Angulo, oidor en 14 de julio de 1714. Era alcalde del crimen en Aragón desde 12 de mayo de 1711.

11- Bernardo Ignacio Ruiz Pazuengos, oidor de la Real Audiencia de Aragón 29 diciembre de 1713. Era oidor supernumerario en el Consejo de Navarra. Murió en 28 de diciembre de 1717.

12- Juan de la Rañada y Rubalcaba, oidor en 9 de marzo de 1715. Era fiscal en la Audiencia de Aragón desde 10 de julio de 1712.

13- Diego de Valdés Girón y Araque, oidor hasta 9 de marzo de 1715. Era alcalde de la Roda. Pasa al Consejo de Indias en 1715.

14- Ventura Robles, oidor en 1 de julio de 1717 en lugar de Manuel de Fuentes. Hasta su fallecimiento en 1738.

15- Diego de Barbastro, oidor en 28 de diciembre de 1717, sustituye a Bernardo Ignacio Ruiz Pazuengos.

16- José Martínez Talón, oidor en 17 de mayo de 1718.

17- Ignacio Segovia, oidor en noviembre de 1721. Era alcalde del crimen. Se jubiló en la Audiencia en 1752.

18- Francisco García del Rallo y Calderón, oidor en 1 de julio de 1723. Era fiscal de la Real Audiencia de Aragón. Pasa a regente de la Real Audiencia de Mallorca en septiembre de 1729.

19- Diego Franco de Villalba, oidor en 12 de agosto de 1723, en lugar de Juan José de Sada y Antillón. Era alcalde del crimen. Hasta su muerte en 4 de enero de 1749.

20- Alonso Pérez de Mena, oidor en 28 de marzo de 1726 en lugar de José Martínez Talón. Era alcalde del crimen en Aragón. Pasa a regente del Consejo de Navarra en 8 de abril de 1740.

21- Andrés Fernández Montañés, oidor en 7 de marzo de 1727 en lugar de Diego de Albear. Era alcalde del crimen en Aragón. Pasa a regente de la Audiencia de Mallorca en octubre de 1739.

22- Ignacio Fuentes y Sierra, oidor en 17 de septiembre de 1729 en lugar de Francisco García del Rallo Calderón. Era fiscal de la Audiencia de Aragón.

23- Francisco Cascajares, oidor en 30 de enero de 1733, por fallecimiento de Jaime Ric. Pasa a alcalde de Casa y Corte en octubre de 1748.

24- Juan Crisóstomo Lagrava Larripa, oidor de la Real Audiencia de Aragón en 6 de diciembre de 1733, por fallecimiento de Diego Barbastro. Era alcalde del crimen en 1732.

25- Lorenzo Santayana, oidor de la Real Audiencia de Aragón en 20 de noviembre 1738, por fallecimiento de Ventura de Robles.

26- Pedro Antonio Antolinez de Castro, oidor de la Real Audiencia de Aragón en 28 octubre 1739, por ascenso de Andrés Fernández Montañés a regente de la Real Audiencia de Mallorca. Era alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón: lo era en 1738.

27- Alfonso Clemente de Aróstegui, oidor en la Audiencia de Aragón en noviembre 1739. Era alcalde del Crimen de la Real Audiencia de Aragón: no conozco la fecha de nombramiento.

28- Pedro Benítez Cantos, oidor de la Real Audiencia de Aragón en 9 de agosto de 1740, por promoción de Alonso Pérez de Mena a la de regente del Consejo de Navarra. Era fiscal de la Real Audiencia de Aragón, pero no tengo su nombramiento. Pasa a alcalde de Casa y Corte en julio de 1743.

29- Francisco José Fernández de Madrid y Fernández de Madrid, oidor de la Real Audiencia de Aragón en 31 julio 1743, por ascenso de Pedro Benítez Cantos a alcalde de Casa y Corte. Era ministro de la Real Audiencia de Asturias. Pasa a regente de la Audiencia de Asturias en junio 1752.

30- Francisco Carrasco de la Torre, entra como oidor en la Audiencia de Aragón en septiembre de 1745. Era alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 28 octubre de 1739, por Decreto de 17 agosto 1744 se le da opción a la primera plaza de oidor que vacare. Ascende a alcalde de Casa y Corte en abril 1755.

31- Miguel Garcés de Marcilla, oidor de Aragón en 12 de septiembre de 1748 por fallecimiento de Juan Crisóstomo Lagrava. Era alcalde del crimen Real Audiencia Aragón hasta septiembre 1748. Hasta su muerte en 1772.

32- Manuel Lorenzo Salvador de la Sala, oidor Real Audiencia Aragón 15 octubre 1748 por promoción de Francisco de Cascajares a alcalde de Casa y Corte.

33- Felipe de Perales y Mercado, oidor en la Audiencia de Aragón en 24 de marzo de 1749 por fallecimiento de Diego Franco Villalba. Era alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 2 de septiembre de 1745 por fallecimiento de José de Yanguas.

34- Joaquín Antonio Villaba, oidor de la Audiencia de Aragón en 14 de marzo de 1752 en sustitución de Ignacio de Segovia. Era alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 4 septiembre 1749, por ascenso de Felipe Perales a oidor de Aragón. Jubilado en septiembre de 1768.

35- Victores Crespo de Agüero, oidor de la Real Audiencia de Aragón en 8 junio 1752 por ascenso de Francisco José Fernández de Madrid a la plaza de regente de la Audiencia del Principado de Asturias.

36- Juan Antonio Peñarredonda y Lizárraga, oidor en la Audiencia de Aragón en octubre de 1753. Era fiscal del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 10 febrero 1742. Pasa a alcalde de Casa y Corte en 1766.

37- José Rosales y Corral, oidor de la Audiencia de Aragón en 20 abril 1755, por ascenso de Francisco Carrasco de la Torre a plaza de alcalde de Casa y Corte. Era alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 7 septiembre 1745 por haber entrado Francisco Carrasco de la Torre en otra civil. Pasa a alcalde de Casa y Corte en diciembre de 1768

38- Manuel Dávila y Vargas, oidor de la Audiencia de Aragón en 17 junio 1763 por fallecimiento de Victores Crespo. Era alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 25 abril 1752. Hasta su fallecimiento en julio de 1767.

39- Diego de la Vega Inclán, oidor de Aragón en 17 de abril 1766 por ascenso de Juan Antonio de Peñarredonda a alcalde de Casa y Corte. Era alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 28 julio 1763, por ascenso de Gonzalo de Rioja a oidor en la Chancillería de Granada.

40- José Andrés Zuazo y Bustamante, oidor de la Audiencia de Aragón en agosto de 1766. Era fiscal de lo civil en la Audiencia de Aragón en 19 marzo de 1765. Pasa a regente de la Audiencia de Galicia en junio de 1773.

41- Luis Urries y Cruzat, oidor de la Audiencia de Aragón en 6 de septiembre de 1766. Era alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 17 de septiembre de 1748 por Miguel Garcés de Marcilla que entra en una de oidor de Aragón. Ascenso a plaza del Consejo de Órdenes en agosto 1767.

42- Angel Antonio de Figueroa, oidor de Aragón en 5 julio 1767 por fallecimiento de Manuel Dávila y Vargas. Era alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 10 enero 1766, por promoción de Felipe Musoles a una plaza del crimen de la Real Audiencia de Valencia. Pasa a regente de la Real Audiencia de Valencia en agosto 1776.

43- Ramón de Segovia y Jubero, oidor en la Audiencia de Aragón en septiembre de 1767, por ascenso de Luis Urries a plaza del Consejo de Órdenes. Era alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 14 de marzo de 1752 en sustitución de Joaquín Antonio Villaba. Jubilación de oidor en 21 marzo 1773.

44- Miguel Gómez, oidor de la Audiencia de Aragón en 1 septiembre 1768 por jubilación de Joaquín Antonio de Villaba. Era alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 27 septiembre 1767, por ascenso de Ramón Segovia a oidor de la misma. Pasa a alcalde de Casa y Corte en 14 octubre 1770.

45- Juan Francisco Venero y Garbijos, oidor de la Audiencia de Aragón en 18 de diciembre 1768 por ascenso de José Rosales a alcalde de casa y corte. Era alcalde del crimen honorario en la Real Audiencia Aragón 3 junio 1756, y posteriormente alcalde del crimen en propiedad. Se jubiló como oidor en 6 junio 1779.

46- José de Urquía y Alba, oidor de Aragón en 17 de junio de 1770, por fallecimiento de Salvador de la Sala. Era alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 17 mayo 1768, por fallecimiento de Manuel Vicente Aramburu.

47- Miguel de Villaba y Aybar, oidor de la misma en 14 octubre 1770, por ascenso de Miguel Gómez a alcalde de Casa y Corte. Era alcalde del Crimen de la Real Audiencia de Aragón en 1 septiembre 1768. Pasa a regente de la Real Audiencia de Aragón, en 10 noviembre de 1799 por ascenso de José María Puig de Samper a la presidencia de la Chancillería de Granada.

48- Juan de Villarreal y Apaolaza, oidor de Aragón en 15 marzo 1772 por muerte de Miguel Garcés de Marcilla. Era alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 12 julio 1770 por ascenso de José de Urquía y Alba a oidor de la misma. Hasta su muerte en marzo de 1785.

49- Felipe Rivero y Valdés, oidor de la Audiencia en 13 junio 1773 por ascenso de José Zuazo a la regencia de la Real Audiencia de Galicia. Era alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 30 agosto 1767, por ascenso de Ángel

Antonio de Figueroa. Pasa a regente de la Real Audiencia de Mallorca en 29 enero 1775.

50- Felipe Miralles Garcés de Marcilla, oidor de la Real Audiencia de Aragón en 29 de enero 1775 por ascenso de Felipe Rivero y Valdés a regente de la Real Audiencia de Mallorca. Hasta su fallecimiento en febrero de 1802.

51- Andrés Martínez de Isunza, oidor de la misma en 20 agosto 1776 por ascenso de Angel Antonio Figueroa a la regencia de la Real Audiencia de Valencia. Era alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 23 enero 1770 por ascenso de Juan Antonio de la Cerda y Soto a oidor de la Chancillería de Granada. Pasa a alcalde de Casa y Corte en enero de 1788.

52- Tomás Bernad y Sanz, oidor de la Real Audiencia de Aragón hasta septiembre de 1776 cuando pasa a alcalde de Casa y Corte.

53- Joaquín Asín y Jiménez, oidor de la Real Audiencia de Aragón en 15 septiembre 1776 por ascenso de Tomás Bernad a plaza de alcalde de Casa y Corte. Era fiscal de la Real Audiencia de Galicia. Hasta su jubilación en 14 de septiembre de 1787.

54- Arias Antonio Mon y Velarde, oidor (ministro civil) de la Real Audiencia de Aragón en 18 julio 1779 por jubilación de Juan Francisco Venero. Era alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 1 de agosto 1774 por ascenso de Felipe Rivero y Valdés a oidor en la misma. Pasa a regente de la Audiencia de Extremadura en mayo de 1790.

55- Joaquín Fuertes Piquer, oidor en la Audiencia de Aragón en 10 marzo 1785 por fallecimiento de Juan Villarreal. Era alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 5 abril 1772. Se jubiló como oidor en 14 de septiembre de 1787.

56- Sancho de Llamas y Molina, oidor de la Audiencia Aragón por jubilación de Joaquín Asín por Real Decreto de 14 septiembre de 1787. Era alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 20 enero 1780. Pasa a la regencia de la Audiencia de Valencia en 12 de octubre de 1795. En 1802 pasó al Consejo de Hacienda, donde se mantuvo hasta su muerte en 1829.

57- Francisco Javier de la Ripa, oidor en la Audiencia de Aragón en 14 septiembre 1787 en lugar y por jubilación de Joaquín Fuertes Piquer. Era alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 12 julio 1785. Pasa regente de la Chancillería de Granada en 22 de febrero de 1801.

58- Joaquín de Estremera, oidor en la Audiencia de Aragón en 22 de enero de 1788 por promoción de Andrés Martínez de Ysunza a plaza de alcalde de casa y corte. Era alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 2 junio 1778.

59- Juan José Pérez y Pérez, oidor en la Audiencia de Aragón en 25 octubre 1790 por promoción de Arias Antonio Mon y Velarde a la plaza de regente de la Audiencia de Extremadura. Era alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 14 septiembre 1787, por promoción de Sancho de Llamas a otra de lo civil en la misma Audiencia en 1788. Era oidor de la Real Audiencia de Aragón hasta 23 junio 1802, le sustituye Antonio Cornel, José Pérez y Pérez va como regente a la Real Audiencia de Mallorca.

60- Francisco de Borja Cocón y Azlor, honores de oidor de la Audiencia de Aragón con derecho a la primera vacante en atención a sus servicios y que era ministro decano de la sala del crimen en 2 de julio de 1794, y oidor de esta Real Audiencia en 16 de marzo 1795 por fallecimiento de José Urquía. Fue alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 9 de abril de 1785 por ascenso de Joaquín Fuertes Piquer a oidor de la misma.

61- Andrés de Lasauca y Collantes, oidor de la Audiencia de Aragón en 20 septiembre de 1795. Era fiscal de la Real Audiencia de Asturias en 2 de abril de 1788. Pasa a regente de la Audiencia de Asturias en 29 de diciembre de 1799.

62- José Broto y Garcés, oidor honorario en la Real Audiencia de Aragón por los servicios prestados como Auditor del Ejército en 14 mayo 1794. Oidor de Aragón en 4 diciembre 1799 por ascenso de Miguel de Villaba y Aybar a la regencia de la Real Audiencia de Aragón. Era alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 22 de marzo de 1795 por ascenso de Francisco de Borja Cocón a la plaza de oidor de la Real Audiencia, Broto es sustituido por Antonio Cornel y Ferraz.

63- Antonio Ranz Romanillos, ministro de lo civil supernumerario con opción a la primera vacante no nacional en Decreto de 4 octubre 1795. Oidor de la Real Audiencia de Aragón hasta 8 marzo de 1801. Era alcalde del crimen en la Audiencia de Aragón en 25 octubre 1790. Pasa en 8 de marzo de 1801 a oficial de la Secretaría del Despacho Universal de Estado.

64- José Regales y Cregenzán, oidor nacional de la Real Audiencia de Aragón en 22 de febrero de 1801, sustituye a Francisco Javier de la Ripa que va como regente a la chancillería de Granada. Era alcalde ministro del crimen supernumerario de la Real Audiencia sin sueldo hasta la primera vacante por Decreto de 1 octubre 1798 y alcalde ministro del crimen en la Real Audiencia de Aragón hasta 22 febrero 1801.

65- Santiago Piñuela Sánchez, oidor de la Real Audiencia de Aragón en 8 marzo de 1801 por ascenso de Antonio Ranz Romanillos a oficial de la secretaría del Despacho Universal de Estado. Piñuela era ministro del crimen en la Real Audiencia de Extremadura.

66- Rafael José de Amandí, oidor de la Real Audiencia de Aragón en 3 febrero 1802 por muerte de Felipe Miralles Garcés de Marcilla. Era alcalde del crimen en 17 octubre de 1799.

67- Antonio Cornel y Ferraz, oidor de Aragón en 23 junio 1802, Cornel sustituye a José Pérez y Pérez que va como regente a la Real Audiencia de Mallorca. Era alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 10 de noviembre de 1800.

68- Serafín Chavier, oidor de la Real Audiencia en marzo de 1807. Había sido alcalde del crimen desde marzo de 1805.

3.3. ALCALDES DEL CRIMEN

1- Diego de Barbastro, alcalde del crimen en la Audiencia de Aragón en 8 de abril de 1711. Pasa a abogado real de la sala de alcaldes de Casa y Corte en 21 de enero de 1715, y luego a oidor de Aragón en 1717.

2- Ignacio de Segovia, alcalde del crimen en la Audiencia de Aragón en 8 de abril de 1711. Pasa a oidor de Aragón en noviembre de 1721.

3- José Agustín Camargo y Angulo, alcalde del crimen en la Audiencia de Aragón en 12 de mayo de 1711. Pasa a oidor de Aragón en 14 de julio de 1714.

4- Agustín Francisco de Monteano, alcalde del crimen en la Audiencia de Aragón en 15 de mayo de 1711. Pasa a oidor del Consejo de Navarra en 17 de marzo de 1714, sin llegar a ejercer, luego regente de la Audiencia de Mallorca en 1715.

5- Lorenzo de Medina, alcalde del crimen en la Audiencia de Aragón en 22 de julio de 1711.

6- Felix Herrera, alcalde del crimen en la Audiencia de Aragón hasta 15 de noviembre de 1714.

7- Francisco Hoyos Serrano, alcalde del crimen en la Audiencia de Aragón en 15 de noviembre de 1714 en lugar y por dejación de Felix Herrera.

8- José Vélez Cortés, alcalde del crimen en la Audiencia de Aragón en 17 de marzo de 1714, en lugar de Agustín Francisco Monteano.

9- Andrés Fernández Montañés, alcalde del crimen en la Audiencia de Aragón en 23 de octubre de 1714 en lugar de José Agustín de Camargo. Pasa a oidor de Aragón en 1727.

10- Diego Franco de Villalba, alcalde del crimen en la Audiencia de Aragón en 21 de enero de 1715 en lugar de Diego de Barbastro. Pasa a oidor de Aragón en 12 de agosto de 1723.

11- Pascual Mercader, alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón 9 febrero 1722, por promoción de Ignacio de Segovia a la de Oidor.

12- Alonso Pérez de Mena, alcalde del crimen en la Audiencia de Aragón en diciembre de 1722. Pasa a oidor de Aragón en 28 de marzo de 1726.

13- Anacleto Ventura Galeote, alcalde del crimen en la Audiencia de Aragón en 23 de febrero de 1724, en lugar de Diego Franco Villalba.

14- Martín Lardizabal, alcalde del crimen en la Audiencia de Aragón en 20 de mayo de 1727, en lugar de Andrés Fernández Montañés.

15- Juan Crisóstomo Lagrava Larripa, alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón: lo era en 1732. Pasa a oidor de Aragón en 1733.

16- Franciscano Escolano, alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 15 de diciembre de 1733, vacante por comisión de Indias de Martín de Lardizabal.

17- Pedro Antonio Antolinez de Castro, alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón: lo era en 1738. Pasa a oidor de la Real Audiencia de Aragón en 28 de octubre de 1739.

18- Francisco Carrasco de la Torre, alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 28 octubre 1739, por Decreto de 17 agosto 1744 se le da opción a la primera plaza de oidor que vacare. Entra como oidor de Aragón en septiembre de 1745.

19- Alfonso Clemente de Aróstegui, alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón: no conozco la fecha de nombramiento. Pasa a oidor de Aragón en la misma en noviembre de 1739.

20- Fernando José de Velasco y Fernández de Isla, alcalde del crimen de la Audiencia de Aragón en 20 noviembre 1739, por Alfonso Clemente de Aróstegui que pasa a oidor de Aragón. Pasa a oidor de la Chancillería de Valladolid en abril 1752.

21- José de Yanguas e Iñiguez, honores de alcalde con opción a la primera alcaldía del crimen vacante en la Real Audiencia de Aragón, ministro de lo criminal supernumerario en 14 de

noviembre de 1740, luego alcalde del crimen en propiedad hasta su muerte en 1745.

22- Miguel Garcés de Marcilla, alcalde del crimen Real Audiencia Aragón hasta septiembre 1748 cuando entra en una de oidor de Aragón en 12 septiembre 1748, por fallecimiento de Juan Crisóstomo Lagrava.

23- Felipe de Perales y Mercado, alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 2 de septiembre de 1745 por fallecimiento de José de Yanguas. Pasa a oidor de Aragón en 24 de marzo de 1749, por fallecimiento de Diego Franco Villalba.

24- José Rosales y Corral, alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 7 septiembre 1745 por haber entrado Francisco Carrasco de la Torre en otra civil. Pasa a oidor de Aragón en 20 abril 1755, por ascenso de Francisco Carrasco de la Torre a plaza de alcalde de Casa y Corte.

25- Luis Urries y Cruzat, alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 17 de septiembre de 1748 por Miguel Garcés de Marcilla que entra en una de oidor de Aragón. Pasa a oidor de Aragón 6 septiembre 1766.

26- Joaquín Antonio Villaba, alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 4 septiembre 1749, por ascenso de Felipe Perales a oidor de Aragón. Pasa a oidor de Aragón en 14 marzo 1752 en sustitución de Ignacio de Segovia.

27- Ramón de Segovia y Jubero, alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 14 marzo 1752 en sustitución de Joaquín Antonio Villaba. Pasa a oidor de Aragón en septiembre de 1767, por ascenso de Luis Urries a plaza del Consejo de Órdenes.

28- Manuel Dávila y Vargas, alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 25 abril 1752 en sustitución de Fernando José de Velasco como oidor de la Chancillería de Valladolid. Pasa a oidor de Aragón en 17 junio 1763 por fallecimiento de Vitores Crespo.

29- Gonzalo de Rioja, alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 8 abril de 1755 por ascenso de José Rosales y Corral a oidor. Ascende a oidor de la Chancillería de Granada en julio 1763.

30- Juan Francisco Venero y Garbijos, alcalde del crimen. Era alcalde del crimen honorario en la Real Audiencia de Aragón en 3 de junio de 1756. Pasa a oidor de la Audiencia en 18 de diciembre de 1768 por ascenso de José Rosales a alcalde de Casa y Corte.

31- Felipe Musoles y Jimeno, alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 25 junio 1763, por ascenso de Manuel Dávila a oidor de Aragón. Era alcalde del crimen honorario en la Real Audiencia de Aragón en 14 octubre 1760. Pasa a una plaza del crimen de la Real Audiencia de Valencia en 1766.

32- Diego de la Vega Inclán, alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 28 julio 1763, por ascenso de Gonzalo de Rioja a oidor en la Chancillería de Granada. Pasa a oidor de Aragón en 17 de abril 1766 por ascenso de Juan Antonio de Peñarredonda a alcalde de Casa y Corte.

33- Angel Antonio de Figueroa, alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 10 enero 1766, por promoción de Felipe Musoles a una plaza del crimen de la Real Audiencia de Valencia. Pasa a oidor de Aragón en 5 julio 1767 por fallecimiento de Manuel Dávila y Vargas.

34- Manuel Vicente Aramburu de la Cruz, alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 11 septiembre 1766 por ascenso de Luis Urries a oidor de Aragón.

35- Felipe Rivero y Valdés, alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 30 agosto 1767, por ascenso de Angel Antonio de Figueroa. Pasa a oidor de la misma en 13 junio 1773 por ascenso de José Zuazo a la regencia de la Real Audiencia de Galicia.

36- Miguel Gómez, alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 27 septiembre 1767, por ascenso de Ramón Segovia a oidor de la misma. Pasa a oidor de Aragón en 1 septiembre 1768 por jubilación de Joaquín Antonio de Villaba.

37- Juan Antonio de la Cerda y Soto, alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 26 enero 1768, por ascenso de Juan Francisco Venero a oidor. Ascende a oidor de la Chancillería de Granada en enero 1770.

38- José de Urquía y Alba, alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 17 mayo 1768, por fallecimiento de Manuel Vicente Aramburu. Pasa a oidor de Aragón en 17 de junio de 1770, por fallecimiento de Salvador de la Sala.

39- Miguel de Villaba y Aybar, alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 1 septiembre 1768, por ascenso de Miguel Gómez a oidor. Pasa a oidor de Aragón en 14 octubre 1770, por ascenso de Miguel Gómez a alcalde de Casa y Corte.

40- Andrés Martínez de Isunza, alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 23 enero 1770 por ascenso de Juan Antonio de la Cerda y Soto a oidor de la Chancillería de Granada. Pasa a oidor de Aragón en 20 agosto 1776.

41- Juan de Villarreal y Apaolaza, alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 12 julio 1770 por ascenso de José de Urquía y Alba a oidor de la misma. Pasa a oidor de Aragón en 15 marzo 1772 por muerte de Miguel Garcés de Marcilla.

42- Antonio Abadía, alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 23 octubre 1770 por ascenso de Miguel de Villaba a oidor de Aragón. Pasa a oidor de Aragón en 19 julio 1773 por jubilación de Ramón de Segovia.

43- Joaquín Fuertes Piquer, alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 5 abril 1772, por ascenso de Juan de Villarreal a oidor de la misma. Pasa a oidor de Aragón en la misma en 10 marzo 1785 por fallecimiento de Juan Villarreal.

44- Juan José Franco, alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 8 julio 1773, por ascenso de Antonio Abadía a oidor de Aragón.

45- Arias Antonio Mon y Velarde, alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 1 de agosto 1774 por ascenso de Felipe Rivero y Valdés a oidor en la misma. Pasa a oidor de la Real Audiencia de Aragón en 18 julio 1779 por jubilación de Juan Francisco Venero.

46- Manuel José Sobrado, alcalde del crimen Real Audiencia de Aragón en 5 noviembre 1776 por ascenso de Andrés Martínez Isunza a oidor de Aragón. Hasta su muerte en junio de 1778.

47- Joaquín de Estremera, alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 2 junio 1778 por fallecimiento de Manuel José de Sobrado. Pasa a oidor en la Audiencia de Aragón nombrado en 22 de enero de 1788 por promoción de Andrés Martínez de Ysunza a plaza de alcalde de Casa y Corte.

48- Sancho de Llamas y Molina, alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 20 enero 1780 por ascenso de Arias Antonio Mon a oidor de Aragón. Pasa a oidor de la Audiencia Aragón por jubilación de Joaquín Asín por Real Decreto de 14 septiembre de 1787.

49- Francisco de Borja Cocón y Azlor, alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 9 de abril de 1785 por ascenso de Joaquín Fuertes Piquer a oidor de la misma. Era alcalde del crimen en la Audiencia de Galicia en 1781. Honores de oidor de la Audiencia de Aragón con derecho a la primera vacante en atención a sus servicios y que era ministro decano de la sala del crimen en 2 de julio de 1794, y oidor de esta Real Audiencia en 16 de marzo 1795 por fallecimiento de José Urquía.

50- Francisco Javier de la Ripa, alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 12 julio 1785 por fallecimiento de Juan Franco. Pasa a oidor de Aragón en 14 septiembre 1787 en lugar y por jubilación de Joaquín Fuertes Piquer.

51- Juan José Pérez y Pérez, alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 14 septiembre 1787, por promoción de Sancho de Llamas a otra de lo civil en la misma Audiencia en 1788. Era corregidor de la ciudad de Daroca. Pasa a oidor en la Audiencia de Aragón en 25 octubre 1790 por promoción de Arias Antonio Mon y Velarde a la plaza de regente de la Audiencia de Extremadura. Ascende a regente de la Real Audiencia de Mallorca en junio de 1802.

52- Francisco Berruezo, alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 14 septiembre 1787 por promoción de Francisco Javier de la Ripa a oidor en la misma Audiencia. Pasó a alcalde del crimen de la Chancillería de Valladolid en mayo de 1789.

53- José Navarro y Vidal y Tormos, alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 1 abril 1788 por ascenso de Joaquín Estremera a oidor de Aragón. Asciede a oidor de la Audiencia de Valencia por Decreto en 29 de julio de 1792.

54- Juan Meléndez Valdés, alcalde del crimen en la Audiencia de Aragón en 25 mayo de 1789 por pase de Francisco Berruezo, alcalde del crimen en la Chancillería de Valladolid. Asciede a oidor de la Chancillería de Valladolid en enero 1791.

55- Antonio Ranz Romanillos, alcalde del crimen en la Audiencia de Aragón en 25 octubre 1790 por vacante de José Pérez y Pérez ascendido a oidor de la misma Audiencia. Ministro de lo civil supernumerario con opción a la primera vacante no nacional en Decreto de 4 octubre 1795. Pasa a oidor de la Real Audiencia de Aragón.

56- Domingo Bayer y Segarra, alcalde del crimen de la Audiencia de Aragón en 13 marzo 1791.

57- Juan Francisco Ibáñez de Leyba, alcalde del crimen en la Audiencia de Aragón en 10 octubre 1792 por ascenso de José Navarro Vidal a una plaza de oidor en la Audiencia de Valencia. Oidor en la Chancillería de Valladolid en junio 1796.

58- José Broto y Garcés, alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 22 de marzo de 1795 por ascenso de Francisco de Borja Cocón a la plaza de oidor de la Real Audiencia. Oidor honorario en la Real Audiencia de Aragón por los servicios prestados como Auditor del Ejército en 14 mayo 1794. Oidor de Aragón en 4 diciembre 1799 por ascenso de Miguel de Villaba y Aybar a la regencia de la Real Audiencia de Aragón.

59- Pedro María Ric y Monserrat, alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 4 octubre de 1795, por ascenso de Ranz Romanillos a oidor de la misma. Pasa a oidor de Aragón en 14 de enero de 1800, por ascenso de Andrés Lasauca a regente de la Audiencia de Asturias. Ric era el ministro del crimen más antiguo: le sustituye Juan Garrido López.

60- José Enríquez de Luna, alcalde del crimen en la Audiencia de Aragón en 26 junio 1796 por promoción de Francisco Ibáñez de Leyba a una plaza de oidor de la Chancillería de Valladolid. Pasa a la fiscalía del crimen de la Chancillería de Granada en 17 de octubre de 1799. Le sustituye Amandi.

61- José Regales y Cregezán, alcalde ministro del crimen supernumerario de la Real Audiencia sin sueldo hasta la primera vacante por Decreto de 1 octubre 1798. Alcalde ministro del crimen en la Real Audiencia de Aragón hasta 22 febrero 1801. Ascende a oidor nacional de la Real Audiencia de Aragón le sustituye José Gonzalo Ruiz de Celada.

62- Rafael José de Amandi, alcalde del crimen en 17 octubre de 1799, por ascenso de José Enríquez de Luna a la fiscalía del crimen de la Chancillería de Granada. Pasa a oidor de la Real Audiencia de Aragón en 3 febrero 1802 por muerte de Felipe Miralles Garcés de Marcilla.

63- Juan Garrido López, alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 14 de enero de 1800 por ascenso de Pedro María Ric a oidor de la Real Audiencia de Aragón.

64- Antonio Cornel y Ferraz, alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 10 de noviembre de 1800 por ascenso a oidor de la Real Audiencia de Aragón de José Broto. Ascende a oidor de Aragón en 23 junio 1802, le sustituye como ministro del

crimen Jaime Pastoret. Cornel sustituye a José Pérez y Pérez que va como regente a la Real Audiencia de Mallorca.

65- José Gonzalo Ruiz de Celada, alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 22 febrero 1801 por ascenso a oidor de la Real Audiencia de Aragón de José Regales y Cregezan.

66- Ramón María Sevillano Lorenzana y Camacho, alcalde ministro del crimen en Audiencia de Aragón en 25 febrero de 1802, por ascenso a oidor de Rafael José Amandi.

67- Jaime Pastoret y de Bufalia, alcalde ministro del crimen en 3 julio de 1802, por ascenso a oidor de la Real Audiencia de Aragón de Antonio Cornel y Ferraz.

68- Serafín Chavier, alcalde del crimen en la Audiencia de Aragón en 8 de marzo de 1805. Tomó posesión el 5 de junio. En marzo de 1807 tomó posesión de plaza de oidor en la Audiencia, por la traslación de Ramón María Sevillano a una canongía de la catedral de Zaragoza.

3.4. FISCAL GENERAL Y CIVIL DESDE 1742

1- José Rodrigo de Villalpando, abogado fiscal y patrimonial en la Audiencia de Aragón en 8 de abril de 1711. Pasa a oidor de Aragón en 8 de junio de 1712.

2- Juan de la Rañada y Rubalcaba, fiscal de la Audiencia de Aragón en 10 de julio de 1712. Pasa a oidor de Aragón en 9 de marzo de 1715.

3- Melchor Fletos, fiscal de la Audiencia de Aragón en 2 de marzo de 1715. Era primer sustituto fiscal en la sala de alcaldes.

4- Raimundo de Andosilla, fiscal interino de la Audiencia de Aragón en 22 de marzo de 1718 por enfermedad de Melchor Fletos.

5- Diego Viciende, fiscal interino de la Audiencia de Aragón en 24 de abril de 1719, por muerte de Melchor Fletos.

6- Francisco García del Rallo Calderón, fiscal de la Audiencia de Aragón en 20 de diciembre de 1719 por muerte de Melchor Fletos. Pasa a oidor de Aragón en 1 de julio de 1723.

7- Ignacio Fuentes y Sierra, fiscal de la Audiencia de Aragón en julio de 1723. Pasa a oidor de Aragón en 1729.

8- Agustín Francisco de Monteano, fiscal de la Audiencia de Aragón en 1729.

9- José Manuel de Gaspar y Segovia, fiscal de la Audiencia de Aragón en 30 de abril de 1730 en lugar de Ignacio Fuentes y Sierra.

10- Pedro Fontamar, fiscal de la Real Audiencia de Aragón en 14 enero 1733, sustituto en ausencia del titular.

11- José de Luyando y Ramírez del Campo, fiscal de la Audiencia de Aragón.

12- Pedro Benítez Cantos, fiscal de la Real Audiencia de Aragón en torno a 1740. Pasa a oidor de Aragón 1740, por promoción de Alonso Pérez de Mena a la de regente del Consejo de Navarra.

13- Francisco López Becchio, fiscal de la Real Audiencia de Aragón en 14 marzo 1741, por vacante de Pedro Benítez que pasó a oidor.

14- José Fernández de Lima, fiscal de lo civil de Aragón hasta su muerte en marzo 1765. Era fiscal del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 15 octubre 1753.

15- José Andrés Zuazo y Bustamante, fiscal de lo civil en la Real Audiencia de Aragón en 19 de marzo de 1765. Pasa a oidor de Aragón en agosto de 1766.

16- Tomás de Sahún, fiscal de lo civil en la Audiencia de Aragón en 19 marzo 1765, por fallecimiento de José Fernández de Lima. Era fiscal del crimen Real Audiencia de Aragón en 29 junio 1756 por fallecimiento de Fernando de la Mata Linares.

17- Pedro Manuel de Soldevilla y Saz, fiscal de lo civil en la Real Audiencia de Aragón en 24 julio 1781. Era fiscal del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 8 julio 1773. Pasa a fiscal del Consejo de Navarra en enero 1784.

18- José Manuel Álvarez Baragaña, ejerce también interinamente la fiscalía en la Audiencia de Aragón desde enero de 1784 por traslado de Soldevilla al Consejo de Navarra. Fiscal de lo civil en la Audiencia de Aragón en octubre 1795. Era fiscal del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 17 octubre 1781. Fiscal de la Audiencia de Cataluña: lo era en 1793.

3.5. FISCALES DEL CRIMEN (DESDE 1742)

1- Juan Antonio Peñarredonda y Lizárraga, fiscal del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 10 febrero 1742. Pasa a oidor de Aragón en octubre de 1753.

2- José Fernández de Lima, fiscal del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 15 octubre 1753, por ascenso de Juan

Antonio de Peñarredonda a oidor de Aragón. Pasa a fiscal de lo civil en Aragón hasta su muerte en marzo 1765.

3- Fernando de la Mata Linares, fiscal del crimen Real Audiencia Aragón hasta junio 1756 cuando fallece.

4- Tomás de Sahún, fiscal del crimen Real Audiencia Aragón en 29 junio 1756 por fallecimiento de Fernando de la Mata Linares. Pasa a fiscal de lo civil en la misma en 19 marzo 1765, por fallecimiento de José Fernández de Lima.

5- Juan Manuel de Barrionuevo, fiscal del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 10 agosto 1766 por ascenso de José Zuazo y Bustamante a oidor de la Audiencia de Aragón.

6- Pedro Manuel de Soldevilla y Saz, fiscal del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 8 julio 1773 por muerte de Juan Manuel de Barrionuevo. Pasa a fiscal de lo civil en la Real Audiencia de Aragón en 24 julio 1781.

7- José Manuel Álvarez Baragaña, fiscal del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 17 octubre 1781 por Pedro Manuel de Soldevilla que pasa a fiscal de lo civil en la misma. Ejerce también interinamente la fiscalía civil en la Audiencia de Aragón desde enero de 1784 por traslado de Soldevilla al Consejo de Navarra. Pasa a fiscal de la Audiencia de Cataluña: lo era en 1793. Pasa a fiscal de lo civil en la Audiencia de Aragón en octubre 1795.

8- Felipe Antonio Ignacio Canga Argüelles y Pérez de la Sala, fiscal del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 22 enero 1784 por Pedro Manuel de Soldevilla. Asciende a una fiscalía del Consejo de Castilla en octubre de 1792.

9- Pedro María de Iribarren y Beramendi, fiscal del crimen de la Audiencia de Aragón en 25 octubre 1792, sustituye a Felipe Ignacio Canga y Argüelles. Privado del oficio de fiscal del crimen en Madrid 1 junio 1793.

10- José Antonio Larrumbide de Urquidizar, fiscal de lo criminal de la Audiencia de Aragón en 5 noviembre de 1793, vacante por haber privado de ella a Pedro María Iribarren y Beramendi. Pasa a fiscal de lo civil: lo era hasta octubre 1795, cuando asciende a fiscal de la sala de alcaldes de Casa y Corte.

11- Miguel de Sarralde, fiscal interino del crimen en la Real Audiencia de Aragón lo era en 1793.

12- Antonio Álvarez Contreras, fiscal del crimen en la Real Audiencia de Aragón por ascenso de José Antonio de Larrumbide a la de lo civil en 6 octubre 1795. Pasa a regente de la Audiencia de Canarias, es sustituido por Rodrigo Zorrilla y Monroy.

13- Rodrigo Zorrilla y Monroy, fiscal del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 12 octubre de 1800. Era alcalde de Casa y Corte en 1798.

3.6. MINISTROS HONORARIOS

1- José de Yanguas e Iñiguez, honores de alcalde con opción a la primera alcaldía del crimen vacante en la Real Audiencia de Aragón, ministro de lo criminal supernumerario en 14 noviembre 1740.

2- Felipe Musoles y Jimeno, alcalde del crimen honorario en la Real Audiencia de Aragón en 14 octubre 1760. Pasa luego a alcal-

de del crimen en propiedad en la Real Audiencia de Aragón en 25 junio 1763, por ascenso de Manuel Dávila a oidor de Aragón.

3- Juan Francisco Venero y Garbijos, alcalde del crimen honorario Real Audiencia Aragón 3 junio 1756. Pasa a alcalde del crimen y luego oidor de la Audiencia en 18 de diciembre 1768 por ascenso de José Rosales a alcalde de casa y corte. Jubilación en 6 junio 1779.

4- Francisco Manuel Laborda, alcalde mayor de Zaragoza, y corregidor electo de la ciudad de Logroño, se le conceden por Real Decreto de 10 de marzo 1786 honores de ministro del crimen en la Real Audiencia de Aragón.

5- Bartolomé de Estada, alcalde mayor de las Cinco Villas y alcalde del crimen honorario en la Audiencia de Aragón en 8 marzo de 1789.

6- Antonio de Anguiozar y Velasco, corregidor de Teruel y honores de alcalde del crimen de la Audiencia de Aragón en 26 de septiembre 1789.

7- Luis de Herrera, alcalde mayor de Yepes, y alcalde del crimen honorario en la Audiencia de Aragón en 10 de diciembre de 1789.

8- Vicente Samper y Ferrer, corregidor de la ciudad de Barbastro y ministro honorario del crimen en la Audiencia de Aragón en 13 de julio de 1791.

9- Nicolás Campaner, honores de alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragón en 21 junio 1792.

10- Pedro Felez, alcalde mayor de Alcañiz y honores de alcalde del crimen en la Audiencia de Aragón por Real Decreto de 13 de septiembre 1795.

11- Juan Antonio Morales y Semolinos, alcalde ministro del crimen honorario de la Real Audiencia de Aragón en 2 de noviembre de 1802

12- José Broto y Garcés, era oidor honorario en la Real Audiencia de Aragón por los servicios prestados como Auditor del Ejército en 14 mayo 1794. Era alcalde del crimen en la Real Audiencia de Aragón en 22 de marzo de 1795 por ascenso de Francisco de Borja Cocón a la plaza de oidor de la Real Audiencia.

13- Francisco de Borja Cocón y Azlor, honores de oidor de la Audiencia de Aragón con derecho a la primera vacante en atención a sus servicios y que era ministro decano de la sala del crimen en 2 de julio de 1794. Era el alcalde del crimen decano de la Audiencia de Aragón. Pasa a oidor de esta Real Audiencia en 16 de marzo 1795 por fallecimiento de José Urquía.

14- Antonio Ranz Romanillos, ministro de lo civil supernumerario con opción a la primera vacante no nacional en Decreto de 4 octubre 1795. Era alcalde del crimen en la Audiencia de Aragón en 25 octubre 1790. Oidor de la Real Audiencia de Aragón hasta 8 marzo de 1801.

3.6. SIN CONCRETAR

- Manuel de la Figuera, magistrado en 1805.

- Antonio Vadillos, magistrado en 1805.

- Manuel García de Quintana, magistrado en 1807.

BIBLIOGRAFÍA

ALEGRÍA DE RIOJA, J., *Los sitios de Zaragoza y la Capitanía General de Aragón durante la guerra de la independencia: transición al liberalismo*, Zaragoza, 2001.

ALVÁREZ DE MORALES, A., *La Ilustración y la reforma de la Universidad en la España del siglo XVIII*, Madrid 1971.

ARMAS MEDINA, F., "La Audiencia de Canarias y las Audiencias indianas (sus facultades políticas)", en *Anales de la Universidad Hispalense*, Sevilla 1962.

ASENJO, M., "Funcionamiento y organización de la Real Chancillería de Valladolid", en *Hidalguía*, Madrid, 46 (1961), pp. 377-414.

BALTAR RODRÍGUEZ, J.F., *Las Juntas de Gobierno en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVII)*, Madrid 1998.

El Protonotario de Aragón 1472-1707. La Cancillería aragonesa en la Edad Moderna, Zaragoza 2001.

BANDRÉS SÁNCHEZ-CRUZAT, R., "Notas sobre el palacio del virrey de Aragón Don Pedro Martínez de Luna, conde de Morata y señor de la Baronía de Illueca, hoy sede del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y de la Audiencia Provincial de Zaragoza", en *Anuario de la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación* (2000), pp. 283-310.

BARRIENTOS GRANDÓN, J., *Guía prosopográfica de la judicatura letrada indiana (1503-1898)*, Madrid 2000.

BULDAIN JACA, B. E., *Régimen político y preparación de Cortes en 1820*, Madrid 1988.

CANET APARISI, T., *La Audiencia valenciana en la época foral moderna*, Valencia 1987.

La magistratura valenciana (siglos XVI-XVII), Valencia, 1990.

CASTELLANO, J.L., "La jubilación del funcionario en la España del Setecientos", en DEDIEU, J-P. y VINCENT, B. (éd.), *L'Espagne, l'État, les Lumières. Mélanges en l'honneur de Didier Ozanam*, Madrid 2004, pp. 141-153.

CORONAS GONZÁLEZ, S. M., *Ilustración y derecho. Los fiscales del Consejo de Castilla en el siglo XVIII*, Madrid, 1992.

"La reforma judicial de Aranda (1766-1771)", en *AHDE*, 68 (1998), pp. 45-81.

Estudios de Historia del Derecho Público, Valencia, 1998.

DEDIEU, J-P. y VINCENT, B. (éd.), *L'Espagne, l'État, les Lumières. Mélanges en l'honneur de Didier Ozanam*, Madrid 2004, pp. 141-153.

DÍAZ MARTÍN, L.V., *Los orígenes de la Audiencia Real Castellana*, Sevilla 1997.

- *Ordenanzas de la Real Audiencia de Sevilla*, Sevilla 1995, con un prólogo (95 p.) de Bartolomé Clavero, titulado: "Sevilla, concejo y audiencia: invitación a sus ordenanzas de justicia".

EIRAS ROEL, A., "Sobre los orígenes de la Audiencia de Galicia y sobre su función de gobierno en la época de la Monarquía Absoluta", en *AHDE*, LIV (1984), pp. 323-385.

FERNÁNDEZ VEGA, L., *La Real Audiencia de Galicia: órgano de Gobierno en el Antiguo Régimen (1480-1808)*, La Coruña 1982.

FAYARD, J., *Los miembros del Consejo de Castilla, 1621-1746*, Madrid 1982;

"Los ministros del Consejo Real de Castilla (1746-1788)", *Cuadernos de Investigación Histórica. Seminario Cisneros*, 1982, pp. 108-136.

FUENTE, V., *Historia de las Universidades, colegios y demás establecimientos de enseñanza en España*, Madrid, 1884-1889.

GARCÍA CARRAFFA, Alberto y Arturo, *Diccionario Heráldico y Genealógico de apellidos españoles y americanos*, Madrid 1920-1963.

GARRIGA, C., *La Audiencia y las Chancillerías Castellanas, (1371-1525): historia política, régimen jurídico y práctica institucional*, Madrid 1994

GIMÉNEZ LÓPEZ, E., "Marte y Astrea en la Corona de Aragón. La preeminencia de los capitanes generales sobre los togados en los primeros años de la nueva planta", en *Revista de Historia Moderna*, nº 22, (Alicante 2004), pp. 251-270.

GÓMEZ RIVERO, R., *Los orígenes del Ministerio de Justicia (1714-1812)*, Madrid, 1988.

El Ministerio de Justicia en España (1714-1812), Madrid, 1999.

"Consejeros de Castilla en el reinado de Carlos IV", en *Homenaje al profesor Alfonso García-Gallo*, tomo II, volumen 1.

"Práctica ministerial en el siglo XVIII: el nombramiento de magistrados", en *Ius Fugit*, revista interdisciplinar de estudios histórico-jurídicos, Zaragoza, 3-4 (1994-1995), pp. 49-61.

GÓMEZ y URIEL, M., *Bibliotecas antigua y nueva de escritores aragoneses de Latassa aumentadas y refundidas en forma de diccionario bibliográfico-biográfico por don Miguel Gómez Uriel*, Zaragoza, 1884-1886, 3 vols.

JIMÉNEZ CATALÁN, M., *Memorias para la historia de la universidad literaria de Zaragoza*, Zaragoza 1926.

LAHOZ FINESTRES, J.M., "Graduados altoaragoneses en las Facultades de Leyes y Cánones de la Universidad de Huesca", en *Argensola*, nº 111 (1997), pp. 107-151.

- "El Colegio Imperial y Mayor de Santiago de la Ciudad de Huesca (1534-1842)" en *Argensola*, nº 110 Huesca 1996, pp. 97-123.

- "El Colegio de San Vicente de la Universidad de Huesca (1619-1842)", en *Congreso de Historia de las Universidades*, Valencia, septiembre de 2005 (en prensa).

LLAQUET de ENTRAMBASAGUAS, J.L., *La facultad de Cánones de la universidad de Cervera (s. XVIII-XIX)*, Barcelona 2001.

LÓPEZ GÓMEZ, P., *La Real Audiencia de Galicia y el Archivo del Reino*, Santiago de Compostela 1996.

LÓPEZ SUSÍN, J.I., *Gente de leyes. El Derecho aragonés y sus protagonistas*, Zaragoza 2004.

MARTINEZ ROBLES, M., *Los Oficiales de las Secretarías de la Corte bajo los Austrias y los Borbones, 1517-1812*, Madrid, 1988.

MOGROBEJO, E., *Diccionario hispanoamericano de heráldica onomástica y genealogía*, Bilbao 1995.

MOLAS RIBALTA, P., *Consejos y audiencias durante el reinado de Felipe II*, Valladolid 1984

La Audiencia Borbónica en el Reino de Valencia: 1707-1834, Alicante 1999.

"Las Audiencias borbónicas de la Corona de Aragón" "Militares y togados en la Valencia borbónica", y "La Chancillería de Valladolid en el siglo XVIII. Apunte sociológico", en *Historia Social de la Administración Española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII*, Barcelona 1980.

"La Administración española en el siglo XVIII", en *La España de las reformas. Hasta el final del reinado de Carlos IV*, vol X-2 de la *Historia General de España y América* de ediciones Rialp, Madrid, 1984, pp. 87-143.

"Los Fiscales de la Cámara de Castilla", en *Cuadernos de Historia Moderna*, Madrid, 14 (1993), pp. 11-28.

"Muerte y salud en el Real Acuerdo", en *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 21 (1995), pp. 223-234.

"Los colegiales Mayores en la Audiencia de Valencia (siglos XVII y XVIII)", en *Pedralbes. Revista de Historia Moderna*, 1, pp. 51-75.

Los magistrados de la Ilustración, Madrid 2000.

"Linajes de magistrados en el siglo XVIII" en DEDIEU, J-P. y VINCENT, B. (éd.), *L'Espagne, l'État, les Lumières. Mélanges en l'honneur de Didier Ozanam*, Madrid 2004, pp. 215-226.

MORALES ARRIZABALAGA, J., *La derogación de los Fueros de Aragón, 1707-1711*, Huesca 1986.

"La intervención de los Fiscales del Consejo de Castilla en la génesis del derecho español contemporáneo", en *Documentación Jurídica*, revista del Ministerio de Justicia, t. XV, núm. 60, Madrid, octubre- diciembre de 1988, pp. 1541-1607.

"Procedimientos para el ejercicio gubernativo y contencioso de la jurisdicción de la Real Audiencia de Aragón en el siglo XVIII", en *AHDE*, LX (1990), pp. 509-550.

MOXÓ, S. de, "Un medievalista en el Consejo de Hacienda: Don Francisco Carrasco, Marqués de la Corona (1715-1781)", en *AHDE*, XXIX (1959), pp. 609-668.

MÚÑOZ DE SAN PEDRO, M. (Conde de Canilleros), *La Real Audiencia de Extremadura (antecedentes, establecimiento y primeras décadas)*, Madrid, 1966.

NIETO, A., "El sistema gubernativo y judicial de la Monarquía absoluta", en *Estudios históricos sobre Administración y Derecho administrativo*, Madrid, 1986.

PABLO GAFAS, J.L., *Justicia, gobierno y policía en la corte de Madrid: la Sala de Alcaldes de Casa y Corte (1583-1834)*, Madrid 2001.

PÉREZ SAMPER, "La formación de la nueva Real Audiencia de Cataluña (1715-1718)", en *Historia Social de la Administración Española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII*, Barcelona 1980, pp. 183-246.

"Los Regentes de la Real Audiencia de Cataluña (1716-1808)", en Pedralbes. *Revista de Historia Moderna*, I (1981), pp. 211-252.

"Magistrados y capitanes generales. Civilismo frente a militarismo en Cataluña a fines del siglo XVIII", en *Sociedad, Administración y Poder en la España del Antiguo Régimen*, Juan Luis Castellano (ed), Granada 1996, pp. 315-338.

PESET REIG, M., *Gobierno y justicia en Valencia tras las reformas de Felipe V. De la creación de la Chancillería en 1707 y su transformación en Audiencia en 1716*, Valencia, 1970.

"La creación de la Chancillería de Valencia y su reducción a Audiencia en los años de la Nueva Planta", en *Estudios de Historia de Valencia*, Valencia, 1978, pp. 309-334.

PUJOL AGUADO, J.A., *La Corona de Aragón en la Cámara de Castilla*, Alicante 1994.

REDONDO VEINTEMILLAS, G. voz Audiencia Real, *Enciclopedia Aragonesa* 2000.

ROLDÁN VERDEJO, R., *Los jueces de la Monarquía absoluta. Su estatuto y actividad judicial. Corona de Castilla, siglos XVI-XVIII*, Universidad de La Laguna, 1989.

SANZ SAMPELAYO, J., "Desintegración de la Real Chancillería de Granada. Las Audiencias de Grados (Sevilla) y de Extremadura (Cáceres) en el contexto social del suroeste peninsular en el siglo XVIII", en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía*, II, Córdoba, 1978, pp. 245-252.

SESÉ ALEGRE, J.M., *El Consejo Real de Navarra en el siglo XVIII*, Pamplona 1994.

TATJER PRAT, M.T., *La audiencia real en la Corona de Aragón* (Microforma) Barcelona 1987.

TORMO CAMALLONGA, C., *El colegio de Abogados de Valencia. Entre el Antiguo Régimen y el Liberalismo*, Valencia 2004.

TUERO BERTRAND, F., "Notas históricas sobre la Audiencia Territorial de Oviedo en el 250 aniversario de su fundación", en *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, Oviedo, 41 (1967), pp. 62-106.

- "Bosquejo histórico de la demarcación judicial asturiana: Audiencia Territorial, Audiencia Provincial y Partidos Judiciales", en *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, XXIV (1970), pp. 291-386.

- *La creación de la Real Audiencia en la Asturias de su tiempo (siglos XVII-XVIII)*, Oviedo, 1979.

URGELL, R., "Introducción al estudio de la Audiencia de Mallorca como institución judicial (siglos XVI-XIX)", en *Estudi Balearics*, Palma de Mallorca, 36 (abril, 1990).

VICENTE de CUÉLLAR, B., *La Audiencia Real de Aragón (1493-1707)*, Zaragoza 1989.

VICENTE y GUERRERO, G. "El jurista D. Diego Franco de Villalba", en *Anuario de Ciencias Historiográficas de Aragón*, año 1996 tomo IX, pp. 27-61.

"Iniciales vías de penetración del iusnaturalismo en Aragón" (inédito).

"El archivo histórico universitario de Zaragoza a través de sus fuentes documentales", en *AHDE*, LXXIII, (2003), pp. 679-711.

VOLTES BOU, P., "La Audiencia de Barcelona durante la guerra de Sucesión", en *Revista Jurídica de Cataluña*, Barcelona, 1962, pp. 331-345.

ZÁRATE, G. *De la instrucción pública en España*, Madrid 1855.

ÍNDICE ONOMÁSTICO

- Abadía, Antonio, 88, 101, 126, 128, 235.
- Ágreda, 65, 180, 187.
- Albear, Diego de, 51, 62, 63, 66, 68, 106, 123, 148, 160, 167, 180, 220, 221.
- Alcalá de Henares
 Colegio Mayor de San Ildefonso, 58, 119.
 Universidad, 50, 54, 57, 58, 68, 83, 100, 104, 107, 112, 113, 116, 124-126, 129, 130, 132.
- Alcañiz, 34, 47, 82, 123, 150, 162, 182, 245.
- Alfranca y Castellote, Juan José, 41.
- Algaba, 35.
- Aljafería, 17, 97.
- Álvarez Baragaña, José Manuel, 93, 163, 169, 180, 241, 242.
- Álvarez Contreras, Antonio, 94, 108, 109, 126, 128, 139, 144, 145, 149, 155, 164, 180, 243.
- Amandi, Rafael José de, 73, 90, 229, 238, 239.
- Andalucía, 35, 46, 179, 181.
- Andosilla, Raimundo de, 91, 240.
- Anguiozar y Velasco, Antonio, 33, 149, 180, 244.
- Antolinez de Castro, Pedro Antonio, 66, 81, 148, 180, 188, 198, 222, 231.
- Antonio, D. infante de España, 58.

- Canga Argüelles y Pérez de la Sala, Felipe Antonio, 43, 94, 104, 127, 129, 130, 137-140, 145, 146, 149, 153, 180, 192, 199, 201, 203, 242, 243.
- Capellán, 25.
- Cárcel, 25, 28, 37, 95, 99, 204, 208.
- Carlos III, 30, 33, 39, 58, 60, 69, 72, 76, 81, 85, 88, 98, 114, 120, 134, 136, 139, 143, 145, 146, 148, 152, 155, 156, 157, 170, 178, 182, 183, 197, 199, 200, 207, 213, 214.
- Carlos IV, 33, 73, 74, 76, 89, 90, 139, 145, 146, 149, 153, 154, 158, 171, 176, 189.
- Carolina, La, 35.
- Carrasco de la Torre, Francisco, 66, 70, 78, 107, 108, 116, 129, 130, 157, 159, 180, 196-198, 213, 222, 223, 231, 232.
- Cartagena, 36, 120.
- Cascajares, Francisco de, 69, 156, 179, 221, 223.
- Castelar, Marqués de, 28, 195.
- Castro y Araujo, José de, 60, 61, 67, 96, 123, 124, 141, 152, 167, 180, 193, 196, 206, 208, 209, 219.
- Cataluña, 26, 28, 181.
 Capitán General, 88.
 Real Audiencia, 40, 43, 50, 56, 75, 88, 93, 161, 163, 169, 218, 241, 242.
- Cerda y Soto, Juan Antonio de la, 71, 83, 84, 107, 159, 162, 166, 180, 199, 226, 234.
- Cerdeña, 191.
- Charcas, Audiencia de, 171, 184.
- Chavier, Serafín, 74, 75, 102, 139, 144, 181, 188, 229, 239.
- Chinchón, 180, 198.
- Cifuentes Pradam, Paula de, 192.
- Cirujano, 25.
- Clemente de Aróstegui, Alfonso, 66, 78, 79, 159, 178, 180, 199, 221, 231.
- Cocón y Azlor, Francisco de Borja, 37, 38, 73, 82, 83, 91, 99, 101, 117, 128, 129, 168, 179, 195, 199, 227, 228, 236, 237, 245.

- Colegio Mayor San Clemente de Bolonia, 41, 120, 121.
- Consejo de Cámara, 25, 30, 38, 39, 45, 46, 49, 50, 56, 62, 85, 110, 111, 119-121, 126, 150, 151, 153, 154, 165, 176, 187.
- Consejo de Castilla, 52-54, 56, 61, 67, 77, 94, 113, 114, 117, 138, 139, 151-154, 158-160, 187, 189, 194, 195, 201, 209, 217-220, 242.
- Consejo de Cruzada, 178.
- Consejo de Estado, 159, 178.
- Consejo de Hacienda, 44, 49, 56, 62, 67, 125, 157, 159, 166, 194, 196, 214, 217, 219, 227.
- Consejo de Indias, 50, 53, 56, 61, 67, 68, 84, 137, 158, 159, 161, 217-220.
- Consejo de Navarra, 45, 49, 50, 54, 56, 63, 66, 68, 75, 93, 124, 148, 160, 163, 166, 167, 177, 220-222, 229, 240-242.
- Consejo de Órdenes, 54, 61, 70, 81, 117, 154, 160, 165, 173, 186, 187, 218, 224, 232.
- Córdoba, 36.
- Córdoba Laso de la Vega, Luisa Eusebia de, 196.
- Corella, 24.
- Cornel y Ferraz, Antonio, 73, 74, 90, 91, 101, 117, 179, 227, 228, 229, 238, 239.
- Crespo de Agüero, Victores, 69, 70, 82, 170, 223, 224, 233.
- Cuenca, 178, 180.
- Dávila y Vargas, Manuel, 33, 70, 81, 85, 87, 170, 233, 244.
- Enriquez de Luna, José, 90, 162, 206, 238.
- Escolano, Francisco, 78, 179, 231.
- Estada, Bartolomé de, 33, 149, 244.
- Estella, 74, 181, 188.
- Estremera, Joaquín de, 71, 86, 87, 227, 235, 237.
- Eusa y Torreblanca, Sebastián, 45, 46, 62, 68, 107, 147, 166, 181, 219.
- Extremadura, 179, 181.
Real Audiencia, 41, 73,

83, 84, 98, 154, 161, 162, 164-166, 168, 171, 185, 204, 226-228, 236.

Felez, Pedro, 34, 150, 245.

Felipe, D. duque de Parma e infante de España, 28, 85, 142.

Felipe V, 24, 25, 28, 31, 45, 59, 62, 64, 66, 67, 76, 77, 85, 88, 116, 117, 120-123, 136, 139, 145-147, 149, 152, 153, 156, 161, 170, 178, 197, 209, 213.

Fernández de Isla, Francisco, 47, 78, 99, 180, 217, 231.

Fernández de Lima, José, 92, 93, 171, 241, 242.

Fernández de Madrid y Fernández de Madrid, Francisco José, 68, 69, 164, 168, 198, 222, 223.

Fernández Montañés, Andrés, 47, 51, 52, 66, 77, 78, 153, 164, 181, 218, 221, 222, 230, 231.

Fernando VI, 69, 76, 81, 120, 139, 143, 145, 146, 156, 161, 170, 178.

Fernando VII, 21, 75, 156, 176, 183, 195.

Figuera, Manuel de la, 74, 200, 246.

Figueroa, Angel Antonio de, 70-72, 84, 87, 148, 163, 186, 224, 226, 233, 234.

Filipinas, 41.

Fletos, Melchor, 91, 92, 170, 239, 240.

Fontamar, Pedro, 92, 101, 128, 129, 179, 240.

Fonz, 60, 179, 182, 183.

Francia, 36, 48, 154, 197, 214.

Franco, Juan José, 129, 131, 171, 179.

Franco de Villalba, Diego Prudencio, 59, 66, 70, 78-81, 97, 101, 127, 129, 131, 142, 145-147, 170, 178, 179, 193, 195, 199, 205, 210, 221, 223, 230, 232.

Fuentes y Peralta, Manuel, 60, 61, 69, 96, 153, 180, 219, 220.

Fuentes y Sierra, Ignacio, 67, 92, 93, 221, 240.

Fuertes Piquer, Joaquín, 71, 73, 82, 88, 175, 179, 194, 226, 227, 235, 236.

Galicia

Real Audiencia, 52, 69, 71, 82, 87, 159-161, 164, 165, 168, 187, 224-226, 234, 236.

Garcés de Marcilla, Miguel, 70, 71, 79, 81, 87, 170, 178, 222, 224, 225, 232, 235.

García Ibáñez, Agustín, 196.

García de Quintana, Manuel, 74, 246.

García del Rallo y Calderón, Francisco, 67, 92, 93, 110, 153, 163, 181, 197, 221, 240.

Garrido López, Juan, 90, 91, 238.

Gaspar y Segovia, José Manuel de, 92, 200, 240.

Gijón, 192.

Gómez, Miguel, 51, 70, 71, 87, 102, 130, 131, 157, 225, 234.

Granada, 197

Chancillería de, 36, 51, 54, 56, 62, 71, 82-84, 86, 88, 151, 156,

157, 159, 161, 162, 194, 218, 219, 224-228, 233, 234, 238.

Grimaldo, José, 24.

Guadalcanal, 181.

Guillelmí, Jorge Juan, 41, 58, 192.

Guipúzcoa, 181.

Herrera, Félix, 77, 230.

Herrera y Román, Luis, 33-35, 150, 244.

Hoyos Serrano, Francisco, 77, 230.

Hoz, Isidro de la, 40.

Huesca, 118, 119, 179, 185, 205, 215.

Colegio Mayor de Santiago, 102, 117, 118, 185.

Colegio Mayor de San Vicente Mártir, 61, 65, 79, 100, 103, 115-119, 127, 129, 136, 143, 160, 183, 184.

Obispo, 118.

Universidad, 20, 48, 57, 61, 74, 78, 79, 83, 100-104, 112, 116, 118, 119, 126-131, 135, 137, 143, 183, 184, 213.

Ibáñez, José, 18, 19.

- Ibáñez de Aoiz, Miguel, 190.
- Ibáñez de Leyba, Juan Francisco, 90, 161, 165, 237, 238.
- Ibáñez de la Riva, Antonio, 102, 131.
- Iglesia Exaltación Santa Cruz, 79, 205.
- Infantas, Francisco José de las, 47, 52, 54, 56, 162, 167, 180, 218.
- Iribarren y Beramendi, Pedro María de, 94, 176, 243.
- Italia, 28, 49, 186, 194.
- Jaca, 74, 137, 179.
- Jaén, 36.
- Jerena, Conde de, 46.
- Jesuitas, 35, 122, 189.
- Jimeno, Marcos, 40.
- Jovellanos, Melchor de, 89, 101, 189, 214.
- Junta de Colegios Mayores, 113.
- Laborda, Francisco Manuel, 32-34, 149, 178, 179, 207, 244.
- Lagrava Larripa, Juan Crisóstomo, 65, 70, 79, 101, 116, 118, 126, 128, 170, 178, 179, 221, 222, 231, 232.
- Lardizabal, Martín, 78, 99, 181, 192, 231.
- Larrumbide de Urquidizar, José Antonio, 93, 94, 158, 181, 191, 206, 243.
- Lasauca y Collantes, Andrés de, 73, 91, 101, 103, 115, 116, 128, 129, 131, 136, 139, 142, 145, 146, 155, 164, 168, 179, 197, 201, 203, 227, 228, 238.
- Laso de la Vega, Cayo Prieto, 47, 53-58, 98, 107, 123, 148, 168, 180, 196, 217.
- Lebrija, 47, 180.
- Linares, 36.
- Lisa y las Balsas, Vicente, 171, 185.
- Lisa y Guevara, Gil Custodio, 26, 59, 60, 68, 135, 136, 142, 145, 146, 170, 178, 179, 185, 210, 212, 219.
- Lisa y Guevara, Manuel Esteban, 118.

- Lisa y Nolivós, Fernando, 185.
- Llamas y Molina, Sancho de, 71, 73, 83, 87, 99, 107, 148, 159, 181, 195, 198, 206, 227, 236.
- López Becchio, Francisco, 92, 240.
- Lorenzana, Arzobispo, 114.
- Losella, Francisco de, 53, 54, 56, 139, 152, 169, 181, 218.
- Lozano, Juan, 26, 95.
- Luyando y Beltrán, Ruperto Vicente, 102, 131, 139, 142, 145, 166, 179, 192, 201.
- Luyando y Ramírez del Campo, José de, 92, 240.
- Mallorca
 Real Audiencia, 40, 51-53, 57, 66, 74, 83, 126, 153, 160, 161, 163, 164, 168, 169, 177, 189, 191, 202, 218, 219, 221, 222, 226, 227, 229, 236, 239.
- Manteísta, 21, 39, 61, 100, 112, 121-123, 128-131, 133, 134, 138, 140, 141.
- Manzano y Marañón, Nicolás, 40.
- Martín de Gamio, Juan, 52, 55, 56, 152, 169, 218.
- Martínez de Isunza, Andrés, 71, 84, 87, 98, 111, 154, 157, 226, 234, 235.
- Martínez Talón, José, 67, 68, 170.
- Mata Linares, Fernando de la, 93, 94, 100, 171, 187, 241, 242.
- Medina, Cándido de, 63, 123.
- Medina, Lorenzo de, 76, 77, 230.
- Medina del Campo, 214.
- Meléndez Valdés, Juan, 89, 101, 135, 161, 180, 189, 200, 203, 204, 214, 237.
- Mercader y Carcasona, Pascual, 78, 84, 162, 181, 196, 230.
- Micheo y Ustáriz, Juan Tomás, 47, 50, 55-58, 107, 152, 167, 181, 188, 218.
- Miralles Garcés de Marcilla, Felipe, 69, 72, 73, 90, 106, 169, 171, 181, 191, 226, 229, 238.

- Mon, 126.
- Mon y Velarde, Arias Antonio, 42, 71-73, 83, 84, 87, 98, 105, 111, 126, 139, 140, 164, 165, 180, 188, 189, 204, 205, 214, 226, 227, 235, 236.
- Mon y Velarde, José Antonio, conde del Pinar, 126, 189.
- Mon y Velarde, Romualdo, arzobispo de Tarragona, 189.
- Monteano, Agustín Francisco de, 76, 77, 92, 106, 110, 116, 119, 123, 128, 129, 131, 134, 141, 144, 145, 159, 160, 163, 169, 229, 230, 240.
- Morales y Semolinos, Juan Antonio, 32, 34, 245.
- Musoles y Jimeno, Felipe, 32, 85, 139, 143, 145, 181, 224, 233, 243.
- Navarra
 Cámara de Comptos, 48, 63, 67, 188, 194.
 Consejo de, 63, 167.
 Corte Mayor, 63, 167.
- Navarro y Vidal y Tormos, José, 86, 90, 106, 127, 130, 139, 144, 145, 150, 154, 158, 163, 181, 189, 190, 201, 202, 208, 237.
- Navas de Tolosa, Las, 35.
- Nueva Granada, 204.
- Orihuela, 126, 189, 190.
- Orueta e Irusta, Andrés, 47, 55-58, 110, 115, 116, 119, 127, 129, 138, 159, 181, 217.
- Palafox, José, 74, 75.
- Palafox, Luís, 17.
- Pastoret y de Bufalia, Jaime, 74, 90, 91, 206, 239.
- Pedroches, Los, 36.
- Peñarredonda y Lizárraga, Juan Antonio, 69, 70, 86, 94, 157, 180, 223, 224, 233, 241, 242.
- Perales y Mercado, Felipe, 70, 80, 81, 102, 130, 131, 178, 223, 232.
- Pérez de Mena, Alonso, 66, 78, 160, 221, 222, 230, 240.
- Pérez y Pérez, Juan José, 73, 83, 150, 164, 227, 236.
- Pérez Tafalla, Sebastián, 63.

- Piñuela Sánchez, Santiago, 32, 73, 168, 228.
- Puerta del Ángel, 17, 27.
- Puig de Samper, José María, 47, 51, 53, 55, 56, 58, 140, 155, 163, 169, 178, 181, 199, 215, 219, 225.
- Ranz y Romanillos, Antonio, 37, 38, 73, 90, 91, 160, 215, 228, 237, 238, 245.
- Rañada Rubalcaba, Juan de la, 67, 91, 180, 206, 220, 239.
- Rapela, Diego, 53, 55, 168, 169, 173, 219.
- Regales y Cregenzan, José, 73, 90, 91, 101, 117, 128, 129, 179, 228, 238, 239.
- Ric y Monserrat, Pedro María, 60, 91, 127, 176, 182-184, 198, 215, 238.
- Ric y Veyán, Jaime, 60, 61, 69, 101, 116, 127, 128, 135, 146, 159, 179, 182, 198, 219.
- Rioja, La, 179, 180.
- Rioja, Gonzalo de, 70, 82, 86, 162, 180, 198, 224, 233.
- Ripa, Francisco Javier de la, 71, 73, 79, 87, 88, 98, 155, 162, 178, 179, 195, 227, 228, 236.
- Rivero, Manuel José, 35.
- Rivero y Valdés, Felipe, 69, 71, 84, 87, 160, 164, 180, 198, 225, 226, 234, 235.
- Robles, Ventura, 68, 69, 170, 220, 221.
- Rodrigo de Villalpando, José, 60-64, 67, 91, 102, 127, 142, 146, 152, 160, 179, 197, 205, 209, 222, 239.
- Rosales y Corral, José, 70, 78, 82, 111, 157, 180, 186, 198, 223, 225, 232, 233, 244.
- Ruiz de Celada, José Gonzalo, 74, 90, 91, 239.
- Ruiz Pazuengos, Bernardo Ignacio, 62, 65, 68, 107, 124, 148, 167, 170, 181, 220.
- Saboya, 28.
- Sada y Antillón, Juan José de, 65, 66, 69, 75, 79, 110-112, 115, 127, 132, 219, 221.
- Sahún, Tomás de, 51, 93, 184, 241, 242.

Sala Alcaldes Casa y Corte, 51, 56, 65, 66, 68, 69, 78, 82, 84, 86, 87, 93-95, 126, 151, 155-158, 187, 194, 196, 208, 214, 221-227, 229, 232-235, 243, 244.

Salamanca, Miguel de, 65, 69, 180, 186, 208, 220.

Salamanca,

 Colegio Mayor
Arzobispo, 84, 111, 112, 115, 119, 125.

 Colegio Mayor de
Cuenca, 112, 119.

 Colegio Mayor de San
Bartolomé, 50, 57, 104, 106, 110, 112, 116, 119, 134, 138, 186, 187.

 Colegio Mayor de San
Salvador de Oviedo, 52, 110-112, 115, 119, 130, 194.

 Universidad, 52, 57, 84, 106, 108, 109-112, 115, 119, 125, 126, 128, 132-134, 138.

Salvador de la Sala, Manuel
Lorenzo, 69, 71, 87, 102, 131, 170, 223, 225, 234.

Samper y Ferrer, Vicente, 33, 150, 244.

Santayana, Lorenzo, 68, 105, 134, 135, 169, 170, 180, 221.

Santiago de Chile,

Real Audiencia, 41, 188.

San Vicente, 183.

San Vicente de la Barquera,
187.

Sarralde, Miguel de, 94, 243.

Secretaría de Estado, 38, 63, 73, 161, 197, 228.

Secretaría de Gracia y Justicia,
64, 160.

Segovia, 202.

Segovia, Ignacio, 65, 70, 76-78, 80, 81, 102, 130, 131, 174, 178, 190, 221, 223, 229, 230, 232.

Segovia y Jubero, Ramón, 70, 81, 87, 88, 174, 175, 190, 224, 225, 232, 234, 235.

Sevilla, 35, 54, 57, 60, 148, 194, 200, 202.

 Arzobispo, 189.

 Casa de la
Contratación, 158.

 Real Audiencia, 24, 25, 35, 43, 45, 46, 54, 56, 59, 62, 76, 96, 148, 151, 161, 168, 187, 192, 217.

 Universidad, 35, 100.

- Sevillano Lorenzana y Camacho, Ramón María, 90, 239.
- Sobrado, Manuel José, 87, 171, 181, 235.
- Solana, La, 81, 148, 180, 188, 198.
- Soldevilla y Saz, Pedro Manuel de, 93, 94, 160, 191, 203, 241, 242.
- Soria, 45, 147, 153, 187.
- Spínola, Lucas conde de Siruela, 28, 29.
- Tafalla, 45, 147, 181.
- Tarazona, 137, 184.
- Teruel, 33, 149, 179, 185, 244.
- Tesorería de la Guerra, 23.
- T'Serclaes, príncipe de y conde de Tilly, 24-27, 44, 45, 60.
- Tudela, 26, 44, 49, 141, 179, 181, 202, 205.
- Urquía y Alba, José de, 37, 70-73, 82, 87, 171, 192, 225, 227, 234-236, 245.
- Urries y Cruzat, Luis, 70, 81, 85, 159, 182, 224, 232, 234.
- Utiel, 33, 149.
- Vadillo, José Manuel, 64.
- Vadillos, Antonio, 74, 246.
- Valbona, 179.
- Valcárcel Dato, Juan, 47, 53, 54, 56-58, 123, 129, 141, 145, 148, 153, 158, 161, 166-168, 181, 188, 192, 194, 217.
- Valdés Girón y Arauque, Diego, 68, 148, 158, 159, 180, 196, 220.
- Valencia, 26, 143, 151, 177, 196, 202.
 Capitán General, 28
 Colegio Abogados, 85, 86, 143-145, 189
 Real Audiencia, 28, 40, 53, 54, 56, 58, 67, 68, 71, 84, 85, 123, 150, 151, 157, 158, 161, 163, 166, 177, 186, 190, 211, 217, 218, 224, 226, 227, 233, 237.
 Universidad, 104, 106, 127, 130, 135, 190, 201.
- Valladolid, 180, 187.
- Chancillería de, 52, 54-56, 58, 61, 81, 88, 89, 110, 119, 123, 124, 126, 141, 144, 151, 153, 154, 157, 158, 161, 162, 166.

- 167, 187, 189, 209, 218, 231, 233, 236-238, 247.
- Colegio Mayor Santa Cruz, 69, 107, 112, 116, 119, 126, 147.
- Universidad de, 63, 100, 104, 106, 107, 112, 119, 123, 126, 128, 129, 131, 132, 134, 141, 147, 148.
- Vega Inclán, Diego de la, 70, 72, 86, 174, 191, 224, 233.
- Velasco y Fernández de Isla, Fernando José, 78, 81, 99, 154, 161, 180, 199, 231, 233.
- Vélez Cortés, José, 77, 230.
- Venero y Garbijos, Juan Francisco, 33, 70-72, 82-84, 88, 148, 193, 195, 225, 226, 233-235, 244.
- Venezuela, 41.
- Ventura Galeote, Anacleto, 78, 230.
- Vía reservada, 30, 121.
- Viciende, Diego, 91, 185, 240.
- Villa y Torre, José, 58, 219.
- Villaba y Aybar, Miguel de, 34, 37, 51, 55, 57, 71, 72, 87, 219, 225, 228, 234, 235, 237.
- Villaba, Joaquín Antonio de, 70, 81, 142, 145, 175, 179, 184, 223-225, 232, 234.
- Villaba y Aybar, Victorian, 184, 204.
- Villarreal y Apaolaza, Juan de, 71, 72, 87, 88, 101, 116, 126, 128, 139, 143, 170, 179, 186, 225, 226, 235.
- Villasegura, marqués de, 28.
- Vitoria, 188.
- Vitoria, José Nicolás de, 50, 54, 56, 152, 167, 218.
- Vizcaya, 57, 124, 141, 148.
- Yanguas, linaje de, 190, 191, 197.
- Yanguas e Iñiguez, José de, 31, 32, 80, 81, 102, 130, 131, 135, 142, 145, 146, 179, 190, 193, 197, 223, 231, 232, 243.
- Yanguas y Segovia, Ignacio, 191.
- Yepes, 33, 36, 150, 244.

Zaragoza

Academia Jurídico-Práctica, 74, 143, 200, 201.

Arzobispo, 27, 131.

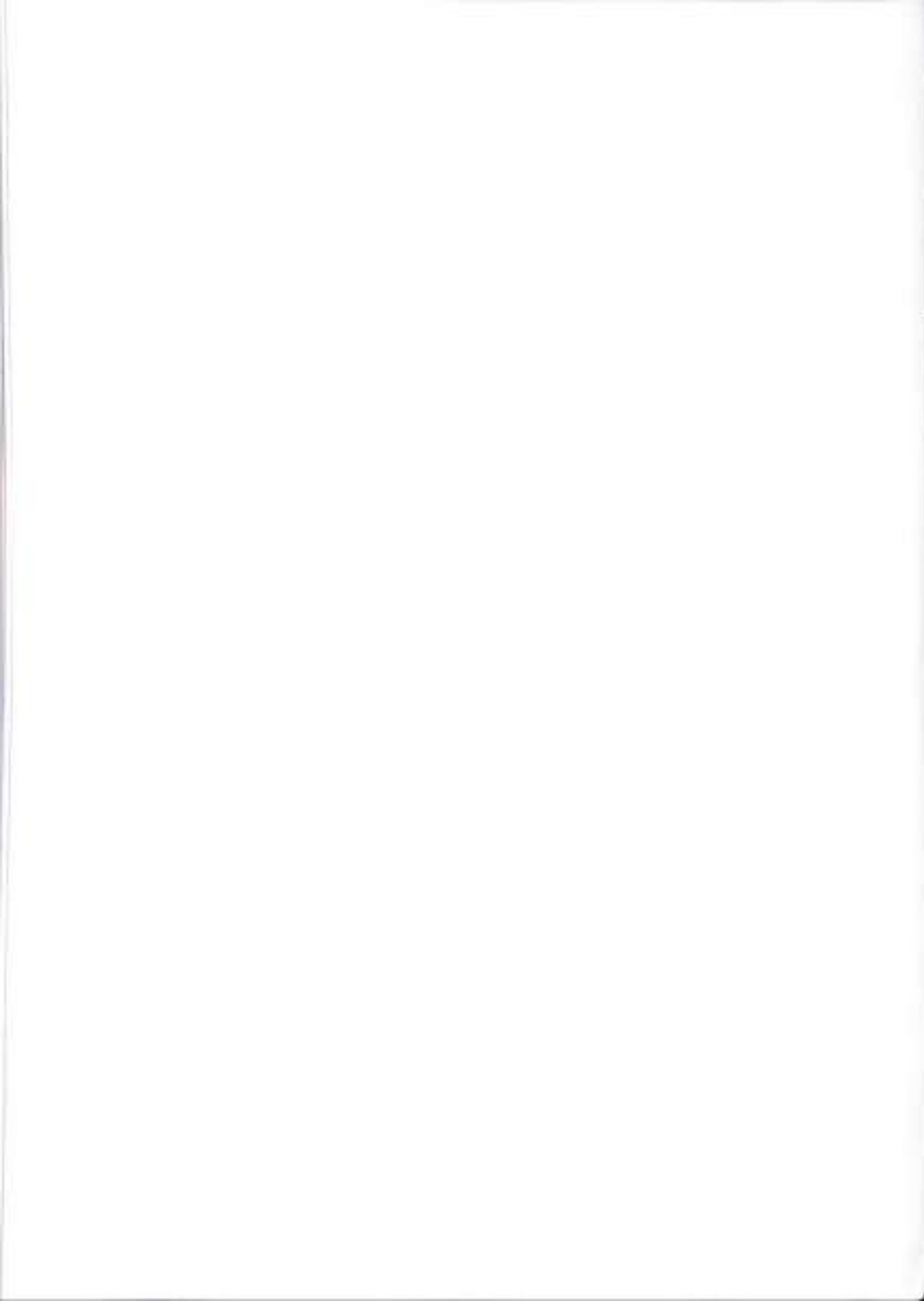
Catedral de la Seo, 17, 27.

Regimiento fijo, 27.

Zalmedina, 59, 146.

Zorrilla y Monroy, Rodrigo, 95, 139, 144, 145, 180, 196, 206, 243.

Zuazo y Bustamante, José Andrés, 69, 71, 87, 92, 94, 115, 154, 159, 160, 164, 181, 192, 199, 224, 225, 234, 241, 242.





17. Testamentos del Valle de Tena (1424-1730).
Manuel Gómez de Valenzuela
18. La responsabilidad penal del menor.
Carmen Simmes Ara (Coordinadora)
19. Capitulaciones matrimoniales y firmas de dote en el Alto Gállego. (1428-1895).
Manuel Gómez de Valenzuela
20. Capitulaciones matrimoniales de Jaca. (1420-1791).
Manuel Gómez de Valenzuela
21. Estudios sobre el ordenamiento jurídico aragonés (1997-2002).
J. Rodríguez, C. Maynar, R. Meliás, S. Ruiz, J. Martínez, V. López, D. Lizaso, A. Añes, V. Videla
22. Derecho municipal aragonés.
Manuel Gómez de Valenzuela
23. La alera foral de pastos en Aragón.
*Ignacio Pérez-Soba Díez del Corral
Miguel Ángel Solá Martín*
24. La acción administrativa de protección y reforma de menores en Aragón.
Luis Miró Jaso
25. Notarios, Artistas, Artesanos y otros trabajadores aragoneses.
Manuel Gómez de Valenzuela
26. Régimen Jurídico de los Regadíos, Infraestructuras, gestión y aprovechamiento. Especial referencia a Aragón.
José Luis Castellano Prats
27. Anotaciones españolas al proyecto de Pavia.
Gabriel García Cantero y otros.
28. El nuevo Justicia y la protección de los ciudadanos en Aragón.
M^a Carmen Lumbreras Sibás
29. Léxico del Derecho Aragonés.
José Ignacio López Susín
30. Capitulaciones Matrimoniales del Somontano de Huesca (1457-1789).
Manuel Gómez de Valenzuela
31. Régimen de acceso a las funciones públicas para los discapacitados: su compatibilidad con el principio constitucional de igualdad.
Elena Olga Abad Marco
32. La gestión del consorcio en la Ley 2/2003, de 12 de Febrero.
Jesús Martínez-Cortés Góngora
33. Documentos sobre ganadería altcaragonesa y pirenaica (siglos XV y XVI).
Manuel Gómez de Valenzuela
34. "Intestato" e "Inconfessio" "Qui porro intestatus decesserit habeatur olim pro damnato ac infami".
Apuntes sobre su tratamiento legal en la Edad Media, posición del Derecho Aragonés.
Natividad Rapún Gimeno



EL JUSTICIA DE ARAGÓN